



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —



INFORME

ANUAL DE GESTIÓN

LILIANA DÁVALOS HAM

2025-2032



www.osfem.gob.mx

www.osfem.gob.mx

PRIMER INFORME ANUAL DE GESTIÓN 2025-2032

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas Centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

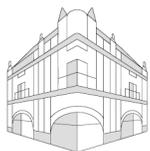
Documento electrónico; para una mejor lectura en pantalla, seleccione la vista de dos páginas y active la vista de página de portada o mostrar portada por separado en su lector de PDF (en algunas aplicaciones, también puede elegir la opción de “Páginas confrontadas”).

Si desea imprimir el Informe, seleccione la escala personalizada al 98 por ciento para una mejor imagen de salida.

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Prohibida su venta y distribución.

Nota: Las infografías, gráficas y tablas presentadas en este Informe Anual de Gestión fueron elaboradas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



OSFEM

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México

— PODER LEGISLATIVO —

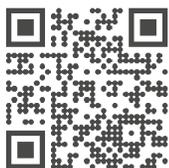


INFORME

ANUAL DE GESTIÓN

LILIANA DÁVALOS HAM

2025-2032



www.osfem.gob.mx

DIRECTORIO

Liliana Dávalos Ham

Auditora Superior de Fiscalización

César Guevara González

Auditor Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables

Jaime Enrique Perdigón Nieto

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física

Javier López Pérez

Auditor Especial de Desempeño y Legalidad

Roberto Osorio García

Titular de la Unidad de Seguimiento

Armando Molina Franco

Titular de la Unidad de Investigación

Jesús Felipe Borja Coronel

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Michele Angela Sánchez Brito

Titular de la Secretaría Técnica

Alejandro Gutiérrez Malvárez

Titular de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional

Héctor Hans Marín Kado

Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ariadne Ochoa Leytte

Titular de la Unidad de Administración



Mensaje de
PRESENTACIÓN



MENSAJE DE PRESENTACIÓN

Fiscalizar es cuidar lo que es de todas y todos. Es proteger los recursos de la ciudadanía para que cada peso destinado a servicios, obras y programas sociales se ejerza con legalidad y llegue a donde debe llegar. Por ello, la fiscalización superior tiene un sentido profundamente ciudadano: fortalece la integridad en el servicio público y asegura que el bienestar social esté por encima de cualquier otro.

Cuando los recursos públicos se administran con orden y transparencia, se construye confianza. Y la confianza es un bien público: se gana con instituciones que actúan con evidencia, con objetividad y con responsabilidad. En ese compromiso se sostiene el valor del servicio público, entendido como una tarea que se dignifica cuando se ejerce con ética, integridad, cumplimiento y respeto a la Ley, conscientes de que nuestra razón de ser es servir a la ciudadanía.

En ese contexto, en el año 2025 asumí con gran honor el reto de encabezar el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)** con la convicción de cumplirle a las y los mexiquenses. Iniciamos una nueva etapa institucional orientada a fortalecer la Fuerza Auditora, impulsar una fiscalización con enfoque preventivo y consolidar una visión estratégica de largo plazo. Porque fiscalizar no es únicamente revisar: es anticipar riesgos, corregir desviaciones con oportunidad y contribuir a que la gestión pública mejore de manera continua, con resultados que impacten positivamente en la vida pública del Estado.

Estamos en un momento en el que, juntos, Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos y gobiernos municipales debemos sumar esfuerzos y capacidades institucionales para que el Estado de México sea un referente nacional en la rendición de cuentas. Ese objetivo implica construir, desde hoy, un legado institucional basado en prácticas sólidas, decisiones responsables y una cultura de integridad que trascienda administraciones y fortalezca la confianza ciudadana.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas, pongo a disposición de la ciudadanía mexiquense este **Primer Informe Anual de Gestión** del OSFEM 2025, en el que se da cuenta de las acciones emprendidas y de los resultados alcanzados durante el periodo que se informa, con rigor técnico, objetividad y apego a la legalidad.

Durante este primer año de mi gestión, el OSFEM dio continuidad a sus funciones sustantivas y, de manera paralela, fortaleció sus capacidades internas para elevar la calidad de sus procesos de planeación, metodología, seguimiento, coordinación y soporte técnico. Este Informe refleja a una institución que se organiza para responder con oportunidad, que actúa con objetividad e imparcialidad y que sustenta sus determinaciones en evidencia, con el propósito de generar mejoras reales y sostenibles en la administración pública.

Los avances que aquí se presentan son resultado de un esfuerzo colectivo que refleja el profesionalismo, la disciplina y la vocación de servicio de más de 660 mujeres y hombres que integran el OSFEM, a quienes con especial reconocimiento denominó la **Fuerza Auditora**. Un equipo multidisciplinario de auditores, abogados dictaminadores y personal administrativo, cuyo quehacer diario sostiene la función fiscalizadora y hace posible que el Órgano cumpla su mandato con consistencia, transparencia y sentido público, garantizando que cada recurso público se administre con honestidad y eficiencia.

Los desafíos que tenemos por delante exigen continuidad y determinación: modernizar procedimientos, robustecer capacidades técnicas y tecnológicas, ampliar la coordinación interinstitucional y consolidar prácticas preventivas que reduzcan riesgos y fortalezcan el desempeño gubernamental. A ello dedicaremos nuestro empeño, con seriedad, visión de futuro y con compromiso con el Estado de México.

Presento este Primer Informe Anual de Gestión 2025, con la certeza de que una fiscalización sólida contribuye a un mejor gobierno y con la convicción de que, mediante trabajo técnico y responsabilidad pública, seguiremos construyendo un OSFEM más fuerte, confiable y cercano a la ciudadanía, dejando bases firmes que trasciendan el presente y fortalezcan la vida pública de la entidad, siempre al servicio de las y los mexiquenses.



Liliana Dávalos Ham
Auditora Superior de Fiscalización
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



Índice

ÍNDICE

6	DIRECTORIO
9	MENSAJE DE PRESENTACIÓN
14	INTRODUCCIÓN
19	EJE 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR
20	1.1. Marco General de Fiscalización Superior
29	1.2. Obligaciones Periódicas
64	1.3. Programa Anual de Auditorías
75	1.4. Actos de Fiscalización
131	1.5. Seguimiento a las Observaciones
140	1.6. Autoridades Jurídico-Administrativas
167	1.7. Medios de Apremio
169	EJE 2. VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
171	2.1. Relación con el Congreso del Estado de México
194	2.2. Alianzas Anticorrupción
226	2.3. Estrategias de Colaboración con las Entidades Fiscalizables
242	2.4. Vinculación Nacional
255	EJE 3. PLANEACIÓN, TECNOLOGÍA Y TALENTO INSTITUCIONAL
257	3.1. Planeación Institucional
265	3.2. Gestión Institucional y Gobierno Interno
278	3.3. Talento Humano y Cultura Institucional

313	EJE 4. VISIÓN 2025–2032
315	4.1. Inicio de Gestión y Contexto Estratégico
319	4.2. Diagnóstico Institucional 360°
324	4.3. Ejes de Transformación hacia 2032
331	GLOSARIO
349	ANEXO

INTRODUCCIÓN

La fiscalización superior es una función de valor público: protege el interés colectivo al vigilar que los recursos se ejerzan conforme a las leyes y normativas, que las decisiones públicas se sostengan en evidencia y que la gestión gubernamental produzca resultados verificables.

En el Estado de México, esta responsabilidad se despliega en un entorno de alta complejidad —por el volumen de recursos, la diversidad de entidades fiscalizables y el dinamismo administrativo— y frente a una ciudadanía que exige integridad, desempeño y trazabilidad en el uso del recurso público. En este contexto, fiscalizar implica anticipar riesgos, corregir desviaciones con oportunidad y convertir los hallazgos en mejoras concretas de la gestión.

Bajo ese marco, el 2025 representó un punto de inflexión para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM). Con el inicio de la gestión 2025–2032, a partir del 1 de enero, se abrió un periodo orientado a ordenar procesos, fortalecer capacidades, armonizar prácticas y definir prioridades institucionales con visión de largo plazo, fortaleciendo el desempeño interno y elevando la calidad técnica del trabajo fiscalizador.

En ese horizonte, la Fuerza Auditora adquiere un significado rector: expresa la capacidad del OSFEM para planear, ejecutar y dar seguimiento a la fiscalización con rigor técnico, independencia y sentido social, consolidando metodologías, coordinación interna y evidencia sólida para cumplir el mandato constitucional con enfoque ciudadano.

Durante 2025, el OSFEM atendió de manera simultánea responsabilidades sustantivas: dio continuidad a los procesos de auditoría y revisión de cuentas públicas; emitió observaciones y fortaleció el seguimiento de resultados; calificó faltas e inició procedimientos ante las autoridades resolutoras.

De forma paralela, brindó acompañamiento técnico a nuevas administraciones municipales, atendió requerimientos del Poder Legislativo y reforzó su participación en mecanismos de coordinación institucional. Estos esfuerzos se presentan de manera estructurada, no como una relación aislada de cifras, sino como una exposición ordenada de decisiones, prioridades y acciones institucionales orientadas a servir a la ciudadanía mediante una vigilancia técnica, objetiva y responsable del uso de los recursos públicos.

Con este enfoque, el Informe Anual de Gestión se organiza en cuatro ejes que permiten comprender, de manera integral, la operación sustantiva del OSFEM, su articulación institucional, el fortalecimiento de sus capacidades internas y su proyección estratégica de largo plazo.

El **Eje 1. Fiscalización Superior**, concentra el núcleo del quehacer del OSFEM. Presenta los actos de fiscalización, la revisión del uso de los recursos públicos, el cumplimiento normativo y el análisis del desempeño gubernamental sustentados en evidencia, para orientar mejoras en la administración pública, con una referencia ciudadana permanente.

El **Eje 2. Vinculación Institucional**, muestra cómo la fiscalización se fortalece cuando se construye con coordinación y corresponsabilidad. Da cuenta del diálogo técnico y la colaboración con el Poder Legislativo, los Municipios, los Órganos Internos de Control y los sistemas de fiscalización y anticorrupción, como mecanismos que robustecen la rendición de cuentas.

El **Eje 3. Planeación, Tecnología y Talento Institucional**, expone el fortalecimiento interno que sostiene la función fiscalizadora. Integra acciones de planeación estratégica, gobierno interno, modernización tecnológica y desarrollo del talento humano, orientadas a asegurar consistencia operativa, eficiencia institucional y transparencia en los procesos.

Finalmente, el **Eje 4. Visión 2025–2032**, proyecta la transformación de largo plazo con base en un diagnóstico institucional. Plantea la evolución hacia modelos de fiscalización más inteligentes, tecnológicos y preventivos, orientados al impacto social, al fortalecimiento de la autonomía técnica y a la consolidación de la confianza pública.

En su conjunto, este Informe de Gestión refleja una etapa marcada por responsabilidad, claridad de rumbo y visión estratégica. Con ello, la gestión 2025–2032 hace el compromiso de construir un OSFEM más sólido, confiable y cercano a la ciudadanía, preparado para responder a los desafíos del presente y anticipar los del futuro.

“

El **2025** marcó el inicio de una nueva etapa institucional para el **OSFEM**, basada en la **Fuerza Auditora**, la **fiscalización preventiva** y una **visión estratégica** de largo plazo.

”

Logros OSFEM 2025

Eje 1

- 547 entidades bajo revisión permanente: el segundo padrón más grande a nivel nacional.
- 400 presupuestos municipales revisados con enfoque normativo.
- 10% más auditorías en el PAA reforzaron la vigilancia del gasto público.
- Más de 5 mil procedimientos de auditoría generaron información clave para fortalecer la gestión pública.
- 32 faltas administrativas graves calificadas por la Unidad de Investigación en 2025, aseguran que los hallazgos de corrupción no se diluyan en sanciones menores.
- 26 IPRAS promovidos garantizan el compromiso de que las conductas sin ética sean juzgadas por las autoridades competentes.
- 87 sanciones por faltas administrativas graves: cero tolerancia a la corrupción, reforzando la integridad y la legalidad.
- 100% de rezago resarcitorio atendido en el primer año de gestión.
- Más de 7 millones de pesos recuperados por las entidades públicas gracias al seguimiento del OSFEM a los procedimientos.
- 150 solicitudes de acceso a la información tramitadas en 2025, fortaleciendo transparencia y cercanía con la ciudadanía.
- El OSFEM dió seguimiento a ocho denuncias penales por presuntos hechos constitutivos de delitos.
- Se otorgaron 482 atenciones y asesorías a autoridades administrativas, jurisdiccionales y entidades fiscalizables.

Eje 2

- Más de 6 mil 700 observaciones derivadas de 541 actos de fiscalización publicadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2024.
- Con la revisión de más de mil 950 Informes Trimestrales se fortaleció la transparencia y la rendición de cuentas.
- 359 fianzas revisadas por el OSFEM, blindando el patrimonio municipal y garantizando transparencia.
- Más de 2 mil personas servidoras públicas estatales y municipales formadas para fortalecer el cumplimiento en la entrega de las obligaciones periódicas.
- 19 convenios con universidades e instituciones potencian la fiscalización y la formación en el servicio público.
- Más de 10 alianzas estratégicas reforzaron la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de recursos públicos.

Eje 3

- 57 metas cumplidas alinearon esfuerzos institucionales con resultados medibles.
- Nueva Estructura Programática 2025: fiscalización más especializada, trazable y con enfoque preventivo.
- Más de 660 personas servidoras públicas consolidan la Fuerza Auditora del OSFEM.
- Ocho de cada 10 servidores públicos cuentan con formación universitaria, fortaleciendo la fiscalización técnica y especializada.
- El total de las personas servidoras públicas que integran el OSFEM fueron partícipes de los más de 57 cursos impartidos.
- 54% de la Fuerza Auditora conformada por mujeres, consolidando una paridad histórica en el OSFEM.
- Cerca de 100 brigadistas del OSFEM capacitados, consolidan la cultura de prevención y seguridad institucional en la protección de vidas.
- Se donaron seis 'Cochinitos Teletón' en favor de la población vulnerable.

Eje 4

- Con el Diagnóstico OSFEM 360°, se realizó la primera evaluación integral de manera interna en la historia de esta institución.



OSFEM

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México

— PODER LEGISLATIVO —



INFORME

ANUAL DE GESTIÓN

LILIANA DÁVALOS HAM

2025-2032



EJE 1.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

“La fiscalización cuida el dinero de la ciudadanía
y mejora el funcionamiento de los gobiernos.”

1.1 Marco General de Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior es el mecanismo mediante el cual la sociedad puede conocer, con certeza y evidencia, cómo se administran los recursos públicos que provienen de sus impuestos. No se trata únicamente de revisar números, sino de verificar que cada peso autorizado se ejerza conforme a la ley, con responsabilidad y con un impacto real en la vida de la ciudadanía.

En el Estado de México, esta función corresponde al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), una institución con autonomía técnica y de gestión cuya tarea central es revisar y fiscalizar el uso de los recursos públicos estatales y municipales. A través de auditorías y revisiones, el OSFEM verifica que el gasto se ejerza de manera responsable, con apego a la normatividad y con un enfoque orientado a generar beneficios públicos verificables.

Las auditorías y revisiones que realiza el OSFEM no son acciones aisladas, forman parte de un proceso ordenado y planificado que se integra en el Programa Anual de Auditorías (PAA), el cual define con claridad qué entidades serán fiscalizadas, y bajo qué criterios.

Los resultados de este trabajo permiten informar tanto a la Legislatura del Estado de México como a la ciudadanía sobre el uso y destino de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio gubernamental.

Además de realizar auditorías, el OSFEM genera información técnica y objetiva que sirve de base para que el Congreso del Estado evalúe la Cuenta Pública y tome decisiones responsables en materia presupuestaria. De esta manera, la fiscalización superior se convierte en un puente entre la administración pública y la sociedad, al transformar datos técnicos en evidencia útil para la toma de decisiones y el control democrático.



La fiscalización superior permite saber qué se autorizó, qué se gastó, cómo se gastó y con qué resultados, **garantizando** que el dinero público se use conforme a la ley y en **beneficio de la ciudadanía.**



El sustento de esta función se encuentra en el marco constitucional. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación de contar con un órgano independiente encargado de revisar el uso del gasto público.

En el ámbito local, los artículos 61 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSE), junto con la legislación aplicable, definen las facultades, responsabilidades y procedimientos que permiten al OSFEM llevar a cabo una revisión objetiva del universo de entidades fiscalizables.

Con este respaldo legal, la fiscalización superior ordena la información, genera evidencia y da seguimiento a la gestión estatal y municipal. Al impulsar el uso eficiente de los recursos y orientar la administración pública hacia resultados verificables, la fiscalización contribuye al fortalecimiento institucional y a la confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas.

Función Técnica del OSFEM



Función Técnica del OSFEM



1.1.1 Mandato Constitucional

La labor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) se centra en garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera correcta, responsable y en beneficio de la ciudadanía. Para desempeñar esta función con objetividad e independencia, el OSFEM cuenta con autonomía técnica y de gestión, un respaldo indispensable para ejercer su labor fiscalizadora con estricto apego a la ley.

Este mandato tiene su fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, particularmente en los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, y 129, los cuales establecen las facultades del OSFEM para fiscalizar y auditar el uso de los recursos públicos. Este marco constitucional reconoce al Órgano Superior como un mecanismo esencial de control y vigilancia del gasto gubernamental, y le otorga la autoridad necesaria para revisar la actuación de las entidades estatales y municipales que administran recursos públicos.

Asu vez, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (LFSEM) complementa este marco jurídico al definir con claridad los procedimientos, atribuciones y alcances de las revisiones que realiza el OSFEM. Esta ley regula la fiscalización de fondos, fideicomisos, programas, obras, deuda pública y, en general, de cualquier recurso administrado por las entidades fiscalizables, asegurando que los procesos se desarrollen de manera ordenada, transparente y bajo criterios uniformes.

En su carácter de órgano técnico de la Legislatura del Estado de México, el OSFEM tiene la responsabilidad de verificar que cada entidad que ejerce recursos públicos cumpla con la normatividad vigente, cuente con un presupuesto debidamente aprobado, informe con claridad sobre el estado de sus finanzas y su deuda, y entregue su Cuenta Pública de forma oportuna y completa. Esta verificación permite contar con información confiable y objetiva para evaluar la gestión pública y fortalecer la rendición de cuentas.

“

El mandato constitucional del **OSFEM** garantiza **independencia, objetividad y legalidad** en la fiscalización del gasto público, asegurando que **ninguna entidad** que administre recursos públicos **quede fuera del escrutinio.**

”

De esta manera, el OSFEM no solo asegura una vigilancia responsable del uso de los recursos públicos, sino que también consolida el marco institucional que da sustento a la fiscalización superior. Este mandato orienta su misión y visión hacia la transparencia, la eficiencia y la generación de valor público, con el propósito de fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

1.1.1.1 Misión

En la nueva ruta del OSFEM 2025–2032, la fiscalización se concibe como una herramienta estratégica para proteger el dinero público y fortalecer la administración pública, colocando el interés de la ciudadanía en el centro del quehacer institucional.

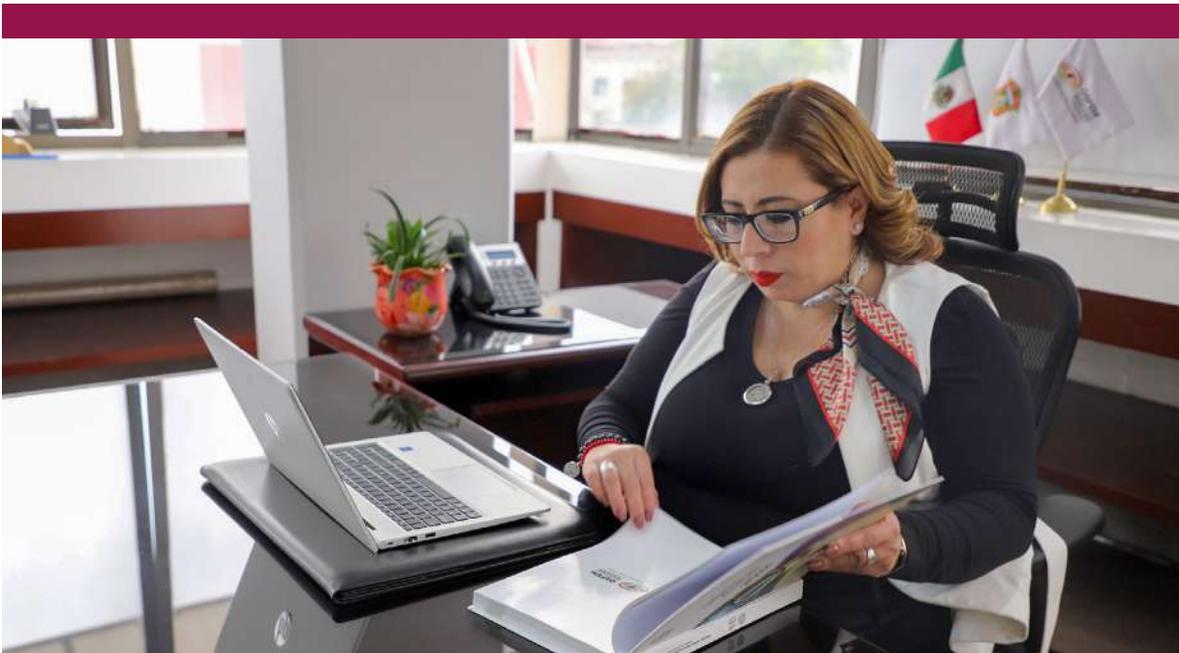
Esta misión se desarrolla con base en la Fuerza Auditora del OSFEM, integrada por el personal que, con profesionalismo, compromiso institucional y rigor técnico, hace posibles los procesos de fiscalización en cada una de sus etapas.

Desde esta perspectiva, la fiscalización no se limita a la revisión del ejercicio del gasto, sino que se consolida como un proceso que informa, corrige y mejora.

1.1.1.2 Visión

Ser una institución de vanguardia en la fiscalización significa consolidar un modelo sólido, innovador y confiable que genere valor público y garantice a la sociedad la correcta administración de los recursos públicos.

Desde esta perspectiva, la vanguardia no se limita a la adopción de herramientas o metodologías, sino a la capacidad institucional de anticipar riesgos, fortalecer la rendición de cuentas y aportar certidumbre sobre el uso del dinero público.



“

Legalidad e innovación para proteger el dinero público y consolidar la **confianza ciudadana**.

”

1.1.2 Universo de Entidades Fiscalizables: Estatales y Municipales 2025

La fiscalización superior solo es posible cuando existe claridad sobre quiénes administran recursos públicos y, por tanto, quiénes están obligados a rendir cuentas. Definir con precisión el universo de entidades fiscalizables no es un ejercicio administrativo, sino una condición indispensable para garantizar que ningún recurso público quede fuera del escrutinio institucional.

“

Contar con un universo fiscalizable claramente definido **garantiza** que ninguna entidad que administre **recursos públicos** quede fuera de la **revisión** y la **rendición de cuentas**.

”

En el Estado de México, el universo de entidades fiscalizables está conformado por una amplia y diversa gama de sujetos obligados, lo que refleja la complejidad y el alcance del ejercicio del gasto público. Para el ejercicio fiscal 2025, se identificaron 547 entidades fiscalizables, de las cuales 121 corresponden al ámbito estatal y 426 al ámbito municipal.

Este universo incluye dependencias del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares, fideicomisos, entidades paraestatales, poderes autónomos, así como los 125 municipios del Estado de México y sus respectivos organismos descentralizados. Cada una de estas entidades administra recursos públicos y, por tanto, tiene la obligación legal de ejercerlos con apego a la normatividad y de rendir cuentas de manera oportuna y transparente.

La correcta identificación y delimitación de este universo permite al OSFEM dimensionar el alcance real de su labor fiscalizadora y diseñar estrategias de revisión acordes con la diversidad institucional existente. No todas las entidades presentan los mismos riesgos, ni manejan los mismos volúmenes de recursos, ni enfrentan las mismas complejidades administrativas; por ello, la fiscalización debe adaptarse a esta pluralidad para ser eficaz y pertinente.

Durante el primer año de gestión, el OSFEM realizó la actualización permanente del padrón de entidades fiscalizables, asegurando que la información utilizada para la planeación de auditorías fuera precisa, consistente y alineada con la realidad institucional del Estado de México. Este ejercicio permitió corregir inconsistencias, identificar cambios en la estructura administrativa y actualizar el estatus de organismos y fideicomisos sujetos a fiscalización.



Segunda EFS* con **mayor**
universo a fiscalizar a **nivel**
nacional.

**Entidad de Fiscalización Superior*

Asimismo, la claridad sobre el universo fiscalizable se convirtió en un insumo estratégico para la planeación del Programa Anual de Auditorías (PAA), al permitir una asignación más eficiente de recursos humanos y técnicos, priorizando aquellas entidades con mayor impacto presupuestal, mayor nivel de riesgo o antecedentes relevantes en el ejercicio del gasto.

Este enfoque no solo fortalece la capacidad operativa del OSFEM, sino que también envía un mensaje claro a la ciudadanía: todas las entidades que ejercen recursos públicos están sujetas a revisión, sin excepciones ni discrecionalidad. De esta manera, la fiscalización superior contribuye a consolidar una cultura de legalidad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio del gasto público.



Tabla 1. Distribución de Entidades Fiscalizables 2025

Ámbito	Tipo de Entidad Fiscalizable	Cantidad
Estatad	Organismos Auxiliares	86
	Dependencias del Ejecutivo	25
	Poderes del Estado	3
	Órganos Autónomos	7
Municipal	Municipios	125
	Sistemas DIF	125
	IMCUFIDE	119
	ODAS	54
	OTROS (IMJUVE, IMM, MAVICI)	3
Total		547

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.

1.1.3 Presupuesto Fiscalizable de las Entidades 2024

El Estado de México es la entidad federativa más poblada del país, con más de 16 millones 900 mil habitantes (INEGI, 2020), lo que implica una alta demanda de servicios públicos y, en consecuencia, un presupuesto acorde a las necesidades de su población.

Para el ejercicio fiscal 2024, el Presupuesto de Egresos del Estado de México ascendió a 377 mil 935 millones 43 mil 833 pesos, monto que corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México (LIEM).

La revisión y auditoría del uso de los recursos públicos se asume con la certeza de que cada peso debe traducirse en beneficios reales para la sociedad mexiquense, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.



Fiscalizar el gasto público en la **entidad más poblada del país**, garantiza que el presupuesto atienda las necesidades de su población, bajo principios de **transparencia** y **rendición de cuentas**.



A continuación, se describe de forma general, el desglose de los ingresos y del gasto proyectados en el Presupuesto de Egresos 2024, como referente sobre la magnitud de los recursos públicos sujetos a revisiones y auditorías por parte del OSFEM con la finalidad de verificar la correcta gestión de los recursos públicos.

Tabla 2. Composición del Presupuesto del Estado de México, Ejercicio Fiscal 2024

Clasificación del Ingreso por Fuente de Financiamiento		
No.	Categoría	Monto (pesos)
1	No Etiquetado	257,757,723,463.00
2	Etiquetado	120,177,320,370.00
	Total	377,935,043,833.00
Clasificación por Tipo de Gasto		
No.	Categoría	Monto (pesos)
1	Gasto Corriente	258,029,034,924.00
2	Gasto Capital	20,892,735,892.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,326,539,437.00
4	Pensiones y Jubilaciones	26,712,226,489.00
5	Participaciones	61,974,507,091.00
	Total	377,935,043,833.00

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos 2024.

1.2 Obligaciones Periódicas

La fiscalización superior no inicia con la auditoría, sino con el cumplimiento oportuno de las obligaciones periódicas por parte de las entidades fiscalizables. Estas obligaciones constituyen la base mínima de información que permite al OSFEM conocer, dar seguimiento y evaluar de manera continua el ejercicio de los recursos públicos a lo largo del año.

Las entidades fiscalizables están legalmente obligadas a presentar información financiera, presupuestal y programática de manera periódica, conforme a los plazos y formatos establecidos en la normatividad aplicable. El cumplimiento de estas obligaciones permite contar con información actualizada sobre el estado de las finanzas públicas, identificar desviaciones oportunamente y fortalecer los mecanismos preventivos de control del gasto.

En este contexto, el OSFEM no se limita a recibir información, sino que verifica su consistencia, integridad y congruencia, asegurando que los datos reportados reflejen de manera fiel la situación financiera y presupuestaria de cada entidad. Esta verificación temprana permite detectar omisiones, inconsistencias o rezagos que, de no atenderse, podrían derivar en observaciones de mayor impacto durante los procesos de auditoría.



Las **obligaciones periódicas** permiten al OSFEM ejercer una **vigilancia continua** del gasto público, previendo posibles irregularidades.



Durante el primer año de gestión, el OSFEM fortaleció los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones, priorizando la revisión oportuna de la información presentada por las entidades fiscalizables. Este esfuerzo permitió mejorar la calidad de los insumos utilizados para la planeación de auditorías y reducir la incertidumbre en torno al ejercicio del gasto público.

Asimismo, el seguimiento sistemático de las obligaciones periódicas contribuyó a consolidar una cultura de responsabilidad administrativa entre las entidades fiscalizables, al dejar claro que la rendición de cuentas no es un evento anual, sino un proceso permanente que acompaña a todo el ciclo presupuestario.



El **cumplimiento oportuno** de las **obligaciones** periódicas fortalece la disciplina financiera y facilita una fiscalización más **eficaz** y **preventiva**.



El análisis de la información periódica también permitió al OSFEM identificar patrones recurrentes de incumplimiento o rezago, los cuales se convirtieron en insumos clave para la definición de criterios de riesgo dentro del Programa Anual de Auditorías. De esta manera, la fiscalización superior se orientó no solo a revisar el pasado, sino a prevenir irregularidades futuras, fortaleciendo el control institucional del gasto público.



Directrices de las Obligaciones Periódicas



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

El cumplimiento de las obligaciones periódicas no es únicamente un requisito administrativo; es el proceso que permite conocer, con claridad, cómo se administran los recursos públicos. Para que esta información llegue de forma ordenada, comprensible y verificable, el OSFEM estructura su actuación a través de un ciclo continuo que articula lineamientos, capacitación, fechas de entrega y revisión.

Este ciclo inicia con la emisión de lineamientos, en los que se establecen criterios, directrices y procedimientos para la correcta integración del Presupuesto, los Informes Trimestrales y la Cuenta Pública. Estos lineamientos permiten que todas las entidades fiscalizables trabajen bajo reglas claras y homogéneas, garantizando consistencia en la información que se presenta.

Posteriormente, se desarrolla la capacitación, ya sea presencial o virtual, mediante la cual el OSFEM orienta, aclara dudas y acompaña a las personas responsables de elaborar la información financiera y contable.

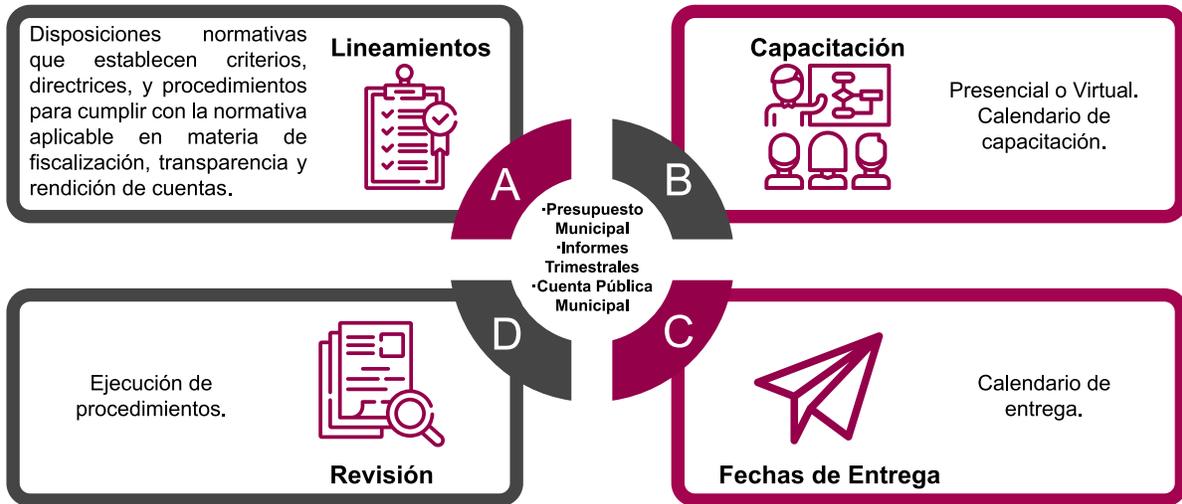
Como parte del proceso, se establecen fechas de entrega definidas, que permiten ordenar el flujo de información y asegurar que los reportes se presenten en tiempo y forma.

Finalmente, el ciclo se completa con la revisión y ejecución de procedimientos, mediante los cuales el OSFEM valida que la información presentada sea correcta, completa y congruente con la normatividad aplicable.

En conjunto, estas directrices conforman un ciclo integral de obligaciones periódicas, que fortalece la transparencia, mejora la rendición de cuentas y permite a la ciudadanía conocer, de manera clara, cómo se administra el dinero público.

Para garantizar el cumplimiento ordenado y oportuno de las obligaciones periódicas, el OSFEM aplica un conjunto de directrices que estructuran el proceso de entrega, seguimiento y revisión de la información, como se muestra en el siguiente diagrama.

Ciclo de Directrices para el Cumplimiento de las Obligaciones Periódicas



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

A partir de estos lineamientos, la capacitación, las fechas de entrega y la revisión, se establece una secuencia lógica que guía a las entidades fiscalizables a lo largo del ejercicio fiscal y permite dar seguimiento sistemático al uso de los recursos públicos.

Esta cronología muestra el recorrido que siguen las entidades fiscalizables durante el año para informar cómo administran los recursos públicos.

A lo largo del ejercicio fiscal se presentan los Informes Trimestrales, que permiten conocer el avance del gasto público, verificar la congruencia entre lo aprobado y lo ejercido, y dar seguimiento continuo a la gestión de los recursos.

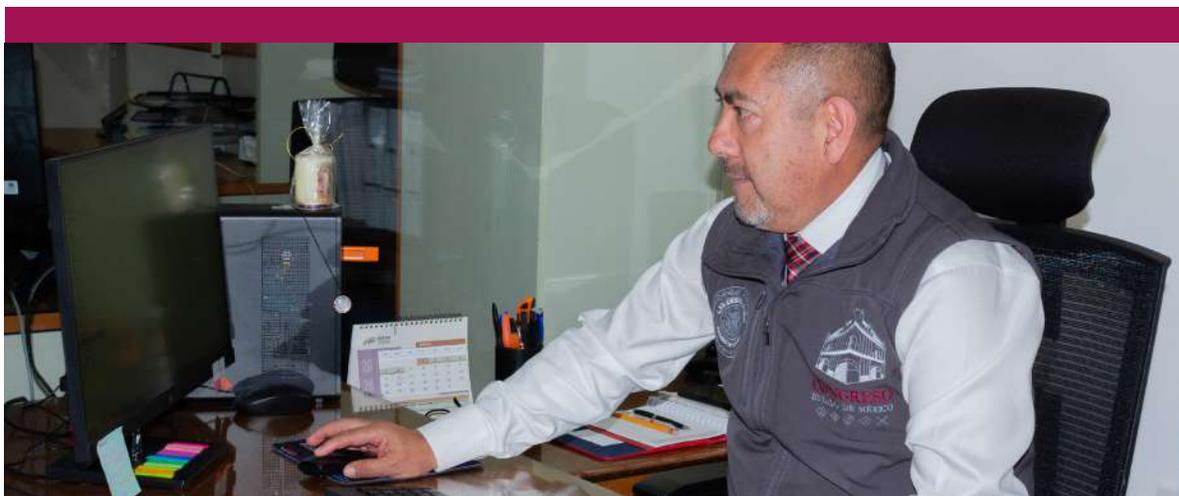
Finalmente, el OSFEM analiza y revisa la información presentada, evaluando el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

La siguiente cronología sintetiza este proceso y muestra de manera gráfica la secuencia de las obligaciones periódicas a lo largo del ejercicio fiscal.

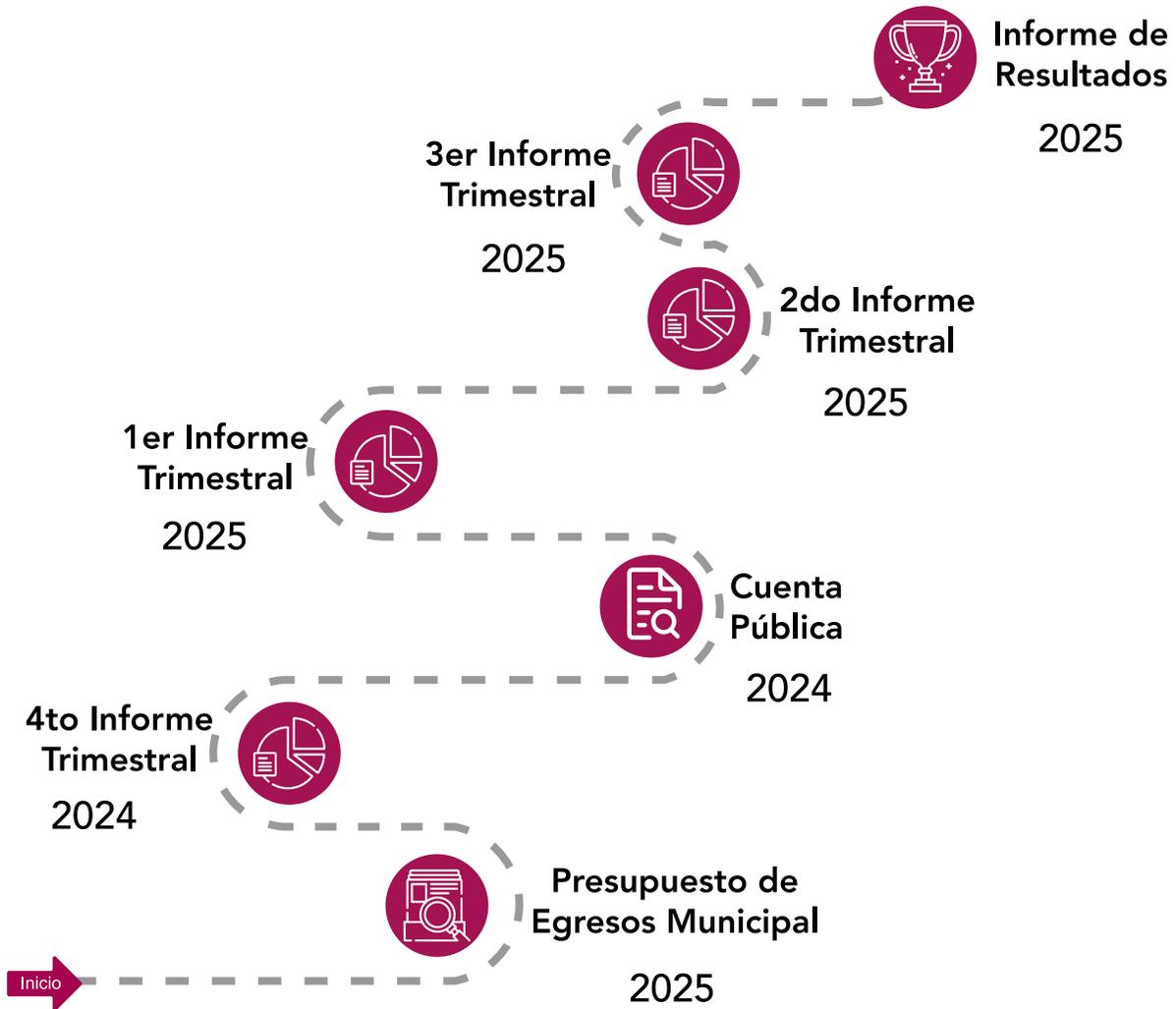
“

Las **obligaciones periódicas** constituyen un proceso que, más allá de la recolección de información, sustenta el análisis que **mejora la fiscalización**.

”



Cronología del Ciclo de las Obligaciones Periódicas

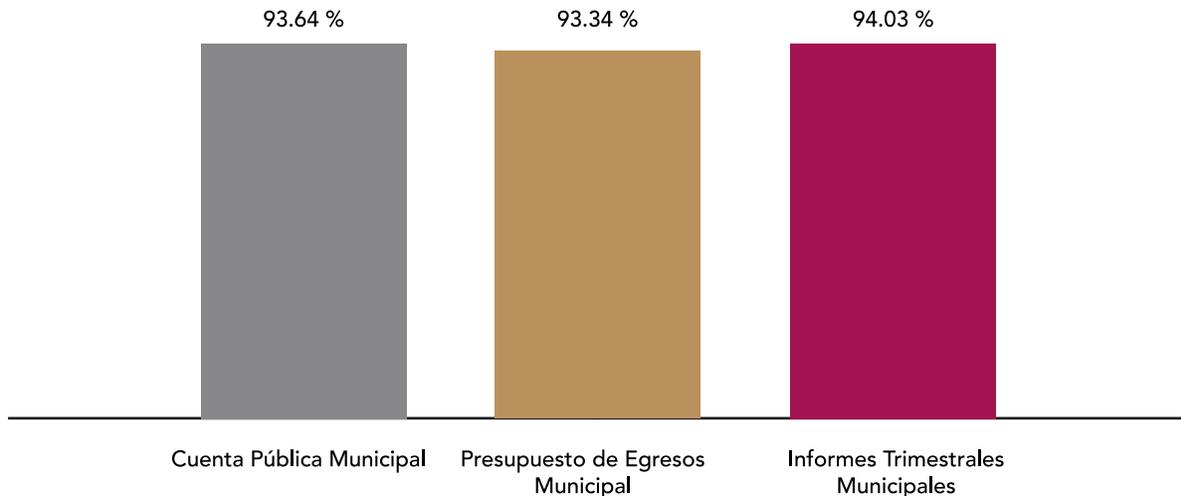


Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Derivado del proceso de verificación de las obligaciones periódicas y una vez aplicada la Ficha de Verificación, el OSFEM obtuvo los siguientes resultados de cumplimiento, conforme a lo establecido en los lineamientos aplicables a cada obligación.

En el caso de la Cuenta Pública, el OSFEM aplicó un total de 9 mil 72 procedimientos de revisión, a partir de los cuales se identificaron 2 mil 166 inconsistencias. De este total, mil 788 corresponden al ámbito municipal y 378 al ámbito estatal, lo que permite dimensionar el nivel de cumplimiento y los principales retos en la integración de la información presentada por las entidades fiscalizables.

Gráfica 1. Promedio General de Cumplimiento de las Obligaciones Periódicas



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Estos resultados reflejan de manera objetiva el estado real del cumplimiento de las obligaciones periódicas y constituyen un insumo fundamental para orientar las acciones de fiscalización.

Cada inconsistencia detectada y cada recomendación emitida permiten a las entidades fiscalizables mejorar la calidad de su información, fortalecer sus procesos administrativos y avanzar hacia una gestión más ordenada, eficiente y responsable.

1.2.1 Presupuesto de Egresos Municipal 2025

Dentro del ciclo de las obligaciones periódicas, el Presupuesto de Egresos Municipal representa el primer momento en el que se define cómo se utilizará el dinero público que pertenece a la ciudadanía.

Desde esta etapa se sientan las bases para la planeación estratégica, el control del uso de los recursos y una rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer si lo que se planeó corresponde con lo que realmente se ejecuta.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece que las personas titulares de las presidencias municipales y de las sindicaturas deben informar al OSFEM, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos aprobado por el ayuntamiento. En cumplimiento de esta obligación, del 14 al 25 de febrero se recibió el Paquete Presupuestal Municipal 2025, lo que permitió contar con información oportuna desde el inicio del ejercicio fiscal y dar seguimiento al destino de los recursos públicos.

Para acercar la fiscalización a las entidades y hacerla más ágil, ordenada y transparente, se fortaleció el uso del Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN) dentro de la Plataforma Digital del OSFEM. A través de esta herramienta, los municipios realizaron el envío remoto de su documentación, conforme al Acuerdo 3/2025, publicado el 22 de enero en la Gaceta del Gobierno, que establece los Lineamientos para la Integración, Envío y Recepción Electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2025.



Estos lineamientos definen los requisitos técnicos y administrativos que deben cumplir los presupuestos municipales, establecen la modalidad de envío digital y fijan las fechas oficiales para la recepción de la información. Con ello, se fortalece la homologación de los procesos y se garantiza que la información presupuestal se presente de manera completa, verificable y conforme a la normatividad vigente, en beneficio de una mayor transparencia.

La siguiente imagen muestra de forma sintética los elementos generales del Presupuesto de Egresos Municipal 2025 y la información mínima que deben integrar las entidades municipales.

Generalidades del Presupuesto 2025



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

La recepción oportuna del Presupuesto de Egresos Municipal 2025, mediante el uso del COPREMUN, permitió una revisión inicial más ordenada y eficiente. Bajo la visión institucional de la administración 2025–2032, esta etapa se concibe como un ejercicio preventivo que fortalece la planeación municipal, reduce riesgos desde el origen y contribuye a una gestión pública más clara, cercana y responsable con la gente.

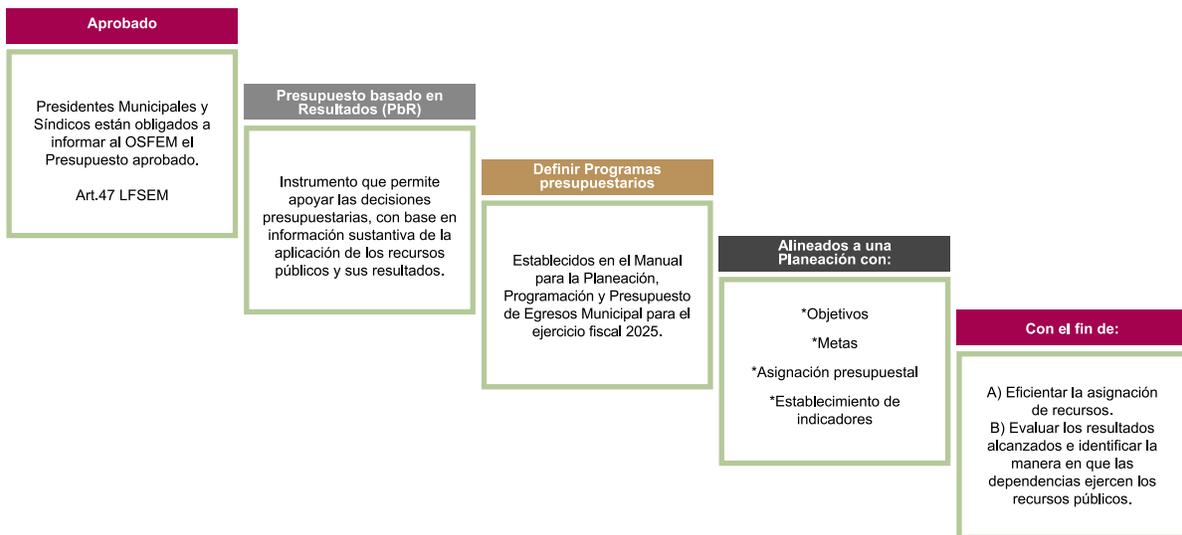
Una vez concluido el periodo de recepción del Paquete Presupuestal Municipal, se llevó a cabo la revisión de 400 presupuestos municipales mediante la aplicación de Fichas de Verificación, para constatar el cumplimiento de los Lineamientos establecidos.

La revisión de los presupuestos municipales se sustentó en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal de la Secretaría de Finanzas, el cual orienta la formulación presupuestaria bajo un enfoque de resultados.

Este análisis permite, por un lado, optimizar la asignación de los recursos, al verificar que éstos se destinen a áreas estratégicas y de mayor impacto social, y por otro, evaluar si las acciones presupuestadas contribuyen efectivamente al logro de los objetivos institucionales.

La siguiente imagen sintetiza este proceso de revisión, mostrando de manera gráfica la secuencia que sigue la información presupuestaria: desde la obligación de las autoridades municipales de informar al OSFEM, el apego a los lineamientos establecidos en el manual de planeación, la definición de objetivos, metas y asignación de recursos, hasta el propósito final de eficientar el uso del presupuesto y evaluar los resultados obtenidos.

Proceso de Revisión del Presupuesto de Egresos Municipal 2025



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.



El OSFEM revisó **400** presupuestos municipales con enfoque normativo.

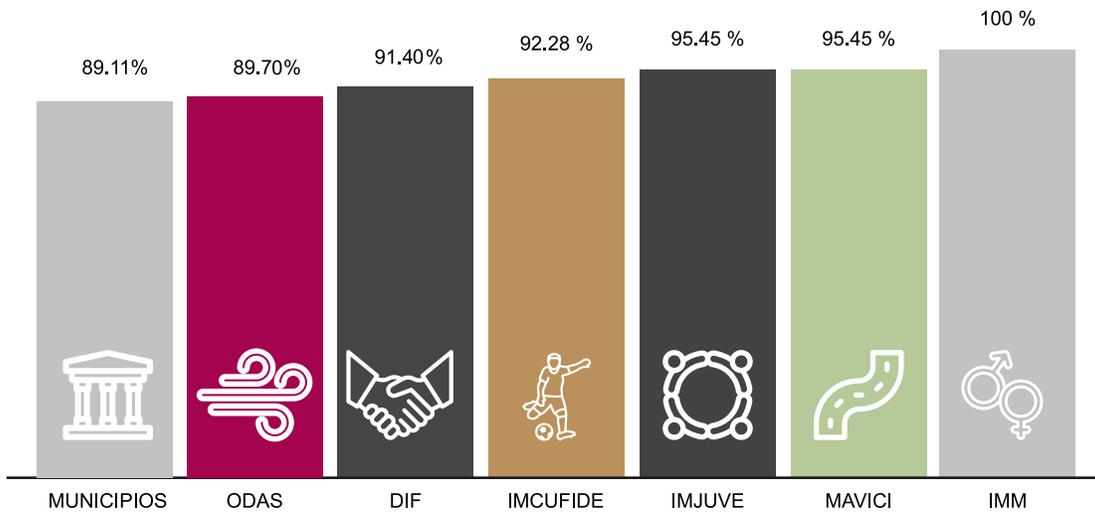
En suma, este proceso de revisión fortalece la transparencia, la eficacia y la rendición de cuentas en la gestión presupuestaria municipal, al promover un uso responsable, estratégico y orientado a resultados de los recursos públicos.



Una vez ejecutadas las Fichas de Verificación a los presupuestos municipales, y como parte del enfoque de orden, acompañamiento y mejora continua que guía la fiscalización en la nueva ruta del OSFEM 2025–2032, se obtuvieron los porcentajes de cumplimiento promedio de los lineamientos, diferenciados por tipo de entidad fiscalizable.

La siguiente gráfica permite visualizar de manera comparativa el nivel de cumplimiento alcanzado por los distintos tipos de entidades municipales. En el caso de los municipios, el cumplimiento promedio se ubicó en 89.11 por ciento, mientras que los Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS) alcanzaron 89.70 por ciento. Por su parte, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) registraron un cumplimiento promedio de 91.40 por ciento, y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) alcanzaron 92.28 por ciento.

Gráfica 2. Nivel de Cumplimiento en el Presupuesto de las Entidades Municipales



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Destacan los niveles de cumplimiento observados en el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE), con 95.45 por ciento, así como el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), que también registró 95.45 por ciento. En el caso del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (IMM), el cumplimiento promedio fue del 100 por ciento, reflejando una integración completa de la información conforme a los lineamientos establecidos.

Estos resultados muestran que, en términos generales, las entidades municipales presentan altos niveles de cumplimiento en la integración de su Presupuesto de Egresos, al tiempo que permiten identificar áreas específicas de oportunidad para fortalecer la planeación y la calidad de la información desde el origen.

Estos porcentajes no se conciben únicamente como un indicador de cumplimiento, sino como un diagnóstico preventivo que orienta las acciones de seguimiento, capacitación y mejora.

“

Bajo la Visión Institucional 2025-2032, el Cumplimiento de las **Obligaciones Periódicas** de las entidades fiscalizables, son un **diagnóstico preventivo**, de seguimiento y de mejoras para la fiscalización.

”



1.2.2 Cuenta Pública 2024

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (LFSEM) establece los plazos para su entrega a la Legislatura: la Cuenta Pública Estatal debe presentarse a más tardar el 30 de abril, mientras que las de los municipios se entregan ante el OSFEM dentro de los primeros quince días naturales de marzo.

En este contexto, para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), la Cuenta Pública constituye el insumo central de la fiscalización, ya que concentra la información que permite evaluar de manera integral la gestión de las entidades.

La revisión de la Cuenta Pública tiene como propósito fundamental verificar que la administración y el ejercicio de los recursos públicos se hayan realizado conforme a la normatividad vigente y en apego a los objetivos establecidos en los planes y programas institucionales.

Para asegurar que este proceso se lleve a cabo con rigor técnico, oportunidad y certeza, el OSFEM desarrolla lineamientos y procedimientos de revisión sustentados en la normatividad aplicable.

Bajo la visión institucional de la ruta OSFEM 2025–2032, la revisión de la Cuenta Pública no se concibe únicamente como un ejercicio de comprobación, sino como una herramienta para fortalecer la gestión pública, identificar áreas de mejora y contribuir a una rendición de cuentas más sólida y confiable, en beneficio de la transparencia y del derecho de la ciudadanía al saber cómo se utiliza el dinero público.



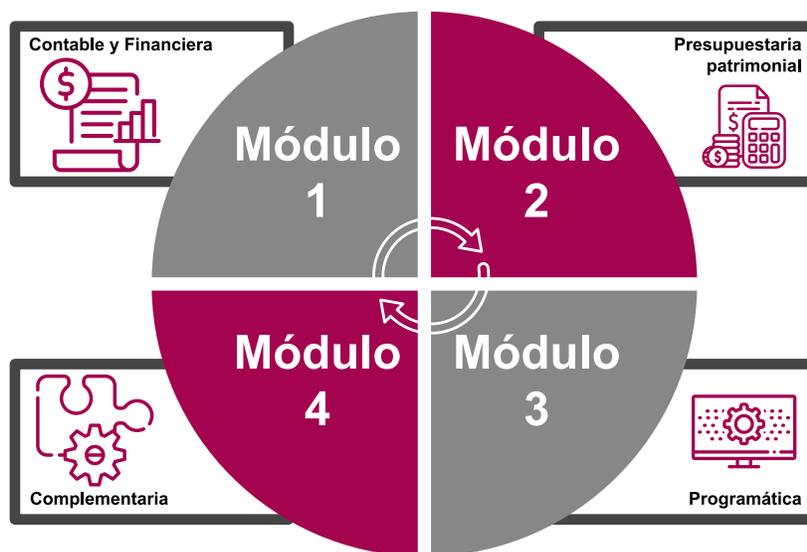


1.2.2.1 Cuenta Pública Municipal

Como parte del cumplimiento de las obligaciones periódicas, los Municipios y Organismos Descentralizados realizaron la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2024 a través del Componente Cuenta Pública (CCP) de la Plataforma Digital del OSFEM. Mediante este sistema, las entidades cargaron y enviaron la información que integra esta obligación, organizada conforme a los cuatro módulos establecidos en los Lineamientos, lo que permitió una recepción estructurada y ordenada de la documentación.

Para este proceso, los municipios y organismos descentralizados contaron con los Lineamientos para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal 2024, publicados el 25 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, a través del Acuerdo 5/2025.

Cuenta Pública Municipal



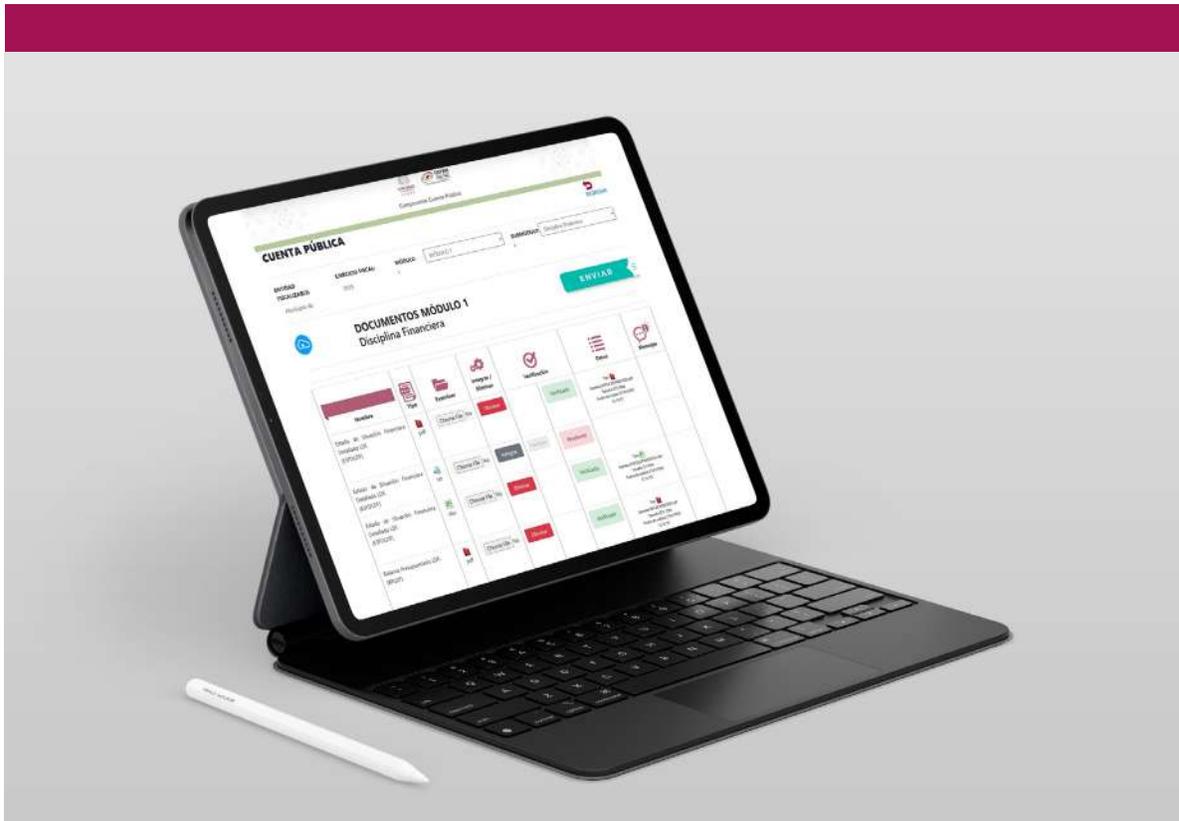
Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Más allá del marco técnico que establecen los lineamientos, el OSFEM brindó acompañamiento institucional a las entidades fiscalizables que así lo requirieron, mediante orientación y atención directa.

Bajo la visión institucional de la ruta OSFEM 2025–2032, este enfoque de lineamientos claros, herramientas digitales y acompañamiento técnico fortalece la calidad de la información desde su origen y contribuye a una rendición de cuentas más ordenada, transparente y confiable, en beneficio del derecho de la ciudadanía a conocer cómo se ejercen los recursos públicos.

En este contexto, durante el mes de marzo se abrió el CCP para la carga del soporte documental correspondiente a 427 cuentas públicas municipales. En esta primera etapa se recibió información de 393 entidades, lo que permitió realizar una revisión inicial orientada a verificar la integridad y consistencia de la documentación presentada.

Derivado de este primer análisis, y una vez identificadas inconsistencias o faltantes, el OSFEM emitió un segundo requerimiento de información a las entidades correspondientes, para que complementaran de manera adecuada su Cuenta Pública.



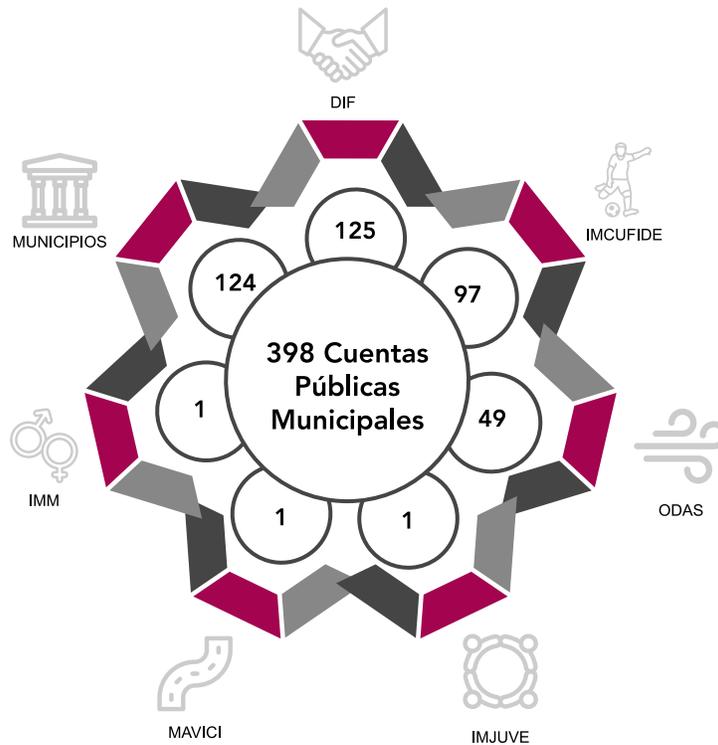
Como resultado de este proceso, se alcanzó una recepción final de 398 cuentas públicas municipales, reflejando el impacto del acompañamiento institucional y del uso de herramientas digitales para mejorar el cumplimiento de esta obligación periódica. Bajo la visión de la administración 2025–2032, este enfoque busca no solo asegurar la entrega de información, sino fortalecer la rendición de cuentas, garantizar mayor claridad en el ejercicio del gasto y consolidar una fiscalización más ordenada, transparente y confiable para la ciudadanía.

Durante este ejercicio se continuó fortaleciendo el proceso de recepción de la Cuenta Pública Municipal 2024, incorporando mejoras orientadas a prevenir inconsistencias desde el origen. El Componente Cuenta Pública (CCP) permitió realizar una revisión preliminar automática durante la carga de la información, lo que facilitó la detección temprana de errores en la estructura y contenido de los documentos presentados.

Este mecanismo incorporó cifras de control que permitieron identificar variaciones, omisiones y errores en tiempo real, mejorando la calidad de la información recibida y haciendo más eficiente el proceso de recepción.

La siguiente imagen muestra la recepción final de las 398 cuentas públicas municipales, desagregadas por tipo de entidad. En ella se observa que 125 corresponden a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 124 a los municipios, 97 a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), 49 a los Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), uno al Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE), uno al Instituto Municipal de la Mujer (IMM) y uno al Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), lo que permite dimensionar el universo de información recibida y la diversidad institucional que integra la Cuenta Pública Municipal.

Cuentas Públicas Municipales Recibidas



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.



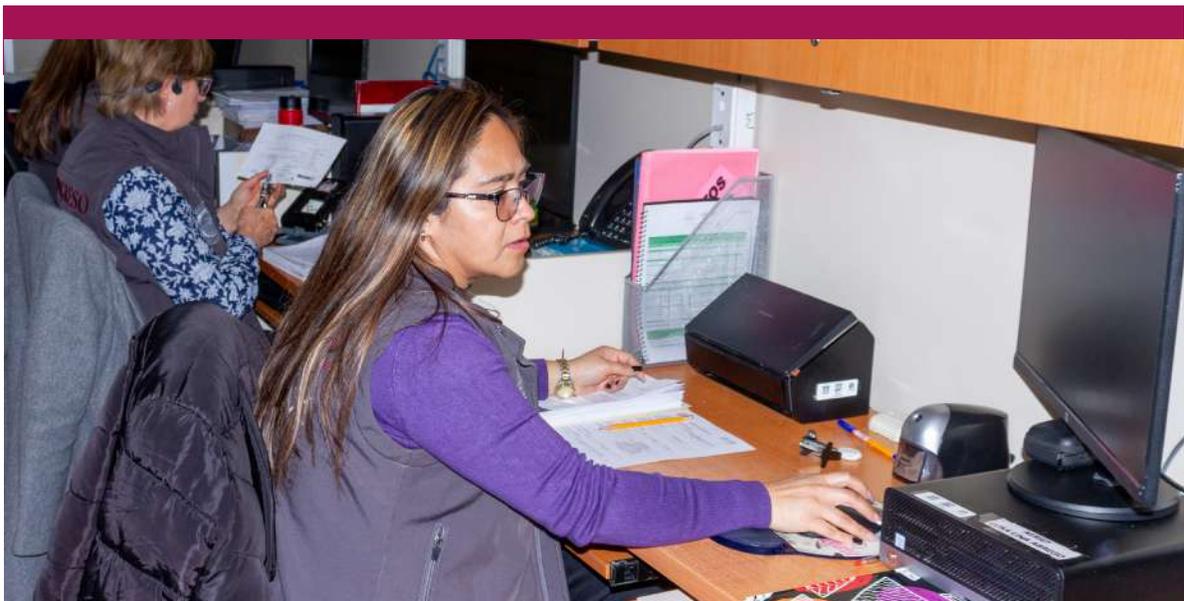
Recepción del
93.21%
Cuentas Públicas
Municipales

Como **resultado** del acompañamiento institucional y del uso de herramientas digitales para **fortalecer la rendición de cuentas**.

De manera complementaria, se aplicó la Ficha de Verificación de Cumplimiento a los lineamientos, con el objetivo de identificar aquellos documentos que no cumplieran con los estándares de precisión, claridad y consistencia establecidos.

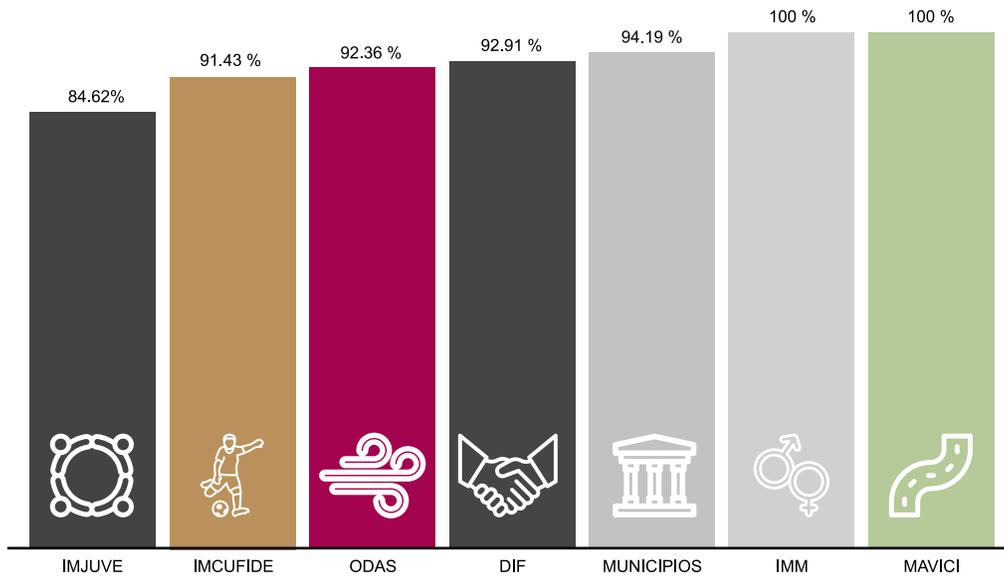
Bajo la visión institucional de la Administración 2025–2032, estas acciones reflejan un modelo de fiscalización que acompaña, ordena y mejora, fortaleciendo la calidad de la información pública y contribuyendo a una rendición de cuentas más clara, confiable y útil para la ciudadanía.

Derivado del análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal 2024, y como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión y de la Ficha de Verificación de Cumplimiento, se obtuvieron los porcentajes de cumplimiento promedio de los lineamientos, diferenciados por tipo de entidad fiscalizable.



La siguiente gráfica permite visualizar de manera comparativa el nivel de cumplimiento alcanzado por cada tipo de entidad. En ella se observa que los Institutos Municipales de la Juventud registraron un cumplimiento promedio de 84.62 por ciento, mientras que los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte alcanzaron 91.43 por ciento. Por su parte, los Organismos Descentralizados Operadores de Agua presentaron un cumplimiento de 92.36 por ciento, y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia registraron 92.91 por ciento.

Gráfica 3. Nivel de Cumplimiento de la Cuenta Pública de las Entidades Municipales



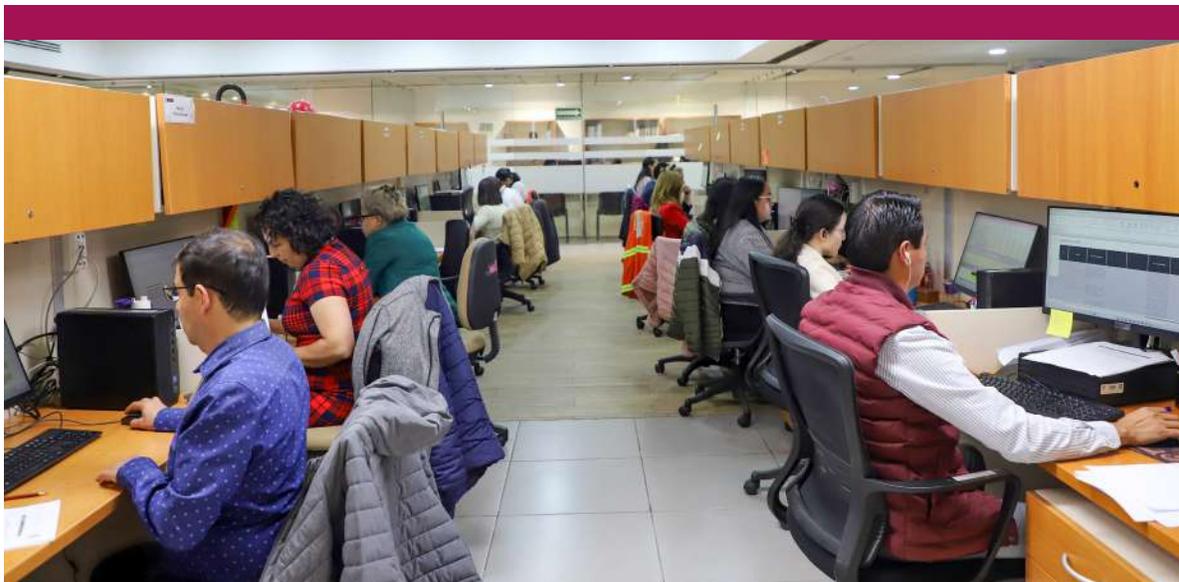
Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

En el caso de los municipios, el cumplimiento promedio fue de 94.19 por ciento, reflejando un nivel alto de integración de la información conforme a los lineamientos establecidos. Destacan los resultados del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y de Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, ambos con un 100 por ciento de cumplimiento, lo que evidencia una adecuada integración de su Cuenta Pública.

Bajo la visión institucional de la Administración 2025–2032, estos resultados se conciben como un diagnóstico técnico que orienta acciones de acompañamiento, capacitación y mejora continua.

Así, la fiscalización contribuye a que la información presentada sea cada vez más clara, consistente y verificable, fortaleciendo la rendición de cuentas y el derecho de la ciudadanía a conocer cómo se administran los recursos públicos.

Aunado a lo anterior, como parte del proceso de revisión de la Cuenta Pública Municipal 2024, el OSFEM aplicó un total de 24 procedimientos, estructurados con base en los módulos de información que integran esta obligación periódica.

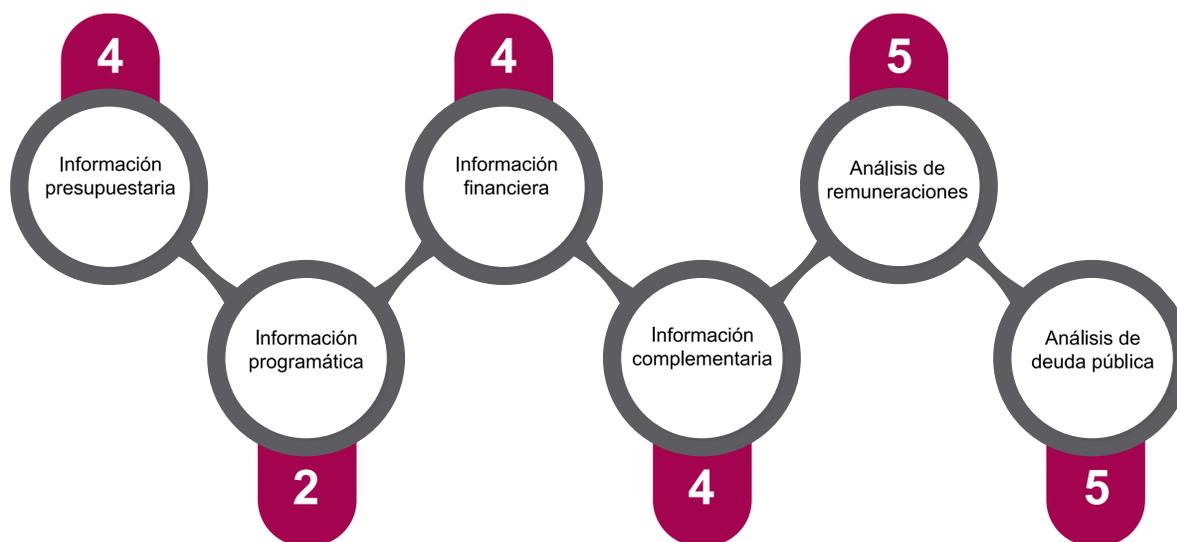


En el módulo de información presupuestaria se aplicaron cuatro; en el correspondiente a información programática, dos. Para la información financiera se llevaron a cabo cuatro, y en la información complementaria se aplicaron, de igual forma cuatro.

Asimismo, en el módulo de análisis de remuneraciones se aplicaron cinco, y en el módulo de análisis de deuda pública, cinco, con lo que se completa el total de 24 procedimientos municipales considerados en esta etapa de la fiscalización.

En conjunto, esta distribución refleja un esquema de revisión ordenado y estructurado, que permite abarcar los componentes que integran la Cuenta Pública Municipal y da continuidad al proceso de fiscalización conforme a la ruta institucional del OSFEM 2025–2032.

24 Procedimientos Municipales



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

1.2.2.2 Cuenta Pública Estatal

En el mes de abril, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), acompañó a las autoridades estatales durante la entrega de la Cuenta Pública del Estado, realizada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas ante la LXII Legislatura del Estado de México.

La Cuenta Pública Estatal constituye un insumo central del proceso de fiscalización, ya que concentra la información que permite conocer cómo se administraron, ejercieron y registraron los recursos públicos del Estado durante el ejercicio fiscal.

Como parte de sus responsabilidades institucionales, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, entregó a la LXII Legislatura la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

La siguiente imagen muestra la integración de la Cuenta Pública Estatal 2024, la cual se conforma por un total de 94 cuentas públicas. De éstas, tres corresponden a los Poderes del Estado, 84 a Organismos Auxiliares y siete a Órganos Autónomos, lo que permite dimensionar el alcance y la diversidad institucional que comprende la fiscalización en el ámbito estatal.

Recepción de la Cuenta Pública Estatal 2024



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Para el análisis y revisión de la información contenida en la Cuenta Pública Estatal 2024, el OSFEM ejecutó un total de 24 procedimientos técnicos, organizados de manera sistemática conforme a los módulos de información que integran esta obligación periódica.

En el módulo de información presupuestaria se ejecutaron cinco procedimientos, al igual que en el módulo de información programática. En el caso de la información financiera, se aplicaron tres, mientras que la información complementaria fue objeto de dos procedimientos.

De igual forma, se ejecutaron cinco procedimientos en el módulo de análisis de remuneraciones y cuatro en el módulo de análisis de deuda pública, completando así el total de 24 procedimientos estatales considerados para la revisión de la Cuenta Pública.

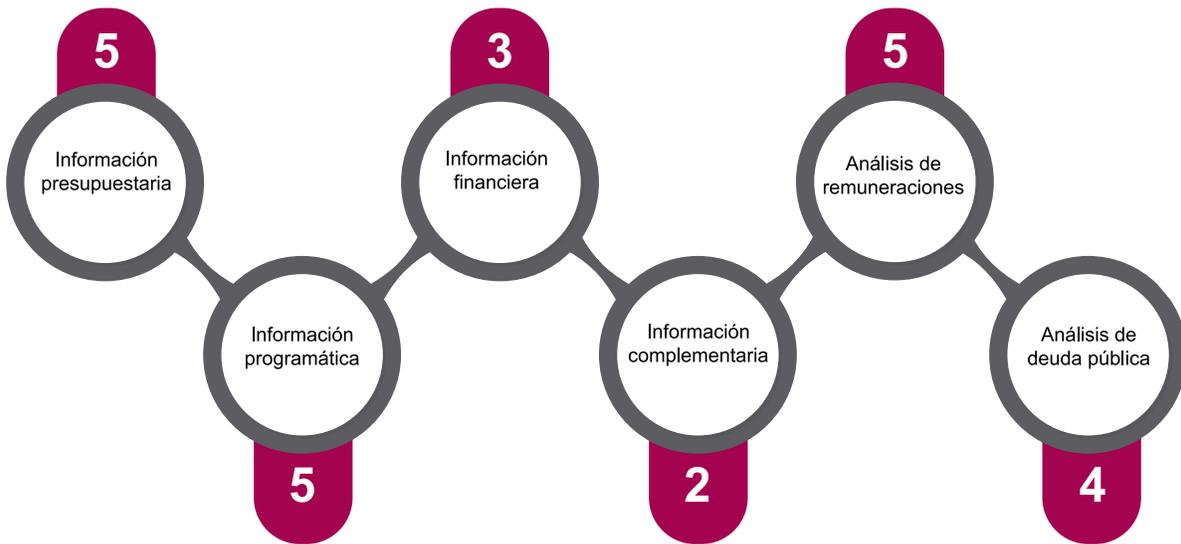
Esta distribución evidencia un esquema de revisión ordenado, integral y estructurado, que permite abarcar los distintos componentes que conforman la Cuenta Pública Estatal y da continuidad al proceso de fiscalización desarrollado conforme al enfoque institucional del OSFEM 2025–2032, orientado a fortalecer la revisión técnica, la claridad de la información y la rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.



La aplicación de **24 procedimientos** técnicos permitió asegurar una **revisión homogénea y sistemática** de la Cuenta Pública Estatal 2024, garantizando la **cobertura integral** de cada módulo.



24 Procedimientos Estatales



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Finalmente, una vez integrada la totalidad de la información y atendidas las solicitudes de información adicional, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) procedió a la revisión de las cuentas públicas estatales y municipales, aplicando una metodología sustentada en un conjunto sistemático de procedimientos.

La primera corresponde a la información presupuestaria, en la que se revisó la congruencia entre los ingresos y egresos registrados, el cumplimiento del equilibrio financiero y la correcta aplicación de los recursos conforme a la normatividad vigente.

Este componente resulta especialmente relevante en los programas orientados a la atención de grupos prioritarios y a la reducción de brechas de desigualdad.

Respecto a la información financiera, los procedimientos se enfocaron en verificar la razonabilidad de los estados contables y su congruencia con los registros patrimoniales, lo que permite evaluar la claridad en el manejo y registro del patrimonio público.

La información complementaria incluyó la validación del cumplimiento de diversas obligaciones financieras y aportaciones, como el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) y el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), fortaleciendo la rendición de cuentas sobre el uso de los fondos públicos y las responsabilidades financieras de las entidades.



Asimismo, el análisis de remuneraciones permitió revisar la correcta integración de la información relacionada con servicios personales y su apego a los límites normativos establecidos, contribuyendo al control del gasto corriente y a una gestión administrativa más ordenada.

Finalmente, en el apartado de deuda pública, se revisó el nivel de endeudamiento, su registro y evolución, así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y las cuentas por pagar, verificando el cumplimiento de los porcentajes máximos permitidos y reflejando un manejo responsable de los compromisos financieros.

En conjunto, estas áreas conforman una visión articulada y completa del desempeño de las entidades fiscalizables.



La revisión permitió identificar más de **2,100 inconsistencias y áreas de oportunidad** garantizando el control financiero, la disciplina presupuestaria y la **rendición de cuentas**.

Derivado de la revisión de las cuentas públicas, se identificaron inconsistencias en los ámbitos municipal y estatal, cuyo desglose se muestra a continuación y permite dimensionar el alcance del proceso de fiscalización.

Entidades Municipales



Entidades Estatales



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

En conjunto, estos resultados ofrecen un panorama general del estado que guarda la información revisada y constituyen un insumo técnico para orientar acciones de seguimiento y fortalecimiento de la gestión pública.

1.2.3 Informes Trimestrales

Cada tres meses, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al cierre de cada periodo, las entidades fiscalizables presentan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) sus Informes Trimestrales.

Para garantizar la calidad, consistencia y congruencia de la información reportada, el OSFEM aplica 13 procedimientos de revisión, mediante los cuales se analizan de forma integral los distintos módulos que conforman los informes, abarcando aspectos contables, financieros, presupuestarios, programáticos y administrativos.

La revisión considera, entre otros elementos, la correcta integración de los estados financieros, la situación de la deuda pública y contingente, la gestión de cuentas por pagar, la depuración contable y los procedimientos de adquisiciones.

Este proceso permite asegurar que la información presentada sea confiable, completa y apegada a la normatividad vigente, fortaleciendo la transparencia y consolidando la rendición de cuentas como un ejercicio permanente de la gestión pública.



La aplicación de **13 procedimientos de revisión** promovió la **transparencia** en el proceso de **fiscalización**, al asegurar la consistencia técnica de la información reportada por las entidades fiscalizables.



La siguiente tabla muestra los 13 procedimientos aplicados a los Informes Trimestrales, los cuales permiten revisar, de forma ordenada y periódica, los distintos componentes que integran la información reportada por las entidades fiscalizables.

Tabla 3. Procedimientos Aplicados a Informes Trimestrales

No.	Procedimiento
1	Análisis de los principales estados financieros Verificar que los estados financieros trimestrales cumplan con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
2	Deuda Pública Evaluar la evolución y monto de la deuda pública a corto y largo plazo.
3	Deuda Contingente Revisar el comportamiento de las obligaciones contingentes al trimestre.
4	Análisis de las cuentas por pagar a corto plazo Examinar los saldos y proporciones de las cuentas por pagar dentro del pasivo circulante.
5	Depuración de cuentas contables Identificar saldos pendientes en cuentas susceptibles de depuración, como deudores y construcciones en proceso.
6	Procedimientos adquisitivos Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios se ajusten a los tipos y límites normativos vigentes.
7	Comportamiento del Ingreso y Egreso Analizar la relación entre los ingresos recaudados y los egresos ejercidos respecto a lo modificado al trimestre.
8	Avance de metas ejecutadas y recursos ejercidos por programa Determinar el avance de recursos y cumplimiento de metas por Programa presupuestario.
9	Bienes Muebles Verificar que las altas y bajas de bienes muebles estén registradas financiera y administrativamente.
10	Bienes Inmuebles Confirmar que las altas y bajas de bienes inmuebles se registren adecuadamente en ambos ámbitos.
11	Nómina Validar que las plazas y categorías pagadas correspondan con lo aprobado en el tabulador de sueldos.
12	Juicios laborales vigentes Identificar el estatus de los juicios laborales y los egresos derivados de indemnizaciones y salarios caídos.
13	Perspectiva de género Verificar el presupuesto aprobado, modificado y ejercido en programas de igualdad de género y, en su caso, de Alerta de Violencia de Género.

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

La recepción de los Informes Trimestrales se llevó a cabo en dos modalidades: física para las entidades estatales y remota para las entidades municipales, a través del Componente Informes Trimestrales (CIT) de la Plataforma Digital.

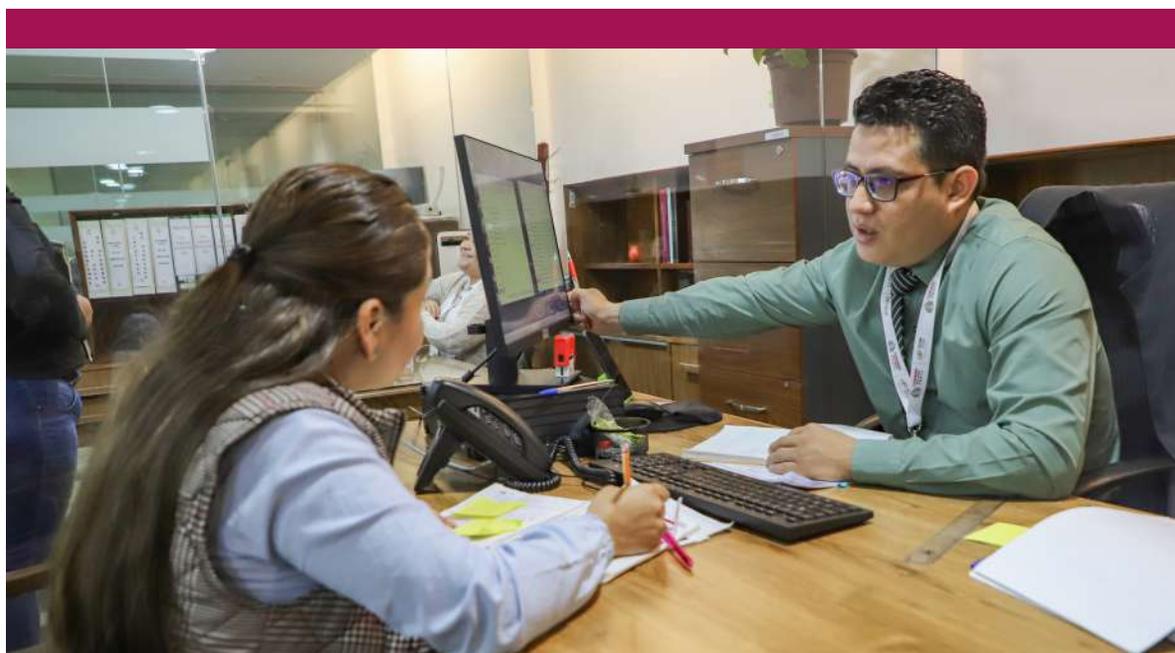
Para homologar e integrar los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2025, se establecieron criterios, métodos, sistemas, formatos, documentación y especificaciones en los Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025. Dichos lineamientos fueron emitidos mediante el Acuerdo 7/2025, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el primero de abril de 2025.

De acuerdo con la calendarización prevista para esta obligación periódica, se determinaron las fechas de entrega correspondientes. En el caso de las entidades fiscalizables estatales, la presentación de la información en modalidad física se realizó de la siguiente manera:

Tabla 4. Calendario de Cumplimiento de los Informes Trimestrales Estatales

Informe Trimestral	Fecha de presentación del soporte documental
Cuarto 2024	30 abril 2025
Primero 2025	07 de mayo 2025
Segundo 2025	11 de agosto 2025
Tercero 2025	28 de octubre 2025
Cuarto 2025	Se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025.

Fuente: Elaboración propia con información de los Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025.

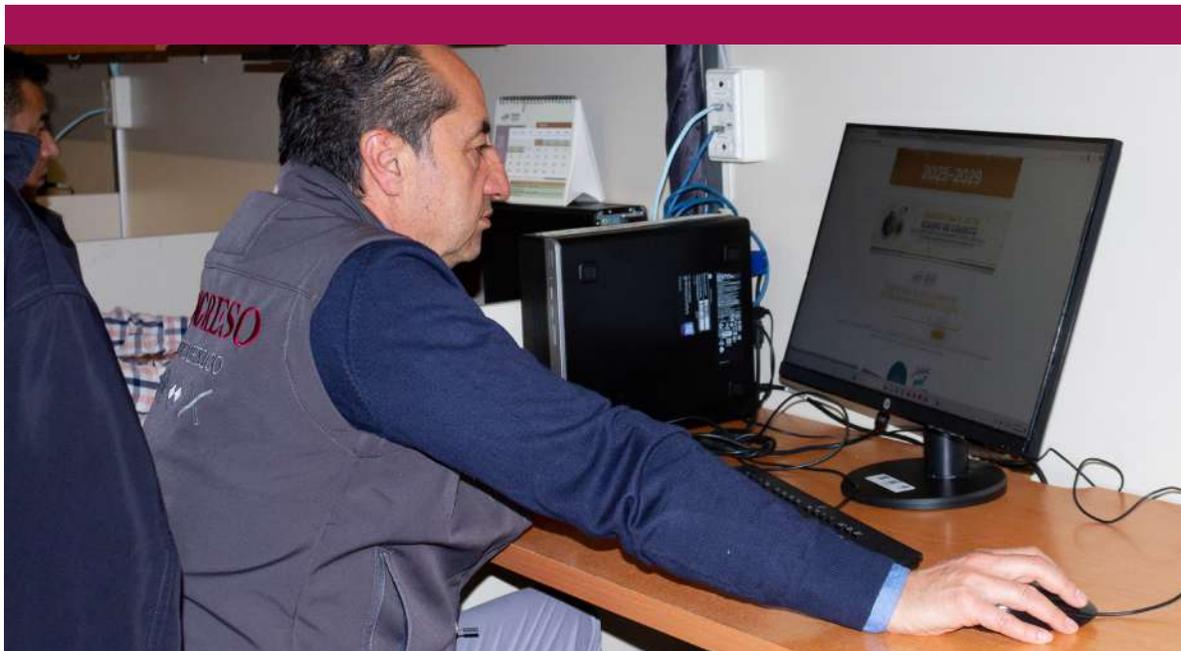


Para el caso de los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables municipales, la entrega de la información se realizó tanto en modalidad física como de manera remota a través del Componente Informes Trimestrales (CIT) de la Plataforma Digital, conforme a lo siguiente:

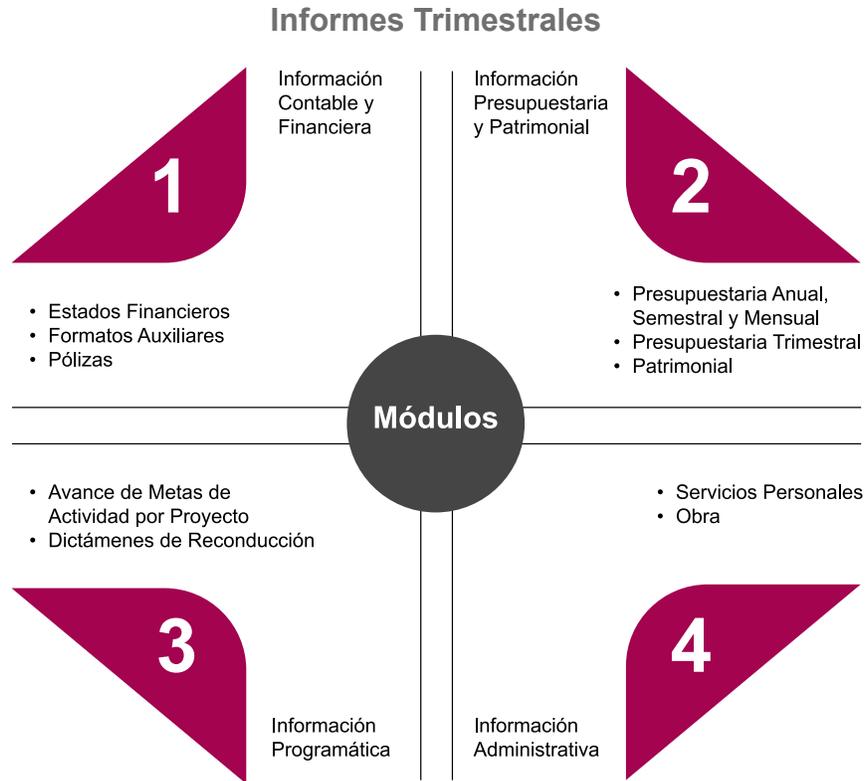
Tabla 5. Calendario de Cumplimiento de los Informes Trimestrales Municipales

Informe Trimestral	Fecha de presentación del soporte documental
Cuarto 2024	03 al 18 de marzo 2025
Primero 2025	28 de abril al 07 de mayo 2025
Segundo 2025	04 al 11 de agosto 2025
Tercero 2025	13 al 28 de octubre 2025
Cuarto 2025	Se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025.

Fuente: Elaboración propia con información de los Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2025.



Durante 2025, el Componente de Informes Trimestrales alcanzó un nivel de madurez y perfeccionamiento significativo, lo que permitió que las entidades fiscalizables entregaran su información de manera más ordenada y homogénea. Como resultado, la documentación se integró de forma consolidada en cuatro módulos, de acuerdo con la siguiente estructura:



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.



La **Plataforma Digital** moderniza la recepción de los Informes Trimestrales, **previene riesgos e inconsistencias** y contribuye a una **rendición de cuentas** más eficiente.



En cumplimiento con los principios establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con los lineamientos de transparencia gubernamental, el Componente de Informes Trimestrales (CIT) impulsa una fiscalización más eficiente, confiable y sustentable.

El CIT no solo moderniza la recepción de los Informes Trimestrales, sino que se consolida como un elemento clave para fortalecer la rendición de cuentas y avanzar hacia una gestión pública más transparente, eficiente y responsable en el manejo de los recursos públicos.

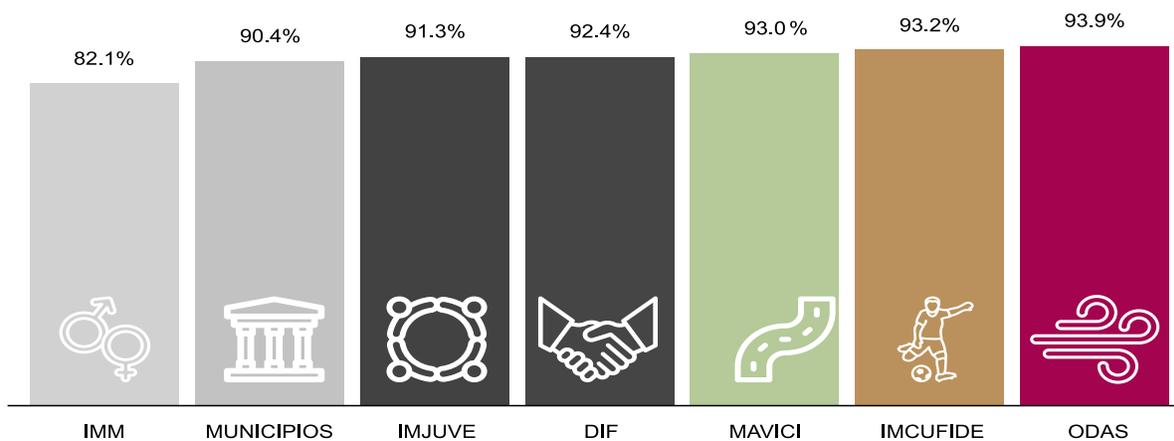
Durante el periodo que se informa, se recibieron mil 976 Informes Trimestrales, correspondientes al cuarto trimestre 2024, primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025. De este total, mil 600 informes fueron presentados por entidades municipales y 376 por entidades estatales. Con base en los resultados obtenidos a través de las Fichas de Verificación, se alcanzaron los siguientes porcentajes promedio de cumplimiento respecto de los lineamientos aplicables.

Tabla 6. Recepción y Cumplimiento de los Informes Trimestrales a través del CIT

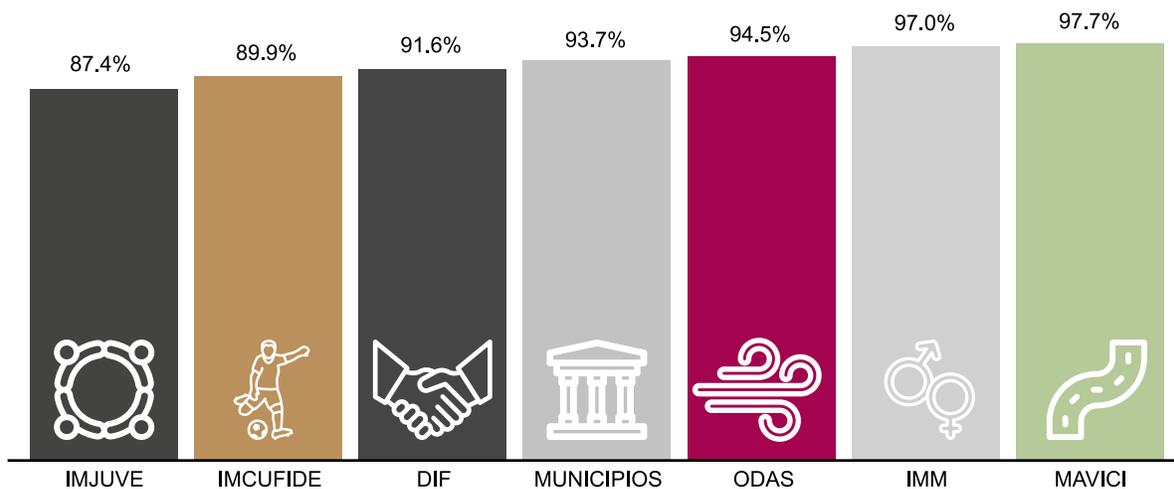
	Fecha de Recepción				Total
	4to trimestre 2024	1er trimestre 2025	2do trimestre 2025	3er trimestre 2025	
Ámbito	Marzo de 2025	Mayo de 2025	Agosto de 2025	Octubre de 2025	
Municipales	399	400	400	401	1,600
Estatales	94	94	94	94	376
Total	493	494	494	495	1,976

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Gráfica 4. Cumplimiento 4to Informe Trimestral 2024

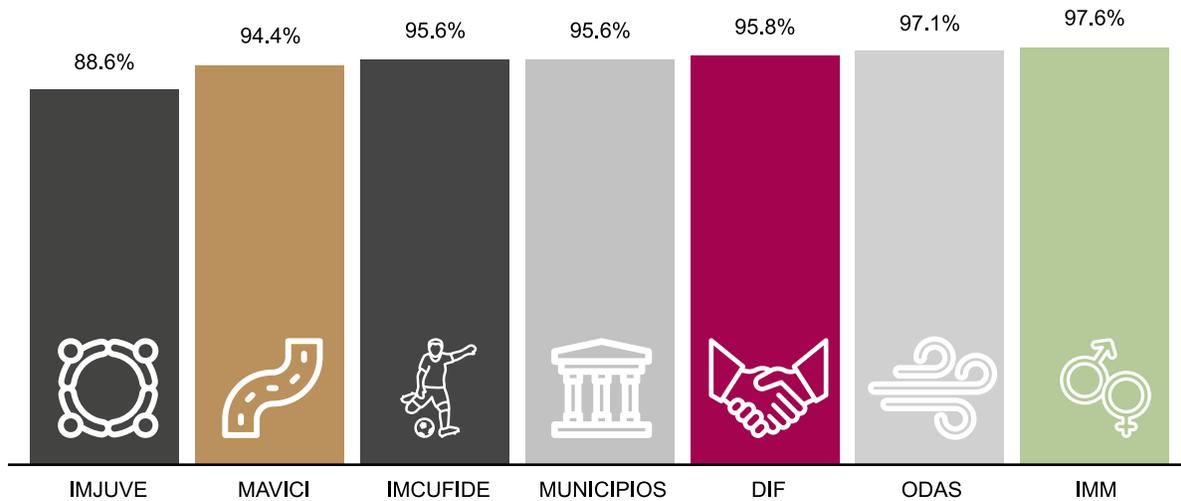


Gráfica 5. Cumplimiento 1er Informe Trimestral 2025



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Gráfica 6. Cumplimiento 2do Informe Trimestral 2025



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

A través de este componente, se moderniza y optimiza la recepción de los Informes Trimestrales, fortaleciendo la calidad y oportunidad de la información que se revisa.

Así, el CIT se consolida como un elemento estratégico para la rendición de cuentas, al contribuir a una gestión pública más transparente, eficiente y responsable en el uso de los recursos públicos del Estado de México.

1.3 Programa Anual de Auditorías

El Programa Anual de Auditorías (PAA) es el instrumento mediante el cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) organiza, prioriza y da sentido estratégico a su labor fiscalizadora. Lejos de ser un listado administrativo de auditorías, el PAA es la expresión concreta de cómo, cuándo y con qué enfoque se revisa el uso de los recursos públicos.

La elaboración del PAA parte de un análisis integral de información financiera, presupuestal y programática, así como del cumplimiento de las obligaciones periódicas por parte de las entidades fiscalizables. A partir de estos insumos, el OSFEM define criterios objetivos para seleccionar las entidades, programas y rubros que serán auditados, privilegiando un enfoque basado en riesgo, materialidad e impacto social.

Este enfoque permite orientar la fiscalización hacia aquellos ámbitos donde el ejercicio del gasto público representa un mayor riesgo para las finanzas públicas o donde su correcta aplicación tiene un impacto directo en la prestación de servicios a la ciudadanía. De esta manera, el PAA se convierte en una herramienta de planeación estratégica que fortalece la eficacia de la fiscalización superior.



El **Programa Anual de Auditorías** garantiza que la fiscalización no sea discrecional, sino planeada con **criterios técnicos, objetivos y orientados** al interés público.



Durante el primer año de gestión, el OSFEM fortaleció el proceso de integración del PAA, incorporando información más precisa y oportuna sobre el universo de entidades fiscalizables y su comportamiento financiero. Este ejercicio permitió una mejor focalización de las auditorías, evitando duplicidades y concentrando esfuerzos en áreas prioritarias.

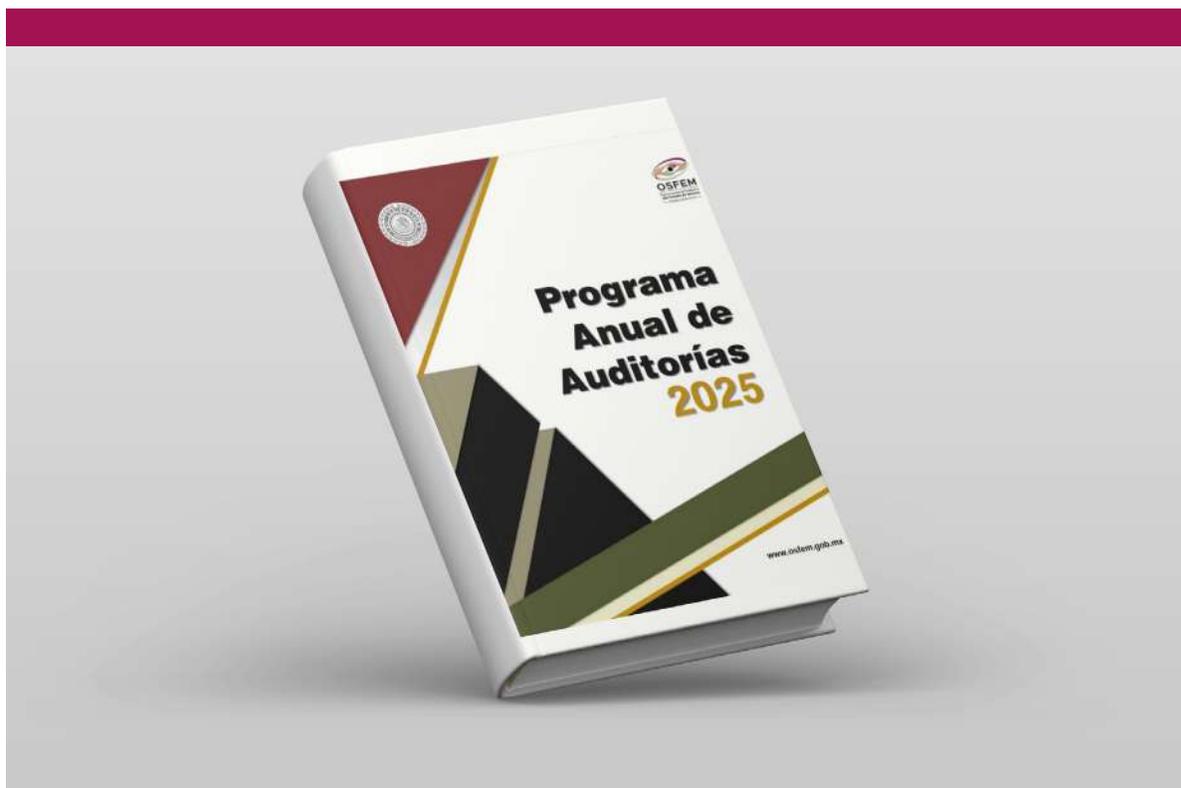
Asimismo, el PAA se consolidó como un mecanismo de coordinación interna, al alinear el trabajo de las distintas áreas del OSFEM bajo una misma lógica de planeación y objetivos comunes. Esta alineación contribuyó a mejorar la eficiencia operativa y a garantizar que los resultados de las auditorías fueran oportunos y útiles para la toma de decisiones.

“

La planeación anual de auditorías permitió **optimizar recursos** y **concentrar la fiscalización** en los rubros de **mayor relevancia** e impacto.

”

El Programa Anual de Auditorías (PAA) también cumple una función clave de transparencia y rendición de cuentas, al establecer con claridad los alcances de la fiscalización y permitir que las Entidades Fiscalizables conozcan, con anticipación, los procesos a los que estarán sujetas. Esto fortalece la certeza jurídica y promueve una relación institucional basada en reglas claras y procedimientos definidos.



1.3.1 Criterios de Selección

Derivado del enfoque estratégico del Programa Anual de Auditorías 2025, el OSFEM realizó un análisis integral de la información presentada por las Entidades Fiscalizables, para orientar la fiscalización hacia aquellas áreas donde el uso de los recursos públicos requiere una revisión prioritaria.

Entre los elementos analizados se consideró el presupuesto anual aprobado, así como el presupuesto calendarizado y ejercido al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, lo que permitió dimensionar el volumen de recursos administrados y su comportamiento durante el ejercicio.

A este análisis se incorporó la frecuencia de los distintos tipos de auditoría practicados en ejercicios anteriores, con el fin de ampliar la cobertura fiscalizadora y dar prioridad a aquellas entidades que no habían sido auditadas recientemente.



De manera complementaria, se analizó la programación y ejecución de metas por proyecto al tercer trimestre, lo que permitió vincular el ejercicio del gasto con los resultados reportados.

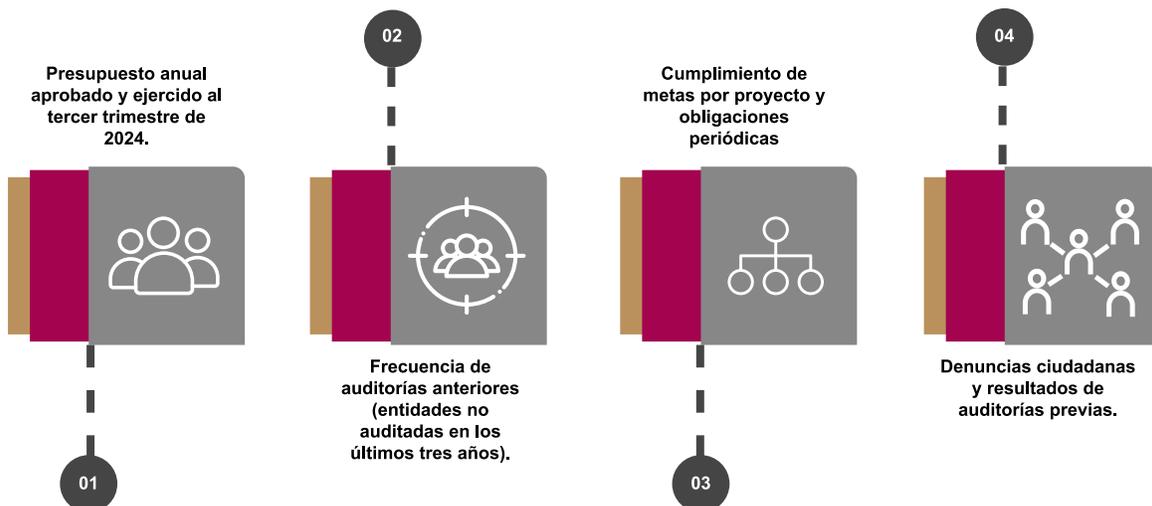
En conjunto, estos criterios permitieron integrar un PAA sustentado en información objetiva y verificable, orientado a fortalecer la transparencia, la eficiencia y el uso responsable de los recursos públicos.



Integración de criterios objetivos, como **presupuesto, auditorías previas y metas** por proyecto, para orientar un Programa Anual de Auditorías que **fortalezca la transparencia, eficiencia y responsabilidad** en el uso de recursos.



Criterios de Selección



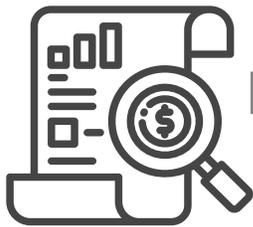
Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

1.3.2 Tipos de Auditoría y Cobertura

El Programa Anual de Auditorías (PAA) 2025 registró un incremento del 10 por ciento en el número de auditorías respecto al ejercicio anterior, lo que representa una ampliación directa en la capacidad del OSFEM para supervisar, verificar y evaluar el uso de los recursos públicos.

Este esfuerzo fue posible gracias a la Fuerza Auditora del OSFEM, integrada por personal técnico especializado que convierte la planeación estratégica del PAA en revisiones concretas y sistemáticas.

Como resultado de este incremento, el PAA 2025 alcanzó una cobertura del 82 por ciento de los municipios del Estado de México, integrando auditorías en los rubros de Cumplimiento Financiero, Inversión Física, Desempeño y Legalidad, para un total de 163 auditorías. De este universo, 132 auditorías correspondieron al ámbito municipal, de las cuales 106 se practicaron directamente a municipios, 16 a Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS) y 10 a Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), concentrándose en entes cuya gestión tiene un impacto directo en la prestación de servicios públicos y en la atención social.



El PAA 2025 aumentó 10% el número de auditorías, alcanzando cobertura del 82% de los municipios, fortaleciendo la vigilancia en el uso de recursos públicos.





En conjunto, la ampliación del número de auditorías, la diversidad de tipos aplicados y la labor de la Fuerza Auditora consolidan una fiscalización más integral, cercana y efectiva, orientada a proteger los recursos públicos y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito municipal.

A continuación se muestra la distribución de las auditorías por tipo, reflejando un enfoque integral que equilibra la revisión financiera, la inversión física, el desempeño y la legalidad.

Entidades Estatales

11	5	9	6	Total
▼	▼	▼	▼	▼
Cumplimiento Financiero	Inversión Física	Desempeño	Legalidad	31

Entidades Municipales

36	24	36	36	Total
▼	▼	▼	▼	▼
Cumplimiento Financiero	Inversión Física	Desempeño	Legalidad	132

Fuente: Elaboración propia con información del Programa Anual de Auditorías 2025 del OSFEM.

En cuanto a las revisiones de la Cuenta Pública, en el Programa Anual de Auditorías se contempló un total de 78 revisiones en el ámbito estatal, las cuales se distribuyeron entre 75 Organismos Auxiliares, dos Órganos Autónomos y una al Poder Legislativo.

En conjunto, la siguiente información permite dimensionar el universo de entidades sujetas a revisión de Cuenta Pública, evidenciando la diversidad institucional que integra tanto el ámbito municipal como el estatal.



Fuente: Elaboración propia con información del Programa Anual de Auditorías 2025 del OSFEM.

En el ámbito municipal, se incluyen Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), así como entidades con funciones específicas como el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUVE), Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (IMM), la Universidad de Naucalpan de Juárez (UNJ) y el Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo (IMPLAN).

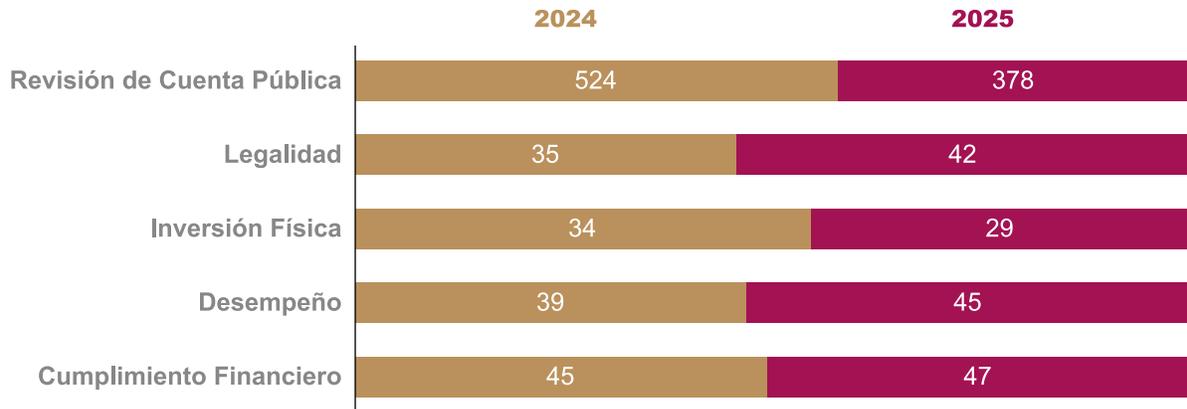


1.3.3 Comparativo de Auditorías 2024-2025

El comparativo entre el Programa Anual de Auditorías 2024 y el 2025 permite dimensionar con claridad la evolución de la planeación fiscalizadora y la justificación técnica que sustenta los ajustes realizados. Como se observa, el ejercicio fiscal 2025 presenta una recomposición estratégica del número de auditorías por tipo, orientada a fortalecer áreas clave de control y a responder con mayor precisión a los riesgos identificados en ejercicios previos.

En particular, destaca el incremento en las auditorías de Legalidad, Desempeño y Cumplimiento Financiero, lo que refleja una decisión institucional de reforzar la revisión del apego normativo, la correcta aplicación de los recursos y la vinculación entre el gasto público y los resultados obtenidos.

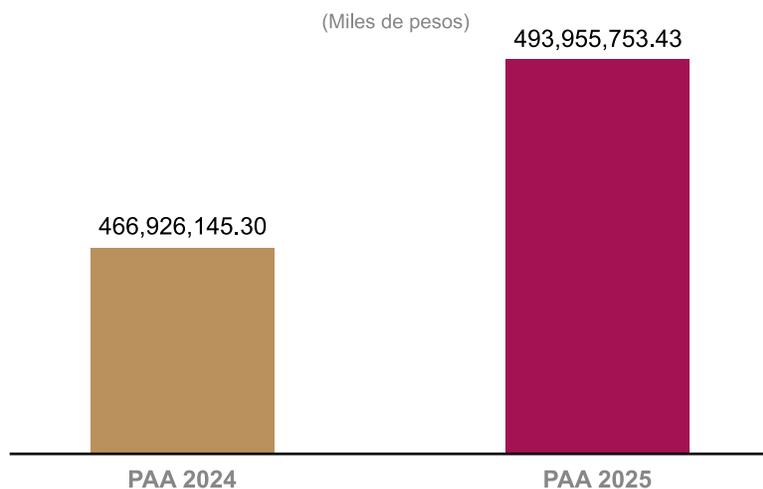
Gráfica 7. Programa Anual de Auditorías



Fuente: Elaboración propia con información del Programa Anual de Auditorías 2024 y 2025 del OSFEM.

De manera paralela, el análisis del presupuesto aprobado sujeto a fiscalización muestra un crecimiento relevante del monto auditado en 2025 respecto a 2024. Este aumento confirma que el PAA 2025 no solo amplió el número de auditorías, sino que extendió su alcance sobre un mayor volumen de recursos públicos, fortaleciendo la capacidad del OSFEM para vigilar el uso del presupuesto y prevenir riesgos asociados a su ejercicio.

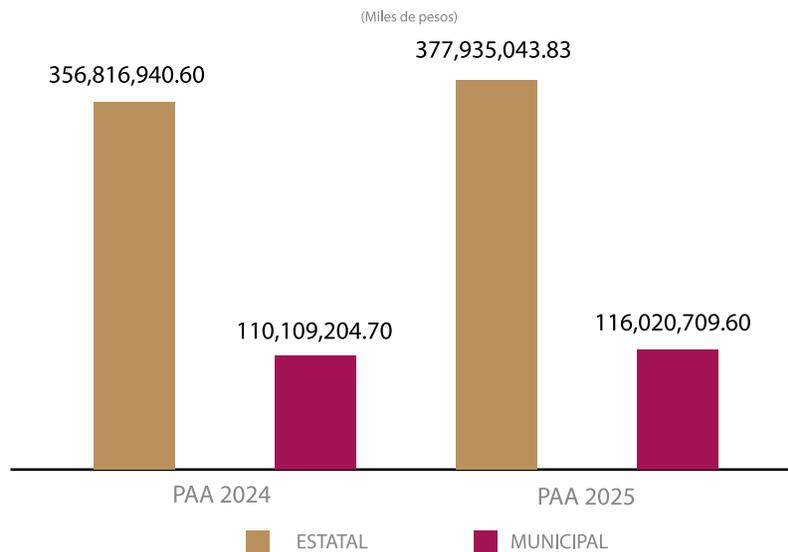
Gráfica 8. Presupuesto Aprobado Sujeto a PAA



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Asimismo, la distribución del presupuesto aprobado por tipo de entidad evidencia un incremento tanto en el ámbito estatal como en el municipal, lo que da cuenta de una fiscalización más equilibrada y amplia.

Gráfica 9. Distribución de Presupuesto Aprobado por Tipo de Entidad



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

De lo anterior, se puede establecer una estimación indirecta basada en el universo de Entidades Fiscalizadas y en el monto del recurso auditado, que permite afirmar que el PAA 2025 representa un esfuerzo fiscalizador más robusto, estratégico y focalizado. En conjunto, el comparativo 2024–2025 justifica plenamente los ajustes realizados, al evidenciar una planeación orientada a maximizar el alcance de la fiscalización, optimizar el uso de la Fuerza Auditora y fortalecer la vigilancia del patrimonio público en beneficio del interés colectivo.

“

El **PAA*** 2025, con mayor alcance y recursos auditados, pone a la **Fuerza Auditora** al frente de la **protección del patrimonio público**.

”

*Programa Anual de Auditorías



1.4 Actos de Fiscalización

Bajo una visión institucional orientada al rigor técnico y a la mejora continua, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) desarrolló durante 2025 una labor sistemática de auditoría, revisión y seguimiento, dando cumplimiento a su mandato constitucional de fiscalizar la captación, administración y aplicación de los recursos públicos. En este marco, se llevaron a cabo actos formales de apertura de auditorías, revisiones de gabinete y de campo, así como procesos de análisis y valoración en las distintas etapas del procedimiento auditor, con especial atención al seguimiento de los procesos de inspección de obra pública, a fin de verificar su correcta ejecución física, financiera y normativa.



El trabajo de fiscalización incorporó acciones de acompañamiento institucional y seguimiento técnico, orientadas a fortalecer la comprensión de las observaciones formuladas, propiciar su atención oportuna y favorecer la adopción de medidas correctivas por parte de las Entidades Fiscalizables. Este enfoque permitió consolidar una fiscalización de carácter preventivo, enfocada en la reducción de riesgos y en la mejora de los procesos administrativos, financieros y operativos, avanzando hacia un modelo de supervisión más eficiente, transparente y orientado a resultados.

Los actos de fiscalización constituyen el conjunto de acciones mediante las cuales el OSFEM ejerce, de manera directa y objetiva, su función de revisión sobre el uso de los recursos públicos. A través de estos actos, la fiscalización superior transita de la planeación a la verificación concreta de la gestión financiera, presupuestal y administrativa de las entidades fiscalizables.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (LFSEM) establece, en su artículo 8, que el OSFEM tiene la atribución de fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las Entidades Fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables.

Cada auditoría, observación y verificación tiene un propósito común: corregir desviaciones, anticipar riesgos, fortalecer la gestión financiera y proteger el patrimonio de las y los mexiquenses. A través de estos actos se identifica si los recursos llegaron a su destino, si se aplicaron con eficiencia y si generaron resultados medibles en beneficio público.

Estos actos comprenden, entre otros, la práctica de auditorías, revisiones, inspecciones y análisis técnicos que permiten evaluar si los recursos públicos se ejercieron conforme a la ley, si los procesos administrativos se llevaron a cabo de manera adecuada y si los objetivos para los cuales fueron autorizados los recursos se cumplieron efectivamente. Cada acto de fiscalización se desarrolla bajo procedimientos definidos, garantizando certeza jurídica tanto para el OSFEM como para las entidades fiscalizables.

La ejecución de los actos de fiscalización se realiza con apego a criterios técnicos y metodológicos que aseguran uniformidad, objetividad y trazabilidad en los resultados. Ello permite que las conclusiones derivadas de las auditorías y revisiones sean sustentadas, verificables y comparables, fortaleciendo la credibilidad del proceso fiscalizador y su impacto en la mejora de la gestión pública.

“

Los actos de fiscalización convierten la **planeación** en **evidencia**, al verificar directamente cómo se **ejercieron los recursos públicos**.

”



Durante el primer año de gestión, el OSFEM reforzó la coordinación interna para la ejecución de los actos de fiscalización, asegurando que las auditorías se realizaran conforme a los alcances definidos en el Programa Anual de Auditorías y dentro de los plazos establecidos. Este fortalecimiento permitió dar mayor orden y consistencia a los procesos de revisión, evitando retrasos y mejorando la calidad de los resultados obtenidos.

Asimismo, los actos de fiscalización se orientaron a fortalecer la prevención de irregularidades, al detectar oportunamente áreas de riesgo y emitir observaciones que permiten a las entidades fiscalizables corregir prácticas administrativas antes de que se conviertan en problemas mayores. De esta forma, la fiscalización superior no solo cumple una función correctiva, sino también preventiva y formativa.



La ejecución ordenada de los actos de fiscalización **fortaleció** la capacidad del OSFEM para **detectar riesgos y contribuir a la mejora** continua de la gestión pública.



Los resultados de los actos de fiscalización constituyen un insumo fundamental para la evaluación de la Cuenta Pública y para la toma de decisiones por parte de la Legislatura del Estado de México. Al proporcionar información técnica, objetiva y oportuna, el OSFEM contribuye a que el control del gasto público se ejerza con responsabilidad y transparencia, en beneficio de la ciudadanía.

1.4.1 Auditorías de Cumplimiento Financiero

La Auditoría de Cumplimiento Financiero tiene por objeto fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades estatales y municipales, con el fin de verificar que la recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se realicen conforme al marco jurídico y normativo vigente. Este tipo de auditoría permite constatar que el uso del recurso público se apegue a la legalidad y responda a los fines para los cuales fue autorizado.

El desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento Financiero se lleva a cabo mediante un procedimiento técnico, sistemático y objetivo, sustentado en los lineamientos establecidos por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF). En particular, se atiende a lo dispuesto en la Norma No. 400, la cual establece los criterios para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en el ejercicio de los recursos públicos.

En el ámbito estatal, para la fiscalización del ejercicio 2024, se programaron auditorías de cumplimiento financiero, las cuales se clasificaron de acuerdo con el tipo de entidad, atendiendo a sus características, funciones y responsabilidades en el manejo de los recursos públicos, como se muestra a continuación:

Para el ámbito estatal:

	Dependencias del Ejecutivo	Fideicomisos	Organismos Auxiliares	Órganos Autónomos	Total
Cumplimiento Financiero	7	2	1	1	11

Y para el ámbito municipal:

	Municipios	DIF	ODAS	Total
Cumplimiento Financiero	26	8	2	36

Para la ejecución de las auditorías programadas, se analizaron los elementos presentados por las Entidades Fiscalizables a través de la Cuenta Pública 2024, los cuales constituyen la base para evaluar la correcta administración de los recursos públicos. En este análisis se revisó el cumplimiento normativo, los ingresos y egresos, la deuda pública, las fuentes de financiamiento, así como el uso y destino de los recursos públicos.

Derivado de este análisis, y como resultado de las revisiones realizadas tanto en el ámbito estatal como municipal, se identificaron resultados relevantes asociados principalmente con estudios de mercado, contratación y adjudicación indebida, operaciones realizadas sin procedimiento adquisitivo, entrega, recepción, uso y destino de bienes, saldos sin recuperar y pagos sin justificación.



2,820
procedimientos
aplicados

Las **Auditorías** de Cumplimiento Financiero generaron información clave para **optimizar y fortalecer** la gestión pública.

Durante la ejecución de las auditorías se llevaron a cabo 2 mil 820 procedimientos, mediante los cuales se determinaron 918 resultados finales, 2 mil 580 observaciones y 918 acciones promovidas, de las cuales 915 corresponden a pliegos de observaciones y tres a recomendaciones.

Este conjunto de resultados permitió identificar áreas de mejora, promover prácticas administrativas más sólidas y fortalecer la gestión pública, en beneficio directo de la ciudadanía.



1.4.1.1 Ámbito Municipal

En las 36 auditorías practicadas a las entidades municipales se identificaron resultados relevantes en dos etapas clave del proceso de fiscalización: el procedimiento adquisitivo y la etapa de comprobación y justificación del gasto.

En el procedimiento adquisitivo se detectaron irregularidades relacionadas con la planeación, contratación y formalización de adquisiciones, entre las que destacan el incumplimiento o inexistencia de contratos, la adjudicación de bienes y servicios sin la realización de procedimientos de licitación pública, la fragmentación de contratos, la falta de estudios de mercado y la ausencia de suficiencia presupuestal.

Por su parte, en la etapa de comprobación y justificación del ejercicio del gasto se observaron deficiencias vinculadas con la entrega, uso y destino de los bienes y servicios, la existencia de saldos sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal, saldos negativos contrarios a su naturaleza, conceptos no autorizados en el tabulador correspondiente, así como la falta de autorización por parte del órgano máximo de gobierno.

Como resultado de los trabajos de fiscalización realizados en el ámbito municipal, se determinaron 751 resultados finales, 2 mil 30 observaciones y 751 acciones promovidas, correspondientes en su totalidad a pliegos de observaciones.

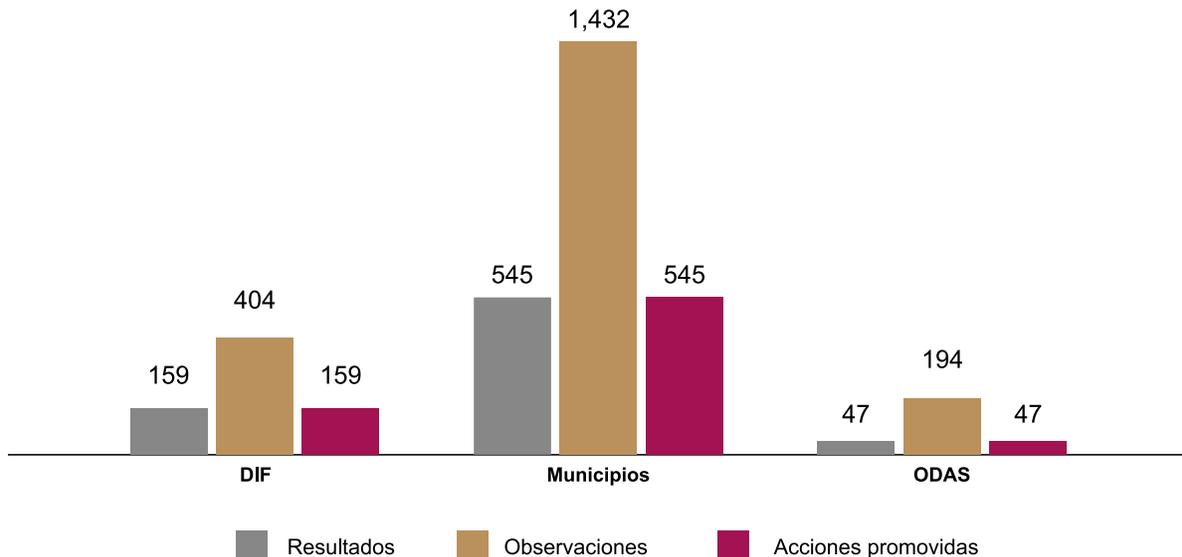
Para ofrecer una visión clara y cuantitativa de los resultados obtenidos durante la fiscalización del ejercicio 2024, a continuación, se presentan las gráficas que sintetizan el comportamiento de los hallazgos, las observaciones y las acciones promovidas.

36 auditorías municipales
+ de 2,000 observaciones
751 acciones promovidas

**Reforzando la transparencia
y la gestión responsable
de los recursos públicos.**

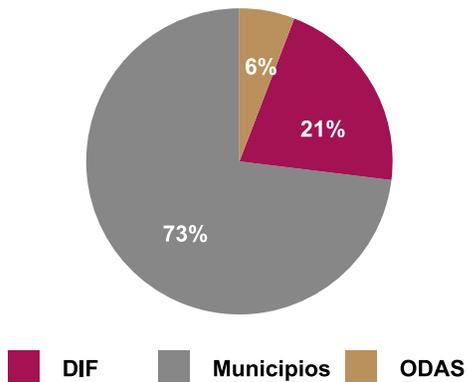


Gráfica 10. Entidades Municipales
Auditorías de Cumplimiento Financiero

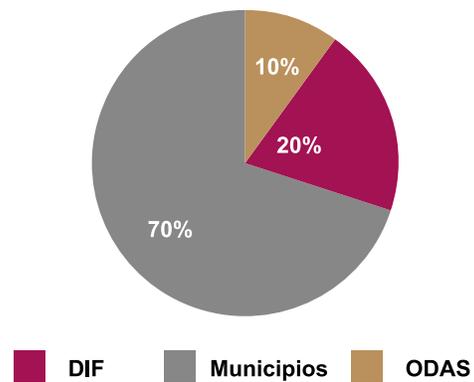


Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

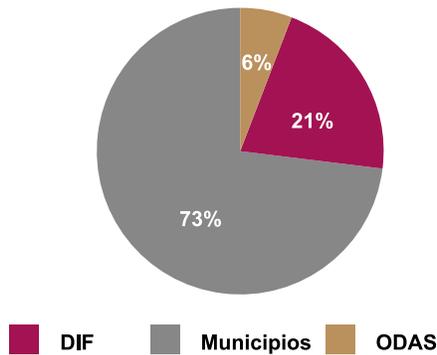
Gráfica 11.
Resultados por Tipo de Entidad Municipal



Gráfica 12.
Observaciones por Tipo de Entidad Municipal



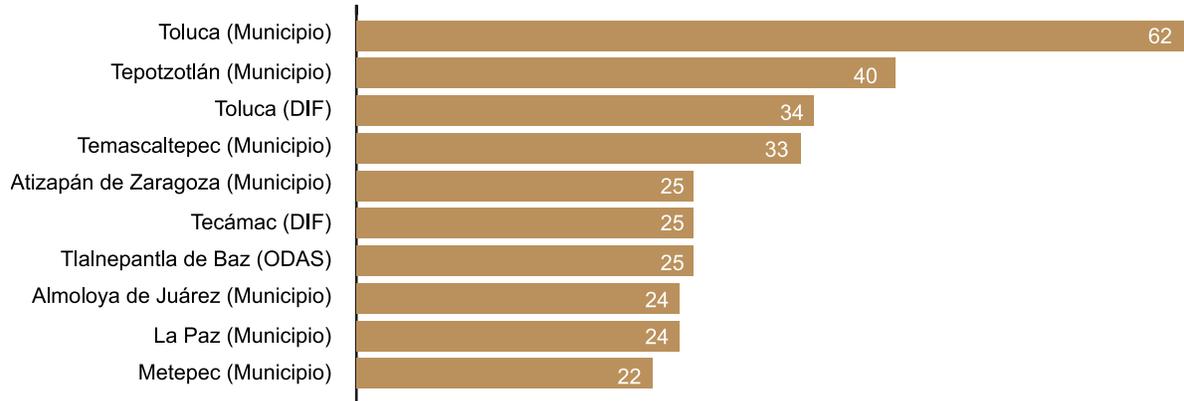
Gráfica 13.
Acciones Promovidas por Tipo de Entidad Municipal



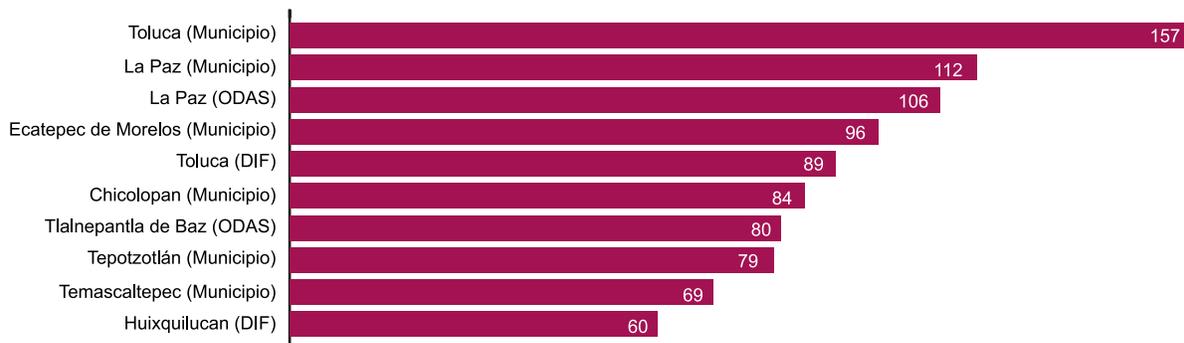
Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Derivado de la ejecución de las auditorías, se determinó el Top 10 de Entidades Fiscalizadas con el mayor número de resultados, observaciones y acciones promovidas.

Gráfica 14. Top 10 Entidades Municipales con Mayor Número de Resultados

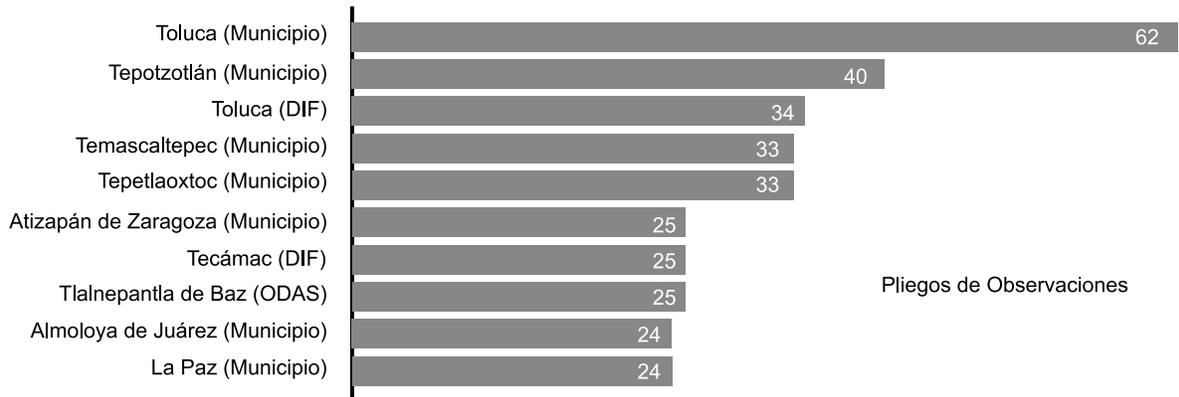


Gráfica 15. Top 10 Entidades Municipales con Mayor Número de Observaciones



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Gráfica 16. Top 10 Entidades Municipales con Mayor Número de Acciones Promovidas



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Las gráficas muestran que el Municipio de Toluca concentra el mayor número de resultados, observaciones y acciones promovidas, lo que refleja tanto la magnitud de los recursos fiscalizados como la intensidad de la revisión realizada.

Asimismo, se observa la presencia recurrente de La Paz, Temascaltepec, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz y Ecatepec de Morelos, así como de Organismos Auxiliares como DIF y ODAS, lo que indica que los hallazgos no se concentran únicamente en los ayuntamientos, sino también en entidades descentralizadas con funciones específicas en la prestación de servicios públicos.

En conjunto, los resultados reflejan patrones consistentes entre resultados, observaciones y acciones promovidas, lo que permite identificar entidades con mayores retos en el manejo de los recursos públicos y confirma el impacto de la fiscalización como herramienta para fortalecer la rendición de cuentas y la mejora de la gestión municipal.

1.4.1.2 Ámbito Estatal

En las 11 auditorías practicadas a las entidades del ámbito estatal se identificaron resultados relevantes en dos etapas clave del proceso de fiscalización: el procedimiento adquisitivo y la etapa de comprobación y justificación del gasto.

Procedimiento Adquisitivo

En el procedimiento adquisitivo se detectaron irregularidades asociadas a la planeación, el sustento y la formalización de las adquisiciones, entre las que destacan la realización de procedimientos sin suficiencia presupuestal, inconsistencias en los montos máximos y mínimos de las operaciones, deficiencias en el propio procedimiento adquisitivo, estudios de mercado y excepciones a la licitación pública.

Comprobación y Justificación

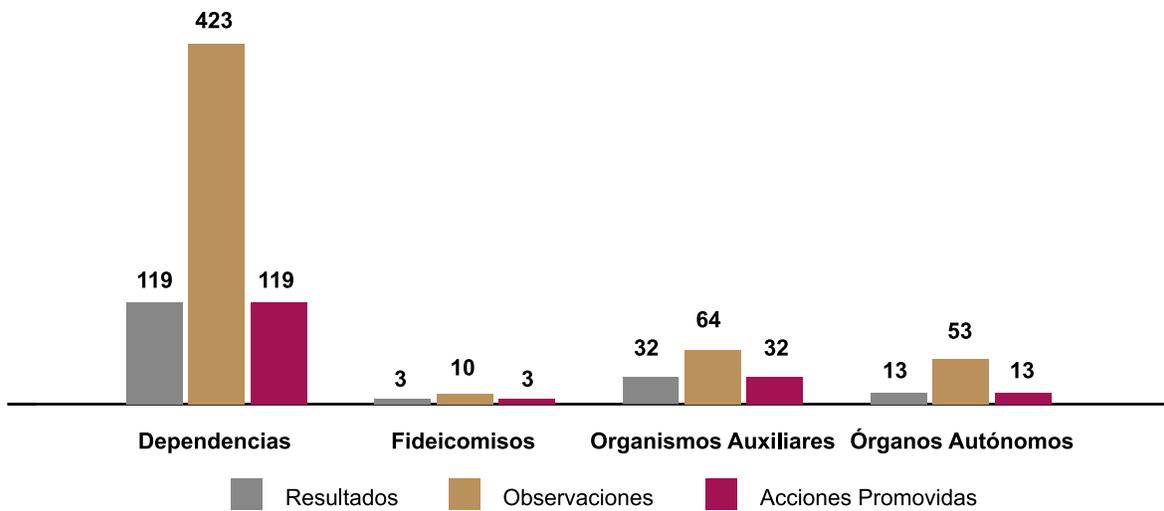
Por su parte, en la etapa de comprobación y justificación del ejercicio del gasto se observaron situaciones como la ausencia de instrumentos jurídicos que amparen los pagos realizados, adjudicaciones a prestadores de servicios sin constancia fiscal o con actividades distintas a los servicios contratados, pagos no previstos en los contratos bancarios, la inaplicación de garantías por incumplimiento contractual, así como la existencia de subejercicios y sobre ejercicios.

Como resultado de estos trabajos de fiscalización se determinaron 167 resultados finales, 550 observaciones y 167 acciones promovidas, consistentes en 164 pliegos de observaciones y tres recomendaciones.



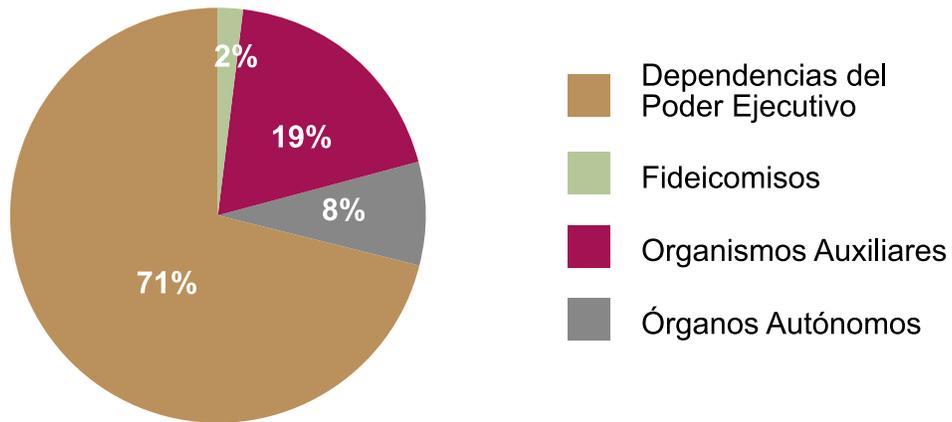
Las gráficas siguientes muestran la distribución de los resultados finales, las observaciones y las acciones promovidas en el ámbito estatal, para ilustrar la concentración de las principales irregularidades y el comportamiento de los indicadores derivados del proceso de fiscalización.

**Gráfica 17. Entidades Estatales
Auditorías de Cumplimiento Financiero**

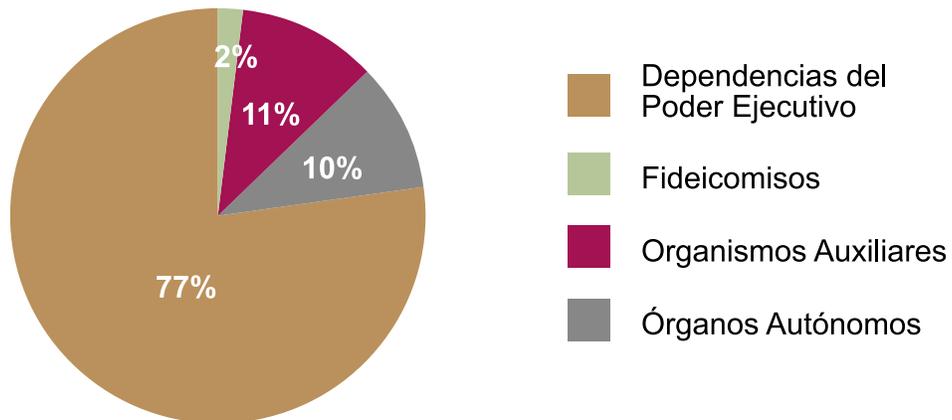


Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Gráfica 18. Resultados por Tipo de Entidad Estatal

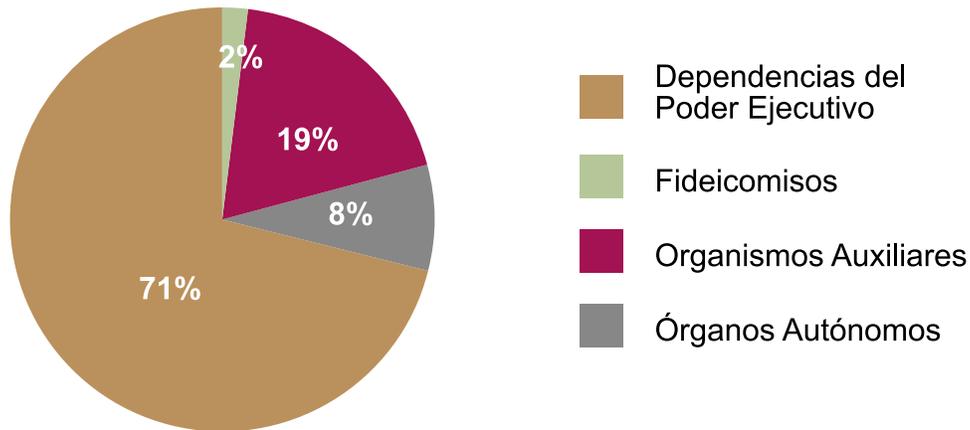


Gráfica 19. Observaciones por Tipo de Entidad Estatal



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Gráfica 20. Acciones Promovidas por Tipo de Entidad Estatal



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Las gráficas muestran que las Dependencias del Poder Ejecutivo concentran la mayor proporción de resultados, observaciones y acciones promovidas en el ámbito estatal, seguidas por los Organismos Auxiliares.

Derivado de los resultados obtenidos, se determinó el Top 10 de Entidades Estatales con mayor número de observaciones, resultados y acciones promovidas. El análisis muestra que la mayor concentración de hallazgos se presenta en Dependencias del Poder Ejecutivo, particularmente en aquellas con mayor volumen de recursos y funciones estratégicas, lo que refleja una mayor intensidad en el ejercicio de fiscalización.



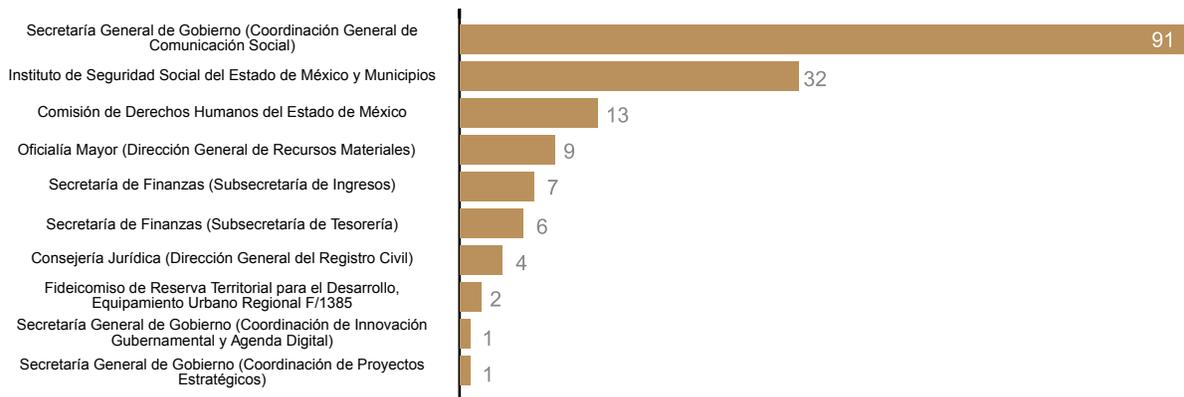
Las observaciones reflejan una **fiscalización profunda** en los sectores con mayor **peso operativo y presupuestal**.



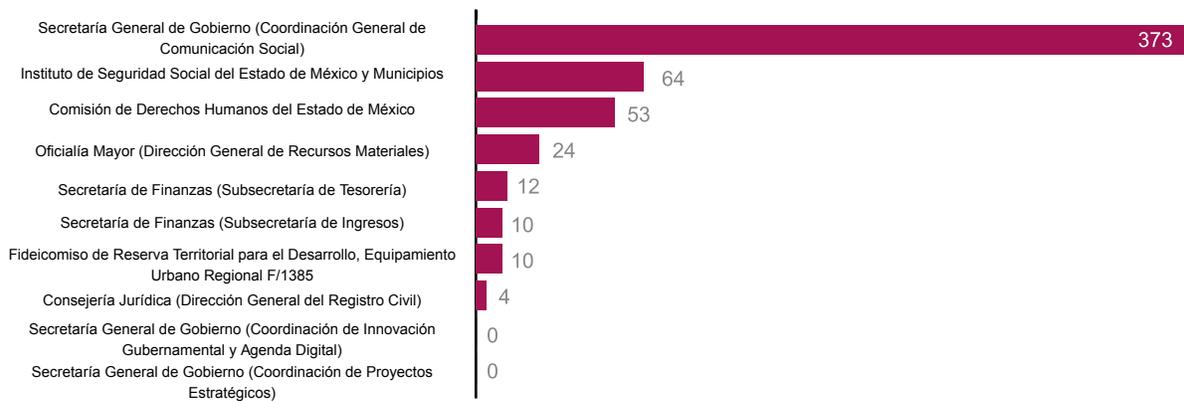
Asimismo, se identifican Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos dentro del grupo con mayor incidencia, lo que evidencia áreas específicas de atención en su gestión administrativa y financiera.

A continuación, se presentan las gráficas que muestran el Top 10 de Entidades Estatales con mayor número de resultados, observaciones y acciones promovidas, derivadas del proceso de fiscalización del ejercicio 2024.

Gráfica 21. Top 10 Entidades Estatales con Mayor Número de Resultados

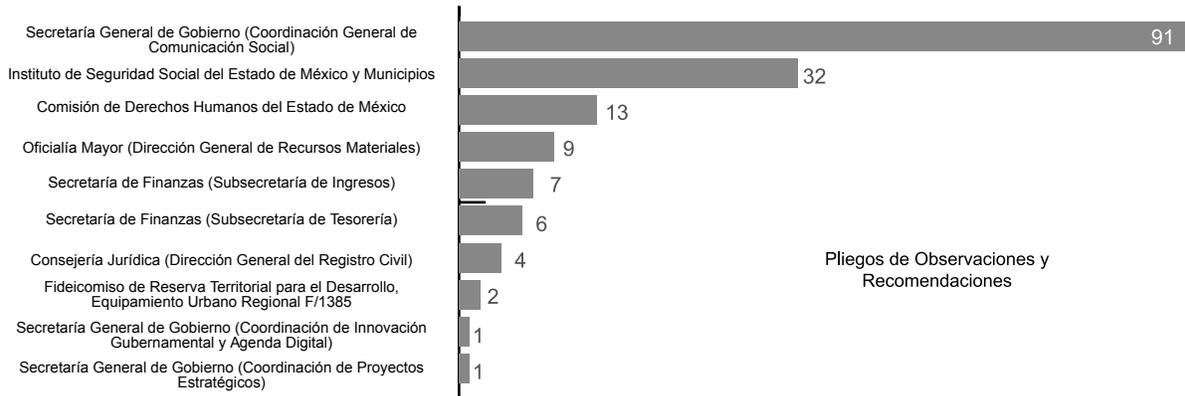


Gráfica 22. Top 10 Entidades Estatales con Mayor Número de Observaciones



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Gráfica 23. Top 10 Entidades Estatales con Mayor Número de Acciones Promovidas



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

1.4.2 Auditorías de Inversión Física

La Auditoría de Inversión Física tiene por objetivo fiscalizar los recursos públicos estatales y municipales destinados a proyectos de inversión física. Asimismo, verifica que las obras y servicios se ejecuten conforme a los plazos, especificaciones y estándares de calidad establecidos, y que los montos pagados correspondan a los trabajos efectivamente realizados.

A través de esta auditoría se busca asegurar que las inversiones públicas se lleven a cabo con transparencia, eficiencia y en beneficio directo de la ciudadanía, garantizando el uso adecuado de los recursos destinados al desarrollo de infraestructura y servicios públicos.

La Auditoría de Inversión Física se realiza conforme a los referentes metodológicos establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), particularmente en la Norma No. 400, y en alineación con los estándares internacionales emitidos por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), a través de las ISSAI. De igual forma, se lleva a cabo en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como demás disposiciones normativas aplicables.

Este marco normativo y metodológico asegura que la fiscalización de la inversión física se realice de manera técnica, objetiva y orientada a fortalecer el uso responsable de los recursos públicos.



Para la fiscalización del ejercicio fiscal 2024, se programaron las siguientes auditorías del ámbito estatal:

	Dependencias del Ejecutivo	Organismos Auxiliares	Órganos Autónomos	Total
Inversión Física	1	3	1	5

Y para el ámbito municipal:

	Municipios	ODAS	Total
Inversión Física	14	10	24

Para la ejecución de las auditorías programadas se consideraron los elementos que las Entidades Fiscalizables presentaron a través de la Cuenta Pública 2024, los cuales constituyeron la base para la revisión del cumplimiento normativo, los ingresos y egresos, la deuda pública, las fuentes de financiamiento, así como el uso y destino de los recursos públicos.

Derivado de los trabajos de fiscalización realizados tanto en el ámbito estatal como en el municipal, se identificaron resultados relevantes relacionados principalmente con el uso y destino de los recursos públicos autorizados, la detección de conceptos de obra pagados y no ejecutados, el empleo de fuentes de financiamiento distintas a las presupuestadas y autorizadas, la adjudicación directa de obras sin justificación, la realización de pagos superiores a los montos contractuales y la fragmentación de obras.

“

Con las **29 Auditorías** de Inversión Física se detectaron **irregularidades clave**, convirtiendo estos hallazgos en un incentivo para **fortalecer la gestión responsable** y **promover la honradez** en el ejercicio de los recursos públicos.

”

Durante la ejecución de las auditorías se llevaron a cabo mil 624 procedimientos, mediante los cuales se determinaron mil 20 resultados finales, 3 mil 54 observaciones y mil 20 acciones promovidas, consistentes en mil 19 pliegos de observaciones y una solicitud de aclaración.

1.4.2.1 Ámbito Municipal

Derivado de las 24 Auditorías de Inversión Física realizadas en el ámbito municipal, se identificaron resultados relevantes en las distintas etapas del proceso de fiscalización, los cuales se presentan a continuación.

Tabla 7. Resultados Relevantes de las Auditorías de Inversión Física en el Ámbito Municipal

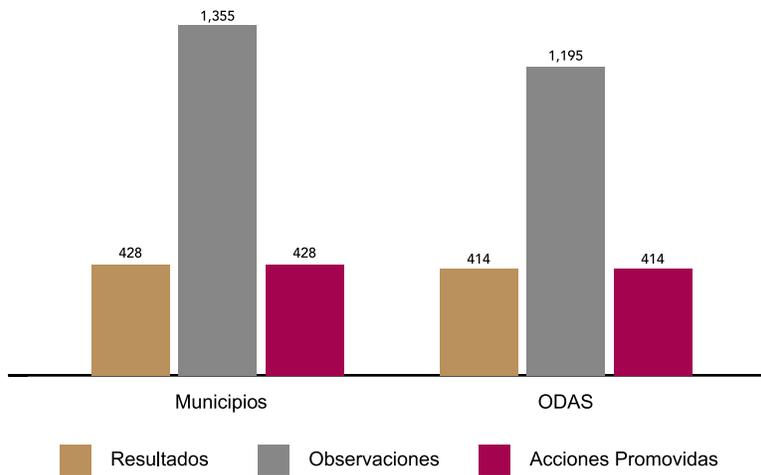
Planeación	Procedimiento Adquisitivo	Comprobación y Justificación
Verificación de los proyectos de inversión	Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública	Uso y destino de los recursos ejercidos
Asignación de recursos	Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública	Uso y destino de los recursos autorizados
Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión	Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública	Comprobación del objeto del gasto
	Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública	Cumplimiento del objeto del gasto
	Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio	Instrumento legal que origina la obligación de pago

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

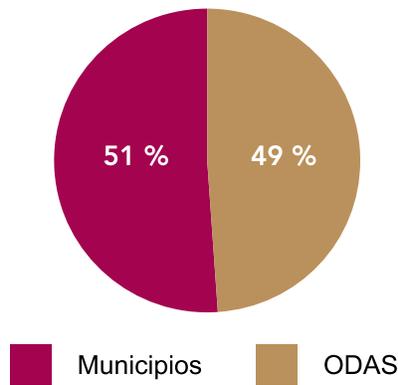
Como resultado de los trabajos realizados, se determinaron 842 resultados finales, 2 mil 550 observaciones y 842 acciones promovidas, consistentes en pliegos de observaciones.

Las siguientes gráficas muestran la distribución de los resultados finales, las observaciones y las acciones promovidas en el ámbito municipal, permitiendo apreciar el comportamiento de los principales indicadores de fiscalización y el impacto de las auditorías realizadas en las distintas etapas del proceso.

**Gráfica 24. Entidades Municipales
Auditorías de Inversión Física**

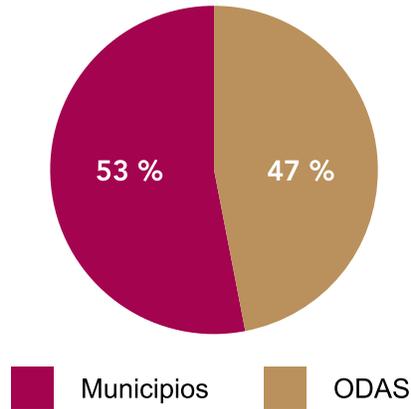


Gráfica 25. Resultados por Tipo de Entidad Municipal

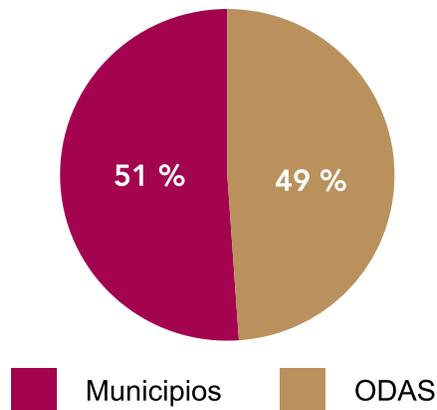


Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Gráfica 26. Observaciones por Tipo de Entidad Municipal



Gráfica 27. Acciones Promovidas por Tipo de Entidad Municipal



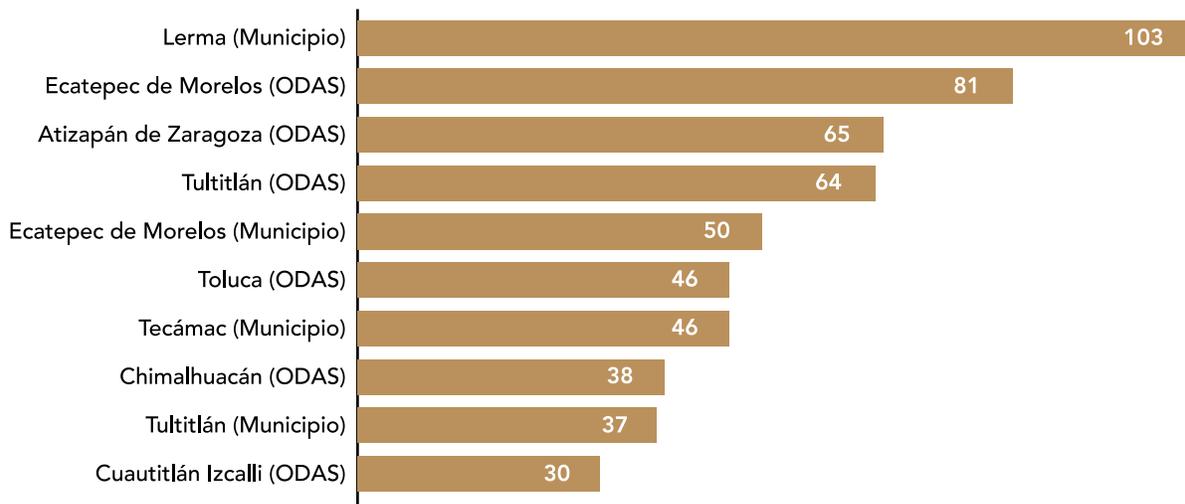
Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Las gráficas muestran que, en el ámbito municipal, los Municipios concentran una proporción ligeramente mayor de los resultados, observaciones y acciones promovidas en comparación con los Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS).

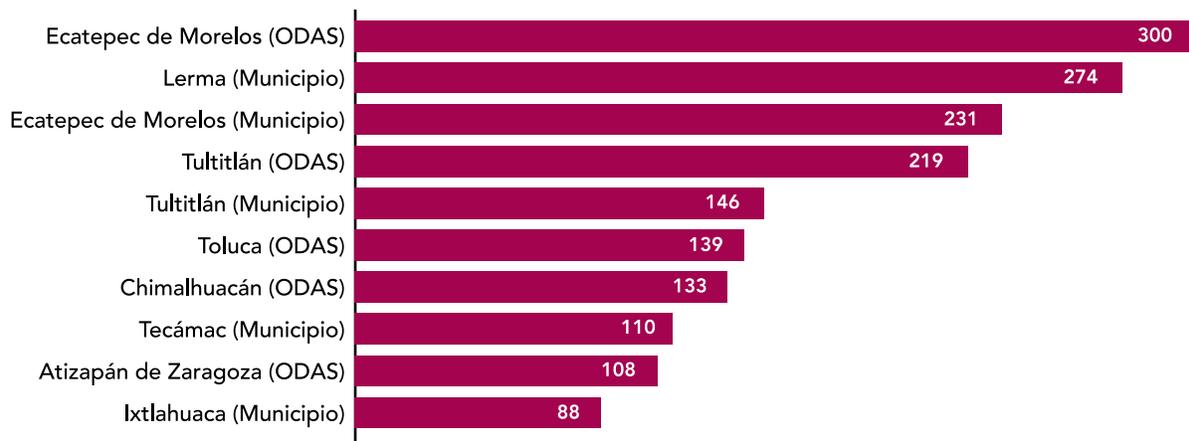
La distribución porcentual refleja un comportamiento equilibrado entre ambos tipos de entidad, con diferencias mínimas que indican que los procesos de fiscalización tuvieron una incidencia similar tanto en municipios como en organismos operadores.

Con base en los resultados obtenidos, se determinó el Top 10 de Entidades Municipales con mayor número de resultados, observaciones y acciones promovidas. Las gráficas siguientes muestran de manera comparativa la distribución de las observaciones, los resultados y las acciones promovidas entre las entidades que integran este Top 10.

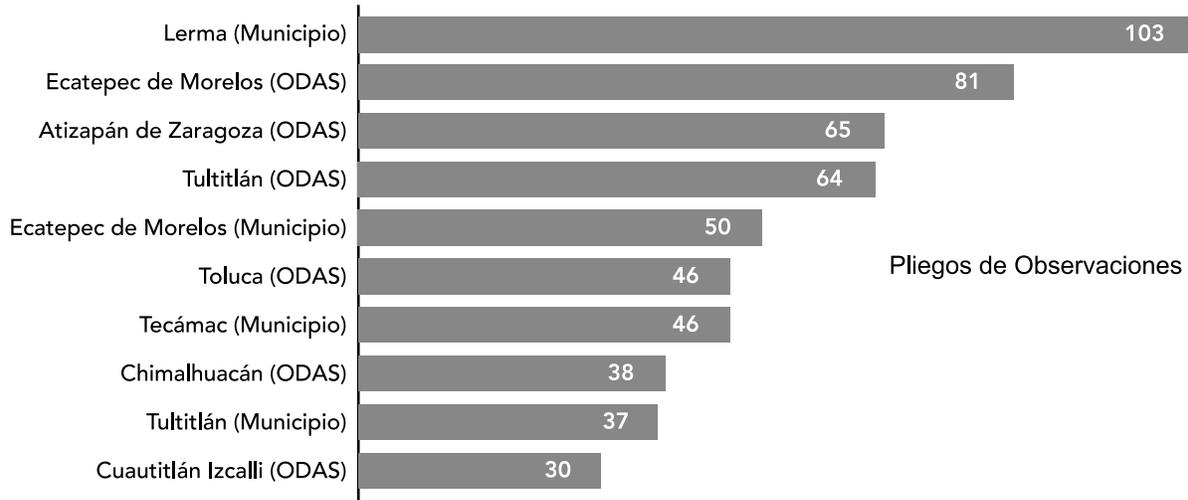
Gráfica 28. Top 10 Entidades Municipales con Mayor Número de Resultados



Gráfica 29. Top 10 Entidades Municipales con Mayor Número de Observaciones



Gráfica 30. Top 10 Entidades Municipales con Mayor Número de Acciones Promovidas



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM (gráficas de las páginas 96 y 97).

Las gráficas muestran que los mayores volúmenes de resultados, observaciones y acciones promovidas se concentran en municipios y Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS) con alta carga operativa y presupuestal.

“

Municipios y Organismos Descentralizados Operadores de Agua concentran los mayores hallazgos, evidenciando los **retos de control y gestión** en los entes con mayor presión **operativa y financiera**.

”

Asimismo, se observa una correspondencia entre el número de resultados, observaciones y acciones promovidas, lo que indica que los hallazgos identificados durante la fiscalización dieron lugar a acciones correctivas concretas.

1.4.2.2 Ámbito Estatal

Derivado de las cinco auditorías realizadas en el ámbito estatal, se identificaron resultados relevantes por etapa. A continuación, se presenta la tabla que resume los principales aspectos observados en las auditorías de Inversión Física.

Tabla 8. Resultados Relevantes de las Auditorías de Inversión Física en el Ámbito Estatal

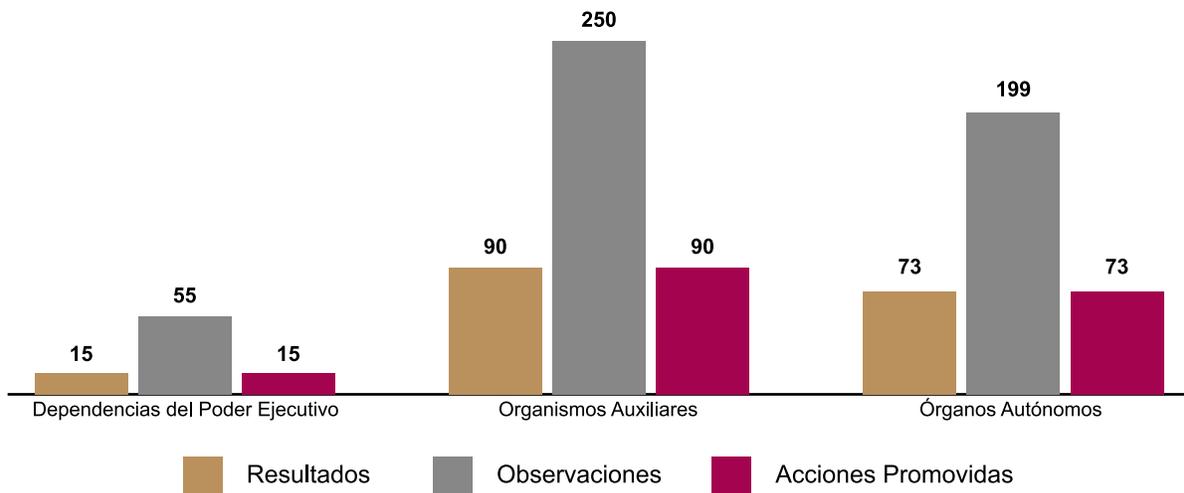
Planeación	Procedimiento Adquisitivo	Comprobación y Justificación
Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión	Legalidad del instrumento jurídico que origina la obligación del pago	Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos
Verificación de recursos autorizados para la ejecución de proyecto de inversión	Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública	Simulación del ejercicio del presupuesto
	Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio	Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física
	Naturaleza jurídica de los conceptos contratados	Cumplimiento del objeto del gasto
	Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa	Verificación del fin objeto de la inversión física

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

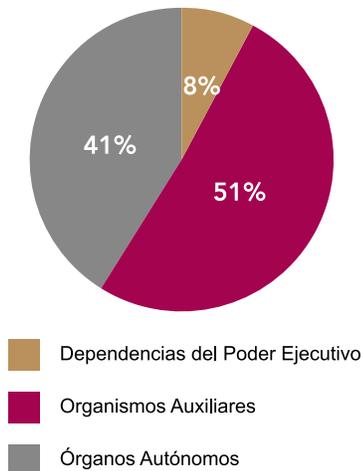
Como resultado de los trabajos realizados, se determinaron 178 resultados finales, 504 observaciones y 178 acciones promovidas, consistentes en 177 pliegos de observaciones y una solicitud de aclaración.

Las gráficas siguientes muestran la distribución de los resultados finales, las observaciones y las acciones promovidas en el ámbito estatal, lo que permite identificar la concentración de los principales hallazgos y el comportamiento general de los indicadores derivados del proceso de fiscalización.

**Gráfica 31. Entidades Estatales
Auditoría de Inversión Física**



**Gráfica 32.
Resultados por Tipo de Entidad Estatal**



**Gráfica 33.
Observaciones por Tipo de Entidad Estatal**



Gráfica 34.
Acciones promovidas por Tipo de Entidad Estatal



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM (gráficas de las páginas 99 y 100).

Las gráficas muestran que los Organismos Auxiliares concentran la mayor proporción de resultados, observaciones y acciones promovidas en el ámbito estatal, lo que refleja una mayor incidencia de hallazgos en este tipo de entidades.

Por su parte, las Dependencias del Poder Ejecutivo presentan una menor concentración de observaciones, resultados y acciones promovidas en comparación con los otros tipos de entidad.

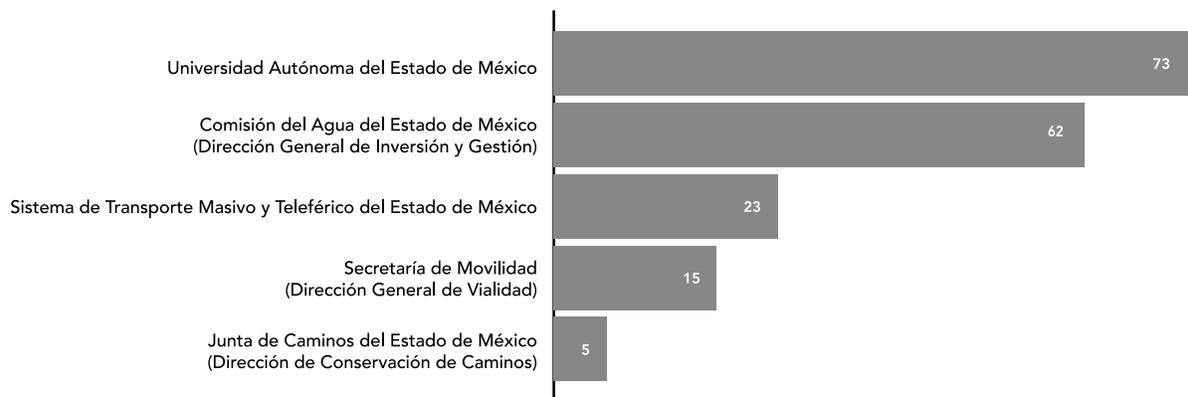
Los Organismos Auxiliares concentran casi el **50 %**

De los resultados, observaciones y acciones promovidas, posicionándose como el principal foco de hallazgos en el ámbito estatal.

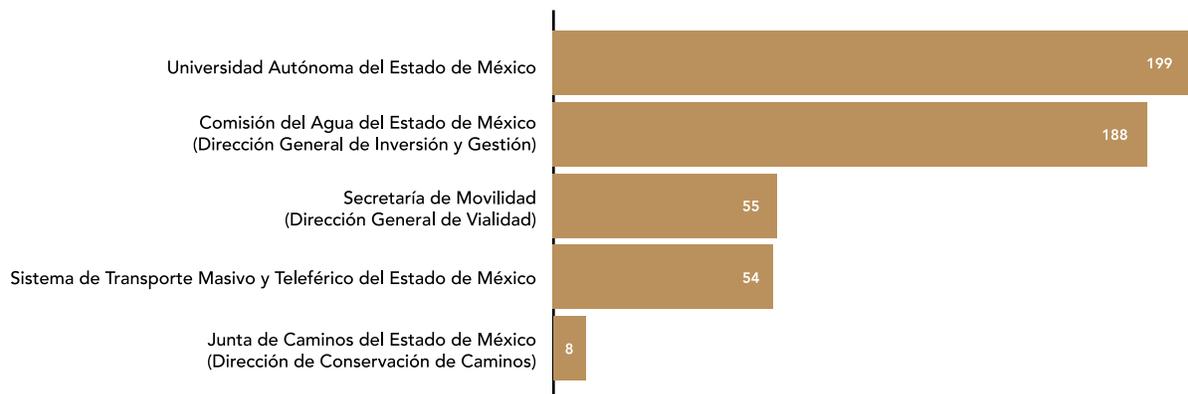


El siguiente esquema permite identificar a las entidades estatales en las que se concentraron los principales hallazgos, así como aquellas donde el ejercicio de fiscalización derivó en un mayor número de resultados, observaciones y acciones promovidas.

Gráfica 35. Entidades Estatales con Mayor Número de Resultados

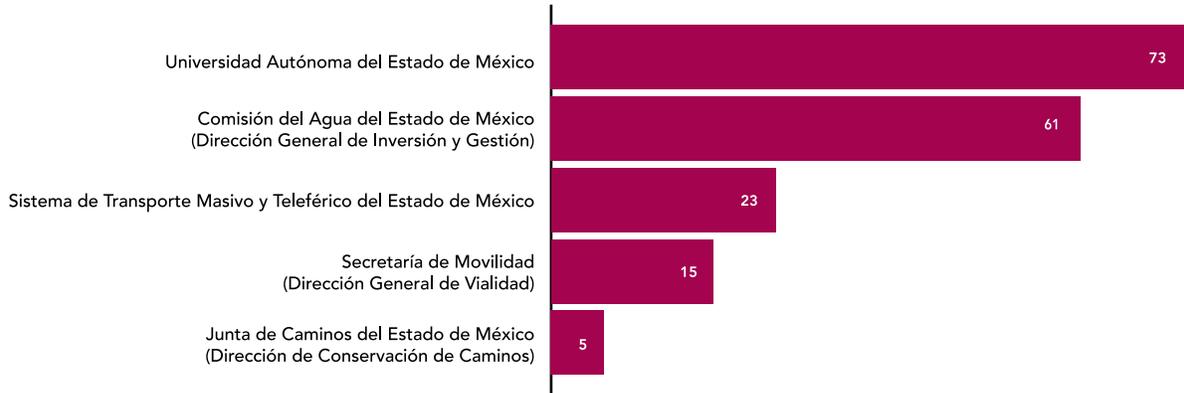


Gráfica 36. Entidades Estatales con Mayor Número de Observaciones



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

Gráfica 37. Entidades Estatales con Mayor Número de Acciones Promovidas



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM.

1.4.3 Auditorías de Legalidad

De acuerdo con la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, 2022), las Auditorías de Legalidad, constituyen un ejercicio técnico y sistemático mediante el cual se evalúa si las actividades, las transacciones financieras y la información generada por una entidad se desarrollan conforme a las disposiciones normativas que la rigen. En este contexto, las Auditorías de Legalidad se basan en una revisión organizada, objetiva e interdisciplinaria que permite verificar el apego a los ordenamientos legales que definen el marco de actuación, las atribuciones y las responsabilidades de las entidades fiscalizables.

Las Auditorías de Legalidad tienen como propósito fortalecer la transparencia institucional y proporcionar a la ciudadanía información clara y verificable que facilite la exigencia de una adecuada rendición de cuentas. Asimismo, contribuyen a mejorar los mecanismos de control público, promover prácticas éticas en la administración, prevenir actos de fraude y corrupción, y consolidar una cultura de cumplimiento pleno de la normatividad jurídica y administrativa aplicable (INTOSAI, 2022).



Para la fiscalización del ejercicio fiscal 2024, el OSFEM llevó a cabo seis Auditorías de Legalidad en entidades estatales, programadas de la siguiente manera:

	Dependencias del Ejecutivo	Organismos Auxiliares	Órganos Autónomos	Total
Legalidad	1	4	1	6

Asimismo, para el ámbito municipal se programó lo siguiente:

	Municipios	DIF	ODAS	Total
Legalidad	30	2	4	36

“

El OSFEM realizó **42 Auditorías** de Legalidad, integrando la revisión técnica del cumplimiento normativo con la **detección de riesgos** recurrentes para **fortalecer la transparencia** y la **rendición de cuentas**.

”

En el ámbito estatal, se llevaron a cabo seis auditorías al Ejercicio Fiscal 2024, concentradas principalmente en Organismos Auxiliares, seguidas de Dependencias del Poder Ejecutivo y Órganos Autónomos, lo que refleja la aplicación del criterio de legalidad en distintos tipos de entidad conforme a su naturaleza y atribuciones.

Asimismo, en el ámbito municipal se ejecutaron 36 Auditorías de Legalidad, de las cuales la mayor proporción corresponde a Municipios, seguidos por Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS) y Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).



Para la realización de las auditorías, la selección de los temas abordados se llevó a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022, en sus numerales 2.2 y 2.3 (páginas 26 a 30), así como a lo dispuesto en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, particularmente en los numerales 39 y 40 (página 204).

Los criterios considerados para el desarrollo de estas auditorías fueron la legalidad y la decencia.

Cabe destacar que, para la ejecución de estas auditorías, se tomó como base el componente de Información Presupuestaria de la Cuenta Pública 2024, el cual permitió sustentar la revisión de las obligaciones normativas relacionadas con el ejercicio del gasto público.

Durante la ejecución de las auditorías se realizaron mil 141 procedimientos, a través de los cuales se determinaron 317 resultados finales, que derivaron en 568 recomendaciones, 99 pliegos de observaciones y 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

En conjunto, estos resultados permiten dimensionar el alcance de las Auditorías de Legalidad y ubicar los sectores donde se concentran los principales retos en el apego a la normatividad aplicable.

Los principales resultados determinados en las entidades municipales, incluidos los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y los Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), corresponden a hallazgos recurrentes, derivados de la revisión de un mismo tipo de obligaciones.



A continuación, se presentan los resultados correspondientes a cada uno de estos ámbitos.

1.4.3.1 Ámbito Municipal

Se auditaron 36 entes municipales, en los cuales se identificaron los siguientes hallazgos relevantes:

Gasto público por contratación pública en 15 municipios y 4 Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS).

Se observaron deficiencias estructurales en la gestión de los procedimientos de contratación pública, tales como:

- Ausencia de políticas y normas administrativas que regularan la tramitación y substanciación de los procedimientos de contratación.
- Falta de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en apego al marco jurídico aplicable.
- Ausencia del Comité de Adquisiciones y Servicios durante la substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- Ausencia de documentación comprobatoria que acreditara la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ocupar el cargo de director de Administración o su equivalente.
- Incumplimiento de las fases de los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios según lo establecido en el marco jurídico aplicable.

Recaudación de ingresos por licencias de construcción y constancias de terminación de obra en 16 municipios del Estado de México.

Los hallazgos recurrentes evidenciaron debilidades en la regulación y control de estos procesos:

- Carencia de instrumentos normativos internos que definieran las atribuciones para autorizar, expedir y otorgar licencias de construcción y constancias de término de obra.
- Falta de requisitos completos para integrar los expedientes de licencias de construcción.

- Incumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano o equivalente.
- Incumplimiento en el cobro de las tarifas establecidas (cobros menores).
- Falta de atención a los plazos de respuesta para la expedición de licencias de construcción establecidos en el marco jurídico aplicable.

Recaudación de ingresos por licencias y permisos de funcionamiento de unidades económicas en 16 municipios del Estado de México.

Se identificaron inconsistencias en la gestión administrativa y normativa:

- Falta de los requisitos establecidos para la integración de los expedientes de licencias y permisos de funcionamiento.
- Carencia de instrumentos normativos internos que establecieran las funciones para autorizar, expedir y otorgar licencias y permisos de funcionamiento de las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto.
- Incumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de Director de Desarrollo Económico o equivalente.
- Incumplimiento en el cobro de las tarifas establecidas (cobros menores).
- Incumplimiento de los plazos de respuesta para la expedición de licencias y permisos de funcionamiento establecidos en el marco jurídico aplicable.

Protección de la Hacienda Pública en Bienes Muebles en dos Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipales).

Se detectaron deficiencias en el control y resguardo del patrimonio municipal:

- Falta de evidencia documental de los levantamientos físicos y de los documentos auxiliares, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.
- Carencia de un Libro de Inventarios que incluya número de inventario, descripción, cantidad, unidad de medida y monto.
- Tarjetas de resguardo sin firma de autorización.
- Registro de bienes obsoletos dentro de los inventarios.
- Falta de documentación que justifique la ausencia de bienes inventariados.
- Incumplimiento en el registro bienes muebles inventariados con un costo menor a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

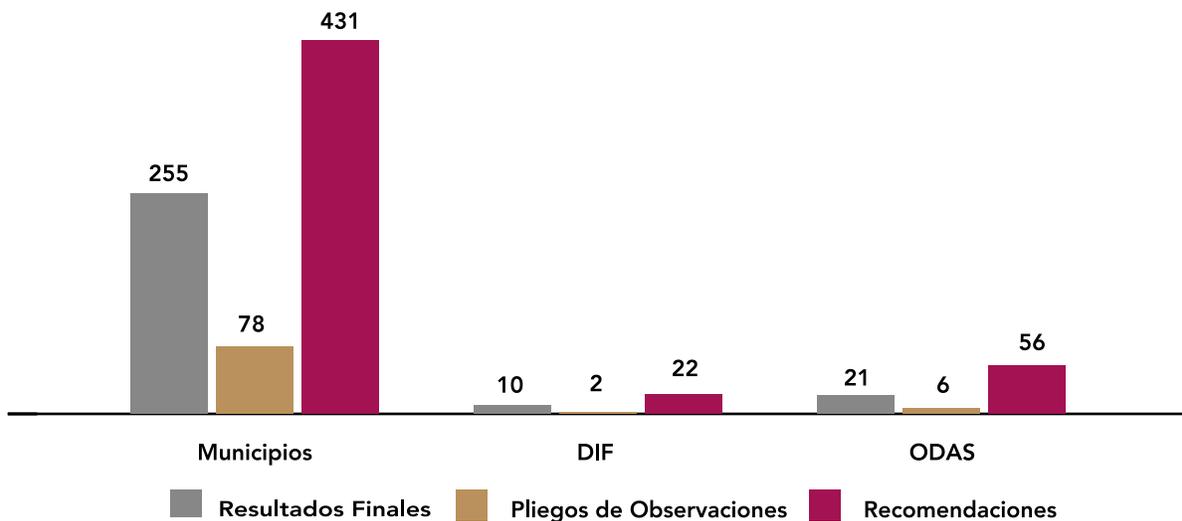


Se **auditaron 36 entes** municipales, consolidando evidencia clave para promover **transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo** en la administración municipal.



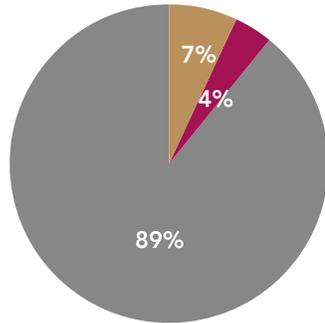
Las gráficas siguientes muestran la distribución de los 286 resultados finales, 509 recomendaciones y 86 pliegos de observaciones determinados durante la ejecución de las auditorías.

Gráfica 38. Entidades Municipales
Auditorías de Legalidad



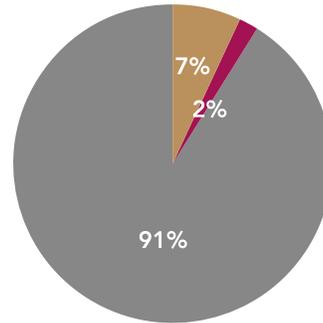
Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad del OSFEM.

Gráfica 39.
Resultados Finales



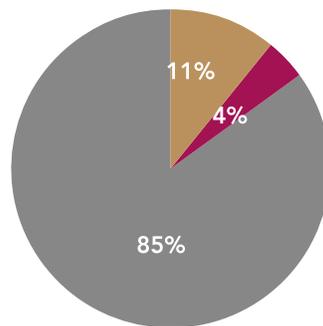
■ DIF ■ Municipios ■ ODAS

Gráfica 40.
Pliegos de Observaciones



■ DIF ■ Municipios ■ ODAS

Gráfica 41.
Recomendaciones



■ DIF ■ Municipios ■ ODAS

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad del OSFEM.

1.4.3.2 Ámbito Estatal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) auditó seis entes estatales, identificando los siguientes hallazgos relevantes:

En materia de cumplimiento en la selección, nombramiento, profesionalización y permanencia de los oficiales de los registros civiles municipales a la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica, se identificó:

- Omisión en la elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos normativos necesarios para regular los procesos de propuesta y designación de oficiales del Registro Civil.
- Falta de validación del cumplimiento de requisitos y del proceso de selección de aspirantes a oficiales del Registro Civil.
- Deficiencias en el control de la expedición de nombramientos para oficiales titulares e interinos del Registro Civil.
- Insuficiente coordinación para implementar cursos de capacitación y evaluación dirigidos a oficiales del Registro Civil.
- Ausencia de capacitaciones, certificaciones y evaluaciones ordinarias y extraordinarias de profesionalización y permanencia, tanto para los oficiales adscritos a la Dirección como para los interinos del Registro Civil.
- Incumplimiento de las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de profesionalización y de permanencia, así como las certificaciones de las personas oficiales del Registro Civil.

En materia de gasto público por contratación pública, derivado de la auditoría a tres Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, se identificó:

- Falta de elementos suficientes en los estudios de mercado conforme al marco jurídico aplicable.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme al marco jurídico aplicable.
- Ausencia de control en las distintas fases del procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme al marco jurídico aplicable.
- Deficiencias en la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios durante la substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios.

En materia de gasto público por pago de remuneraciones, al auditar a la Universidad Mexiquense Bicentenario, se observó:

- Variaciones en la información reportada en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2024 y la entregada en el requerimiento de información.
- Falta de un catálogo de puestos para el pago de remuneraciones a las personas servidoras públicas.
- Pagos superiores a personas servidoras públicas administrativas con categoría de confianza, general y personas servidoras públicas académicas con categoría general, de conformidad a la normatividad aplicable.
- Retenciones menores a las establecidas en el marco jurídico aplicable por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

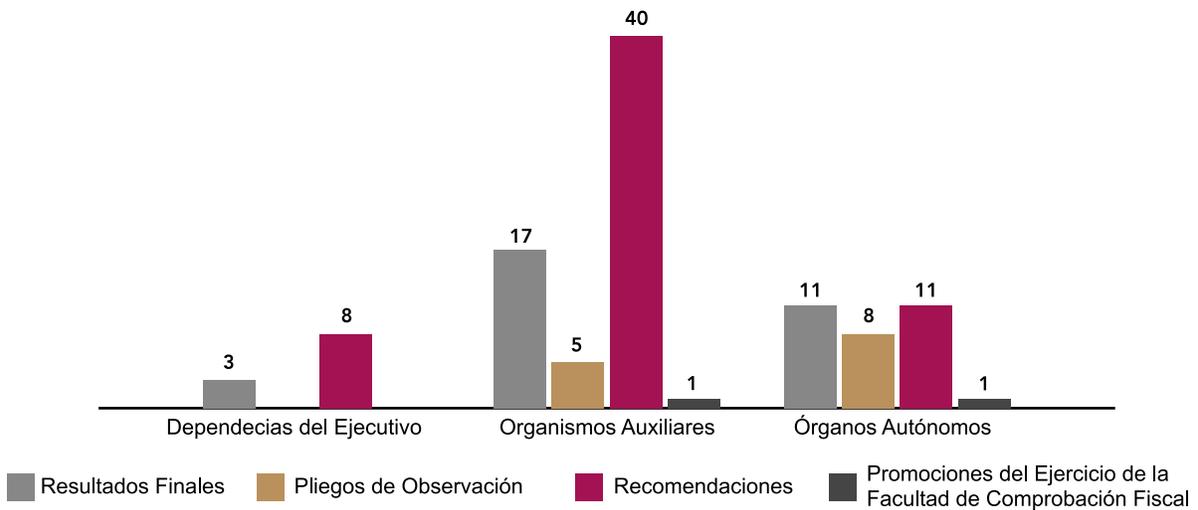
En materia de gasto público por pago de remuneraciones, tras la auditoría a la Universidad Autónoma del Estado de México, se encontró:

- Cálculo incorrecto del ISR en los conceptos de aguinaldo y prima vacacional, de conformidad al marco jurídico aplicable.
- Falta de regulación de algunas percepciones ordinarias y extraordinarias otorgadas a las personas servidoras públicas.
- Pagos a personas servidoras públicas con niveles y categorías no establecidas en tabuladores autorizados.
- Variación en la información reportada en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2024 y la entregada en el requerimiento de información.
- Falta de emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet en distintas percepciones pagadas.

Durante la ejecución de las auditorías, se determinaron 31 resultados finales, 59 recomendaciones, 13 pliegos de observaciones y dos promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

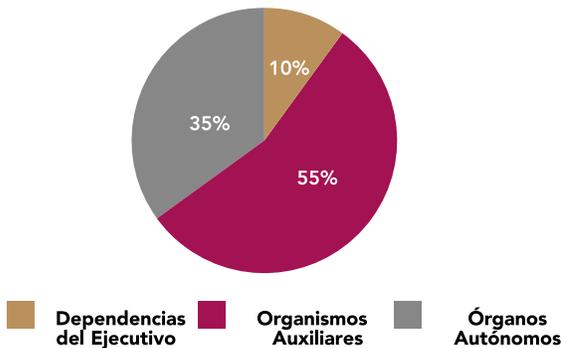
Las gráficas siguientes permiten visualizar la distribución de estos resultados y muestran la proporción que cada tipo de acción representó dentro del proceso de fiscalización, facilitando la identificación de los principales hallazgos en las entidades estatales revisadas.

**Gráfica 42. Entidades Estatales
Auditorías de Legalidad**



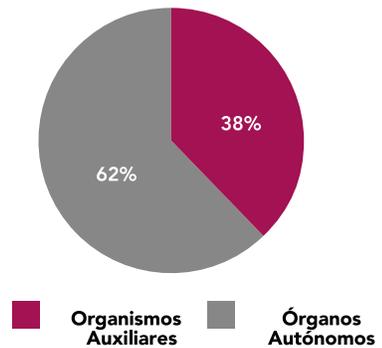
Gráfica 43.

Resultados Finales



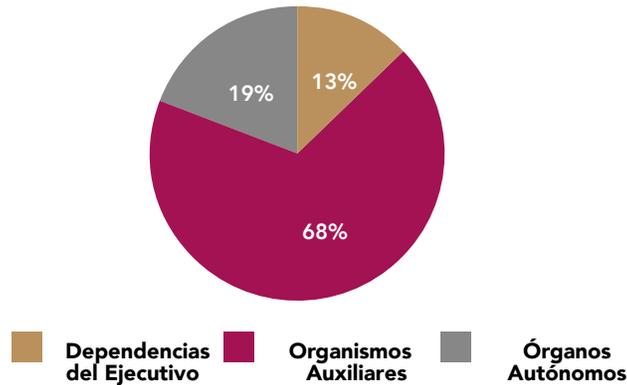
Gráfica 44.

Pliegos de Observaciones



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad del OSFEM.

Gráfica 45.
Recomendaciones



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad del OSFEM.

1.4.4 Auditorías de Desempeño

Las Auditorías de Desempeño consisten en una revisión sistemática, interdisciplinaria, objetiva y organizada orientada a evaluar el impacto social de la gestión pública.

Este tipo de auditoría permite valorar si la operación de los programas se realizó conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y si los recursos públicos generaron los resultados previstos, además de identificar áreas con potencial de mejora en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas (INTOSAI, 2021).

Para la fiscalización del ejercicio fiscal 2024, en el ámbito estatal se realizaron nueve Auditorías de Desempeño, distribuidas: una en Poderes, tres en Dependencias del Poder Ejecutivo, dos en Organismos Auxiliares y tres en Órganos Autónomos.

	Poderes	Dependencias del Ejecutivo	Organismos Auxiliares	Órganos Autónomos	Total
Desempeño	1	3	2	3	9

Por su parte, en el ámbito municipal, durante la fiscalización del ejercicio 2024 se llevaron a cabo Auditorías de Desempeño en 36 Municipios, con el objetivo de evaluar la eficacia y el impacto de sus Programas presupuestarios, así como la congruencia entre los recursos ejercidos y los resultados obtenidos.

	Municipios	Total
Desempeño	36	36



45 Auditorías de Desempeño arrojaron resultados medibles y recomendaciones concretas para promover la **eficacia** de los programas y el **impacto social del gasto público**.



Para la realización de las auditorías de desempeño, el OSFEM aplicó una metodología orientada a resultados, integrada por tres etapas: el diseño de la auditoría, la ejecución del trabajo y la elaboración del informe correspondiente. Este procedimiento se sustentó en los lineamientos establecidos por la INTOSAI (2021) y en la Norma No. 100 del Sistema Nacional de Fiscalización, que regulan los principios, enfoques y criterios aplicables para la evaluación del desempeño gubernamental.



Para la selección de los temas a auditar, particularmente de los Programas presupuestarios, se aplicaron criterios técnicos que permitieron identificar aquellos con mayor potencial de riesgo, impacto o áreas de mejora.

Es importante destacar que, en el caso de las entidades municipales, la fiscalización correspondió al último año del periodo constitucional de las administraciones 2022–2024, por lo que el diseño de las auditorías se realizó con un enfoque orientado a resultados, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y el impacto de los Programas presupuestarios al cierre de la gestión.

Durante la ejecución de estas auditorías se llevaron a cabo 303 procedimientos, a partir de los cuales se determinaron 402 resultados finales, que derivaron en 540 recomendaciones.

Para las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, el OSFEM realizó la primera Auditoría de Desempeño correspondiente a una Cuenta Pública ejecutada en su totalidad por la Administración 2023–2029. En este caso, el diseño de las auditorías se desarrolló con un enfoque orientado a sistemas (diseño programático), considerando la estructura, operación y resultados de los programas presupuestarios.

En el caso de las auditorías de desempeño a los Órganos Autónomos, se aplicó un enfoque orientado a resultados, en atención al grado de avance o conclusión de la gestión gubernamental sujeta a fiscalización.

Para la auditoría practicada al Poder Judicial del Estado de México, el enfoque también fue orientado a sistemas, ya que, al igual que en 12 municipios, se revisó el programa presupuestario vinculado con la implementación de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Los principales resultados que se presentan a continuación, en el caso de las entidades municipales, corresponden a observaciones recurrentes, derivadas de la revisión de un mismo Programa presupuestario.

Finalmente, en el caso de las dependencias del Ejecutivo, se seleccionaron Programas presupuestarios vinculados tanto a políticas de desarrollo social como a acciones no sociales, para obtener una visión integral del desempeño gubernamental.

1.4.4.1 Ámbito Municipal

Asimismo, se auditaron 36 entes municipales, en los cuales se identificaron observaciones recurrentes por Programa presupuestario, como se detalla a continuación:

Reglamentación municipal en 12 municipios del Estado de México.

Se observaron deficiencias en el diseño, operación y seguimiento de las actividades relacionadas con la reglamentación municipal:

- No diseñaron metas de actividad vinculadas con las etapas del proceso reglamentario (expedición, reforma, publicación y difusión).
- Falta de reglamentos que regularan la totalidad de las atribuciones establecidas en el Bando Municipal y demás normatividad aplicable.
- No acreditaron la difusión de la reglamentación municipal mediante medios físicos o digitales.
- Ausencia de indicadores que permitieran monitorear todas las etapas del proceso reglamentario.
- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria no operó conforme a la normativa, limitando el avance en expedición, reforma y difusión de la reglamentación.
- Inexistencia de un Manual Único de Organización y de Manuales de Procedimientos que regularan todas las atribuciones establecidas en el Bando Municipal y la normatividad aplicable.

Mediación y conciliación municipal en 12 municipios del Estado de México.

En la evaluación del programa presupuestario orientado a la mediación, conciliación y función calificadora, se identificaron las siguientes observaciones recurrentes:

- No establecieron un marco normativo alineado con la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

- No diseñaron metas de actividad ni indicadores vinculados con mediación, conciliación y calificación de infracciones.
- Falta de un programa de capacitación para la adecuada impartición de la Justicia Cívica.
- Carencia de los espacios físicos mínimos requeridos por la normativa aplicable.
- No celebraron convenios de colaboración para fortalecer la Justicia Cívica ni supervisaron el funcionamiento del Juzgado Cívico.
- Ausencia del personal requerido por la normativa para operar las etapas de mediación, conciliación y función calificadora.

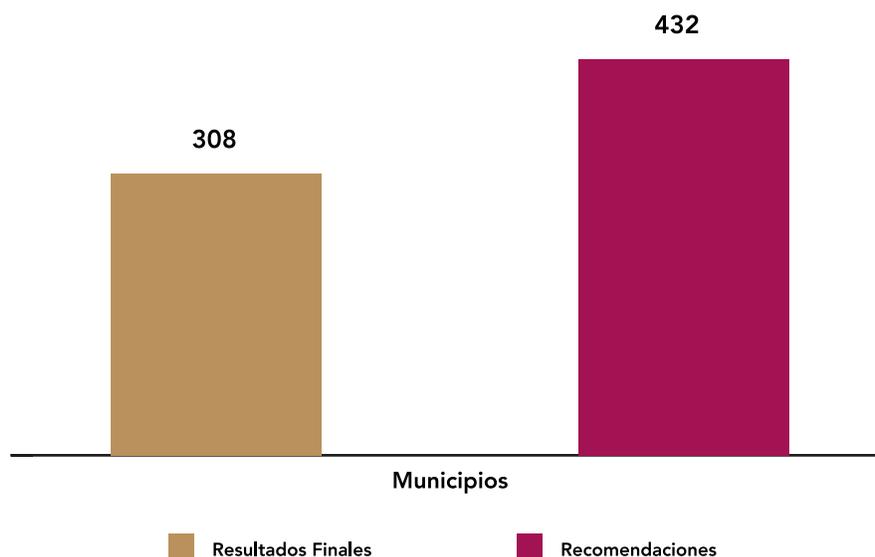
Modernización del catastro mexiquense en 12 municipios del Estado de México.

En materia de integración, actualización y operación del Padrón Catastral Municipal, se observaron las siguientes deficiencias:

- No contaron con disposiciones normativas internas que regularan los procesos de integración, conservación y actualización del padrón catastral.
- No diseñaron metas de actividad relacionadas con la integración y conservación del padrón catastral municipal.
- No acreditaron el resguardo ni el control de la información física y digital de los expedientes catastrales.
- Falta de indicadores que permitieran monitorear la integración y conservación del Padrón Catastral.
- No integraron el Padrón Catastral conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ausencia de registros de inscripciones o actualizaciones de oficio, así como de notificaciones fundadas y motivadas dirigidas a propietarios o poseedores de bienes inmuebles.

Durante la ejecución, se determinaron un total de 308 resultados finales, acompañados de 432 recomendaciones de desempeño, dirigidas a fortalecer la planeación, operación y evaluación de los Programas presupuestarios revisados.

**Gráfica 46. Entidades Municipales
Auditorías de Desempeño**



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad del OSFEM.

1.4.4.2 Ámbito Estatal

Durante la fiscalización del ejercicio 2024, se auditaron nueve entes estatales, identificando los siguientes hallazgos relevantes por Programa presupuestario:

Administrar e impartir justicia en el Poder Judicial del Estado de México

- Falta de metas sustantivas para el seguimiento de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).
- Insuficiente coordinación, supervisión y evaluación del Centro Estatal y los Centros Regionales de Mediación.
- Atención tardía y falta de orientación oportuna a las personas usuarias en procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa.
- Desactualización en el registro de personas servidoras públicas en mediadores-conciliadores y facilitadores.

Modernización de la educación en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- No se elaboraron diagnósticos de conveniencia y viabilidad conforme a los criterios establecidos en la normativa aplicable.
- Falta de caracterización y cuantificación de la población universo, potencial y/o objetivo para medir la cobertura de atención de los programas.
- Incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto a la ejecución y resultados de los programas.
- Integración incompleta y falta de actualización en los padrones de personas beneficiarias, incumpliendo los elementos establecidos por la normativa.

Fomento a productores rurales en la Secretaría del Campo

- Falta de elementos normativos en las convocatorias del programa.
- Falta de definición de metas de actividad e indicadores suficientes para dar seguimiento al programa.
- Ausencia de una metodología para medir el cambio esperado en las personas beneficiarias del programa.
- Padrones de beneficiarios incompletos y sin la totalidad de los elementos requeridos por la normatividad aplicable.

Empleo en la Secretaría del Trabajo

- Falta de metas de actividad e indicadores suficientes para el seguimiento de los programas.
- Ausencia de diagnósticos de conveniencia y viabilidad conforme a la normativa aplicable.
- Carencia de una metodología para medir el cambio esperado en la población atendida.
- No se caracterizó ni cuantificó a la población potencial y objetivo, imposibilitando medir la cobertura de atención.

Modernización del catastro mexiquense en el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM)

- Falta de un proceso técnico–administrativo para promover y formalizar convenios en materia catastral y para capacitar a los municipios.
- No se elaboró el Programa Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral.
- No se presentó información consolidada sobre municipios capacitados ni sobre constancias o diplomas emitidos al personal municipal.
- No se garantizó la actualización del Padrón Catastral Estatal ni la interoperabilidad entre los sistemas catastrales municipales.

Protección jurídica y registro de bienes inmuebles en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)

- Publicación incompleta de las solicitudes de inmatriculación administrativa en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y/o en el periódico de mayor circulación.
- Ausencia de indicadores estratégicos o de gestión para monitorear el Proyecto presupuestario de regularización de bienes inmuebles.
- Falta de atribuciones claras sobre la inscripción de inmuebles particulares en su Reglamento Interior.
- Difusión insuficiente del procedimiento de inmatriculación administrativa en el programa Caravanas Itinerantes de Justicia Social.

Transparencia en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)

- Verificación oficiosa incompleta de artículos y fracciones representativos.
- Falta de metas e indicadores adecuados para programar y monitorear el Programa presupuestario de Transparencia.
- Falta de medios alternativos a internet para difundir información y el establecimiento de condiciones de accesibilidad fue parcial.
- Incumplimiento en la verificación integral de obligaciones de transparencia conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

Materia Electoral en el Instituto Electoral del Estado de México

- Falta de diagnóstico para el diseño del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y del Voto Informado.
- Control insuficiente sobre la información relacionada con las temáticas aprobadas en el programa.
- Ausencia de indicadores cuantitativos y cualitativos para dar seguimiento y evaluar avances de las acciones implementadas en el programa.
- Falta de controles sobre la participación (aforo) en los eventos presenciales del programa.

Materia Electoral en el Tribunal Electoral del Estado de México.

- No se impartió capacitación en materia electoral y participación ciudadana basada en un diagnóstico.
- No se integraron conceptos de materia electoral y participación ciudadana en la normativa interna para delimitar capacitación, docencia, investigación y difusión.
- No se acreditó la contribución de las metas del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia y Difusión al cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario.
- Ausencia de normativa procedimental para regular la capacitación, docencia, investigación y difusión en materia electoral y participación ciudadana.

Durante la ejecución, se determinaron 94 resultados finales y 108 recomendaciones de desempeño, tales como aquellas orientadas a fortalecer la planeación, mejorar el seguimiento de los programas y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Se auditaron

9

Entes Estatales



Detectando oportunidades clave para mejorar la gestión pública.

Las siguientes gráficas muestran que las Dependencias del Poder Ejecutivo concentran la mayor proporción de resultados finales y recomendaciones, lo que refleja una revisión amplia de programas estratégicos y una mayor generación de acciones orientadas a fortalecer su desempeño.

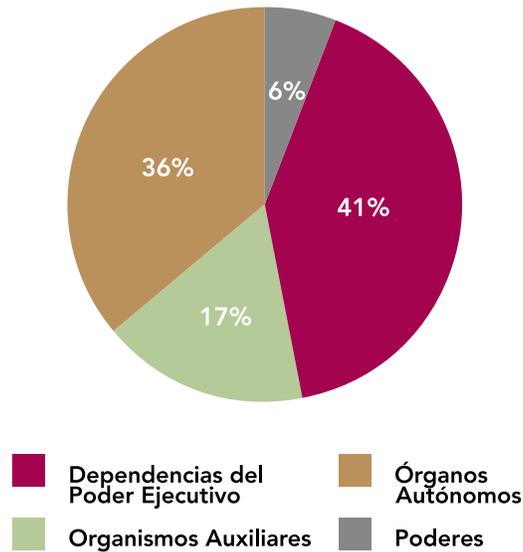
Por su parte, los Organismos Auxiliares presentan una participación moderada en ambos indicadores, mientras que el rubro de Poderes concentra una proporción menor de resultados y recomendaciones, en concordancia con el número y alcance de las auditorías practicadas.

En conjunto, esta distribución permite identificar los ámbitos donde se focalizaron los principales hallazgos de desempeño y orienta las acciones de mejora derivadas de la fiscalización realizada durante el ejercicio.

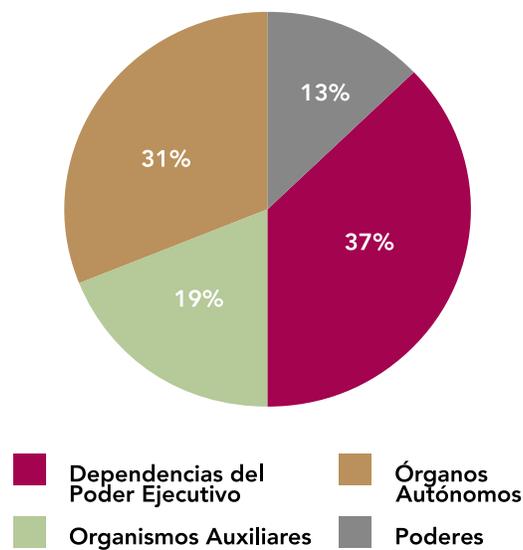
Gráfica 47. Entidades Estatales
Auditorías de Desempeño



Gráfica 48. Resultados Finales por Tipo de Entidad Estatal



Gráfica 49. Recomendaciones por Tipo de Entidad Estatal



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad del OSFEM (gráficas de las páginas 122 y 123).

1.4.5 Revisiones

Los procedimientos de revisión constituyen una herramienta clave dentro del proceso de fiscalización, ya que permiten evaluar con objetividad y rigor técnico la calidad de la información que las Entidades Fiscalizables reportan sobre el uso y la administración de los recursos públicos.

La aplicación de estos procedimientos garantiza una metodología uniforme en las revisiones realizadas en los ámbitos estatal y municipal, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas al ofrecer una visión clara, ordenada y verificable del desempeño financiero, presupuestario y programático de las Entidades Fiscalizables.

En materia de información presupuestaria, la revisión comprendió el análisis del registro de los momentos contables de los ingresos y egresos, la verificación del equilibrio presupuestario, el reconocimiento adecuado de las transferencias otorgadas por el Poder Ejecutivo por concepto de subsidios, la correcta aplicación de los momentos contables conforme a las clasificaciones del egreso y la validación del balance presupuestario.



Respecto de la información programática, se analizó la alineación de los programas con los pilares y ejes transversales, su distribución por función, la suficiencia presupuestaria asignada, así como la congruencia entre los recursos ejercidos y las metas ejecutadas, incluyendo la relación entre metas y recursos por Programa presupuestario.

La revisión de la información financiera incluyó el análisis del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera, la revisión contable de los estados financieros en comparación con el Estado de Situación Financiera y la conciliación de los saldos del Inventario de Bienes Muebles con la Balanza de Comprobación Detallada, con el fin de verificar la consistencia de la información patrimonial.

En cuanto a la información complementaria, se verificaron los registros contables del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al cierre del ejercicio, así como los adeudos por retenciones y contribuciones pendientes de pago ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).

El análisis de remuneraciones comprendió la revisión de la asignación y el ejercicio de los recursos correspondientes al Capítulo 1000, el comportamiento del presupuesto pagado, el crecimiento del gasto en servicios personales, las ampliaciones al presupuesto autorizado y la congruencia entre el presupuesto autorizado, devengado y ejercido.



Finalmente, el análisis de la deuda pública incluyó la revisión del Capítulo 9000, la evolución del endeudamiento durante el periodo 2021–2024, la identificación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y el análisis de las cuentas por cobrar y de los deudores diversos a corto plazo.

Por su parte, en el ámbito municipal, los procedimientos de revisión se orientaron al análisis integral de la información presupuestaria, programática, financiera, complementaria, de remuneraciones y de deuda pública, para verificar la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En materia de información presupuestaria, se revisó el registro de los momentos contables, el equilibrio presupuestario por fuente de financiamiento, la congruencia en el registro de los subsidios y transferencias otorgados a los Organismos Descentralizados, así como el balance presupuestario.

Respecto de la información programática, se analizó la relación entre los programas que contaron con recurso ejercido y las metas ejecutadas, así como el cumplimiento de las actividades programadas y realizadas correspondientes al eje transversal de igualdad de género.

La revisión de la información financiera comprendió el análisis del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera, la conciliación contable de los estados financieros y su correspondencia con los inventarios de bienes muebles e inmuebles, a fin de verificar la consistencia y confiabilidad de la información patrimonial.



En cuanto a la información complementaria, se verificó el origen y la aplicación de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Fideicomiso para el Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), el pago de cuotas y aportaciones al ISSEMyM, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales, particularmente en materia de Impuesto Sobre la Renta.

En el rubro de remuneraciones, se analizó el ejercicio de los recursos correspondientes al Capítulo 1000, el crecimiento del gasto en servicios personales, las ampliaciones presupuestarias autorizadas, la congruencia entre el presupuesto autorizado, devengado y ejercido, así como la aplicación del tabulador de sueldos y la conciliación de nóminas y retenciones.

Finalmente, el análisis de la deuda pública incluyó la revisión del Capítulo 9000, la evolución del endeudamiento durante el periodo 2021–2024, la contratación de obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura, el registro de los financiamientos y las ADEFAS.

A través de estos ejercicios se verifica que el registro de los ingresos y del gasto sea congruente, que los programas se ejecuten conforme a lo planeado, que la información financiera refleje de manera fidedigna la situación patrimonial y que las obligaciones fiscales y laborales se cumplan oportunamente.

1.4.5.1 Entidades Sujetas a Revisión

La selección de las entidades sujetas a revisión se realizó con base en criterios normativos y de planeación, que garantizan una cobertura ordenada, objetiva y sistemática del uso de los recursos públicos, asegurando que la fiscalización se lleve a cabo con equidad, rigor técnico y un enfoque pleno en la transparencia y la rendición de cuentas.



Para el Ejercicio Fiscal 2025 se programaron 378 revisiones a las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2024 de las entidades fiscalizables. No obstante, es preciso señalar que, en el ámbito estatal, el Instituto de Profesionalización de Servidores Públicos del Poder Ejecutivo (IFOPIM), así como 30 organismos descentralizados en el ámbito municipal, no presentaron ejercicio de recursos, no cuentan con estructura operativa y únicamente mantienen vida jurídica derivada de su decreto de creación, por lo que no se encuentran obligados a presentar Cuenta Pública.



La selección estratégica de entidades priorizó criterios normativos para la **revisión** de la Cuenta Pública en los entes con mayor impacto, **fortaleciendo** la **detección** oportuna de **irregularidades** en el uso de los recursos públicos.



Tabla 9. Entidades Fiscalizables por Ámbito

Ámbito	
Estatales	Municipales
1 Poder	22 Municipios
	115 DIF
	33 ODAS
74 Organismos Auxiliares	97 IMCUFIDE
	1 IMJUVE
2 Órganos Autónomos	1 MAVICI
	1 IMM
Total: 77	Total: 270

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

La tabla anterior, muestra la distribución de las entidades sujetas a revisión correspondientes a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024, diferenciadas por ámbito estatal y municipal. En el ámbito estatal, se programaron 77 revisiones, concentradas principalmente en Organismos Auxiliares, que representan la mayor proporción con 74 entidades, mientras que el Poder y los Órganos Autónomos registran una participación menor, con una y dos entidades, respectivamente.

Por su parte, en el ámbito municipal se programaron 270 revisiones, lo que evidencia una carga fiscalizadora significativamente mayor respecto del ámbito estatal.

En conjunto, esta distribución pone de manifiesto que la fiscalización municipal representa el mayor volumen de trabajo del OSFEM, derivado del número y diversidad de entes que ejercen recursos públicos, lo que exige una planeación diferenciada y un enfoque integral para garantizar la revisión efectiva del uso de los recursos y el fortalecimiento de la rendición de cuentas.

1.4.5.2 Resultados

Los resultados obtenidos a partir de las revisiones practicadas, así como las observaciones formuladas, constituyen una oportunidad de mejora para las instituciones fiscalizables, al permitir identificar áreas susceptibles de fortalecimiento y elevar la calidad de la gestión pública.

En este contexto, el Estado de México refrenda su compromiso con la eficiencia administrativa, la legalidad y la responsabilidad en el ejercicio del gasto público, impulsando una administración orientada a resultados, con mayor orden, transparencia y enfoque en el bienestar de la ciudadanía.

En el ámbito municipal se determinaron mil 788 resultados, concentrados principalmente en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que registraron 765, seguidos de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), con 489, los Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), con 266, y los municipios, con 250. Adicionalmente, los resultados correspondientes a los institutos municipales especializados —Instituto Municipal de la Mujer (IMM), Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUVE) y Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)— sumaron 18.

Por su parte, en el ámbito estatal se identificaron 378 resultados, de los cuales 363 correspondieron a Organismos Auxiliares, 14 a Órganos Autónomos y uno a los poderes, lo que refleja una mayor concentración de hallazgos en el sector para estatal.



Con más de **1,700 resultados** a nivel municipal y **370** a nivel estatal, se **identificaron** las instituciones con mayor concentración de hallazgos, destacando áreas prioritarias para **fortalecer** la **gestión** y la **rendición de cuentas**.



Este comportamiento evidencia la magnitud y diversidad de los entes fiscalizados, así como la importancia de fortalecer los mecanismos de control interno y seguimiento institucional, a fin de consolidar una gestión pública más eficiente, ordenada y alineada con los principios de rendición de cuentas.

Tabla 10. Resultados Determinados de la Revisión a las Cuentas Públicas

Ámbito	
Municipales	Estatales
250 Municipios	1 Poder
765 DIF	
266 ODAS	14 Órganos Autónomos
489 IMCUFIDE	
18 IMM / IMJUVE / MAVICI	363 Organismos Auxiliares
Total Municipales: 1,788	Total Estatales: 378

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

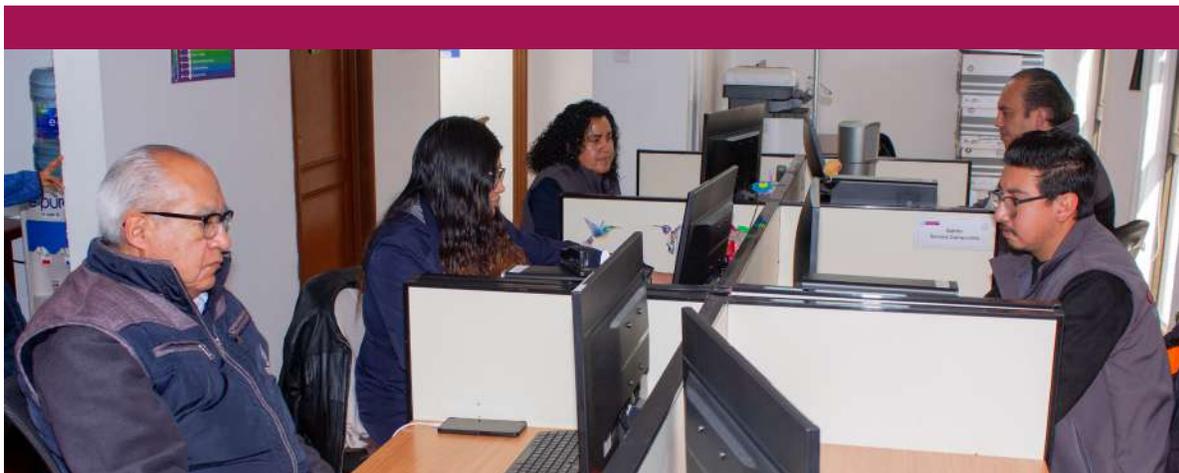
1.5 Seguimiento a las Observaciones

Durante el periodo que se informa, el seguimiento a las observaciones derivadas de los actos de fiscalización se consolidó como uno de los componentes centrales del trabajo desarrollado por el OSFEM, al constituir el vínculo directo entre la revisión técnica y la corrección efectiva de las irregularidades detectadas. Este proceso permitió dar continuidad a los resultados de las auditorías y asegurar que las observaciones formuladas fueran atendidas de manera oportuna, ordenada y conforme al marco normativo aplicable.

En primer término, se lleva a cabo la recepción de la documentación remitida por las Auditorías Especiales, la cual consiste en el expediente técnico correspondiente y el Informe de Auditoría que sirve de base para el análisis.

Posteriormente, en la fase de radicación, la Unidad de Seguimiento admite formalmente el expediente de auditoría, establece la fecha de comparecencia de las entidades fiscalizadas con la que se inicia la etapa de aclaración o atención de las observaciones determinadas en el Informe de Auditoría.

Una vez que las entidades fiscalizadas presentan la información y el soporte documental para la atención de las observaciones, se da inicio al análisis integral de esta, con el objeto de determinar si la misma solventa o aclara las observaciones.



Finalmente, como resultado de este análisis, se elabora la conclusión correspondiente y, dentro del plazo establecido, se emite el Informe de Seguimiento, en el cual se determina el estatus de cada observación, ya sea solventada, no solventada, atendida o no atendida.



El seguimiento a las observaciones de auditoría transformó los hallazgos en **acciones correctivas efectivas**, consolidando un ciclo de fiscalización que **garantiza transparencia y mejora continua**.



De acuerdo con el resultado de este proceso, las observaciones que no hayan sido solventadas se turnan a la Unidad de Investigación para los efectos conducentes, mientras que las recomendaciones no atendidas se remiten al Órgano Interno de Control correspondiente.

Este procedimiento fortalece la transparencia y la mejora continua, al garantizar que las observaciones no solo se respondan, sino que realmente se corrijan; desarrollándose en cuatro fases, como se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Seguimiento del OSFEM.

1.5.1 Etapa de Aclaración y Atención a las Recomendaciones

Una vez concluidas las diligencias de fiscalización realizadas por las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero e Inversión Física, así como de Desempeño y Legalidad, da inicio la etapa de aclaración, prevista en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Esta fase tiene como objetivo que las entidades fiscalizadas solventen, justifiquen y en su caso, subsanen las irregularidades derivadas de la ejecución de la auditoría.

El seguimiento a las observaciones permite llevar a cabo un análisis claro, preciso y debidamente sustentado de la documentación presentada por las entidades fiscalizables.

Este enfoque ha contribuido a la obtención de resultados más sólidos, al agilizar la valoración de la información recibida, emitir recomendaciones mejor sustentadas técnica y jurídicamente, así como, fortalecer los sistemas de control interno de las entidades fiscalizadas, en su caso.

1.5.1.2 Técnicas de Inspección y Confirmación

Para validar la información presentada por las entidades fiscalizadas durante la etapa de aclaración, el OSFEM aplica diversas técnicas de inspección y confirmación que permiten verificar la consistencia, suficiencia y veracidad de la documentación remitida.



Entre las principales técnicas destacan:

Verificaciones físicas de obra

Entre estas técnicas destaca la verificación física de obra, que permite confirmar la ejecución real de los proyectos, su avance y la calidad de las obras. Para ello, se realizan visitas directamente en el sitio y, cuando es necesario para obtener evidencias precisas, se emplea tecnología de apoyo como son los drones.

Algunos ejemplos de su aplicación incluyen lo siguiente:

Procedimiento de Verificaciones Físicas de Obra



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Seguimiento del OSFEM.

Confirmaciones documentales

A través de esta técnica se verifica que la información contenida en las documentales proporcionadas por las entidades fiscalizables sea íntegra, congruente y confiable, así como se respalden adecuadamente las operaciones realizadas.

Comprobación de bienes muebles e inmuebles

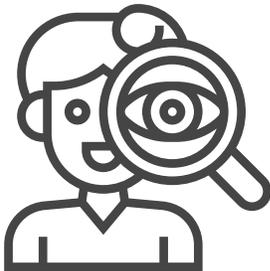
Por su parte, la comprobación de bienes muebles e inmuebles, implica la verificación de la existencia física, ubicación y estado de los bienes adquiridos, así como su correcto registro en los inventarios institucionales.



1.5.2 Componentes Digitales de Seguimiento

Los componentes digitales de seguimiento consolidan una arquitectura tecnológica orientada a fortalecer la trazabilidad, oportunidad y control del ciclo posterior a la fiscalización, mediante la gestión masiva de expedientes, la verificación documental y el monitoreo del avance en la atención de resultados.

Durante el periodo que se informa, estos componentes funcionaron como soporte operativo clave para ordenar, clasificar, resguardar y validar información proveniente de entidades fiscalizadas y Órganos Internos de Control respectivamente, elevando la eficiencia institucional y reduciendo riesgos asociados a dispersión, rezagos o pérdida de evidencia.



Se dio seguimiento
a casi
3,000
observaciones

153 expedientes

gestionados reforzaron la rendición
de cuentas para el ejercicio 2023.



En particular, el Componente de Seguimiento a las Observaciones de Fiscalización, permitió administrar un universo de 153 expedientes y dar seguimiento puntual a 2 mil 980 observaciones determinadas en las fiscalización de la Cuenta Pública 2023, incluyendo la revisión técnica de 435 promociones de las entidades, con resultados claros sobre solventación, turnados a la Unidad Investigadora y vistas a los Órganos Internos de Control.

Complementariamente, el Componente de Seguimiento a los Resultados derivados de la Cuenta Pública, fortaleció la coordinación con los Órganos Internos de Control para la remisión ágil de evidencia, alcanzando niveles de cumplimiento de 79 por ciento municipal y 83 por ciento estatal, además de robustecer el resguardo y la integridad documental, con un enfoque de seguridad y control institucional.

De la revisión a la Cuenta Pública, se alcanzó un cumplimiento de:

83 %
estatal



79 %
municipal

con control y transparencia total durante todo el proceso.

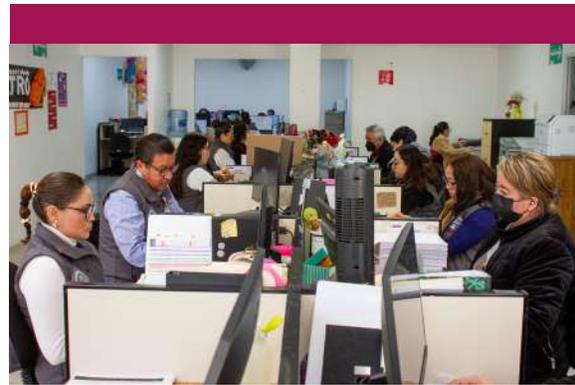
1.5.2.1 Componente de Seguimiento a las Observaciones de Fiscalización

Durante el periodo que se informa, el Componente de Seguimiento a las Observaciones de Fiscalización operó como el eje central para la gestión masiva de información y el control integral de los expedientes.

En primer término, se atendió un universo fiscalizable de 153 expedientes correspondientes a entidades estatales y municipales, de los cuales se derivaron 2 mil 980 observaciones debidamente radicadas y sujetas a seguimiento. De manera complementaria, se desarrolló una intensa labor de análisis documental, mediante la revisión técnica de 435 contestaciones presentadas por las entidades fiscalizadas, verificando que cada soporte documental quedara correctamente registrado, clasificado y validado dentro de la plataforma.

El seguimiento técnico permitió conocer con precisión el estado procesal de las 2 mil 980 observaciones determinadas. Como resultado de este análisis, se identificó que 443 pliegos de observaciones fueron solventados, mientras que mil 150 no fueron solventados y se turnaron a la Unidad de Investigación para la continuación del procedimiento correspondiente.

En materia de recomendaciones, 511 fueron atendidas, en tanto que 876 no fueron atendidas y se turnaron a los Órganos Internos de Control.



1.5.2.2 Componente de Seguimiento a los Resultados Derivados en la Revisión a la Cuenta Pública

La implementación del Componente de Seguimiento a los Resultados de la Cuenta Pública ha tenido un impacto directo en la eficiencia del proceso de fiscalización.

A través de este mecanismo, los Órganos Internos de Control, han podido remitir de forma ágil la documentación y evidencia relativa a las acciones emprendidas para atender los resultados derivados de la revisión.

Como resultado de este esfuerzo conjunto, se alcanzó un cumplimiento del 79 por ciento en el ámbito municipal y del 83 por ciento en el ámbito estatal, encontrándose pendiente únicamente la última entrega programada para enero de 2026.

Adicionalmente, este Componente ha fortalecido el acceso y la seguridad de la información, al ofrecer un resguardo digital que garantiza la integridad de los documentos relacionados con el seguimiento, reduciendo significativamente el riesgo de alteraciones o pérdidas.

A continuación, se presenta el estatus de la información proporcionada por los Órganos Internos de Control respecto de los procedimientos administrativos iniciados en virtud de la revisión de este Órgano Técnico a la Cuenta Pública 2023.



El Componente de Seguimiento a los Resultados de la Cuenta Pública elevó la **eficiencia** de la fiscalización, alcanzando hasta **83%** de **cumplimiento** y asegurando un **control** digital, **seguro** y **oportuno** de las acciones correctivas.



Tabla 11. Procedimientos Administrativos de Revisión de la Cuenta Pública 2023

REPORTE DE CUMPLIMIENTO	GLOBAL	MUNICIPAL	ESTATAL
Reporte enviado	293	245	48
Reporte no enviado	74	64	10
ESTADO DE LAS ACCIONES	GLOBAL	MUNICIPAL	ESTATAL
Sin Atención	530	491	39
Acciones de Mejora	469	469	0
Denuncias de Hechos	0	0	0
Procedimientos Administrativos	1,760	1,463	297

Fuente: Elaboración propia con datos de los Órganos Internos de Control.



1.6 Autoridades Jurídico-Administrativas

En aquellos casos en los que derivado del seguimiento de las auditorías y del análisis de la información presentada por las entidades fiscalizadas, no se solventan las observaciones señaladas en los Informes de Auditoría, se emiten los expedientes a la Unidad de Investigación, a fin de que se practiquen las diligencias necesarias para determinar quién o quiénes podrían ser presuntos responsables de los hechos irregulares que dieron origen a las observaciones no solventadas.

Esta etapa es fundamental para asegurar que las observaciones no solventadas no queden sin efectos. En términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (LFSEM) y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (LRAEMM), la Unidad de Investigación analiza los hechos irregulares que dieron origen a las observaciones formuladas por el área auditora, a fin de identificar si existen elementos que permitan atribuir una presunta responsabilidad por la posible comisión de faltas administrativas graves.

En caso contrario, emite el acuerdo correspondiente para remitir el expediente a la autoridad competente, ya sea el Órgano Interno de Control (municipal o de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México), la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, o bien dar vista a la autoridad hacendaria.



Cuando existen elementos objetivos y normativos que permitan vincular el hecho irregular con una o más personas presuntamente responsables, se ordena la práctica de las diligencias de investigación correspondientes. Concluida la investigación, se emite el cierre de instrucción y el acuerdo de calificación de faltas administrativas; de manera subsecuente, se integra y formula el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

Emitido el IPRA, el expediente de auditoría y el de investigación se remiten a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien funge como Autoridad Substanciadora a través de la Dirección de Substanciación. En esta etapa, se garantiza el derecho de audiencia de las personas señaladas como presuntas responsables, mediante su citación a la audiencia inicial, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Una vez desahogadas sus manifestaciones y, en su caso, ofrecidas las pruebas, el expediente se remite a las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM), para que determinen la existencia o inexistencia de las faltas administrativas atribuidas.

Desde una perspectiva ciudadana, este proceso representa el paso mediante el cual la fiscalización trasciende la revisión técnica y se vincula con la exigencia de responsabilidades, siempre bajo principios de legalidad, objetividad y debido proceso. No se trata de prejuzgar ni de sancionar de manera anticipada, sino de asegurar que cada caso sea analizado con rigor jurídico y con respeto a los derechos de las personas involucradas.

“

La **investigación** y **substanciación** permiten que la fiscalización tenga **consecuencias jurídicas**, sin vulnerar el debido proceso ni invadir competencias.

”

Durante el primer año de gestión de la Administración 2025-2032, el OSFEM reforzó el trabajo de las Autoridades Investigadora y Substanciadora con el propósito de abatir, de manera prioritaria, el rezago de expedientes pendientes de resolución. En este esfuerzo se incluyeron aquellos asuntos derivados de la fiscalización de cuentas públicas anteriores a la reforma de 2017, tramitados bajo el entonces procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias.

De igual forma, se impulsó la atención de los expedientes provenientes de la fiscalización posterior a dicha reforma (2019–2022). Si bien estos cuentan con un plazo de prescripción de siete años, previsto en la fracción II del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la meta institucional es concluirlos en un periodo menor, para que los resultados de las observaciones determinadas por esta administración sean verificables dentro de la misma gestión.

En este sentido, se estableció que, a más tardar al término de la gestión, se encuentren investigados y substanciados los asuntos vinculados con la fiscalización de la Cuenta Pública 2029.

Asimismo, se priorizó que los procedimientos de investigación se desarrollaran con base en criterios técnicos y jurídicos sólidos, evitando discrecionalidad y asegurando que cada caso contara con los elementos necesarios para su análisis. Este enfoque contribuye a que las determinaciones que se adopten sean objetivas, defendibles y acordes con la normatividad vigente.

“

Al término de la **gestión 2025-2032**, se encontrarán **investigados** y **substanciados** los asuntos vinculados con la fiscalización de la Cuenta Pública 2029.

”

Es importante destacar que la intervención del OSFEM en esta etapa se orienta a asegurar que la atención de los expedientes se desarrolle conforme a los plazos y disposiciones previstos en la normativa aplicable. Asimismo, se procura que aquellos asuntos que no cuenten con elementos para ser atendidos dentro del ámbito de competencia del Órgano sean canalizados oportunamente a las instancias correspondientes.

De esta manera, la fiscalización superior se articula con el procedimiento de responsabilidades administrativas, fortaleciendo el control institucional y contribuyendo a una rendición de cuentas más efectiva.

1.6.1 Autoridad Investigadora: IPRAS, Denuncias y Faltas Administrativas

Dentro de la estructura del OSFEM, la Autoridad Investigadora desempeña un papel fundamental al vincular al procedimiento sancionador aquellas observaciones que no son solventadas por las entidades fiscalizadas.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Autoridad Investigadora instruye el inicio de investigaciones por la presunta comisión de faltas administrativas graves y desahoga diligencias orientadas a complementar los elementos objetivos y normativos de las observaciones detectadas por las áreas auditoras.

Como resultado de este proceso, la Autoridad Investigadora emite el cierre de instrucción, realiza la calificación de faltas administrativas y formula el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), el cual se presenta ante la Autoridad Substanciadora para la continuación del procedimiento correspondiente.

El cumplimiento riguroso de estas atribuciones contribuye de manera directa a que los hechos irregulares sean sancionados y a inhibir conductas contrarias a los fines del servicio público. Con ello, se fortalece el principio de que el ejercicio de los recursos públicos debe orientarse, en todo momento, a generar impactos positivos en beneficio de las y los mexiquenses.

“

La **Autoridad Investigadora** impulsa la **integridad pública** con el objetivo de que sean **sancionados** los hechos irregulares.

”



1.6.1.1 Inicio de la Investigación

La investigación puede iniciarse de oficio, a partir de denuncias ciudadanas o institucionales, o como resultado de los hallazgos derivados de las auditorías practicadas, observando en todo momento los principios de imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Este proceso requiere una combinación de análisis documental, visitas de verificación y, cuando resulta necesario, la colaboración con autoridades externas, tales como Dependencias Estatales, Órganos Internos de Control y Gobiernos Municipales.

“

Las investigaciones del **OSFEM** buscan **inhibir** el uso indebido de los recursos públicos, promoviendo la imposición de **sanciones efectivas**, **protegiendo** el interés público y **previniendo** la impunidad.

”

1.6.1.2 Clasificación de Faltas Administrativas Graves

Conforme al nuevo régimen de responsabilidades aplicable a personas servidoras públicas y particulares, impulsado por el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), la Autoridad Investigadora cuenta con la facultad de analizar rigurosamente la información vinculada con la posible comisión de faltas administrativas graves y, mediante diversas acciones, promover la correcta aplicación de sanciones a aquellas conductas que vulneran la integridad del servicio público y la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

La adecuada identificación de las conductas que constituyen faltas administrativas graves permite sustentar, de manera objetiva, las responsabilidades que correspondan, contribuyendo al fortalecimiento de la integridad pública y a la prevención de la corrupción.

Se consideran faltas administrativas graves las siguientes:

Para Servidores Públicos, cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual, actuar bajo conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, obstrucción de la justicia.

Para Particulares, soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias para inducir a la autoridad, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de ex servidores públicos.

1.6.1.3 Faltas Administrativas Graves 2025

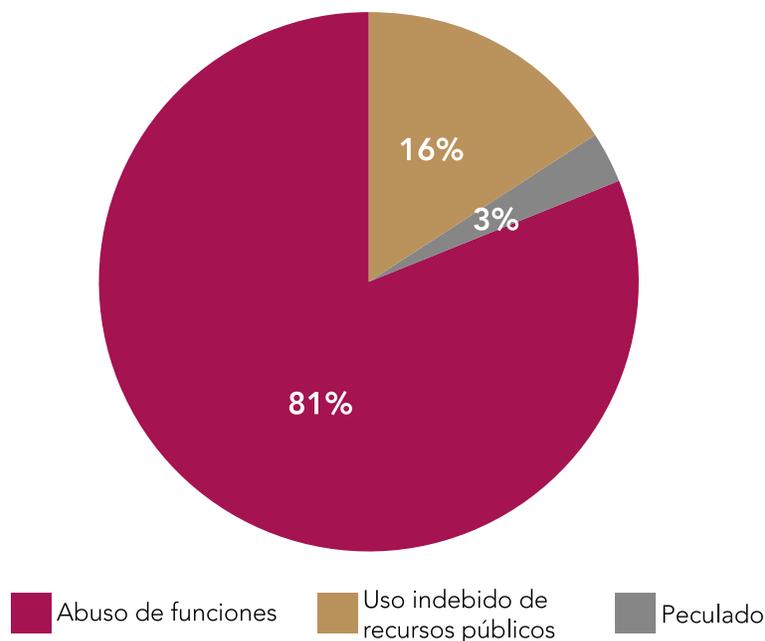
Entre las atribuciones conferidas al OSFEM se encuentra la investigación y calificación de las faltas administrativas graves cometidas por personas servidoras públicas y por particulares vinculados con el ejercicio de recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Durante 2025, las faltas administrativas graves con mayor recurrencia determinadas para personas servidoras públicas correspondieron al abuso de funciones, con 26 casos, seguido del uso indebido de recursos públicos, con cuatro casos y peculado, con un caso. En cuanto a los casos de particulares, se identificó un caso relacionado con el uso indebido de recursos públicos, lo que confirma que la responsabilidad en el manejo del erario no se limita únicamente al servicio público.

Estos resultados permiten identificar áreas críticas que requieren ser fortalecidas, mediante acciones preventivas, controles más eficaces y una vigilancia permanente, a fin de evitar conductas que vulneren la legalidad y afecten el adecuado desempeño del servicio público.

La distribución de estas faltas administrativas graves se muestra a continuación:

Gráfica 50. Faltas Administrativas Graves Recurrentes



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Investigación del OSFEM.

“

En 2025, la **Unidad de Investigación** calificó 32 faltas administrativas graves, identificando áreas para reforzar los **controles** y la **vigilancia** del erario público.

”

1.6.1.4 Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)

En este documento se integran las pruebas recabadas durante la investigación, los fundamentos legales aplicables y los elementos que sustentan la imputación, así como la presunta responsabilidad atribuida a las personas servidoras públicas y, en su caso, a los particulares involucrados.

Durante el periodo comprendido de junio de 2019 a diciembre de 2025, se promovieron 299 IPRAS ante la Autoridad Substanciadora, de los cuales 288 derivaron de actos de fiscalización y 11 de denuncias presentadas por la ciudadanía o por entes públicos, lo que refleja el alcance y la continuidad del trabajo de investigación y control realizado por el OSFEM.

En el ejercicio 2025, el OSFEM promovió 26 IPRAS, todos derivados de actos de fiscalización, reafirmando su compromiso con la prevención de conductas irregulares, la vigilancia permanente y el uso adecuado de los recursos públicos, en beneficio directo de la sociedad mexiquense.

El OSFEM
promovió **26**
IPRAS

Garantizando que
las conductas sin
ética sean juzgadas.

A continuación, se presenta la tabla con el detalle de los IPRA promovidos en 2025, en la que se identifican las entidades fiscalizadas y las faltas administrativas graves imputadas, derivadas directamente de los actos de fiscalización realizados por el OSFEM.

Tabla 12. Detalle de los IPRAS Promovidos en 2025

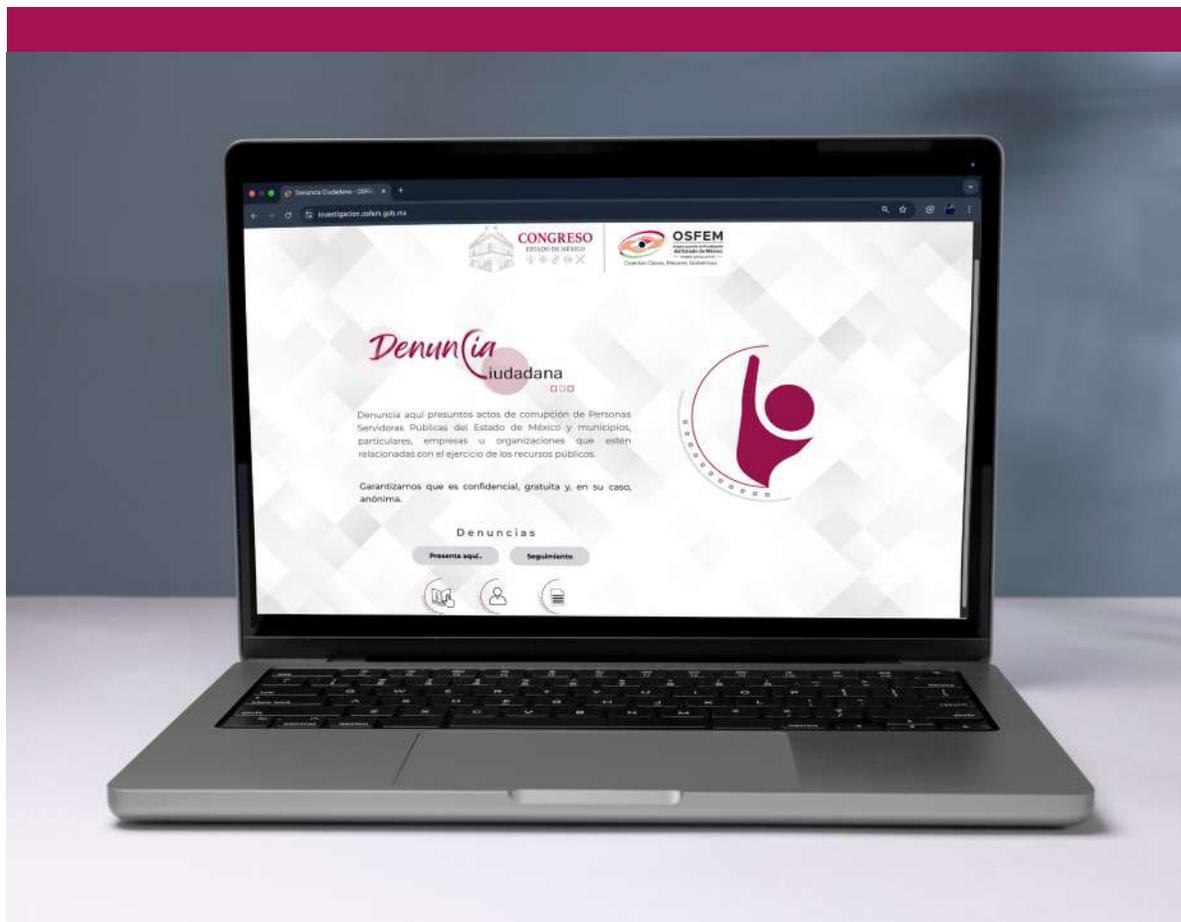
Número	Entidad Fiscalizada	Promoción de Faltas Administrativas
1	Municipio de Villa de Allende	Abuso de funciones / Desvío de recursos públicos
2	Municipio de Tlalnepantla	Abuso de funciones
3	Municipio de Naucalpan (Denuncia)	Abuso de funciones
4	Municipio de Jiquipilco	Abuso de funciones
5	Municipio de Tepotzotlán	Abuso de funciones
6	Municipio de Tenango del Aire	Abuso de funciones
7	Municipio de Tenango del Valle	Abuso de funciones
8	Municipio de Valle de Bravo	Abuso de funciones
9	Municipio de Temascalcingo	Abuso de funciones
10	Municipio de Huehuetoca	Abuso de funciones
11	Municipio de Tonalico	Abuso de funciones
12	Municipio de Texcalyacac	Abuso de funciones
13	Municipio de San Felipe del Progreso	Abuso de funciones
14	ODAS Ixtapan de la Sal	Abuso de funciones
15	Municipio de Tultepec	Abuso de funciones / peculado
16	Municipio de Axapusco	Abuso de funciones
17	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	Abuso de funciones / peculado
18	Municipio de Coacalco de Berriozábal	Abuso de funciones
19	Municipio de Villa Guerrero	Abuso de funciones / uso indebido de recursos públicos
20	OPDAPAS Chalco	Abuso de funciones / uso indebido de recursos públicos
21	Municipio de Zinacantepec	Abuso de funciones
22	Municipio de Malinalco	Abuso de funciones / uso indebido de recursos públicos
23	Municipio de Lerma (2019)	Abuso de funciones
24	Municipio de Lerma (2020)	Abuso de funciones
25	ODAS Atlacomulco	Abuso de funciones
26	Municipio de Villa del Carbón	Abuso de funciones

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Investigación del OSFEM.

1.6.1.5 Denuncias

En congruencia con la visión institucional 2025–2032, orientada a fortalecer la fiscalización con enfoque preventivo, cercanía ciudadana y resultados verificables, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, reconoce a la denuncia como un instrumento fundamental para la detección oportuna de posibles faltas administrativas graves y actos de corrupción.

Como parte de esta estrategia de apertura y accesibilidad, el OSFEM pone a disposición de la ciudadanía el apartado “Denuncia Ciudadana” en su Plataforma Digital Institucional (www.osfem.gob.mx), diseñado para facilitar la presentación de denuncias de manera sencilla, segura y confidencial.



Durante 2025, se recibieron 167 denuncias, de las cuales 83 fueron ingresadas por medios electrónicos y 84 de manera presencial en la Oficialía de Partes.

La denuncia ciudadana se consolida, así como un pilar estratégico del modelo de fiscalización 2025–2032, al permitir anticipar irregularidades, fortalecer la rendición de cuentas y avanzar hacia una administración pública más íntegra, responsable y comprometida con el interés público.

1.6.2 Autoridad Substanciadora: Procedimientos Administrativos

Una vez concluidas las diligencias de investigación, el análisis de la información y de los hechos permite determinar si existen elementos que configuren la posible comisión de faltas administrativas graves.

La Autoridad Substanciadora es la instancia encargada de conducir el procedimiento desde la admisión del IPRA hasta la conclusión de la audiencia inicial. Durante esta etapa procesal, tanto la Autoridad Investigadora como las personas presuntamente responsables cuentan con la oportunidad de presentar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular los argumentos que estimen pertinentes para sustentar su posición, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y el debido proceso.

Una vez desahogadas las actuaciones propias de esta fase, el expediente se turna al TRIJAEM, autoridad competente para resolver y determinar, en el ámbito de sus atribuciones, la existencia o no de responsabilidad administrativa. Este esquema asegura imparcialidad, certeza jurídica y legalidad en la determinación de responsabilidades, en congruencia con los principios que rigen el Sistema de Responsabilidades Administrativas.

“

La **Autoridad Substanciadora** dirige y conduce los Procedimientos de **Responsabilidad Administrativa** de forma imparcial, con la finalidad de que el TRIJAEM determine responsabilidades de manera **legal** y **transparente**.

”

1.6.2.1 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (PRA)

El PRA constituye el mecanismo legal mediante el cual se determina si una persona servidora pública o un particular vinculado incurrió en una falta administrativa grave.

Este procedimiento se inicia cuando la Autoridad Substanciadora admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) elaborado por la Autoridad Investigadora.

Durante el ejercicio 2025, se tramitaron 73 PRAS. De este total, 62 expedientes fueron remitidos a la Octava y Novena Salas Especializadas del TRIJAEM, por la probable comisión de faltas administrativas graves, mientras que 11 expedientes se encuentran actualmente en trámite en este Órgano Fiscalizador.

A continuación, se presenta la estadística correspondiente a la tramitación de los PRAS realizados por el OSFEM durante el ejercicio 2025.

Tabla 13. PRAS Substanciados en 2025

PRA enviados al TRIJAEM	62
PRA en trámite en el OSFEM	11
TOTAL	73

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.

Derivado de los PRAS substanciados, el OSFEM desahogó un total de 111 audiencias iniciales, con la finalidad de garantizar la defensa adecuada de los presuntos responsables.

1.6.3 Autoridad Resolutora

La fiscalización superior no actúa de manera aislada. Cuando de los procesos de auditoría, seguimiento de observaciones o investigación se desprenden posibles responsabilidades administrativas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se vincula con las autoridades competentes, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Esta vinculación es un componente esencial para garantizar que los hallazgos derivados de la fiscalización tengan un cauce institucional adecuado y se atiendan dentro del ámbito de atribuciones que corresponde a cada instancia. El OSFEM, en su carácter de órgano técnico de la Legislatura, integra la información y los expedientes necesarios y, en su caso, da vista a las autoridades correspondientes, como los Órganos Internos de Control, el Tribunal de Justicia Administrativa u otras instancias facultadas para conocer de los asuntos.



Desde una perspectiva ciudadana, este proceso asegura que las irregularidades detectadas no queden sin seguimiento y que exista una coordinación efectiva entre las instituciones responsables del control, la investigación y la sanción de faltas administrativas. Esta actuación articulada fortalece una rendición de cuentas más sólida y, en su caso, la imposición de sanciones que buscan inhibir el actuar indebido de las personas servidoras públicas, así como de las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos.

“

La vinculación con **autoridades competentes** permite que los hallazgos de la fiscalización tengan **continuidad institucional** y se atiendan **conforme a la Ley.**

”

Durante el primer año de gestión, el OSFEM fortaleció los mecanismos de coordinación y comunicación con las autoridades competentes, con el objetivo de asegurar que la información derivada de los procesos de fiscalización fuera clara, completa y jurídicamente sustentada. Este fortalecimiento permitió mejorar la calidad de los expedientes remitidos y dar mayor certeza sobre el estatus de los procedimientos derivados de las auditorías.

Asimismo, el seguimiento de los asuntos canalizados a otras instancias permitió al OSFEM contar con información actualizada sobre el avance de los procedimientos, contribuyendo a una visión integral del control del gasto público y de las acciones emprendidas para atender las irregularidades detectadas.

“

La coordinación interinstitucional **fortaleció** el seguimiento de los procedimientos y la **efectividad del control del gasto público.**

”

Este enfoque de colaboración institucional reafirma el compromiso del OSFEM con una fiscalización responsable, respetuosa de las competencias legales y orientada a fortalecer el Estado de Derecho. Al articular su actuación con las autoridades competentes, el Órgano Superior contribuye a que los procesos de rendición de cuentas se desarrollen con transparencia, legalidad y eficacia.

1.6.3.1 Sanciones

Con el compromiso de atender los 299 IPRAS derivados de la fiscalización de cuentas públicas anteriores a la reforma de 2017 y de los provenientes de la fiscalización posterior a dicha reforma (2019–2022), al cierre del ejercicio 2025 se cuenta con 87 sanciones firmes impuestas por la comisión de faltas administrativas graves, como resultado del seguimiento realizado ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

De las sanciones determinadas, 56 ya se encuentran registradas en la Plataforma Digital Nacional de Personas Servidoras Públicas y Particulares Sancionados, mientras que 31 sanciones adicionales se encuentran en proceso de registro por parte del TRIJAEM, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y publicidad de sanciones.

Estas sanciones reflejan el compromiso institucional del Estado de México con la integridad pública, la legalidad y la cero tolerancia a la corrupción, y constituyen un mensaje claro de que el ejercicio indebido del poder y el uso irregular de los recursos públicos conllevan consecuencias jurídicas efectivas.

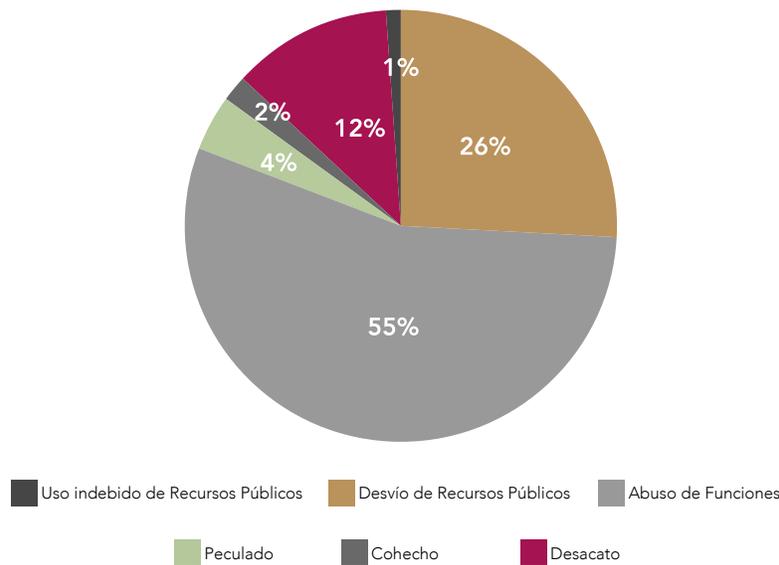


Con 87 sanciones por faltas administrativas graves, se reafirma la **cero tolerancia** a la **corrupción** y se consolidan la **integridad**, la **legalidad** y la **responsabilidad** en la función pública del Estado de México.



A continuación, se presenta la distribución de las sanciones por tipo de falta administrativa, para mostrar de manera clara las conductas que concentraron la mayor incidencia durante el periodo analizado.

Gráfica 51. Sanciones por Tipo de Falta



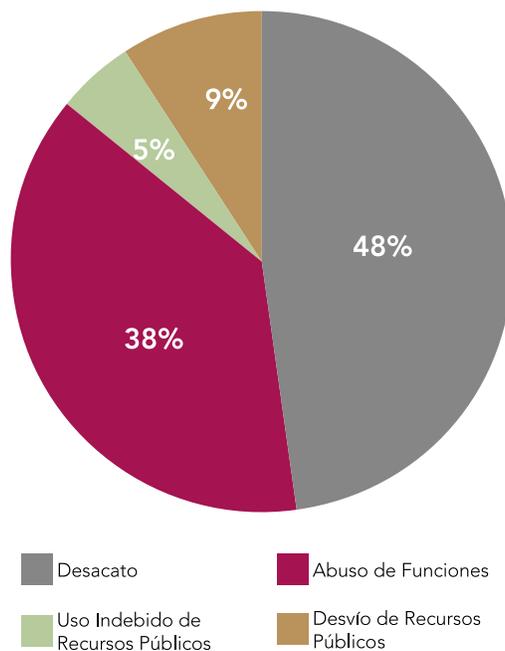
Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Investigación del OSFEM.

Como resultado de la fiscalización realizada a las cuentas públicas de ejercicios anteriores y del seguimiento a los procedimientos de responsabilidad administrativa, durante 2025 se registraron 21 sanciones por la comisión de faltas administrativas graves.

Las sanciones impuestas comprendieron inhabilitación, destitución e indemnización, medidas que no solo representan una consecuencia jurídica efectiva, sino que también fortalecen el combate a la corrupción y envían un mensaje claro de cero tolerancia frente a conductas que vulneran el interés público.

A continuación, se presenta la distribución de las personas sancionadas por tipo de falta administrativa, la cual permite identificar las conductas con mayor incidencia derivadas de las resoluciones firmes emitidas.

Gráfica 52. Sancionados por Tipo de Falta



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Investigación del OSFEM.

Tabla 14. Sanciones 2025

Municipio	Año de la Irregularidad	Tipo de Falta	Sanción (es) y Monto Final de Indemnización (es)	Responsables Administrativamente
Tepotztlán	2022	Desacato	Inhabilitación 7 meses y 15 días	1. María de los Ángeles Zuppa Villegas (Presidenta Municipal)
		Desacato	Inhabilitación 7 meses y 15 días	2. Leobardo Figueroa Valentín (Síndico Municipal)
		Desacato	Inhabilitación 7 meses y 15 días	3. José Ismael Castillo Gómez (Tesorero Municipal)
		Desacato	Inhabilitación 7 meses y 15 días	4. Pablo Romero Vázquez (Director de Obras Públicas)
Temascalapa	2024	Desacato	Inhabilitación 9 meses	5. Pablo Hurtado Torres (Tesorero Municipal)
Chiautla	2019	Abuso de funciones	Inhabilitación 10 años Destitución Indemnización solidaria: \$62,713.61	6. José Antonio Colín Flores (Director de Obras Públicas)
		Abuso de funciones	Inhabilitación 10 años Destitución Indemnización solidaria: \$62,713.61	7. José Félix López Ramírez (Residente de Obra)
		Uso indebido de recursos públicos	Inhabilitación 1 año Destitución Indemnización solidaria: \$62,713.61	8. Construcciones JIDAFE S.A. de C.V. (Particular)
Mexicaltzingo	2017	Desvío de recursos públicos	Inhabilitación 10 años	9. Sara Vázquez Alatorre (Presidenta Municipal)
	2017	Desvío de recursos públicos	Inhabilitación 10 años e Indemnización \$1,835,263.21	10. Yazmín Yanira Reyes Carmona (Tesorera Municipal)
Jilotzingo	2017	Abuso de funciones	Inhabilitación 1 año indemnización \$12,609.86	11. Noe Ricardo Mayen Torres (Tesorero Municipal)
	2017	Abuso de funciones	Inhabilitación 1 año indemnización \$12,609.86	12. Raymundo Sánchez Mayen (Director de Obras)
Tepotztlán	2022	Desacato	Inhabilitación temporal 7 meses 15 días	13. Ángel Zuppa Núñez (Presidente Municipal)
	2022	Desacato	Inhabilitación temporal 7 meses 15 días	14. José Ismael Castillo Gómez (Tesorero Municipal)
	2022	Desacato	Inhabilitación temporal 7 meses 15 días	15. Ana Laura González (Primera Síndica)
	2022	Desacato	Inhabilitación temporal 7 meses 15 días	16. Pablo Romero Vázquez (Director de Obras)
Jilotzingo	2024	Desacato	Inhabilitación temporal 7 meses 15 días	17. Iván Becerril Flores (Tesorero Municipal)
Polotitlán	2018	Abuso de funciones	Inhabilitación temporal 10 años Indemnización \$1,982,198.94	18. Sergio Hernández Monroy (Tesorero Municipal)
Tezoyuca	2017	Abuso de funciones	Inhabilitación temporal 10 años Indemnización \$42,293.61	19. Carlos Ramos Rodríguez (Presidente Municipal)
		Abuso de funciones	Inhabilitación temporal 10 años Indemnización \$42,293.61	20. Miriam Ivonne Ocampo (Tesorero Municipal)
		Abuso de funciones	Inhabilitación temporal 10 años Indemnización \$42,293.61	21. Saúl Jiménez Valencia (Director de Desarrollo Urbano y Obras)

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Investigación del OSFEM.

1.6.4 Procedimientos Administrativos Resarcitorios

Conforme a la legislación aplicable vigente hasta julio de 2017, los Procedimientos Administrativos Resarcitorios (PAR) se iniciaban cuando, como resultado de las revisiones y auditorías practicadas, se determinaban observaciones que no habían sido debidamente justificadas ni solventadas, tanto durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización como en la etapa de aclaración correspondiente.

Previo al inicio formal del procedimiento, se desarrollaba una etapa de información previa, en la que las entidades fiscalizadas contaban con la oportunidad de aclarar las observaciones formuladas.

Resoluciones emitidas en expedientes de Procedimientos Administrativos Resarcitorios

Durante el ejercicio 2025, el OSFEM consolidó su capacidad institucional de resolución al eliminar en su totalidad el rezago existente en la emisión de resoluciones de Procedimientos Administrativos Resarcitorios (PAR).

En el mismo periodo, se registraron 228 expedientes de Recursos de Revisión pendientes de resolución, derivados de los medios de impugnación previstos en la legislación aplicable al momento de las irregularidades. Durante 2025, el OSFEM resolvió 228 expedientes, lo que representa un avance del 100 por ciento, como resultado de una estrategia orientada a la atención prioritaria de rezagos y al fortalecimiento de la función fiscalizadora.

Bajo un enfoque de responsabilidad institucional y disciplina jurídica, se reafirma que la fiscalización no se limita a la detección de irregularidades, sino que avanza hasta su resolución efectiva en defensa del patrimonio público.

**El OSFEM
atendió
el 100 %**



**Procedimientos
Administrativos
Resarcitorios.**

A continuación, se presenta el concentrado de los expedientes de PAR, en el que se muestra el comportamiento del rezago al inicio del ejercicio 2025, los expedientes resueltos durante el periodo, los asuntos que permanecen en trámite al cierre del año y el porcentaje de avance alcanzado, reflejando el esfuerzo institucional por abatir rezagos y fortalecer la capacidad resolutoria del OSFEM.

Tabla 15. Concentrado de Expedientes de Recursos de Revisión de PAR

Expedientes PAR pendientes al inicio de 2025	Expedientes PAR resueltos	Expedientes PAR pendientes al final de 2025	Porcentaje de avance (%)
228	228	0	100 %

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.

1.6.5 Procedimiento Administrativo de Ejecución

El Procedimiento Administrativo de Ejecución constituye el instrumento legal mediante el cual las autoridades fiscales están facultadas para cobrar de manera coactiva los créditos fiscales que no fueron cubiertos de forma voluntaria por las personas contribuyentes.

Su finalidad es resarcir los daños o perjuicios ocasionados al erario público estatal o municipal, garantizando que los recursos públicos indebidamente manejados o no reintegrados sean recuperados mediante las acciones que establece la ley.

A través de este mecanismo, se exige el pago de los créditos fiscales que no hayan sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos, en estricto apego a las facultades conferidas a las autoridades competentes y conforme a las resoluciones derivadas de los Procedimientos Administrativos Resarcitorios emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Autoridades que lo ejecutan y su seguimiento por parte del OSFEM

El PAE es llevado a cabo directamente por las autoridades fiscales competentes —como la Secretaría de Finanzas del Estado de México y las tesorerías municipales—, dado que se trata de un proceso estrictamente administrativo que no requiere intervención judicial para su implementación.

Una vez que se determina la Responsabilidad Administrativa Resarcitoria y se resuelven los medios de impugnación o juicios de amparo interpuestos, el OSFEM solicita de manera periódica información sobre el avance del PAE ante las autoridades fiscales correspondientes.

Con ello, el OSFEM reafirma su compromiso con la protección del patrimonio público y la vigilancia efectiva del destino de los recursos que pertenecen a la ciudadanía.

Entidades fiscalizadas y montos reintegrados en 2025

Durante el ejercicio 2025, se dio seguimiento al avance de los Procedimientos Administrativos de Ejecución (PAE). Con base en los informes remitidos por las autoridades fiscales competentes, las entidades públicas lograron reintegrar un monto total de más de siete millones de pesos.

“

En 2025, el seguimiento del OSFEM a los Procedimientos Administrativos de Ejecución contribuyó a la **recuperación de +7 millones de pesos**, reforzando la protección del patrimonio público y la **vigilancia efectiva** del uso de los **recursos ciudadanos**.

”

A continuación, se muestra la distribución de montos reintegrados en 2025:

Tabla 16. Montos Reintegrados 2025

Número	Entidad Fiscalizable	Situación Actual	Monto Reintegrado 2025
1	DIF Teotihuacán	Reintegrado	\$5,767.42
2	Papalotla	Reintegrado	\$37,500.00
3	Atlautla	Reintegrado	\$340,490.00
4	Mexicaltzingo	Reintegrado	\$313,847.13
5	ODAS Nezahualcóyotl	Reintegrado	\$210,183.90
6	ODAS Malinalco	Reintegrado	\$19,614.71
7	Tlatlaya	Reintegrado	\$196,525.02
8	Jilotepec	Reintegrado	\$3'572,759.54
9	DIF Sultepec	Reintegrado	\$39,143.00
10	IMCUFIDE Villa del Carbón	Reintegrado	\$20,830.60
11	IMCUFIDE Villa del Carbón	Reintegrado	\$38,041.53
12	Atlautla	Reintegro parcial	\$1'146,880.00
13	Atlautla	Reintegro parcial	\$422,540.00
14	Chimalhuacán	Reintegro parcial	\$320,000.00
15	Papalotla	Reintegro parcial	\$210,555.00
16	Chiautla	Reintegrado	\$92,195.01
17	Ocoyoacac	Reintegrado	\$20,000.00
TOTAL			\$7'006,872.86

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.

1.6.6 Denuncias Penales

El OSFEM cuenta con la facultad legal para presentar denuncias y querellas penales en contra de personas servidoras públicas —en funciones o que hayan dejado de serlo— así como de particulares vinculados, cuando del análisis de las revisiones y auditorías se advierten hechos que pudieran constituir delitos relacionados con el manejo de recursos públicos.

Estas denuncias se promueven ante las autoridades competentes, entre ellas la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el propósito de que se investiguen los hechos y, en su caso, se impongan las sanciones penales que correspondan conforme a derecho. Este mecanismo representa la vertiente penal del sistema de fiscalización y refuerza el mensaje de que las irregularidades de mayor gravedad trascienden el ámbito administrativo.

La promoción de denuncias penales fortalece la integridad pública, contribuye a la prevención de la impunidad y garantiza que las conductas que presuntamente constituyen delito sean investigadas por las instancias especializadas, asegurando que el ejercicio indebido de los recursos públicos tenga consecuencias jurídicas efectivas.

Panorama general de las denuncias presentadas por el OSFEM y su estatus

Durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, el OSFEM presentó un total de ocho denuncias penales ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, derivadas de presuntos hechos constitutivos de delito cometidos por personas servidoras públicas de diversas entidades fiscalizables.

En 2025 el **OSFEM** **8**
dió seguimiento a
Denuncias Penales
por presuntos hechos constitutivos de delito.



En todos los casos, las denuncias se encuentran en etapa de investigación inicial, lo que confirma que las autoridades competentes se encuentran realizando las indagatorias correspondientes, en congruencia con el compromiso institucional de legalidad, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Tabla 17. Denuncias Penales 2025

Número	Año	Probable hecho / delito	Entidad Pública	Estatus
1	2022	Revelación o comunicación de información reservada, abuso de autoridad, previstos en los artículos 186 y 335 fracción I del Código Penal del Estado de México.	Municipio de Toluca, México, Administración Pública 2022-2024.	Etapas de investigación inicial.
2	2023	Abuso de autoridad, previsto en el artículo 335 fracción I del Código Penal del Estado de México.	Municipio de Ocuilan, México, Administración Pública 2022-2024.	Etapas de investigación inicial.
3	2024	Abuso de autoridad, previsto en el artículo 335 fracción I del Código Penal del Estado de México.	Exservidor público del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	Etapas de investigación inicial.
4	2024	Robo y abuso de autoridad, previstos en los artículos 287 y 335 fracción I del Código Penal del Estado de México.	Exservidor público del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	Etapas de investigación inicial.
5	2024	Falsificación de documentos, a través del estampado de firma, falsificación de sellos y uso de objeto o documento falso, previstos en los artículos 168 fracción I, 171 y 173 del Código Penal del Estado de México.	Municipio de Santo Tomás, México, Administración Pública 2022-2024.	Etapas de investigación inicial.
6	2024	Falsificación de documentos, uso de objeto o documento falso, previstos en los artículos 168 fracción I, 171 y 173 del Código Penal del Estado de México.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.	Etapas de investigación inicial.
7	2024	Abuso de Autoridad, previsto en el artículo 335 fracción I del Código Penal del Estado de México.	Municipio de Ecatepec, México, Administración Pública 2022-2024.	Etapas de investigación inicial.
8	2023	Falsificación de documentos, uso de objeto o documento falso, previstos en los artículos 168 fracción I, 171 fracción I y 173 del Código Penal del Estado de México.	Municipio de Lerma, México, Administración Pública 2022-2024.	Etapas de investigación inicial.

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.

1.6.7 Juicios de Amparos

En el marco de la visión institucional 2025–2032, orientada a consolidar una fiscalización firme, transparente y respetuosa del Estado de Derecho, el juicio de amparo se reconoce como un mecanismo esencial de control constitucional.

Este medio de defensa se vincula directamente con las actuaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en tanto que, como autoridad fiscalizadora, emite resoluciones, observaciones y determinaciones que pueden ser impugnadas por quienes estimen afectada su esfera jurídica.

Durante el ejercicio 2025, el OSFEM atendió 58 juicios de amparo, a los cuales dio seguimiento puntual y conforme a derecho, garantizando el respeto al debido proceso y reafirmando su compromiso con una fiscalización sólida, profesional y alineada a los principios de legalidad y responsabilidad que guían su actuación en el periodo 2025–2032.

1.6.8 Solicitudes de Transparencia

En congruencia con la visión institucional 2025–2032, que coloca a la transparencia y al acceso a la información como ejes transversales de la fiscalización, el OSFEM mantuvo durante el ejercicio 2025 una atención oportuna, responsable y apegada a derecho de las solicitudes de información presentadas por la ciudadanía.

Durante el periodo que se informa, el OSFEM recibió y tramitó un total de 150 solicitudes de acceso a la información, de las cuales 147 fueron presentadas de manera directa por la ciudadanía y tres derivaron de resoluciones emitidas en recursos de revisión.

Del universo de solicitudes recibidas en 2025, en 11 casos las personas solicitantes interpusieron recurso de revisión al no estar conformes con la respuesta otorgada. Estos medios de impugnación fueron debidamente atendidos y analizados, y al cierre del ejercicio únicamente en dos resoluciones se ordenó proporcionar información que inicialmente había sido clasificada como confidencial o reservada.

Durante 2025, el **OSFEM** tramitó
150 solicitudes de acceso
a la información,
reforzando la transparencia, legalidad y cercanía
con la ciudadanía en el ejercicio de la fiscalización.



Estos resultados reflejan una actuación institucional responsable, transparente y jurídicamente sólida, en la que se garantiza el derecho de acceso a la información sin menoscabo de la protección de datos personales y de la información legalmente reservada, consolidando así una fiscalización cercana a la ciudadanía y alineada a los principios que rigen su actuación en el periodo 2025–2032.

A continuación, se presenta el concentrado de las solicitudes de acceso a la información atendidas durante el ejercicio 2025, en el que se muestra el origen de las solicitudes recibidas y el total tramitado en el periodo.

Tabla 18. Solicitudes de Acceso a la Información

Recibidas directamente	147
Recibidas en virtud de resoluciones de algún recurso de revisión	3
Total	150

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.

1.6.9 Atención a Requerimientos de Diversas Autoridades

Conforme a las facultades conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, durante el ejercicio 2025 se dio atención y respuesta a requerimientos de información formulados por autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como a solicitudes provenientes de entidades fiscalizables y de particulares.

Durante el periodo que se informa, el OSFEM atendió 419 requerimientos de información y solicitudes, los cuales correspondieron tanto a autoridades administrativas y jurisdiccionales como a entidades fiscalizables y particulares, dando respuesta formal y oportuna conforme al marco normativo aplicable. Asimismo, se otorgaron 63 asesorías presenciales y telefónicas dirigidas principalmente a autoridades, para orientar y facilitar el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

En conjunto, estas acciones sumaron un total de 482 atenciones, lo que refleja una actividad constante de coordinación interinstitucional, acompañamiento técnico y atención a las demandas de información vinculadas con el ejercicio de la fiscalización superior.



Este volumen de atención evidencia la capacidad operativa del OSFEM para responder de manera eficiente, ordenada y conforme a derecho, fortaleciendo la certeza jurídica, la cooperación institucional y la correcta aplicación de los recursos públicos, como se muestra a continuación:

Tabla 19. Atención a Requerimientos

Requerimientos de autoridades y solicitudes de entidades fiscalizables y particulares	419
Asesorías presenciales y telefónicas	63
Total	482

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.



Durante 2025, el OSFEM gestionó **482 atenciones** entre **requerimientos, solicitudes y asesorías**, reforzando la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico y la **certeza jurídica** en la **fiscalización superior**.



Para asegurar la notificación oportuna y válida de los actos emitidos por este Órgano Fiscalizador, durante el periodo que se informa el Departamento de Notificaciones realizó 12 mil 720 diligencias, con lo cual se garantizó la debida formalidad de cada actuación y el respeto a los principios de certeza jurídica y debido proceso.

1.7 Medios de Apremio

Durante el periodo que se informa, se emitieron 40 multas, de las cuales 20 fueron pagadas, lo que permitió recaudar un monto total de más de 226 mil pesos.

Tabla 20. Multas

Multas emitidas	40
Multas pagadas	20
Monto recaudado	\$226,280.00

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.

Asimismo, evidencian el cumplimiento progresivo de las Entidades Fiscalizables y la recuperación de recursos públicos mediante el pago de multas, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, reforzando la legalidad, la disciplina administrativa y la rendición de cuentas.

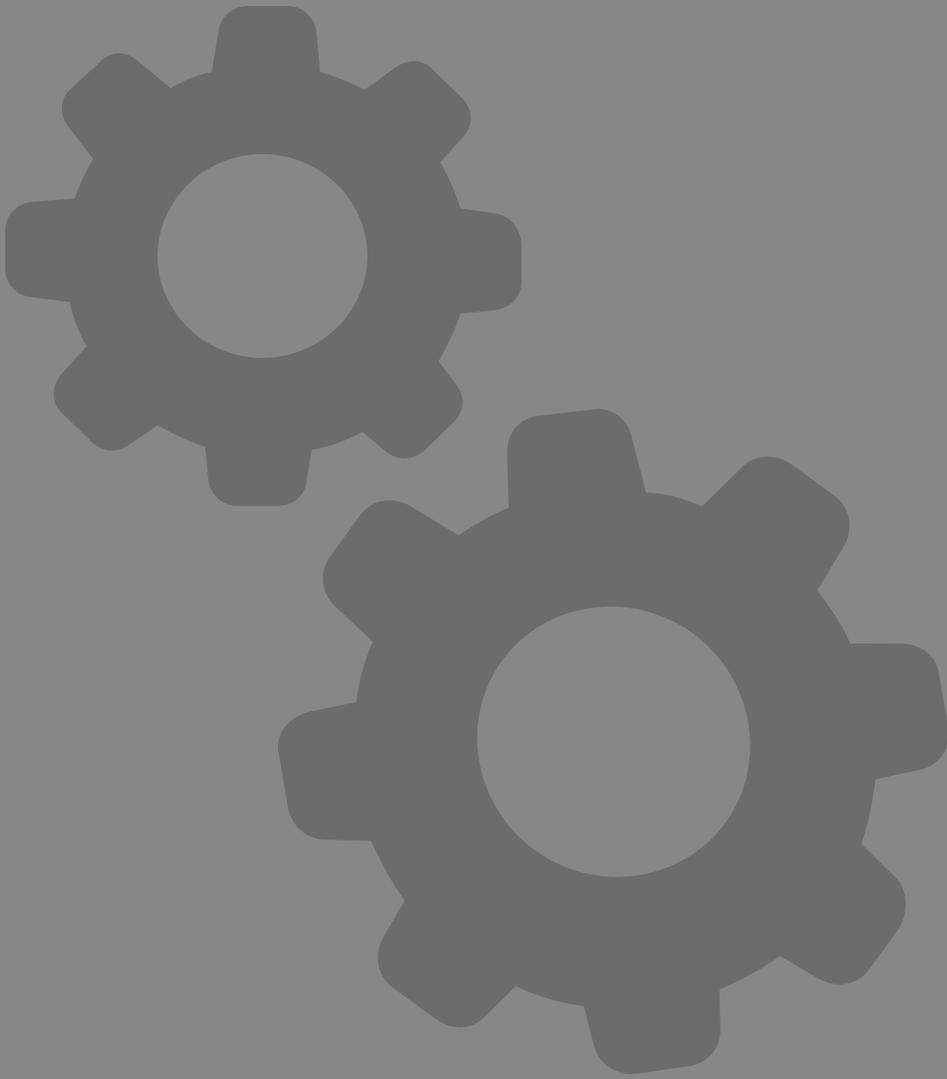


INFORME

ANUAL DE GESTIÓN

LILIANA DÁVALOS HAM

2025-2032



EJE 2.

VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

“La coordinación institucional fortalece la fiscalización y contribuye al uso transparente y responsable de los recursos públicos”

La adecuada gestión de los recursos públicos requiere orden, claridad y coordinación. En congruencia con la visión institucional 2025–2032, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), fortaleció la vinculación con el Congreso del Estado de México, los ayuntamientos y las instituciones que integran el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM), con el propósito de asegurar que los procesos se comprendan, las responsabilidades se ejerzan conforme a la ley, y las decisiones se orienten al beneficio de las y los mexiquenses.

Desde esta lógica, se establecieron mecanismos de diálogo y acompañamiento técnico que permitieron atender obligaciones legales, revisar avances y aclarar criterios en la aplicación de la normatividad. Esta coordinación favoreció una fiscalización más preventiva y ordenada, al permitir la identificación temprana de riesgos, la corrección oportuna de inconsistencias y un manejo responsable de los recursos públicos.

El Eje 2 da continuidad a una fiscalización que no es un fin en sí misma, sino una garantía para la ciudadanía. La colaboración entre Poderes, Organismos y Municipios fortalece la rendición de cuentas y genera condiciones para que cada peso del presupuesto se ejerza conforme a su finalidad. La transparencia, construida de manera conjunta, se traduce en certeza pública y consolida el compromiso permanente del OSFEM con la legalidad y el buen uso de los recursos.

“

La coordinación institucional tiene el propósito de **asegurar** que los procesos se comprendan, las **responsabilidades** se ejerzan conforme a la ley, para que las **decisiones** se orienten en **beneficio** de las y los mexiquenses.

”

2.1 Relación con el Congreso del Estado de México

La colaboración con el Congreso del Estado de México constituye uno de los pilares que fortalecen la fiscalización en la entidad, al ser el espacio donde se analizan, revisan y valoran los resultados del ejercicio del gasto público. En este marco, durante 2025 el OSFEM desarrolló una agenda legislativa amplia y estratégica, que permitió mantener una comunicación permanente, técnica y respetuosa con las y los integrantes de la LXII Legislatura, con el propósito de informar de manera clara y puntual sobre el ejercicio de los recursos públicos y los resultados derivados de su revisión.

Este trabajo conjunto facilitó la presentación, explicación y, en su caso la aclaración de los Informes Trimestrales, así como de los resultados de la Cuenta Pública 2024, bajo un enfoque de transparencia, sustentado en evidencia técnica y orientado a la rendición de cuentas. Cada sesión de trabajo, reunión técnica e intercambio de información se desarrolló con apertura y respeto institucional, garantizando que las y los legisladores contaran con elementos suficientes, verificables y oportunos para la toma de decisiones orientadas al interés público y al bienestar de la ciudadanía mexiquense.

“

Durante 2025, el OSFEM **fortaleció** la colaboración con la LXII Legislatura, manteniendo un **diálogo técnico, permanente y respetuoso** que permitió presentar y aclarar los resultados de la revisión de los Informes Trimestrales y la Cuenta Pública 2024.

”

La relación institucional con el Congreso fortaleció una fiscalización ordenada y preventiva, al facilitar la comprensión de los procesos, aclarar criterios técnicos y dar seguimiento puntual a los resultados de la revisión del gasto. Este diálogo contribuyó a reducir incertidumbres, fortalecer la valoración del desempeño financiero de los entes públicos y consolidar un ejercicio de control que privilegia la legalidad y el uso responsable de los recursos.

Este intercambio permanente permitió que el Congreso del Estado de México contara con una visión más completa y precisa sobre el estado que guardan las finanzas públicas, mientras que la ciudadanía tuvo la certeza de que la revisión del gasto se realizó con rigor técnico, profesionalismo y responsabilidad. La coordinación entre poderes fortaleció la confianza e impulsó un ejercicio de fiscalización que no es un fin en sí mismo, sino una garantía para las familias mexiquenses.

A través de estas acciones, el OSFEM consolidó durante 2025 una relación institucional sólida y constructiva con el Poder Legislativo, reafirmando su papel como Órgano Auxiliar del Congreso y como garante del adecuado uso de los recursos públicos.



2.1.1 Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (LFSEM), el OSFEM presentó, el 13 de noviembre de 2025, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2024 ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.



El OSFEM presentó el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2024 ante la Comisión de Vigilancia, asegurando **transparencia y rendición de cuentas** sobre **518 entidades** fiscalizables.



Los resultados contenidos en este informe derivaron de las auditorías y revisiones programadas en el Programa Anual de Auditorías (PAA), realizadas en cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 fracciones I, III y XIV, 13 fracción III, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Este ejercicio de fiscalización permitió evaluar el uso y destino de los recursos públicos por parte de las entidades fiscalizables, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, identificar riesgos y fortalecer la rendición de cuentas.

El Informe de Resultados presenta de manera ordenada, objetiva y técnica los hallazgos derivados de las revisiones y auditorías practicadas, e incluye la emisión de observaciones, recomendaciones y acciones derivadas; las cuales serán objeto de seguimiento, investigación y, en su caso, substanciación, conforme a la normatividad vigente. Este proceso asegura que las observaciones formuladas no queden como actos aislados, sino que formen parte de un ciclo de fiscalización completo y verificable.



La presentación del Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del OSFEM constituye un momento clave de rendición de cuentas, al proporcionar a la Legislatura información suficiente, sustentada y oportuna para el análisis del ejercicio del gasto público. De esta manera, la fiscalización no se limita a señalar hallazgos, sino que se consolida como una garantía para la ciudadanía, al contribuir a la transparencia, al uso responsable de los recursos y a la toma de decisiones informadas en beneficio de las y los mexiquenses.

Durante este ejercicio institucional, se reafirmó que la fiscalización superior forma parte de un modelo de gobierno orientado a la honradez, la eficiencia y la transparencia, como principios fundamentales de la gestión pública. Asimismo, se destacó que la calificación de la Cuenta Pública no implica la conclusión de los trabajos de investigación, revisión o seguimiento, sino que representa un punto de continuidad institucional, en el que las observaciones, recomendaciones y acciones derivadas deben seguir su curso conforme a los procedimientos administrativos y jurídicos establecidos.

A continuación, se presenta información cuantitativa que permite dimensionar el alcance de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, tanto en términos del volumen de recursos públicos revisados como del universo de entidades fiscalizables consideradas.

Las cifras muestran el presupuesto ejercido y el ingreso recaudado por las entidades estatales y municipales, así como el universo de entes identificados. De este universo, se distingue el conjunto de entidades que ejercieron recursos públicos durante el ejercicio fiscal, las cuales constituyen la base del análisis financiero incorporado en el Informe de Resultados.

Tabla 1. Ejercicio Fiscal 2024 (Pesos)

Entidades Estatales y Municipales	
Presupuesto Ejercido	492,398,167,710.00
Ingreso Recaudado	504,155,232,611.00

Tabla 2. Total de Entidades Fiscalizables Identificadas para el Ejercicio Fiscal 2024

Entidades Fiscalizables	
Estatales	120
Municipales	429
Total 549	

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Tabla 3. Total de Entidades Fiscalizables que Ejercieron Recursos Durante 2024

Entidades Fiscalizables	
Estatales	119
Municipales	399
Total 518	

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

2.1.1.1 Estructura del Contenido

El Informe de Resultados se integró por una estructura documental amplia y sistemática, conformada por seis tomos de auditoría, que agrupan 163 volúmenes; ocho tomos de revisión de la Cuenta Pública, integrados por 378 volúmenes; así como un Libro General y un Glosario de términos, siglas y acrónimos. Esta organización permitió presentar la información de manera ordenada, accesible y verificable.

El Libro General establece el marco referencial y metodológico del Informe de Resultados, describe los actos de fiscalización ejecutados, expone los resultados generales de la revisión y ejecución de auditorías, y concentra las principales estadísticas, diferenciadas por los ámbitos estatal y municipal, lo que facilita una comprensión integral del alcance del ejercicio fiscalizador.



En los tomos correspondientes a entidades estatales se incluyen los Poderes, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares, en los cuales se refleja la revisión de 78 cuentas públicas y la ejecución de 31 auditorías.

Por su parte, los tomos del grupo de entidades municipales comprenden a los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) y otros Organismos Descentralizados Municipales, en los que se reporta la revisión de 300 cuentas públicas y la ejecución de 132 auditorías.

Un Informe de Resultados que concentra
casi
400
cuentas públicas



y más de
160
auditorías

diseñado para ser completamente accesible y verificable.

2.1.1.2 Procedimientos

El Informe de Resultados 2025 se sustentó en la aplicación de 9 mil 72 procedimientos de revisión a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024, así como en 2 mil 820 procedimientos de auditorías de cumplimiento financiero, mil 624 procedimientos de auditorías de inversión física, mil 141 procedimientos de auditorías de legalidad y 303 procedimientos de auditorías de desempeño.

Este conjunto de procedimientos permitió evaluar de manera integral el ejercicio de los recursos públicos, con un enfoque técnico, ordenado y orientado al cumplimiento de la normatividad aplicable.



2.1.1.3 Resultados Obtenidos

Los resultados que se entregan derivan de 541 actos de fiscalización, integrados por 163 auditorías y 378 revisiones, lo que refleja un esfuerzo sistemático para evaluar la legalidad, eficiencia y eficacia del ingreso y el gasto público.

Como resultado de este ejercicio de fiscalización, se identificaron 5 mil 634 observaciones, 815 pliegos de observaciones, 2 mil 270 resultados finales y mil 110 recomendaciones, cifras que evidencian áreas de mejora y la importancia de fortalecer los mecanismos de control interno en los entes fiscalizados, bajo un enfoque preventivo y correctivo.

Asimismo, se detectaron 2 mil 166 inconsistencias de la revisión a las cuentas públicas, de las cuales mil 788 corresponden al ámbito municipal y 378 al ámbito estatal. Por tipo de auditoría, se identificaron 2 mil 580 observaciones en materia de cumplimiento financiero y 3 mil 54 observaciones de inversión física, lo que aporta elementos objetivos para el seguimiento y la atención de las observaciones formuladas.



Más de
5,600
observaciones

y **1,100 recomendaciones**
derivadas de **541 actos de fiscalización**
fortalecen el control interno y la
transparencia en el gasto público.

El nueve de diciembre de 2025, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” los Decretos números 222 y 223, mediante los cuales se aprobaron las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como la del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

2.1.2 Informe del Resultado de la Revisión de los Informes Trimestrales

Derivado del envío periódico de los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables, el OSFEM integró los Informes de Resultados de la Revisión de los Informes Trimestrales, los cuales dan cuenta de las revisiones practicadas y de los resultados determinados, mismos que fueron presentados a la Comisión de Vigilancia del OSFEM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (LFSEM).

Los Informes Trimestrales constituyen una herramienta fundamental de seguimiento, al permitir conocer de manera periódica cómo se ejercen los recursos públicos durante el ejercicio fiscal. Su revisión permite verificar, de forma oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y el apego de las entidades fiscalizables a sus responsabilidades en materia de ingreso y gasto público.



La revisión trimestral favorece una fiscalización preventiva y ordenada, al posibilitar la detección temprana de inconsistencias que, de no atenderse, podrían impactar la correcta prestación de servicios públicos. Este ejercicio permite que las entidades estatales y municipales realicen ajustes oportunos y fortalezcan sus procesos administrativos y financieros, antes de que las irregularidades se traduzcan en afectaciones a la ciudadanía.

“

Los Informes Trimestrales permiten una **fiscalización continua y preventiva, vigilando** que los recursos públicos se ejercen conforme a la ley y que las entidades corrijan oportunamente irregularidades.

”

Durante las sesiones de trabajo con la Comisión de Vigilancia del OSFEM, se expusieron de manera clara y técnica los resultados de cada revisión, precisando qué municipios y organismos presentaron información completa y oportuna, así como aquellos que requieren mejorar sus procesos. Este acompañamiento institucional no solo da cumplimiento a la ley, sino que fortalece la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos.

Con esta revisión continua, el Congreso del Estado cuenta con información suficiente, verificable y oportuna para el seguimiento del gasto público, mientras que la ciudadanía tiene la certeza de que el uso de los recursos se encuentra bajo una supervisión permanente, profesional y con enfoque preventivo.

Los Informes de Resultados de la Revisión de los Informes Trimestrales presentados corresponden a los siguientes periodos:



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Para lo anterior se revisaron un total de 987 Informes Trimestrales, lo que permitió evaluar de manera periódica el grado de cumplimiento de las entidades fiscalizables respecto de los lineamientos establecidos, así como la entrega oportuna de información vinculada con las metas aprobadas en la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos.

Las tablas que se presentan a continuación muestran el porcentaje promedio de cumplimiento registrado por tipo de entidad, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, y permiten comparar el comportamiento observado en el cuarto trimestre de 2024 y el primer trimestre de 2025.

En el ámbito estatal, los resultados reflejan el nivel de cumplimiento alcanzado por los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares, mientras que, en el ámbito municipal, se presentan los resultados correspondientes a Municipios y a sus Organismos Descentralizados, conforme a su naturaleza y funciones.



Gracias a la revisión periódica de más de 950 Informes Trimestrales, el OSFEM **fortalece** la **transparencia**, la **rendición de cuentas** y proporciona **información confiable** para la toma de decisiones legislativas.



Tabla 4. Porcentaje de Cumplimiento a los Lineamientos y Entrega

Ámbito	Tipo de entidad	4to trimestre 2024	1er trimestre 2025
Estatal	Poder Legislativo	91.0%	95.0%
	Poder Judicial	89.8%	90.0%
	Organismos Auxiliares	80.0%	74.9%
	Órganos Autónomos	91.5%	90.7%
Municipal	Municipios	90.4%	93.7%
	DIF	92.4%	91.6%
	ODAS	93.9%	94.5%
	IMCUFIDE	93.2%	89.9%
	MAVICI	93.0%	97.7%
	IMJUVE	91.3%	87.4%
	IMM	82.1%	97.0%

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Con la emisión y entrega de los Informes Trimestrales, el OSFEM cumple con su obligación de proporcionar al Poder Legislativo información técnica, objetiva y oportuna, que permite evaluar de manera integral el uso, la aplicación y los resultados del gasto público. Estos documentos constituyen un insumo fundamental para la supervisión del cumplimiento normativo y financiero por parte de las entidades fiscalizables, así como para la toma de decisiones informadas en materia de administración de los recursos públicos.

Este ejercicio fortalece la rendición de cuentas, promueve la transparencia en la gestión gubernamental y contribuye a garantizar que los recursos del Estado se utilicen con eficiencia, legalidad y enfoque en el beneficio de la ciudadanía.

En este contexto, durante el proceso de recepción y análisis de los Informes Trimestrales, se identificaron incidencias relevantes que requieren atención, al reflejar áreas en las que es necesario reforzar el cumplimiento de la normatividad vigente, optimizar la gestión de los recursos públicos y mejorar la calidad de la información financiera y administrativa presentada por las entidades fiscalizables.

A continuación, se exponen las principales incidencias detectadas, con el propósito de orientar acciones de seguimiento, corrección y fortalecimiento institucional, bajo un enfoque preventivo y de mejora continua.

2.1.2.1 Principales Incidencias

Del análisis de los Informes Trimestrales presentados por las entidades fiscalizables se identificaron diversas incidencias derivadas de la revisión de la información contable, financiera, administrativa y programática remitida. Dichas incidencias se relacionan con el cumplimiento de la normatividad aplicable, la calidad y consistencia de los registros, así como con la adecuada integración y presentación de la información.



Para su análisis, las incidencias se agrupan en generales y específicas, en función de su naturaleza y alcance. Esta clasificación permite identificar áreas de oportunidad, orientar acciones de seguimiento y corrección, y contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros, así como del control interno de las entidades fiscalizables.

Incidencias Generales

Del análisis de los Informes Trimestrales se identificaron incidencias generales relacionadas con la calidad, consistencia y presentación de la información remitida por las entidades fiscalizables. Entre las más relevantes se encuentran el incumplimiento de las cualidades de la información, errores en el firmado electrónico, así como la falta de apego a la normatividad aplicable, incluyendo lineamientos, leyes, manuales y reglamentos.

Asimismo, se detectó la entrega de archivos con características distintas a las solicitadas, archivos dañados o vacíos, formatos incorrectamente requisitados, errores en la nomenclatura de los archivos y discrepancias en el periodo, mes o trimestre reportado, lo que afecta la oportunidad y confiabilidad de la información presentada.

Incidencias Específicas

Adicionalmente, se identificaron incidencias específicas de carácter contable, financiero y administrativo que requieren atención puntual. Entre ellas destacan el incumplimiento en el reconocimiento de pasivos contingentes, el registro de cuentas contables no autorizadas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental (MUCG), así como errores u omisiones en los registros de deuda a corto y largo plazo y en la depuración de cuentas contables.

También se observaron procedimientos adquisitivos sin apego a la normatividad, discordancias en el comportamiento del ingreso y el egreso, e incumplimientos en el porcentaje de recursos ejercidos en relación con el cumplimiento de metas.

De igual forma, se detectaron errores u omisiones en el registro del inventario de bienes muebles e inmuebles, pagos de sueldos superiores a lo presupuestado o incongruentes con los tabuladores autorizados, inconsistencias en los registros de juicios laborales y la nula asignación de recursos con perspectiva de género, lo que evidencia áreas de oportunidad para fortalecer la planeación, el control interno y el cumplimiento normativo.

La identificación de estas incidencias permite orientar acciones de seguimiento y corrección, fortalecer los procesos administrativos y financieros de las entidades fiscalizables y consolidar una fiscalización preventiva, enfocada en garantizar el uso ordenado, transparente y responsable de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.



Las incidencias de la revisión trimestral destacan áreas clave de mejora, subrayando la relevancia de esta labor para **garantizar transparencia, orden y responsabilidad** en el uso de los recursos públicos.



2.1.2.2 Actos de Entrega

Se llevaron a cabo los actos de entrega del Informe del Resultado de la Revisión de los Informes Trimestrales Municipales ante la Comisión Legislativa de Vigilancia de la LXII Legislatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El 25 de junio de 2025 se entregó el Informe correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se concluyó la revisión integral de los informes municipales de dicho ejercicio. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2025 se presentó el Informe del Resultado de la Revisión del Primer Informe Trimestral 2025.

Con estas acciones, el OSFEM cumple con su responsabilidad de rendición de cuentas y, a través de estos mecanismos de transparencia, proporciona al Poder Legislativo los elementos técnicos necesarios para evaluar el uso, la aplicación y los resultados del gasto público en el ámbito municipal.

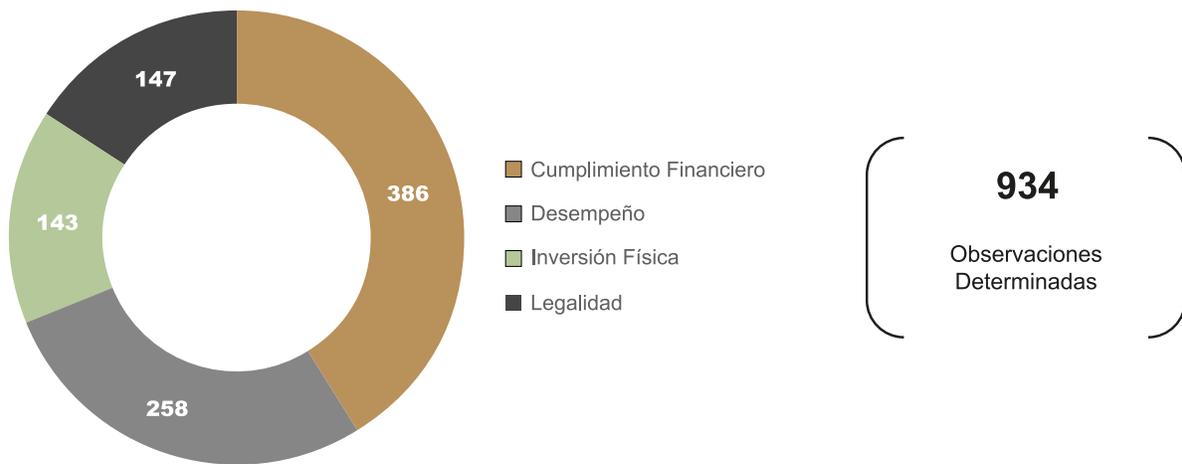
2.1.3 Seguimiento a los Decretos 13 y 14

Derivado de la publicación, el 6 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Decreto número 13, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2023, así como del Decreto número 14, mediante el cual se aprueban las cuentas públicas de los municipios del Estado de México del ejercicio fiscal 2023, se instruyó al OSFEM a informar de manera trimestral sobre los avances registrados en la etapa de aclaración de las acciones promovidas derivadas de los actos de fiscalización practicados al ámbito estatal y municipal.

En cumplimiento de dicha instrucción, el OSFEM elaboró y presentó ante la Comisión de Vigilancia los informes de seguimiento trimestrales, en los cuales se dio cuenta del avance en la atención y aclaración de las observaciones determinadas como resultado de los actos de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Estos informes permitieron dar a conocer el seguimiento puntual del estado que guardan las observaciones, bajo un enfoque ordenado, técnico y preventivo.

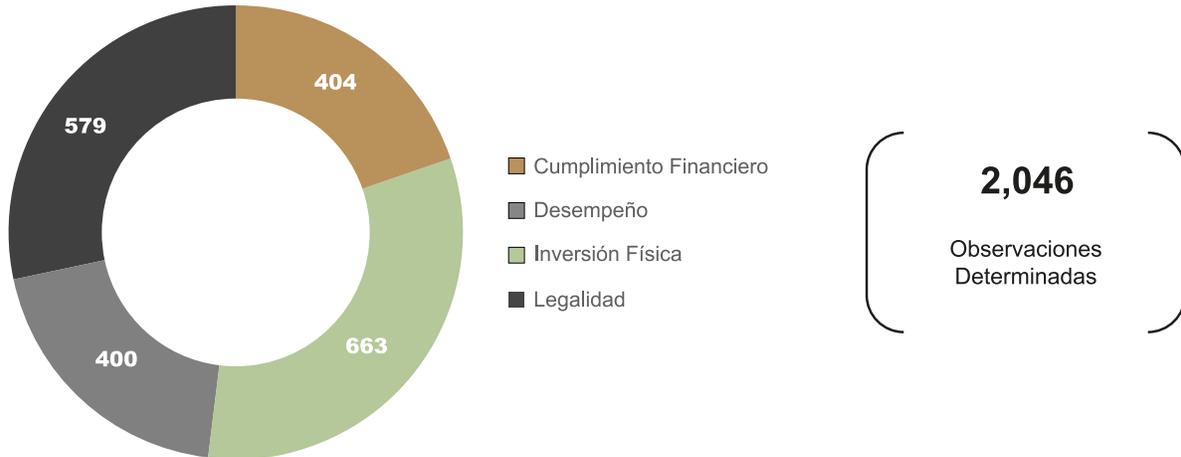
La información que se presenta a continuación muestra el estatus de las observaciones determinadas a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2023, con corte al 31 de diciembre de 2025, y constituye un insumo relevante para la rendición de cuentas, el seguimiento legislativo y la certeza ciudadana respecto al proceso de fiscalización.

**Gráfica 1. Observaciones Determinadas
Ejercicio Fiscal 2023
Estatad**

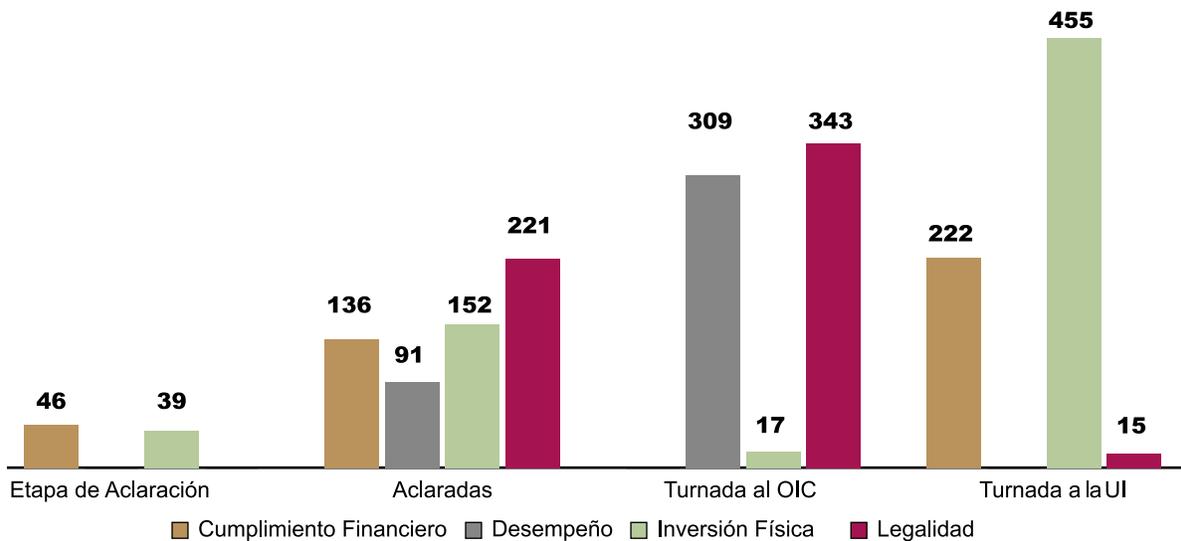


Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Seguimiento del OSFEM.

Gráfica 2. Observaciones Determinadas
Ejercicio Fiscal 2023
Municipal

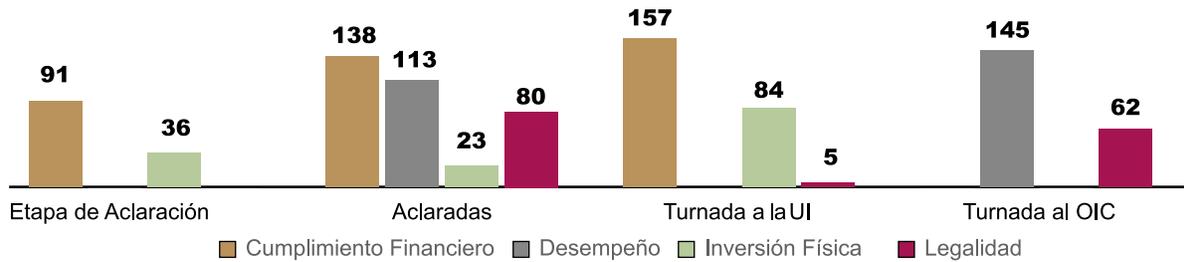


Gráfica 3. Estatus de las Observaciones Determinadas
Ejercicio Fiscal 2023
Municipal



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Seguimiento del OSFEM.

**Gráfica 4. Estatus de las Observaciones Determinadas
Ejercicio Fiscal 2023
Estatad**



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Seguimiento del OSFEM.

Las gráficas permiten identificar, de manera clara y objetiva, el número de observaciones determinadas y su situación dentro del proceso de fiscalización, seguimiento o etapa de aclaración. Esta representación visual facilita el seguimiento del avance en la atención de observaciones y fortalece la rendición de cuentas, bajo un enfoque ordenado, técnico y preventivo.

2.1.4 Plan Anual de Metas

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Vigilancia recibió por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) el Plan Anual de Metas, instrumento que detalla la programación de los objetivos y actividades institucionales orientadas al cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

De igual forma, se remitió a la Junta de Coordinación Política del Estado de México, la información relativa al presupuesto ejercido por el OSFEM durante el ejercicio fiscal 2024, con el propósito de proporcionar claridad y transparencia sobre la gestión de los recursos públicos asignados.

Asimismo, fue entregado a la Comisión de Vigilancia del OSFEM, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que fuera considerado en la integración del Anteproyecto de Presupuesto de la Legislatura, fortaleciendo los mecanismos de planeación, control y rendición de cuentas.



2.1.5 Reuniones Legislativas

En el ámbito del quehacer institucional, y considerando que el Congreso del Estado de México es el órgano responsable de aprobar el presupuesto público para atender las necesidades de la población, la vinculación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), como órgano técnico encargado de fiscalizar la correcta aplicación de esos recursos, reviste una importancia estratégica.

A lo largo del año, se llevaron a cabo encuentros de trabajo con diputadas y diputados del ámbito federal y local, interesados en conocer el estado que guardan las finanzas públicas de sus distritos y municipios, así como en fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas.

De esta manera, durante 2025 el OSFEM fortaleció su colaboración con integrantes del Congreso del Estado de México mediante espacios de diálogo institucional. Estas reuniones permitieron vincular los hallazgos técnicos derivados de las auditorías con acciones concretas, contribuyendo a una gestión pública más eficiente y orientada al beneficio de la ciudadanía.



Entre estos encuentros, destaca la reunión con la Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en la que se definieron estrategias para fortalecer la rendición de cuentas, se revisó el calendario de trabajo 2025 y se realizó la entrega de los informes de revisión de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública 2024, como parte del cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de fiscalización.

Asimismo, en coordinación con legisladoras y legisladores, se impulsaron acciones para fortalecer la integridad y el combate a la corrupción, y se abordaron temas relacionados con la transparencia, la participación ciudadana a través de los Testigos Sociales y la rendición de cuentas en el uso de recursos destinados a la comunidad LGBTTTIQNB+, bajo un enfoque de legalidad e inclusión.

“

En 2025, el OSFEM consolidó un **diálogo estratégico** con el Congreso, transformando hallazgos de auditoría en acciones concretas que fortalecen la **transparencia**, la **rendición de cuentas** y el **uso responsable** de los recursos públicos.

”

Del mismo modo, se recibieron a las y los legisladores Diana Isela López Orozco y Arturo Hernández Tapia, así como a las diputadas Graciela Argueta Bello, Zaira Cedillo Silva, Itzel Daniela Ballesteros Lule y le diputade Esmeralda Navarro Hernández, además de los legisladores Gabriel Kalid Mohamed Báez, Alejandro Castro Hernández, José Alberto Couttolenc, Gerardo Pliego Santana, Edmundo Luis Valdeña Bastida y Héctor Raúl García González, quienes expusieron inquietudes y manifestaron su disposición para colaborar en el fortalecimiento de la fiscalización superior y la rendición de cuentas.

Con estas acciones, el OSFEM reafirma su compromiso de mantener un diálogo permanente con el Congreso del Estado, consolidando una fiscalización efectiva, preventiva y orientada al interés público, que fortalece la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos públicos en beneficio de las y los mexiquenses.

2.1.6 Comité Evaluador del Poder Legislativo para la Elección del Poder Judicial del Estado de México

Con el objetivo de implementar la Reforma Judicial Estatal, aprobada el 10 de diciembre de 2024 por el Pleno del Congreso del Estado de México, mediante la cual se estableció, entre otros aspectos, la elección popular de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial del Estado de México, se emitió, a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Convocatoria del 31 de enero de 2025 dirigida a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para la integración e instalación de sus respectivos Comités de Evaluación de personas juzgadoras.

En el marco de este ejercicio inédito, no solo para el Estado de México sino a nivel nacional, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) formó parte del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para la Elección Extraordinaria 2025 de personas juzgadoras, como parte del proceso de implementación de la reforma judicial en la entidad. Esta participación institucional contribuyó a fortalecer la legalidad, objetividad y transparencia del proceso de selección.



Participación histórica del OSFEM en la **Reforma Judicial 2025.**



La labor del Comité de Evaluación consistió en analizar y valorar la idoneidad de las y los aspirantes que, tras cumplir los requisitos legales establecidos, contendrían por la Presidencia del Poder Judicial del Estado de México, así como por los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y juezas y jueces. Este proceso permitió asegurar que la selección de personas juzgadoras se realizara con criterios técnicos, imparciales y apegados al marco normativo vigente.

El Comité estuvo integrado por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, designadas por el Pleno de la LXII Legislatura del Estado de México el 6 de febrero de 2025, observando el cumplimiento previo de los requisitos legales establecidos en la Convocatoria, así como el principio de paridad de género, quedando conformado por tres mujeres y dos hombres.

Entre las personas integrantes del comité se contó con la participación de la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, cuya intervención se desarrolló bajo los principios de transparencia, profesionalismo, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Las personas integrantes participaron en diversas reuniones de trabajo, con el compromiso de cumplir la encomienda institucional dentro de un marco de apego a la normatividad y máxima transparencia, asegurando que cada etapa del proceso se desarrollara con rigor técnico y certeza jurídica.



Entre las funciones realizadas por el Comité se encuentran la emisión de la convocatoria específica para participar en el proceso de evaluación y selección; la recepción, revisión e integración de los expedientes de las personas aspirantes; la publicación en medios electrónicos de los listados de quienes acreditaron los requisitos constitucionales de elegibilidad; la evaluación de la idoneidad de las personas participantes; la depuración de los listados mediante insaculación pública; y la remisión de los nombres seleccionados al Pleno del Poder Legislativo, para su aprobación por mayoría calificada.

La participación del Comité Evaluador del Poder Legislativo constituyó un ejercicio institucional relevante para fortalecer la legalidad, la transparencia y la confianza pública en el proceso de renovación del Poder Judicial del Estado de México, contribuyendo a que las decisiones adoptadas se sustentaran en criterios objetivos, técnicos y verificables.

Este proceso histórico concluyó el 5 de septiembre de 2025 con la toma de protesta de las personas electas y la imposición de toga a magistradas, magistrados, juezas y jueces, consolidando un nuevo modelo de participación democrática en el ámbito judicial y fortaleciendo la legitimidad de las instituciones encargadas de impartir justicia en el Estado de México.

2.2 Alianzas Anticorrupción

La fiscalización requiere que las instituciones mantengan comunicación constante y trabajen en la misma dirección. Por ello, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) participa de manera activa en los espacios donde se revisan y fortalecen las políticas públicas relacionadas con la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas. Las mesas técnicas y reuniones interinstitucionales permitieron atender temas que impactan directamente en el manejo del presupuesto y en el servicio que reciben las comunidades.

Gracias a esta coordinación, municipios y dependencias estatales contaron con criterios más claros, acompañamiento técnico y herramientas que ayudan a prevenir errores en la administración de los recursos. Las alianzas estratégicas facilitaron que las decisiones se tomaran con información precisa y que los procesos fueran más ordenados, en beneficio de las y los mexicanos.



2.2.1 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

La fiscalización requiere una coordinación permanente entre las instituciones para prevenir, detectar y atender los riesgos que afectan el uso de los recursos públicos. En este marco, el OSFEM colabora de manera activa y continua en los trabajos del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM), como integrante del Comité Coordinador, contribuyendo al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad gubernamental.

Como integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM), el OSFEM participó en reuniones, mesas de trabajo y sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Secretaría Ejecutiva, el propio Comité Coordinador y su Órgano de Gobierno. Estos espacios permitieron mantener una comunicación constante, fortalecer el trabajo interinstitucional y alinear esfuerzos para impulsar acciones efectivas en el combate a la corrupción.

La participación del OSFEM dentro del Sistema se sustenta en su función técnica y autónoma de fiscalización, mediante la cual aporta información objetiva y evidencia verificable sobre el ejercicio del gasto público. Esta información resulta fundamental para identificar riesgos, fortalecer el cumplimiento normativo y respaldar la toma de decisiones informadas por parte de las instancias que integran el Sistema Anticorrupción.



La coordinación interinstitucional, desde el ámbito del Comité Coordinador, fortalece una fiscalización preventiva, ordenada y con enfoque ciudadano, que no se limita a la revisión posterior del gasto, sino que contribuye a anticipar desviaciones, mejorar los controles internos y asegurar que los recursos públicos se ejerzan con legalidad, transparencia y en beneficio directo de la ciudadanía.

A continuación, se presenta el registro de las sesiones en las que el OSFEM participó de manera activa, como parte del Comité Coordinador del SAEMM y de su Órgano de Gobierno, durante el ejercicio 2025.



En 2025, el OSFEM consolidó una **fiscalización estratégica** y un **diálogo permanente** con todas las entidades fiscalizables, **fortaleciendo** la **transparencia** y la **confianza** ciudadana en el uso de los recursos públicos.



La información muestra, de manera ordenada, el tipo de sesión, la instancia convocante y el mes en que se llevaron a cabo, lo que permite dar cuenta de la participación constante, la coordinación interinstitucional y el seguimiento permanente a las acciones orientadas a fortalecer la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas, en beneficio de la ciudadanía.

Tabla 5. Sesiones de Participación del OSFEM

Sesión	Convocante	Fechas 2025
1ª Sesión Ordinaria	Comité Coordinador	Enero
1ª Sesión Ordinaria	Órgano de Gobierno	Enero
2ª Sesión Ordinaria	Comité Coordinador	Marzo
1ª Sesión Extraordinaria	Órgano de Gobierno	Marzo
2ª Sesión Ordinaria	Órgano de Gobierno	Marzo
2ª Sesión Extraordinaria	Órgano de Gobierno	Marzo
3ª Sesión Ordinaria	Órgano de Gobierno	Mayo
3ª Sesión Ordinaria	Comité Coordinador	Mayo
3ª Sesión Extraordinaria	Órgano de Gobierno	Junio
4ª Sesión Ordinaria	Órgano de Gobierno	Agosto
4ª Sesión Ordinaria	Comité Coordinador	Agosto
1ª Sesión Extraordinaria	Comité Coordinador	Septiembre
2ª Sesión Extraordinaria	Comité Coordinador	Septiembre
4ª Sesión Extraordinaria	Órgano de Gobierno	Octubre
5ª Sesión Ordinaria	Comité Coordinador	Octubre
5ª Sesión Ordinaria	Órgano de Gobierno	Octubre
5ª Sesión Extraordinaria	Órgano de Gobierno	Octubre
6ª Sesión Extraordinaria	Órgano de Gobierno	Noviembre

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Técnica del OSFEM.

En este tenor, y con el propósito de contribuir de manera constante al fortalecimiento del compromiso institucional, el OSFEM sostuvo encuentros de trabajo con las instituciones que integran el Sistema Anticorrupción del Estado de México (SAEMM) y Municipios, a fin de dar continuidad al diálogo sobre temas complementarios que enriquecieron los acuerdos adoptados en las sesiones formales.

Esta interacción permanente permitió consolidar acciones coordinadas, orientadas a fortalecer la lucha contra la corrupción, así como a impulsar la transparencia y la rendición de cuentas desde un enfoque preventivo.

Como resultado de esta articulación de esfuerzos, el OSFEM aportó, desde su ámbito de competencia, en diversos eventos e iniciativas que reforzaron el trabajo interinstitucional. Destaca el Evento Conmemorativo “Reflexiones a Ocho Años de la Creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, en el que se analizó la evolución del marco normativo anticorrupción, sus avances y los retos pendientes para consolidar su impacto en la administración pública.

Asimismo, se participó en la capacitación “Combatir la Corrupción desde lo Local”, organizada en el municipio de Jocotitlán, donde se abordó la importancia del fortalecimiento de capacidades institucionales en el ámbito municipal, el control interno y la prevención de irregularidades desde el ejercicio cotidiano de la gestión pública.

En la Mesa de Análisis “Corrupción, el enemigo interno; reformas para su erradicación”, se reflexionó sobre los desafíos estructurales que enfrenta el combate a la corrupción y la necesidad de reformas que refuercen la coordinación entre instituciones fiscalizadoras, órganos legislativos y mecanismos de participación ciudadana.



De igual forma, durante el Foro “Testigos Sociales como Mecanismo de Participación Ciudadana en las Contrataciones Públicas” se propició un espacio de diálogo, intercambio de ideas y construcción de conocimiento en torno a este instrumento, destacando la importancia de robustecer el marco jurídico para fortalecer su papel en la prevención de la opacidad y la corrupción en las contrataciones públicas en los tres niveles de gobierno.

Como actividad subsecuente, en la conferencia virtual “Control Interno Gubernamental” se abordó la relevancia del análisis técnico y su contribución al fortalecimiento del debate legislativo en materia de control interno, como elemento clave para mejorar la gestión pública y la rendición de cuentas.

De igual forma, en la presentación de la colección “Cuadernos de Integridad para las Organizaciones”, se destacó la relevancia de promover una cultura de integridad, ética pública y responsabilidad institucional como ejes fundamentales para prevenir prácticas irregulares y fortalecer la confianza ciudadana.

El OSFEM también participó en la Campaña “Combate a la Corrupción”, coordinada por el Sistema Anticorrupción, y en la primera edición de la Entrega del Distintivo Anticorrupción, acciones orientadas a visibilizar buenas prácticas, reconocer esfuerzos institucionales y promover estándares más altos de transparencia.

En el ámbito de la difusión y comunicación institucional, se aportó el artículo titulado “Informe de Resultados del OSFEM; la transparencia en cifras”, publicado en la edición número 13 de la Revista “Experiencia Anticorrupción”, en el que se explicó la importancia del Informe de Resultados 2025, su proceso de elaboración, destinatarios y relevancia como herramienta clave de rendición de cuentas accesible para la ciudadanía.

Finalmente, se asistió al 8º Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, espacio en el que se presentaron los avances alcanzados, los retos identificados y las líneas de acción prioritarias para fortalecer la coordinación interinstitucional, reafirmando el compromiso conjunto de las instituciones integrantes con una fiscalización efectiva, transparente y orientada al interés público.

“

Desde informes hasta **campañas y capacitaciones**, cada acción **fortalece** la integridad y **garantiza** el **uso responsable** de los recursos públicos.

”

2.2.1.1 Distintivo Anticorrupción 2025

La fiscalización eficaz requiere no solo revisar, sino prevenir riesgos, fortalecer procesos y actuar con integridad desde el interior de las instituciones. Bajo esta visión, el OSFEM impulsó el proyecto “Hacia una fiscalización más eficiente y transparente. Seguimiento de observaciones en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”, el cual fue galardonado con el Distintivo Anticorrupción 2025, otorgado por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM).

Este reconocimiento refrenda el compromiso institucional con la prevención, detección y combate a la corrupción, y visibiliza un caso de estudio orientado a evaluar la efectividad de las acciones implementadas para identificar, valorar y mitigar riesgos en los procesos de fiscalización. El proyecto demuestra que la rendición de cuentas se fortalece cuando la información fluye, los procedimientos se ordenan y las decisiones se toman con criterios técnicos y verificables.

“

El OSFEM recibió el **Distintivo Anticorrupción 2025**, impulsando la **fiscalización preventiva y tecnológica**, fortaleciendo la **transparencia**, la **integridad** y el **control** de los recursos públicos en tiempo real.

”

El desarrollo del proyecto se sustentó en el Modelo de Gestión de Riesgos de Corrupción (MOGERIC), a partir del cual se identificaron seis riesgos relevantes y se diseñaron cinco estrategias de mitigación. Entre estas acciones, destaca la implementación de una herramienta tecnológica que permite dar seguimiento integral y en tiempo real a la Etapa de Aclaración, al Proceso de Atención a Recomendaciones y a las Observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Esta plataforma opera de manera transversal en todos los niveles de la estructura orgánica del OSFEM, desde la recepción de los insumos hasta la emisión del producto final, y se organiza en tres módulos: registro, asignación y seguimiento. A través de esta arquitectura, se fortalecen los controles internos y se garantiza un manejo ordenado de la información.

El módulo de seguimiento concentra las actividades sustantivas de radicación, comparecencia, desahogo, análisis de la información y emisión del Informe de Seguimiento, lo que ha permitido salvaguardar la integridad de la información mediante el resguardo seguro de todos los documentos relacionados con las observaciones. Asimismo, los mecanismos de control incorporados registran y rastrean cualquier modificación realizada en la información, garantizando su autenticidad, confiabilidad y trazabilidad a lo largo de todo el proceso.

Con este proyecto, el OSFEM consolida una fiscalización más eficiente, transparente y preventiva, en la que la tecnología, la gestión de riesgos y la integridad institucional se articulan para proteger los recursos públicos, fortalecer la confianza ciudadana y asegurar que cada acción de fiscalización contribuya al buen gobierno y al beneficio de las y los mexiquenses.



Ventajas de su Aplicación

La aplicación de esta herramienta tecnológica ha generado beneficios concretos en la operación de la fiscalización, al fortalecer la eficiencia, la transparencia y la integridad de los procesos internos. La automatización del seguimiento permitió agilizar los procedimientos, reducir tiempos de atención y disminuir la incidencia de errores manuales, lo que se traduce en una fiscalización más eficaz y oportuna.

Asimismo, el uso de esta plataforma fortaleció de manera significativa la transparencia y la rendición de cuentas, al mejorar el acceso a la información y permitir un control más claro y verificable de cada etapa del proceso. El resguardo seguro de los documentos y la capacidad del sistema para registrar y rastrear cualquier modificación garantizan la autenticidad, confiabilidad e integridad de la información, elementos indispensables para una fiscalización creíble y sólida.

Otro beneficio relevante es la detección temprana de posibles desviaciones o incumplimientos, lo que ha permitido la toma de acciones correctivas oportunas y ha reforzado el enfoque preventivo de la fiscalización. Esta capacidad de anticipación contribuye a evitar que las irregularidades escalen y se traduzcan en afectaciones mayores al ejercicio de los recursos públicos.

En conjunto, los resultados obtenidos demuestran que la articulación entre una gestión sólida de riesgos y el uso estratégico de las tecnologías de la información ha permitido al OSFEM avanzar de manera significativa en la modernización de sus procesos, fortaleciendo su capacidad institucional para cumplir con su misión. De esta forma, la fiscalización se consolida como un mecanismo eficaz para garantizar la correcta administración, la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos, en beneficio directo de la ciudadanía.

En la segunda emisión del Distintivo Anticorrupción, el OSFEM participó como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, formando parte del jurado calificador junto con las demás instituciones que lo conforman.

Esta intervención permitió contribuir al proceso de evaluación desde una perspectiva técnica y preventiva, fortaleciendo los criterios de valoración, la homologación de parámetros y la revisión objetiva de los proyectos postulados. Con ello, el OSFEM reafirmó su compromiso con la colaboración interinstitucional, la integridad en los procesos y la consolidación de estándares más exigentes para reconocer buenas prácticas anticorrupción en la entidad.

Semana Anticorrupción 2025

En el marco de las acciones de coordinación interinstitucional en materia de prevención y combate a la corrupción, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo una participación activa en la Semana Anticorrupción 2025, realizada del 9 al 12 de diciembre de 2025.

Este ejercicio de alcance interinstitucional coincidió estratégicamente con la conmemoración del “Día Internacional Contra la Corrupción” organizada por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con el objetivo de fortalecer la cultura de la legalidad, la ética pública y la prevención de la corrupción desde un enfoque integral.

Durante esta semana se desarrollaron conferencias, capacitaciones especializadas, espacios de diálogo y actividades lúdicas dirigidas a las infancias, entre otras acciones formativas, que permitieron sensibilizar a diversos públicos sobre la importancia de la rendición de cuentas y el ejercicio responsable del servicio público.



Este esfuerzo contó con la colaboración de diversas instituciones, entre ellas el OSFEM, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité de Participación Ciudadana del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, reafirmando la relevancia del trabajo coordinado para construir instituciones más íntegras y una ciudadanía informada y participativa.

En el acto inaugural, el OSFEM participó con la conferencia “La fiscalización como pilar en el combate a la corrupción: el rol del OSFEM en la protección del erario”. A lo largo de las jornadas se convocó a cerca de 2 mil participantes, entre los que se encontraron organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, personas servidoras públicas, integrantes de la academia, ciudadanía en general y representantes de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

“

Durante la Semana Anticorrupción 2025, el OSFEM participó en **conferencias, talleres y actividades interinstitucionales**, promoviendo la **ética**, la **participación** ciudadana y la **rendición de cuentas** como pilares para prevenir la corrupción.

”

La Semana Anticorrupción representó un ejercicio de gobernanza participativa que, a través de 15 actividades programadas y más de 12 horas de paneles, conferencias, talleres, presentaciones y diálogos, integró acciones, reflexiones y compromisos desde una perspectiva amplia, que abarcó desde la formación en valores en la infancia hasta los análisis técnicos especializados. Como resultado, se destacó que el combate a la corrupción requiere un enfoque sistémico, multidisciplinario y humano.

En este contexto, participaron de manera coordinada las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión para el Combate a la Corrupción de la Cámara de Diputados y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, fortaleciendo los esfuerzos conjuntos para la promoción de la integridad pública.

Entre las actividades desarrolladas se incluyeron concursos de dibujo, la presentación del cuento ilustrado “Los Guardianes del Valor Perdido”, el taller “Guardianes por la Honestidad”, conferencias magistrales sobre fiscalización, ética y liderazgo en la administración pública, la entrega del Premio y Distintivo Anticorrupción 2025, así como mesas de diálogo y presentaciones editoriales orientadas al análisis técnico y normativo del combate a la corrupción.

De esta manera, el OSFEM reafirmó en 2025 su papel como un actor clave dentro del Sistema Estatal Anticorrupción, comprometido con la mejora continua, la integridad institucional y el uso responsable de los recursos públicos, en beneficio de las y los mexiquenses.

2.2.2 Sistema Estatal de Fiscalización

Durante 2025, el Sistema Estatal de Fiscalización (SEF) se consolidó como un eje fundamental de coordinación interinstitucional para fortalecer la prevención, el control y la mejora continua en el ejercicio de los recursos públicos en el Estado de México, al impulsar una fiscalización más amplia, ordenada y con mayor impacto.

A través del trabajo articulado entre el OSFEM, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y los Órganos Internos de Control de los 125 municipios de la entidad, el SEF avanzó en la construcción de un modelo de fiscalización integrado, eficiente y orientado a resultados.

Este modelo tiene como objetivo establecer acciones y mecanismos conjuntos que permitan maximizar la cobertura y el impacto del control y la supervisión de los recursos públicos, desde una visión integral y coordinada entre los distintos órdenes de gobierno.

“

En 2025, de la mano del OSFEM, el SEF sumó esfuerzos con las contralorías estatales y municipales para consolidar una **fiscalización preventiva y coordinada**, fortaleciendo la **transparencia** y el control de los **recursos públicos**.

”

Para su conducción y coordinación, el Sistema cuenta con un Comité Rector, conformado por una Presidencia Tripartita, integrada por las personas titulares del OSFEM, la Secretaría de la Contraloría y la Contraloría del Poder Legislativo, así como por siete integrantes rotatorios representantes de las contralorías municipales. Esta estructura garantiza la participación equilibrada, la corresponsabilidad institucional y la toma de decisiones colegiadas.

El SEF opera bajo las facultades y atribuciones que le otorga la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, con el objetivo de fortalecer la coordinación entre las instituciones responsables de vigilar el uso de los recursos públicos y maximizar el impacto de la fiscalización en beneficio de la ciudadanía.

Entre sus atribuciones se encuentra la identificación de áreas comunes de fiscalización que contribuyen a la definición de programas anuales de trabajo y a su cumplimiento de manera coordinada; la revisión de los ordenamientos legales que regulan su actuación, a fin de proponer mejoras que fortalezcan el combate a la corrupción; así como la elaboración y adopción de un marco de referencia con criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción, incorporando las mejores prácticas en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Para su operación estratégica, el SEF se organiza en siete zonas integradas por distintos municipios, cada una enfocada en un eje temático específico y coordinada por un integrante rotatorio.



La Zona 1 Oriente se enfoca a la creación de capacidades; la Zona 2 Nororiente al ámbito jurídico consultivo; la Zona 3 Centro a la transparencia; la Zona 4 Norte al fortalecimiento del control interno; la Zona 5 Valle de Toluca al desarrollo de normas profesionales; la Zona 6 Sur al impulso de la plataforma digital; y la Zona 7 Sureste a la promoción de la ética pública. Esta estructura territorial permite atender de manera focalizada los retos de la fiscalización y fortalecer las capacidades institucionales en todo el Estado de México.

En este contexto, el 07 de mayo de 2025 se celebraron la Primera Reunión Ordinaria del Comité Rector y la Primera Reunión Plenaria del Sistema Estatal de Fiscalización. Durante esta sesión se actualizaron los estatutos del sistema, se definieron y reorganizaron las mesas de trabajo regionales y se establecieron líneas de acción orientadas a fortalecer la creación de capacidades, el control interno, la transparencia, la ética pública y el uso de herramientas digitales en los municipios.

Asimismo, se exhortó a las y los contralores municipales a asumir un papel proactivo y preventivo, reconociendo su función como actores clave en la vigilancia del uso adecuado de los recursos públicos en el ámbito más cercano a la ciudadanía.

Como continuidad de estos trabajos y como parte del seguimiento institucional a los acuerdos adoptados, el 17 de diciembre de 2025 se llevaron a cabo la Segunda Reunión Ordinaria del Comité Rector y la Segunda Sesión Plenaria del SEF.

En estas sesiones, las y los titulares de los Órganos Internos de Control de las siete regiones del Estado de México presentaron los informes de actividades desarrolladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 al 48 de la Ley del SAEMM, así como con los estatutos del SEF.

Entre ambas sesiones plenarias, las y los integrantes de la presidencia tripartita del SEF dieron continuidad a los trabajos acordados, manteniendo una coordinación permanente con los integrantes de los distintos grupos y mesas de trabajo.

A través de reuniones técnicas, seguimiento a compromisos y actividades de articulación regional, se avanzó en la implementación de las líneas de acción definidas, fortaleciendo el intercambio de experiencias, la homologación de criterios y el desarrollo de capacidades en materia de control interno, fiscalización y responsabilidades administrativas.

Durante la misma jornada, se realizó la toma de protesta de las y los nuevos integrantes rotatorios del Comité Rector, reafirmando el carácter dinámico, representativo y colaborativo del SEF. Como complemento al trabajo operativo, se fortaleció el enfoque técnico mediante la ponencia “La Responsabilidad Administrativa en el Municipio”, la cual contribuyó a reforzar el conocimiento del marco normativo aplicable y la importancia del actuar preventivo de las autoridades municipales para evitar conductas que deriven en responsabilidades administrativas.



Asimismo, se desarrollaron reuniones virtuales con integrantes rotatorios del sistema, en las que se presentaron a las y los nuevos responsables de las Mesas de Normas Profesionales y Plataforma Digital, promoviendo la continuidad de los trabajos regionales, la homologación de criterios y el reconocimiento del papel preventivo de los Órganos Internos de Control en el combate a la corrupción.

Las actividades desarrolladas en el marco del Sistema Estatal de Fiscalización (SEF) durante 2025 reflejan un esfuerzo sostenido por consolidar un modelo de fiscalización articulado, preventivo y corresponsable, orientado a mejorar la gestión pública, fortalecer la rendición de cuentas y asegurar que los recursos públicos se ejerzan con legalidad, eficiencia y transparencia, en beneficio de la ciudadanía mexiquense.

2.2.2.1 Avances del Sistema Estatal de Fiscalización 2025

Durante el ejercicio 2025, las instituciones integrantes del SEF asumieron la responsabilidad de profesionalizar al personal auditor y eficientar los resultados de la fiscalización, a través de acciones concretas articuladas en tres vertientes estratégicas.

En conjunto, estas tres acciones consolidan una fiscalización preventiva, coordinada y útil para la ciudadanía, al contribuir a que los recursos públicos se administren con mayor orden, transparencia y responsabilidad, y a que las instituciones trabajen bajo criterios comunes que fortalecen la rendición de cuentas en beneficio de las y los mexiquenses.



En 2025, el SEF, de la mano del OSFEM, impulsó una **fiscalización preventiva** y coordinada con contralorías estatales y municipales, fortaleciendo la **transparencia**, la **eficiencia** y la **vigilancia** de los recursos públicos.



1. Gobernanza y Fortalecimiento Normativo

Se mantuvieron canales de comunicación de alto nivel para alinear una agenda común de fiscalización. En este marco, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo entre las personas titulares de la Presidencia Tripartita, así como la Primera Reunión Ordinaria 2025 del Comité Rector y la Primera Reunión Plenaria, celebradas el 7 de mayo.

En estas sesiones rindieron protesta los nuevos integrantes rotatorios municipales, quienes fungirán como enlaces para coordinar los trabajos regionales, y se hizo un llamado a actuar conforme al interés supremo de la sociedad, reforzando el papel de las instituciones como vigilantes del correcto ejercicio de los recursos públicos.

Como resultado de la coordinación interinstitucional, se actualizaron y publicaron los Estatutos del SEF, armonizados con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, fortaleciendo el marco normativo que guía su actuación.



“

En 2025, el SEF reforzó la fiscalización preventiva con **contralores rotatorios** y **estatutos actualizados**, estableciendo un marco sólido y coordinado que **protege** los **recursos públicos** y el **interés ciudadano**.

”

2. Estrategia de Capacitación y Vinculación Regional

Con el propósito de elevar la calidad profesional de los órganos de control, se ejecutó un programa permanente de capacitación y despliegue territorial. Se realizaron jornadas de capacitación macrorregional dirigidas a las y los Contralores Municipales de las regiones Centro, Norte y Valle de Toluca, en las que se abordaron temas clave como el Código de Ética, los Sistemas Municipales Anticorrupción, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y las Normas Profesionales de Auditoría.

De manera complementaria, se llevaron a cabo reuniones regionales en la Zona 4 Norte, con sede en Polotitlán, enfocadas en el fortalecimiento del control interno municipal, y en la Zona 2 Nororiental, en Cuautitlán, donde se impartió capacitación especializada para la correcta integración del IPRA. Asimismo, se impartió la ponencia “Observaciones recurrentes por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México”, promoviendo una visión preventiva y proactiva para mejorar la gestión municipal.

3. Mesas de Trabajo Especializadas por Ejes Temáticos

Durante el segundo semestre del año, se consolidaron mesas de trabajo especializadas mediante sesiones quincenales, orientadas al desarrollo de proyectos estratégicos del Sistema Estatal de Fiscalización (SEF). Estos espacios de colaboración permitieron avanzar de manera coordinada en la construcción de soluciones normativas y tecnológicas, con un enfoque preventivo, estandarizado y de mejora continua.

En la Zona 5 Valle de Toluca, correspondiente al eje de Normas Profesionales, se mantuvieron reuniones permanentes para la redacción colaborativa del Manual Básico y Guías de Auditoría para Municipios, con el propósito de homologar los criterios de fiscalización y estandarizar los procedimientos de auditoría en los 125 municipios del Estado de México, garantizando la consistencia y uniformidad en la aplicación de la normativa.

El desarrollo de este instrumento se estructuró en fases estratégicas claramente definidas: diseño y elaboración, enfocada en la construcción del contenido sustantivo; validación y difusión, que contempla la revisión técnica por pares y su distribución oficial; y capacitación, orientada a su implementación efectiva y a la formación de las personas usuarias.

Desde el mes de septiembre, las sesiones de trabajo continuo permitieron analizar técnicamente las guías de auditoría existentes y avanzar en la redacción conjunta de sus distintos apartados, con el objetivo de que el producto final sea una herramienta práctica, funcional y alineada a las necesidades reales de la fiscalización municipal.

Por su parte, en la Zona 6 Sur, correspondiente al eje de Plataforma Digital, se coordinaron los trabajos de investigación y diseño para la implementación de la Plataforma Digital del SEF, orientada a facilitar el intercambio seguro y eficiente de información entre las instituciones integrantes del Sistema, particularmente en materia de auditorías, informes y observaciones, así como a sentar las bases para su futura interconexión con la Plataforma Digital del Sistema Estatal Anticorrupción.

Este proyecto se encuentra en la fase de análisis, en la cual se realiza una revisión del marco normativo aplicable, a fin de identificar con claridad la información que, conforme a la Ley, es obligatoria compartir, así como los datos específicos necesarios para homologar criterios entre los integrantes del sistema, fortaleciendo una actuación coordinada, transparente y jurídicamente sustentada.



Con las acciones emprendidas durante 2025, el Sistema Estatal de Fiscalización (SEF) trascendió la coordinación institucional para avanzar hacia la generación de soluciones técnicas y tecnológicas sustantivas. Al armonizar el marco normativo, fortalecer el talento humano en las regiones e impulsar herramientas estratégicas como el Manual Básico de Auditoría y la Plataforma Digital del SEF, el Sistema se consolida como un mecanismo dinámico, preventivo y moderno.

Este esfuerzo conjunto entre la Presidencia Tripartita y los municipios fortalece un modelo de fiscalización más estandarizado y eficaz, garantizando a la ciudadanía mexiquense una vigilancia más rigurosa, transparente y eficiente del patrimonio público.

“

El SEF profesionalizó auditores, estandarizó criterios en los **125 municipios** y desplegó la Plataforma Digital, consolidando una **fiscalización moderna, confiable y transparente** al servicio de la ciudadanía.

”

4. Designación de Contralores Rotatorios

La participación del OSFEM en el Sistema Estatal de Fiscalización permitió avanzar en acciones concretas que hacen más claro y ordenado el uso del dinero público. Entre ellas destaca la designación de contralores rotatorios, una medida que contribuye a evitar conflictos de interés, fortalece la vigilancia interna en los municipios y favorece una revisión más imparcial de los procesos administrativos. Esta rotación permite detectar errores de manera oportuna y refuerza la transparencia en la gestión pública.

5. Manual de Auditoría

Otro avance relevante fue la actualización del Manual de Auditoría, instrumento que orienta a los entes fiscalizables sobre la organización de la información, la documentación del gasto y la presentación de evidencias. Contar con un manual claro y actualizado facilita el cumplimiento de las obligaciones, reduce inconsistencias durante las revisiones y fortalece la coordinación entre municipios, dependencias y organismos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



CONTRALORÍA



OSFEM

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —

2.2.3 Consejo de Armonización Contable del Estado de México y Resultados del SEvAC

El CACEM fue creado como un órgano de coadyuvancia para apoyar la implementación de las disposiciones en materia de armonización contable previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el objetivo de que las instituciones públicas cumplan de manera homogénea y ordenada con lo establecido en dicho marco normativo.

Su función principal es coordinar la implementación de estas disposiciones, dar seguimiento continuo a su aplicación y establecer mecanismos que permitan identificar y corregir oportunamente cualquier dificultad en su cumplimiento.

“

El CACEM, con la participación del OSFEM, consolidó un **sistema contable uniforme y confiable**, fortaleciendo la **transparencia** y la **rendición de cuentas** en la administración de los recursos públicos.

”

Desde esta perspectiva, la armonización contable se consolida como una herramienta fundamental para ordenar la información financiera pública, hacerla comparable, confiable y comprensible, y facilitar tanto el análisis de las finanzas públicas como la toma de decisiones responsables. Para fortalecer estas acciones, el CACEM emite lineamientos técnicos que permiten unificar criterios contables entre dependencias y municipios, promoviendo un uso más eficiente, transparente y ordenado de los recursos públicos.

De manera complementaria, se impulsa la capacitación permanente de las personas servidoras públicas mediante cursos y talleres, a fin de asegurar la correcta aplicación de los principios y requisitos de la armonización contable en sus respectivos ámbitos de competencia, con estricto apego a la normatividad vigente.



Mediante lineamientos técnicos, manuales actualizados y capacitación permanente, el **CACEM impulsa un manejo ordenado y profesional** de las finanzas públicas, asegurando **decisiones responsables** y una **fiscalización efectiva**.



Como integrante del CACEM, el OSFEM participó en la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria, así como en la Primera Sesión Extraordinaria, contribuyendo al análisis, seguimiento y fortalecimiento de los acuerdos adoptados por este órgano colegiado.

Entre los principales temas abordados durante las sesiones se encuentran la presentación de los resultados del Cuarto Trimestre de 2024 de la evaluación de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); la aprobación del Plan Anual de Trabajo 2025; el análisis, publicación e implementación de los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como la aprobación de las Reglas de Operación del CACEM.

Asimismo, se aprobó la publicación del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025 (Vigésima Cuarta Edición); los Lineamientos para la depuración de saldos contables y cancelación de cuentas o saldos irrecuperables; el Plan de Trabajo del Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 para capacitación, profesionalización y modernización de tecnologías de la información; así como el Informe de Resultados de la Evaluación de la Armonización Contable a través de la Plataforma SEvAC, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2024 y al Primer y Segundo Trimestre de 2025.

Estas acciones fortalecen la coordinación interinstitucional y consolidan un sistema contable más claro, homogéneo y confiable, que permite a las autoridades y a la ciudadanía conocer con mayor certeza cómo se administran los recursos públicos. De esta manera, la armonización contable se reafirma como un pilar para la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta fiscalización del patrimonio público en el Estado de México.

2.2.3.1 Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

El Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) es una plataforma tecnológica desarrollada con el propósito de monitorear y evaluar el grado de cumplimiento de los entes públicos en materia de armonización contable, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Este sistema permite realizar validaciones sistemáticas sobre los distintos rubros que integran la contabilidad gubernamental, proporcionando diagnósticos oportunos, objetivos y confiables.

En el ámbito estatal, el SEvAC constituye un instrumento fundamental para los Consejos Estatales de Armonización Contable y para las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL), al permitirles supervisar, validar y fortalecer la consistencia, comparabilidad y confiabilidad de la información financiera que generan los entes públicos. De esta manera, el sistema contribuye a una administración más ordenada de los recursos públicos y a una rendición de cuentas más clara y accesible para la ciudadanía.

“

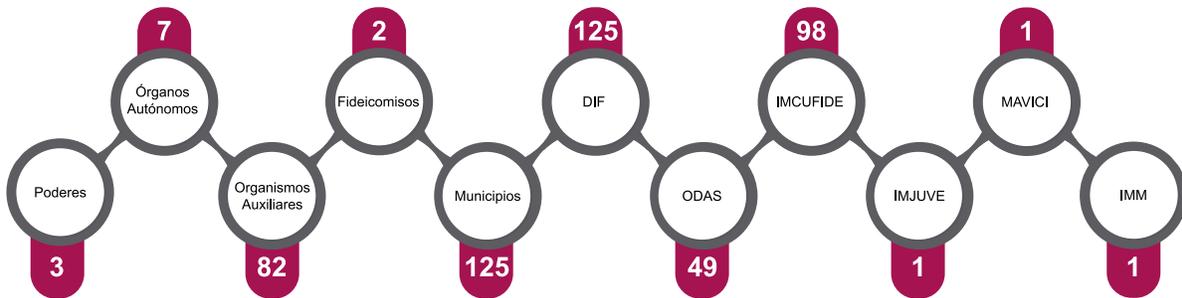
El **SEvAC** se consolida como una **plataforma estratégica** que **monitorea** y **valida** el grado de armonización contable de los entes públicos, ofreciendo **diagnósticos claros** y **confiables** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

”

Entidades que se Evalúan

La siguiente imagen muestra de manera gráfica y ordenada las entidades que son evaluadas a través del SEvAC, tanto en el ámbito estatal como municipal. En ella se identifica el universo de entes públicos sujetos a evaluación, lo que permite dimensionar el alcance del monitoreo en materia de armonización contable y la diversidad institucional que integra este proceso.

Entidades Evaluadas a través del SEvAC



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Durante el ejercicio fiscal 2025 se llevaron a cabo cuatro procesos de validación correspondientes al 4° trimestre de 2024 y a los tres primeros trimestres de 2025, mediante la utilización de la plataforma SEvAC. Estas evaluaciones abarcaron los siguientes rubros clave:

- Registros contables
- Registros presupuestarios
- Registros administrativos
- Transparencia
- Cuenta Pública

Los resultados obtenidos permitieron identificar el nivel de cumplimiento y detectar áreas de oportunidad en los entes evaluados, constituyendo un insumo esencial para el seguimiento de acciones correctivas y de mejora en la armonización contable a nivel municipal y estatal.

A continuación, se presentan los resultados comparativos obtenidos a través del SEvAC, los cuales permiten visualizar de manera clara la evolución en el nivel de cumplimiento de los entes públicos.

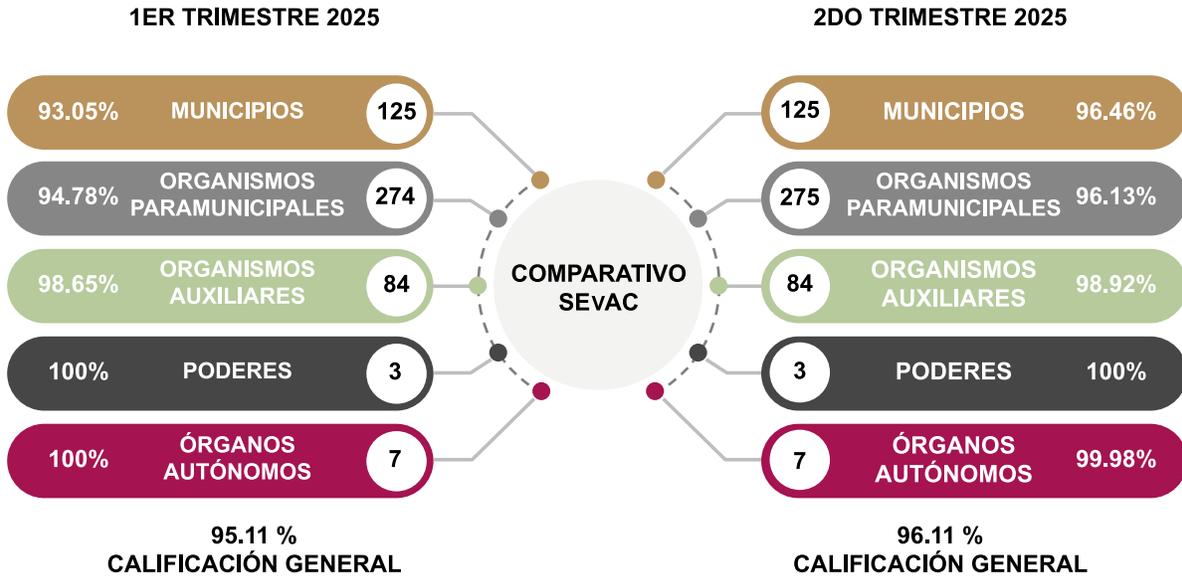
La imagen muestra un comparativo general por tipo de ente evaluado —Municipios, Organismos Paramunicipales, Organismos Auxiliares, Poderes y Órganos Autónomos— así como la calificación global del periodo, lo que facilita identificar avances, mejoras sostenidas y áreas consolidadas en materia de armonización contable.

Resultados Generales Respecto al Periodo Anterior



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Resultados Generales
Respecto al Periodo Anterior



Resultados Generales
Respecto al Periodo Anterior



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

La evolución de los resultados del SEvAC a lo largo de 2025 evidencia un avance sostenido que se consolida trimestre a trimestre, al pasar de una calificación general de 95.11 por ciento en el primer trimestre a 96.77 por ciento en el segundo y alcanzar 97.52 por ciento en el tercer trimestre de 2025.

“

Durante 2025 el **SEvAC** evidenció un avance sostenido en la armonización contable; Municipios y Organismos **mejoraron** de manera continua, y los Poderes, Órganos Autónomos alcanzaron niveles cercanos al **100%** consolidando una **fiscalización preventiva, ordenada y eficaz**.

”

Este comportamiento ascendente refleja el trabajo sistemático y el enfoque estratégico impulsado desde el inicio de la Administración 2025–2032 del OSFEM, orientado al fortalecimiento del control interno, la armonización contable y el acompañamiento técnico permanente a los entes públicos.

Los Municipios, Organismos Paramunicipales y Organismos Auxiliares muestran mejoras continuas en sus niveles de cumplimiento, mientras que los Poderes y Órganos Autónomos mantienen rangos cercanos o iguales al 100 por ciento, lo que confirma la consolidación de buenas prácticas contables.

En su conjunto, estos resultados dan cuenta de una evaluación más ordenada, preventiva y eficaz, alineada con la visión de la Administración 2025–2032, que prioriza la transparencia, la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía mexiquense.

2.2.4 Instituto Hacendario del Estado de México

En el marco de la modernización de la gestión pública y del fortalecimiento de las finanzas estatales y municipales, el año 2000 representó un punto de inflexión en la coordinación hacendaria del Estado de México.

Como resultado de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobadas por la Legislatura Local y publicadas el 29 de diciembre de ese mismo año, se instauró un nuevo esquema del Sistema de Coordinación Hacendaria, sentando las bases para una administración financiera más eficiente, ordenada y transparente.

Derivado de este proceso, se creó el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), como un organismo público descentralizado cuya misión es coadyuvar con el Estado y los municipios en la armonización del marco jurídico-administrativo y en la profesionalización de las personas servidoras públicas, con el propósito de fortalecer las haciendas públicas y consolidar una gestión responsable de los recursos dentro del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y sus Municipios.

El IHAEM tiene como principales objetivos: consolidar la hacienda pública mediante la operación, actualización y desarrollo del Sistema de Coordinación Hacendaria; promover la profesionalización y certificación de las personas servidoras públicas; y fortalecer la armonización jurídico-administrativa entre el Estado y los municipios. Para ello, ofrece capacitación continua a través de cursos, talleres, diplomados y procesos de certificación, orientados a mejorar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública local.

“

En 2025, de la mano con el IHAEM se consolidó una **gestión pública eficiente y transparente**, profesionalizando al personal y fortaleciendo la **coordinación** entre **Estado y municipios**.

”

El Órgano máximo de su estructura organizacional es el Consejo Directivo, el cual, a través de su Comisión Permanente y de las Comisiones Temáticas, ejerce sus atribuciones, entre las que se encuentran proponer acciones de mejora y mantener actualizado el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y sus municipios.

Las sesiones de la Comisión Permanente se celebran de manera bimestral y, de forma extraordinaria, cuando así lo determine la Presidencia del Consejo. Los acuerdos que de ellas emanan se adoptan con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, y se comunican a los municipios mediante las y los Vocales Representantes de cada región.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en su calidad de Vocal del Consejo Directivo, durante el ejercicio que se informa participó en las sesiones ordinarias CXXVII, CXXVIII, CXXIX, CXXX, CXXXI y CXXXII, celebradas en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre y diciembre.

Entre los principales temas abordados destacan la presentación de los estados financieros del Instituto correspondientes a los Ejercicios 2024 y 2025 al 30 de septiembre; el Sistema de Control Interno Institucional 2024; el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2024; los temas hacendarios vinculados con la celebración de las IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV Reuniones Hacendarias Regionales; los avances del Programa Anual 2025; la inaplicabilidad del procedimiento de evaluación de candidatos a certificarse en Normas Institucionales de Competencia Laboral emitidas por el IHAEM; así como la presentación y aprobación del Calendario de Reuniones Institucionales y de la integración de las Comisiones Temáticas para el ejercicio 2026.



Asimismo, se participó en las sesiones extraordinarias XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, celebradas en los meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre, en las que se trataron temas como la presentación y aprobación de la designación de la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva del Instituto; el otorgamiento de estímulos fiscales en el marco de la estrategia nacional de desarrollo económico equitativo y sustentable denominada “Plan México”; así como la presentación y aprobación de nombramientos de personal de confianza del Instituto.

Durante el mes de mayo, se sostuvo una reunión de trabajo con la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva del IHAEM, en la cual se acordó fortalecer las acciones de capacitación orientadas a robustecer la rendición de cuentas y el desempeño institucional de los entes públicos.

De igual forma, se participó en las diez ediciones de la XI Reunión Hacendaria Regional 2025, espacios en los que se impartió la conferencia “Retos en el Registro y Control de los Bienes Muebles e Inmuebles en las Administraciones Municipales”, mediante la cual se compartieron los principales hallazgos derivados de las auditorías de legalidad relacionadas con los registros del proceso patrimonial.

A través de estas participaciones, se enfatizó ante las personas titulares de las Tesorerías Municipales la responsabilidad que implica la administración de los recursos públicos y la importancia de mantenerse actualizados en materia de normatividad hacendaria.

Finalmente, se participó en la XXVI Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, en la que se aprobaron los acuerdos para someter a consideración del Ejecutivo del Estado los proyectos unificados de la Ley de Ingresos de los Municipios y las propuestas de reforma, adición o derogación al Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2026, integrando las propuestas formuladas por los gobiernos municipales.

2.2.5 Auditoría Superior de la Federación

En consonancia con los objetivos institucionales, el OSFEM reforzó de manera significativa la coordinación institucional con la Auditoría Superior de la Federación, reconociendo que la fiscalización efectiva de los recursos públicos, particularmente aquellos de origen federal, exige esquemas de colaboración estrecha, intercambio de información y alineación de criterios técnicos entre los distintos órdenes de fiscalización.

Desde el inicio del periodo que se informa, esta coordinación se reflejó en una reunión de trabajo de alto nivel celebrada el 5 de febrero de 2025, en la que se abordaron líneas estratégicas de colaboración, mecanismos de coordinación técnica y criterios para fortalecer la fiscalización del gasto federalizado en los ámbitos estatal y municipal. Este encuentro sentó bases institucionales para una relación de trabajo más cercana, ordenada y orientada a resultados.



Como parte de estos esfuerzos, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México organizó el Seminario “Fiscalización: Avances y Retos en el Estado de México”, un espacio de coordinación interinstitucional en el que, junto con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control, se sumaron esfuerzos para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos públicos.

Al evento asistieron presidentas y presidentes municipales, tesoreras y tesoreros, diputadas y diputados locales, personas servidoras públicas de los tres poderes y titulares de los órganos autónomos, consolidando un espacio plural de diálogo y coordinación orientado al fortalecimiento de la fiscalización y la rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía mexiquense.

Durante su participación, el OSFEM subrayó la responsabilidad de revisar el control de los ingresos y egresos públicos, asegurando que estos se ejerzan con apego a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y máxima publicidad. En este contexto, se reiteró la disposición de trabajar de manera coordinada con las instancias dedicadas a la fiscalización, consolidando una labor conjunta que permita vigilar de forma permanente y objetiva el uso de los recursos públicos.

Asimismo, se destacó que la fiscalización constituye una aliada estratégica de las entidades fiscalizables, al proporcionar información externa e independiente que permite identificar áreas de oportunidad y fortalecer los procesos de mejora continua en la gestión gubernamental.

La comunicación permanente con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) resultó fundamental para armonizar criterios y robustecer los procesos de revisión en el Estado de México. A través de reuniones técnicas y del intercambio de información, se analizaron temas de interés común que impactan tanto en la fiscalización estatal como en la federal, lo que contribuyó a mejorar la calidad de los reportes, la claridad de los procedimientos y la consistencia de los criterios aplicados.

Esta colaboración facilitó, además, la identificación de buenas prácticas y la adopción de metodologías que permiten a los municipios y dependencias estatales organizar su información financiera. El trabajo conjunto con la ASF fortaleció una fiscalización integral y favoreció que la ciudadanía tenga acceso a información más clara, confiable y comprensible sobre el uso del dinero público.

Durante el desarrollo del seminario, personal de diversas unidades de la Auditoría Superior de la Federación impartió ponencias en temas relacionados con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las participaciones federales y su fiscalización en el ámbito municipal, la atención de auditorías en la etapa de seguimiento, la fiscalización superior en materia educativa a entidades federativas, así como la fiscalización del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como resultado de estos esfuerzos, por primera vez en el Estado de México los 125 municipios estarán incluidos en el alcance para la realización de auditorías integrales a fondos federales, marcando un hito en la fiscalización del gasto público y en la coordinación entre los órganos de fiscalización federal y estatal.



Este ejercicio histórico representará no solo una ampliación en la cobertura de las auditorías, sino también un avance sustantivo en la armonización de metodologías, la definición de prioridades de fiscalización y la atención oportuna de observaciones derivadas del uso de recursos federales.

“

La colaboración entre OSFEM y la ASF permitirá **armonizar** metodologías, **ampliar** la cobertura de auditorías y **dotar** a las autoridades locales de **información clara** y **oportuna** para mejorar la gestión de fondos públicos.

”

La coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) reforzó el enfoque preventivo de la fiscalización, al permitir a las autoridades locales contar con información clara y oportuna sobre áreas de riesgo y oportunidades de mejora en la gestión de los fondos públicos. A través de esta colaboración, el OSFEM reafirmó su compromiso con una fiscalización integral, articulada y responsable, orientada a garantizar que los recursos públicos se ejerzan con legalidad, eficiencia y transparencia.

2.3 Estrategias de Colaboración con las Entidades Fiscalizables

Para que la fiscalización sea útil y preventiva, es necesario acompañar a quienes están al frente de la administración pública. Por esta razón, el OSFEM impulsó estrategias de colaboración con ayuntamientos, organismos descentralizados y dependencias estatales, brindando orientación sobre la organización de su información, el cumplimiento de obligaciones y la correcta documentación del gasto. Estas acciones permitieron aclarar dudas a tiempo y reducir errores en etapas posteriores de revisión.

Las reuniones de trabajo, asesorías técnicas y espacios de capacitación facilitaron que las entidades fiscalizables fortalecieran sus procesos internos y mejoraran la calidad de los reportes que presentan. Con esta colaboración, se construyeron relaciones más cercanas y prácticas que ayudan a que la vigilancia del gasto público sea más clara, más ordenada y, sobre todo, más beneficiosa para las y los mexiquenses.

2.3.1 Encuentro con Presidentes Municipales y Organismos Descentralizados

El 29 de enero, el Salón Benito Juárez del Congreso del Estado de México fue sede del Encuentro con Presidentes Municipales del Estado de México, al cual asistieron más de 90 autoridades municipales, así como legisladoras y legisladores locales. Este ejercicio inédito de diálogo y coordinación institucional, orientado a establecer una relación temprana, clara y corresponsable con las nuevas administraciones, tuvo como propósito fortalecer acciones conjuntas dirigidas a mejorar la gestión del presupuesto público, contribuir al combate a la corrupción y generar avances sustantivos en la vida pública estatal.



+90 Autoridades Municipales

se coordinaron con el **OSFEM** para fortalecer la **transparencia, la rendición de cuentas** y el **control del presupuesto.**

En su intervención, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, destacó que, en su carácter de órgano aliado de la transparencia y la justicia social, se da inicio a una nueva etapa en el fortalecimiento de la fiscalización del presupuesto público, concebida como un mecanismo fundamental para consolidar la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos públicos.

Por su parte, la presidenta de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, subrayó la importancia de la capacitación técnica permanente y del fortalecimiento de una cultura de integridad en el ejercicio del servicio público, como elementos clave para una administración eficiente, ordenada y responsable de los recursos públicos.

En este contexto, se exhortó a las autoridades municipales a asumir de manera corresponsable sus obligaciones institucionales, con el objetivo de generar conciencia sobre el uso adecuado del presupuesto público y la implementación efectiva de mecanismos de control interno que permitan prevenir la posible comisión de actos de corrupción.

Asimismo, se enfatizó la relevancia de concebir la fiscalización como un aliado estratégico de la rendición de cuentas, orientado a la identificación de áreas de oportunidad en la gestión pública y al impulso de la mejora continua, con miras a una administración gubernamental transparente y alineada a los principios de legalidad.

De igual forma, se reiteró el compromiso institucional con la mejora de los procesos de fiscalización superior, el fortalecimiento de la comunicación interinstitucional, la optimización de los procesos de entrega-recepción de información y la verificación del adecuado destino de los recursos públicos, en atención a las necesidades prioritarias de la ciudadanía.



Este encuentro tuvo como propósito fundamental brindar orientación técnica sobre el cumplimiento de las obligaciones periódicas en materia de fiscalización, así como sentar las bases de un acompañamiento institucional permanente desde el inicio de las gestiones municipales, fortaleciendo una relación de colaboración basada en la legalidad, la prevención y la rendición de cuentas.

Asimismo, se expusieron los lineamientos y responsabilidades que los municipios deben cumplir en materia de obligaciones periódicas, con el objetivo de robustecer los esquemas de transparencia y control en el ejercicio de los recursos públicos.

En este marco, se abordaron temas como la Cuenta Pública, concebida como el documento rector del proceso de fiscalización que permite conocer la forma en que se ejercen los recursos públicos y verificar el cumplimiento de objetivos y metas; los mitos y realidades de la auditoría municipal, destacando que la auditoría no representa un obstáculo, sino una herramienta técnica, objetiva y útil para la toma de decisiones.

Así como los riesgos y resultados de las inversiones y del gasto público, donde se identificaron observaciones recurrentes relacionadas con la ausencia de proyectos ejecutivos, obras pagadas no ejecutadas o inoperantes, contratación de deuda, ejercicio de montos superiores a los autorizados y el incumplimiento de procedimientos de licitación.

De igual manera, se explicó la importancia de la atención oportuna a las acciones emitidas en los actos de fiscalización, precisando que las entidades fiscalizables cuentan con el derecho de aclarar las observaciones formuladas para prevenir posibles responsabilidades administrativas y dar seguimiento puntual a las recomendaciones emitidas, las cuales representan oportunidades de mejora.

También se abordaron las faltas administrativas y sanciones, señalando que la etapa de investigación tiene como finalidad identificar presuntas responsabilidades administrativas graves, las cuales pueden derivar en sanciones económicas, suspensión o destitución del empleo, inhabilitación temporal para desempeñar cargos públicos o para participar en procedimientos de contratación pública.

En materia jurídica, se reiteró que las personas servidoras públicas están sujetas a los principios de legalidad y administración pública, debiendo observar lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, particularmente en lo relativo a la designación de las personas titulares de la Tesorería y de la Dirección de Obras Públicas.

Finalmente, se presentaron los medios digitales para la fiscalización superior, como la Firma Electrónica Avanzada y la Plataforma Digital, herramientas que facilitan el envío de información, optimizan los procesos de revisión y contribuyen a un uso racional, austero y eficiente de los recursos públicos.

En conclusión, una administración pública eficiente, transparente y con apego al marco jurídico en materia de rendición de cuentas constituye un elemento fundamental para el combate a la corrupción y para la mejora continua en la gestión de los recursos públicos, en beneficio directo de las y los mexiquenses.

2.3.2 Fianzas

Son la garantía que protege a la entidad fiscalizable municipal de una manera integral, obteniendo el resarcimiento de los daños y/o perjuicios a la hacienda pública o a su patrimonio, que llegara a ocasionar algún servidor público en el ejercicio de sus funciones esto para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; las mismas corresponden al monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron del ejercicio inmediato anterior.



El **OSFEM** fortaleció la **protección del patrimonio público** mediante **359** fianzas verificadas, detectando omisiones y orientando acciones preventivas que garantizan un manejo responsable y transparente de los **recursos municipales**.

Una parte importante del acompañamiento del OSFEM consistió en orientar a los municipios y organismos públicos sobre el manejo adecuado de sus fianzas y obligaciones financieras. En estas sesiones se resolvieron dudas sobre cómo integrar correctamente la documentación, cómo registrar los movimientos y qué requisitos deben cumplir para garantizar que sus compromisos estén respaldados y en regla. Esta guía permitió prevenir inconsistencias que suelen generar observaciones durante la fiscalización.

A continuación, se presenta un esquema que sintetiza el enfoque integral que el OSFEM aplica en materia de fianzas de fidelidad, el cual articula el marco normativo, las acciones preventivas y la etapa de ejecución. Este esquema permite visualizar, de manera clara y ordenada, cómo la fiscalización no se limita a la verificación posterior, sino que incorpora criterios anticipados, lineamientos publicados y mecanismos de seguimiento que aseguran el cumplimiento oportuno de esta obligación legal, fortaleciendo la protección de la hacienda pública y el control responsable de los recursos municipales.



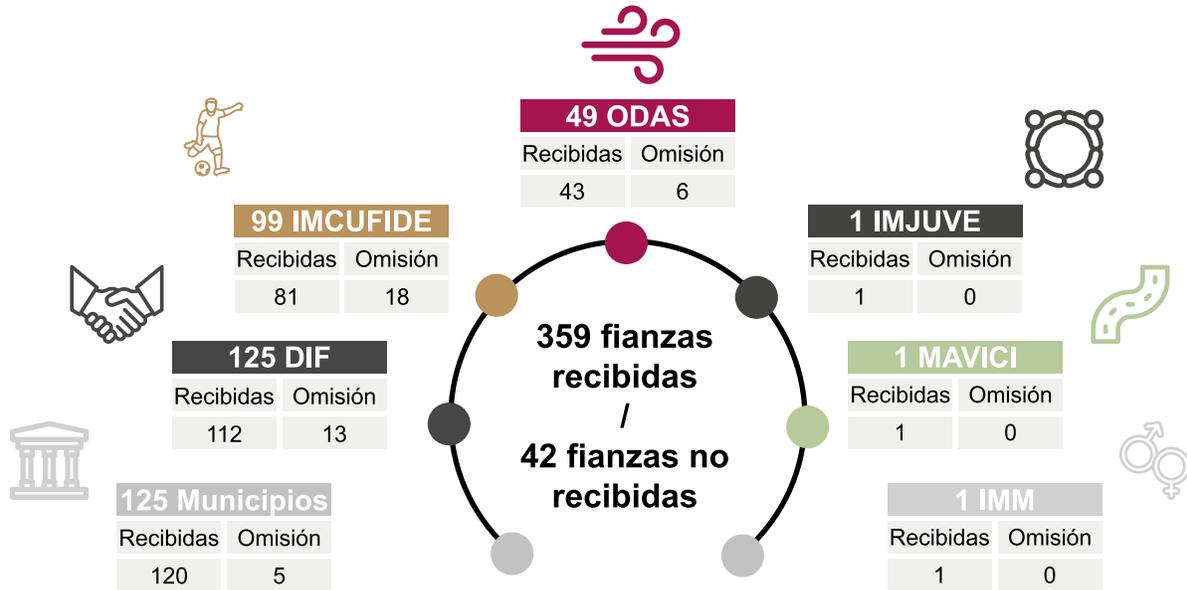
Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Con el propósito de fortalecer y actualizar las disposiciones aplicables, se integraron los Lineamientos 2024 y, en enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo 1/2025, mediante el cual se emitieron los Criterios Generales para la Contratación de Fianzas que deben otorgar las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Dichos criterios establecieron la obligación de presentar, entre otros documentos, la póliza digital de la fianza, la factura electrónica expedida por la institución afianzadora y la carta invitación emitida por la entidad fiscalizable, los cuales debieron remitirse por correo electrónico dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero del ejercicio correspondiente.

Derivado de este proceso, se recibieron un total de 359 fianzas, mismas que fueron consideradas para la verificación del cumplimiento en la entrega de la documentación requerida.

Fianzas de Fidelidad Recibidas por el OSFEM



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

El análisis del proceso de recepción de fianzas municipales refleja el papel preventivo y correctivo de la fiscalización superior como mecanismo de protección del patrimonio público.

A partir de un universo de 401 obligaciones, el OSFEM verificó la recepción de 359 fianzas, identificando 42 omisiones que representan áreas de riesgo administrativo y financiero que requieren atención puntual. Este ejercicio permitió no solo medir el grado de cumplimiento, sino también orientar acciones específicas de seguimiento y acompañamiento institucional.

Los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México concentraron el mayor nivel de cumplimiento, al presentar 120 fianzas y únicamente cinco omisiones, lo que evidencia una respuesta favorable a los criterios emitidos.

En el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se registraron 112 fianzas recibidas y 13 omisiones, mientras que los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) presentaron 81 fianzas y 18 omisiones, identificándose en estos organismos un mayor margen de incumplimiento que ameritó acciones correctivas focalizadas.

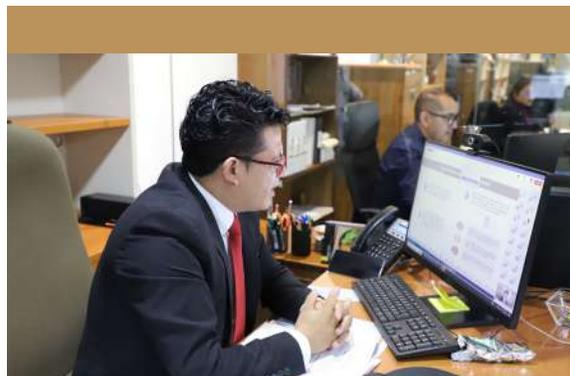
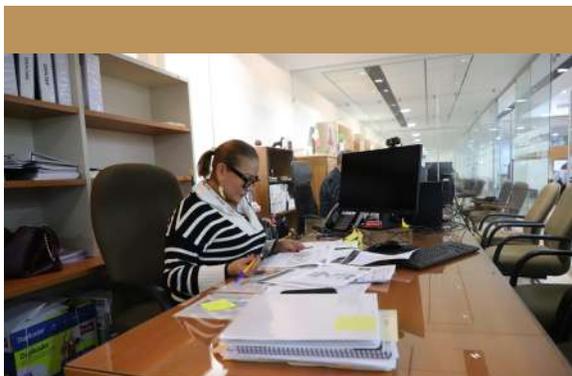
Por su parte, los Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS) reportaron 43 fianzas recibidas y seis omisiones, reflejando un cumplimiento mayoritario, aunque con áreas de oportunidad para fortalecer la observancia normativa. En contraste, organismos con menor número de obligaciones, como el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE), el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y el Instituto Municipal de la Mujer (IMM), alcanzaron un cumplimiento total, al haber presentado la totalidad de las fianzas requeridas, sin registros de omisión.

En conjunto, estos resultados evidencian que la emisión de criterios homogéneos, el seguimiento oportuno y la intervención técnica del OSFEM fortalecieron el cumplimiento de la obligación de contratación y entrega de fianzas, orientada a la gestión responsable de los recursos públicos.

Al mismo tiempo, la identificación de omisiones permitió activar mecanismos de regularización y control que salvaguardan la hacienda pública y refuerzan la confianza ciudadana en las instituciones, en congruencia con la visión de la Administración 2025–2032, centrada en la transparencia, la rendición de cuentas y la protección efectiva del patrimonio de las y los mexiquenses.

2.3.3 Adquisición de Deuda Pública

La adquisición de deuda pública constituye un procedimiento de verificación mediante el cual se revisa que la publicación de la información financiera de los entes públicos se realice conforme a los principios, normas y criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



En este proceso, los entes públicos presentan sus solicitudes, las cuales son registradas y evaluadas conforme a la normatividad aplicable. Cada solicitud es sometida a una revisión técnica especializada que permite verificar la integridad, estructura, oportunidad y accesibilidad de la información financiera publicada, con el propósito de constatar el cumplimiento de los principios contables y de los criterios de difusión previstos en el marco normativo vigente.

Concluida la evaluación, los resultados son validados por las instancias competentes y formalizados mediante la Opinión de Cumplimiento de la Publicación de la Información Financiera, la cual tiene una vigencia trimestral.

Dicha opinión puede ser positiva cuando la información financiera cumple con los principios y criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las guías emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o negativa cuando se identifican omisiones, inconsistencias o incumplimientos a los requisitos normativos de publicación.

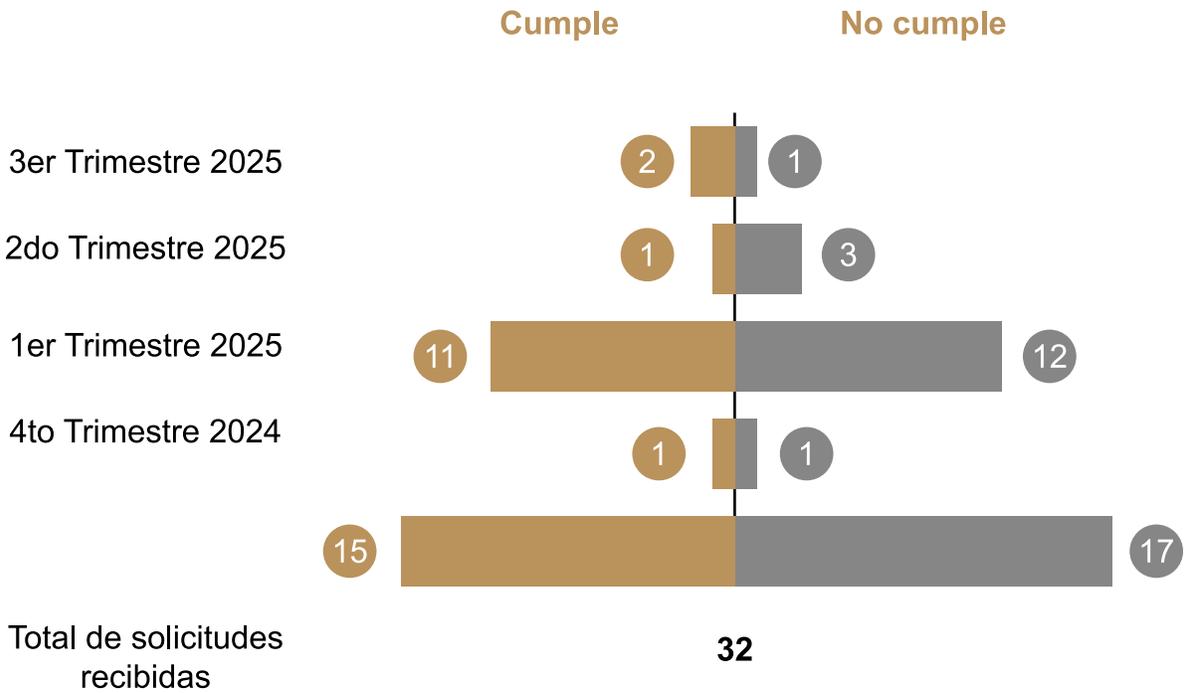
Finalmente, los resultados son notificados formalmente al ente público mediante oficio debidamente suscrito por la autoridad competente, lo que garantiza la trazabilidad del procedimiento, la transparencia en la evaluación y el seguimiento puntual de cada solicitud registrada, fortaleciendo con ello la rendición de cuentas y el control responsable del endeudamiento público.

Cada una de las  **32** solicitudes de deuda pública evaluadas, refuerzan la transparencia y garantiza el control sobre los recursos del pueblo, blindando el dinero de las y los mexiquenses.

A continuación, se presenta el comportamiento de las Solicitudes de Adquisición de Deuda Pública evaluadas durante el cuarto trimestre de 2024 y el primero, segundo y tercer trimestre de 2025. La gráfica ilustra de manera comparativa el número de solicitudes que cumplieron y no cumplieron con los criterios establecidos en materia de publicación de información financiera, permitiendo identificar la evolución trimestral del nivel de cumplimiento normativo.

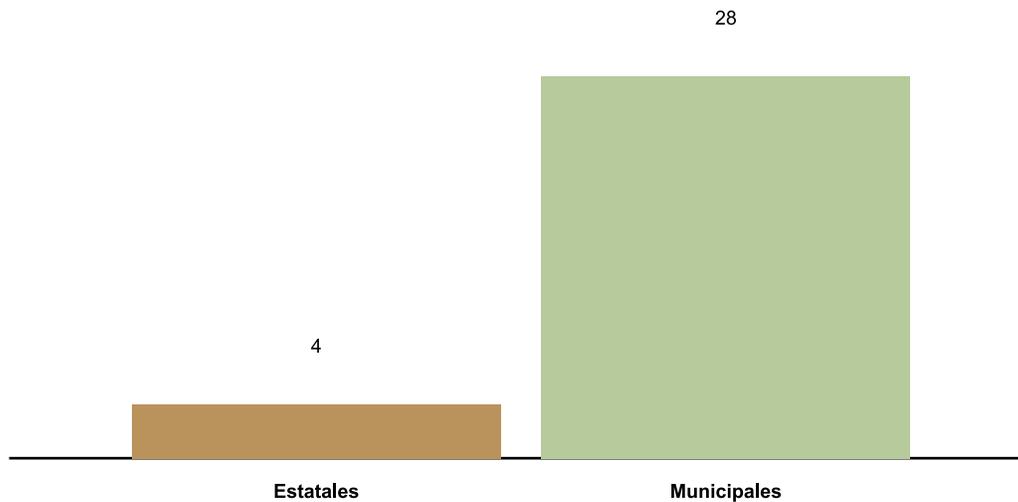
En conjunto, los datos reflejan un universo de 32 solicitudes recibidas, de las cuales 15 obtuvieron opinión positiva y 17 presentaron incumplimientos, lo que evidencia tanto los avances logrados en algunos entes públicos como las áreas de oportunidad que requieren seguimiento técnico y acciones correctivas para fortalecer la transparencia y el control responsable en la adquisición de deuda pública.

Gráfica 5. Adquisición de Deuda



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Gráfica 6. Solicitudes por Tipo de Entidad



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

2.3.4 Estrategias de Capacitación y Acompañamiento Territorial

Para consolidar una fiscalización efectiva, no basta con la aplicación de procesos técnicos rigurosos; resulta indispensable brindar un acompañamiento cercano a las entidades fiscalizables, responsables de generar y presentar información que permita rendir cuentas claras sobre el uso y destino de los recursos públicos.

En este contexto, las estrategias de acompañamiento y capacitación territorial se consolidaron como un eje fundamental para fortalecer las capacidades institucionales, asegurar la calidad de la información presentada y fomentar una cultura de cumplimiento orientada a la transparencia.

Estas acciones permitieron que las entidades fiscalizables contaran con herramientas prácticas y actualizadas para atender sus obligaciones de manera eficiente, reduciendo errores en la integración y entrega de la información, y facilitando los procesos de revisión y análisis. De manera paralela, este enfoque contribuyó a generar mayor certeza para la ciudadanía, al asegurar que la información presentada fuera clara, completa y verificable.

El enfoque territorial impulsado por el OSFEM priorizó el diálogo directo con los municipios y organismos descentralizados, lo que permitió atender dudas específicas, comprender las realidades operativas locales y construir soluciones conjuntas.

Así, la capacitación dejó de concebirse como un ejercicio aislado y se consolidó como un proceso continuo, cercano y preventivo, orientado a la correcta comprensión de las responsabilidades administrativas y al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública.

En este sentido, y para el cumplimiento de las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, el OSFEM emitió Lineamientos que establecen de manera clara la estructura del contenido de cada entrega, así como su calendarización. Con el propósito de presentar, explicar y atender dudas específicas sobre su aplicación, se llevaron a cabo diversas sesiones de capacitación dirigidas a las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento.

Por ello, se desarrollaron jornadas de acompañamiento regional en las que se brindó orientación práctica sobre la integración de expedientes, la correcta documentación del gasto y el cumplimiento de los requerimientos administrativos.

Estas acciones facilitaron la aclaración inmediata de dudas y fortalecieron la organización interna de las entidades fiscalizables.

Asimismo, las capacitaciones promovieron el intercambio de experiencias entre personas servidoras públicas, permitiendo identificar soluciones comunes a problemáticas recurrentes y reforzar buenas prácticas administrativas. Este trabajo cercano impulsó una fiscalización más útil y preventiva, enfocada en apoyar a las entidades en el manejo responsable y transparente de los recursos públicos.

Capacitación en Presupuesto Municipal

Durante febrero de 2025 se llevaron a cabo siete sesiones de asistencia técnica y capacitación presencial, organizadas por regiones, en las que se convocaron a mil 798 personas servidoras públicas titulares de contralorías, organismos municipales descentralizados, Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), tesorerías y direcciones de área de los municipios. Las sesiones se realizaron los días 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de febrero, lo que fortaleció de manera directa sus capacidades para la gestión, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

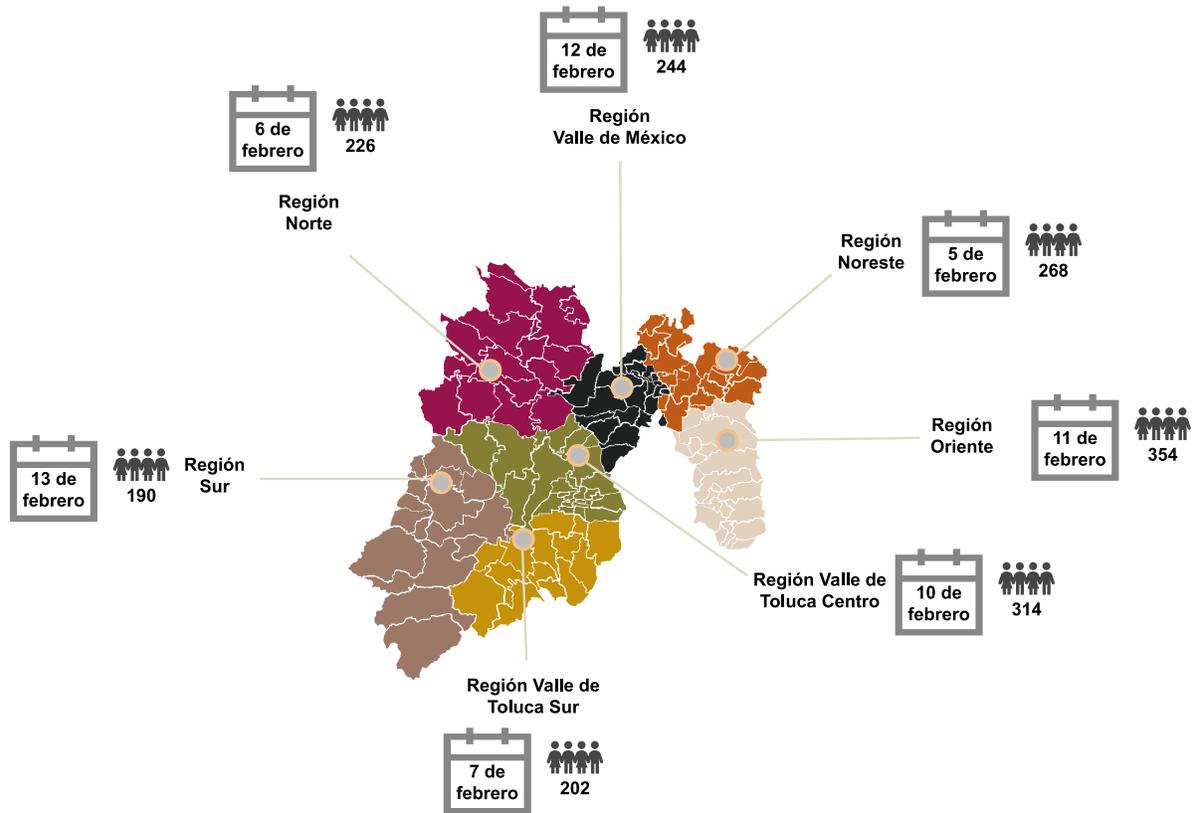
Cerca de **1,800**
personas servidoras públicas



capacitadas para garantizar que la **rendición de cuentas** y la **gestión de recursos públicos** se realicen con **transparencia y responsabilidad**.

A continuación, se presenta la distribución regional de las sesiones de capacitación que refleja el alcance territorial de la estrategia de acompañamiento implementada, evidenciando la participación de personas servidoras públicas de todas las regiones del estado y reafirmando el compromiso institucional por acercar la fiscalización, fortalecer capacidades locales y consolidar una cultura de cumplimiento y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Distribución Regional de las Sesiones de Capacitación Territorial



Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

Capacitación en Cuenta Pública

Se llevaron a cabo capacitaciones virtuales dirigidas a presidentes municipales, tesoreros, directores de obra, titulares de Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), Órganos Internos de Control (OIC) y personal equivalente de Municipios, Organismos Descentralizados y Entidades Estatales.

Estas actividades, realizadas los días 27 y 28 de febrero de 2025, se organizaron por regiones con el objetivo de otorgar orientación técnica sobre la aplicación de la normatividad, asegurando que todas las entidades comprendieran los procedimientos contables y operativos. En total, fueron convocadas mil 456 personas servidoras públicas, combinando los ámbitos municipal y estatal.

Capacitación en Informes Trimestrales

En este rubro, la capacitación estuvo dirigida, en el ámbito estatal, a las personas titulares de las entidades y dependencias, así como a las y los responsables de los Órganos Internos de Control (OIC), de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o sus equivalentes, y a directores o coordinadores administrativos. En el ámbito municipal, se convocó a presidentes municipales, secretarios, tesoreros, directores y titulares de los OIC y de las UIPPE o equivalentes.

Las sesiones se planificaron estratégicamente con el objetivo de maximizar la cobertura y asegurar una comprensión homogénea de los procedimientos normativos y operativos relacionados con la elaboración y presentación de los informes trimestrales. Dichas capacitaciones se realizaron de manera virtual y registraron una amplia participación de personas servidoras públicas, reflejando el interés institucional por fortalecer el cumplimiento oportuno y adecuado de estas obligaciones.



La participación registrada se distribuyó conforme al tipo de entidad, como se muestra a continuación. En total, se convocaron a 2 mil 317 personas servidoras públicas, combinando los ámbitos municipal y estatal.



Más de **2 mil personas** servidoras públicas estatales y municipales recibieron las **herramientas** para **fortalecer el cumplimiento** en la entrega de las obligaciones periódicas.



Tabla 6. Personas Servidoras Públicas Capacitadas

Ámbito	Fecha	No. de Personas Servidoras Públicas
Estatad	08 de abril 2025	492
Municipal	09-10 de abril 2025	1,825

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del OSFEM.

La capacitación impartida reafirma el compromiso del OSFEM con la mejora continua de la gestión pública y con el fortalecimiento de la calidad en la rendición de cuentas, que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas técnicas y criterios claros para ejercer sus funciones con transparencia, responsabilidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Estrategias de Acompañamiento

Estas acciones permitieron fortalecer las estrategias de colaboración interinstitucional a través de la participación en espacios de diálogo y capacitación, los cuales facilitaron el intercambio de experiencias, la difusión de buenas prácticas y la atención directa de inquietudes operativas de las autoridades y servidores públicos municipales.

La participación del OSFEM en estos espacios se materializó mediante diversos eventos, entre los cuales destacan los siguientes:

- **Conversatorio de Responsabilidad Administrativa en la Práctica: “Un enfoque integral del procedimiento sancionador”**, organizado por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Jilotzingo, en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo objetivo fue fortalecer el conocimiento práctico sobre el desarrollo del procedimiento sancionador, promover la correcta aplicación de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas y fomentar una actuación ética, imparcial y apegada a derecho en el ejercicio de la función pública.
- **Conversatorio de Contraloría en la Práctica: “Un enfoque integral del procedimiento de responsabilidad administrativa”**, organizado por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Nicolás Romero, en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas de las personas servidoras públicas en la aplicación del procedimiento de responsabilidades administrativas, promover criterios homogéneos en su desarrollo y reforzar una cultura de legalidad, integridad y rendición de cuentas en el ámbito municipal.
- **Teoría de la Responsabilidad Administrativa y Disciplinaria: “Marco constitucional y normativo”**, a través de su Escuela Judicial, con el objetivo de profundizar en los fundamentos constitucionales y legales que rigen el régimen de responsabilidades administrativas, fortalecer el conocimiento jurídico de las personas servidoras públicas y promover una actuación apegada a los principios de legalidad, imparcialidad y debido proceso.
- **Responsabilidades Administrativas**, organizado por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con el propósito de fortalecer el conocimiento de las personas servidoras públicas en materia de responsabilidades administrativas, promover la correcta aplicación del marco normativo y reforzar una cultura de legalidad, prevención y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública municipal.

Estas actividades se consolidan como un mecanismo estratégico de capacitación territorial que trasciende la transmisión de conocimientos técnicos. Al fortalecer de manera directa las capacidades institucionales de los sujetos obligados, también generan espacios de diálogo abierto y constructivo entre las autoridades fiscalizadoras y las entidades responsables del ejercicio del gasto público.

Este intercambio permitió identificar problemáticas reales, aclarar criterios, compartir experiencias y construir soluciones conjuntas que mejoran la calidad de la gestión pública.

Asimismo, la cercanía territorial y el acompañamiento permanente favorecen una fiscalización más preventiva y eficaz, al anticipar riesgos, reducir errores recurrentes y fortalecer el cumplimiento normativo desde las etapas iniciales de la gestión.

De esta manera, la capacitación se convierte en una herramienta que no solo mejora los procesos internos de las entidades fiscalizables, sino que también impacta positivamente en la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana, al asegurar que los recursos públicos se administren con mayor orden, responsabilidad y orientación al bienestar de las y los mexiquenses.

2.3.5 Reuniones de Trabajo con Presidentas y Presidentes Municipales

En continuidad con los principios de acompañamiento y fiscalización preventiva, esta visión se mantuvo a lo largo de todo el ejercicio 2025 y se tradujo en una agenda continua de mesas de trabajo, reuniones de seguimiento y acciones de asesoría técnica con distintos ayuntamientos del Estado de México. Municipios como Valle de Chalco, Nezahualcóyotl, Amanalco de Becerra, Temascalapa, Tezoyuca y Ocuilan participaron en espacios de coordinación institucional con el OSFEM, en los que se atendieron inquietudes específicas relacionadas con procesos administrativos, financieros y de obra pública.

A través de estos espacios de diálogo y acompañamiento, el OSFEM fortaleció una relación institucional basada en la prevención, la orientación técnica y la mejora continua, promoviendo que las autoridades municipales cuenten con información clara, oportuna y útil para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades y mejorar la calidad de su gestión, en beneficio de la ciudadanía.



2.4 Vinculación Nacional

La colaboración con instituciones nacionales permitió fortalecer la fiscalización y enriquecer los procesos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) mediante el intercambio de experiencias y la adopción de buenas prácticas que han demostrado su eficacia en otros contextos. Estos espacios de cooperación facilitaron la actualización de criterios técnicos, la armonización de metodologías y la mejora continua de los procedimientos internos.

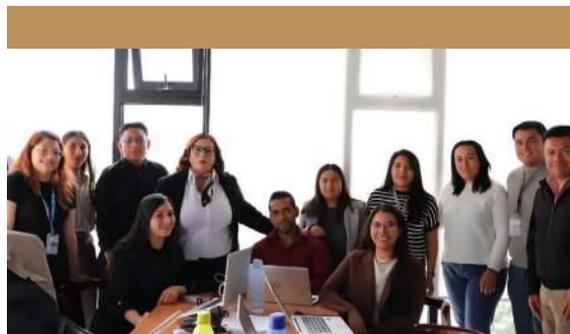
Como resultado, se consolidaron revisiones más claras, útiles y oportunas, con un enfoque preventivo y de mejora constante, orientadas a asegurar que el ejercicio del gasto público se traduzca en beneficios reales para las y los mexiquenses, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

2.4.1 Convenios de Colaboración

Los convenios suscritos con universidades y organismos especializados permitieron fortalecer de manera sostenida la formación del OSFEM. A través de cursos, diplomados y programas de actualización, las personas servidoras públicas accedieron a conocimientos técnicos y metodológicos que elevan la calidad del análisis del gasto, la revisión de cuentas y la emisión de resultados, reforzando una fiscalización más rigurosa y útil para la ciudadanía.

Estas alianzas también impulsaron proyectos de investigación y actividades conjuntas orientadas a perfeccionar metodologías, innovar procesos y acercar la fiscalización a la sociedad. Con personal mejor capacitado y herramientas actualizadas, los informes institucionales se vuelven más precisos y comprensibles, facilitando que la población conozca cómo se utilizan los recursos públicos y fortaleciendo la rendición de cuentas.

Ejemplo de ello es la iniciativa Semillero, concebida como un espacio para acercar a estudiantes y jóvenes profesionistas al trabajo de la fiscalización y la transparencia. El programa permitió despertar vocaciones, formar nuevas generaciones comprometidas con el servicio público honesto y responsable, y tender puentes entre la práctica fiscalizadora y el ámbito académico. Al involucrar a jóvenes en temas de auditoría, control y vigilancia, se impulsa una cultura de integridad que beneficia a la comunidad en su conjunto y hace la fiscalización más accesible y cercana.



Durante 2025, se consolidó el compromiso institucional con la comunidad académica y con el propio personal del OSFEM mediante la suscripción y mantenimiento de convenios estratégicos orientados a fortalecer la coordinación interinstitucional, la cooperación técnica y administrativa, así como los procesos de capacitación especializada. En el ejercicio fiscal que se informa, se cuenta con 19 convenios vigentes, entre los cuales se destacan los siguientes:

Tabla 7. Convenios Vigentes

Fecha de suscripción	Con quién se suscribió	Objeto del convenio
12 de enero de 2024	Universidad Nacional Autónoma de México.	Imparta 5 cursos propedéuticos y la Maestría en Auditoría Gubernamental.
13 de agosto de 2024	Agencia Digital del Estado de México.	Implementación y uso del sello y firma electrónicos.
27 de noviembre de 2024	Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.	Homologar procesos, ampliar cobertura de fiscalización y evitar duplicidades u omisiones; así como, capacitar a servidores públicos que realizan actos de fiscalización, revestidos de comportamiento integro.
04 de septiembre de 2025	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	Llevar a cabo de forma conjunta programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos.

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM.

19

**Convenios con
Universidades
e Instituciones**



que fortalecen la fiscalización, forman servidores públicos más preparados y acercan la transparencia directamente a la ciudadanía.

2.4.2 Convenios de Cooperación Académica

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México impulsó la firma de convenios de colaboración académica, entre los que destacan los celebrados con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, con el propósito de fortalecer la formación, profesionalización y actualización permanente del personal encargado de la fiscalización y del cumplimiento administrativo.

Con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM) se estableció un Convenio de Colaboración Académica orientado a fortalecer las capacidades técnicas del personal del OSFEM. Este acuerdo permite el desarrollo conjunto de programas, cursos, planes de estudio y eventos académicos, abordando materias como justicia, Derechos Humanos, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho Procesal y Áreas afines, a través del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI) del propio Tribunal. Dicho convenio consolidó una visión de largo plazo basada en la actualización permanente y la excelencia en el servicio público.

Como resultado de esta alianza institucional, la Primera Generación del OSFEM, integrada por mandos medios, superiores y personal operativo, se encuentra actualmente inscrita en la Especialidad en Responsabilidades Administrativas, fortaleciendo sus capacidades técnicas y conocimientos en materia disciplinaria.

Este convenio impulsa la actualización profesional y el intercambio de experiencias entre ambas instituciones, y contribuye a consolidar un ejercicio más riguroso, transparente y efectivo de las facultades administrativas y disciplinarias, en beneficio de la rendición de cuentas y de la confianza ciudadana.



De manera complementaria, se fortaleció la relación con instituciones académicas, en particular con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), con la cual se analizaron mecanismos de colaboración orientados a la empleabilidad, el servicio social, las prácticas profesionales y la formación de nuevas generaciones interesadas en la fiscalización y la rendición de cuentas, reafirmando la vinculación academia–institución como un eje estratégico de fortalecimiento institucional.



Los convenios **fortalecen** al personal del OSFEM, formando expertos en responsabilidades administrativas para una **fiscalización rigurosa y confiable**.



2.4.2.1 Programa “Semillero de Talento de Auditores”

Ante la inexistencia de una trayectoria académica especializada que forme auditores desde su origen profesional, el OSFEM asumió un papel proactivo y visionario al poner en marcha el Semillero de Talento de Auditores, un programa estratégico orientado a identificar, formar e integrar a jóvenes profesionistas de alto potencial al ámbito de la auditoría gubernamental.

Este programa tiene como propósito fortalecer la fuerza auditora institucional mediante la incorporación de egresados y titulados de diversas disciplinas, a quienes se brinda formación especializada, acompañamiento técnico y experiencia práctica, con el objetivo de desarrollar las competencias necesarias para el ejercicio de la auditoría en el sector público, bajo principios de legalidad, profesionalismo y responsabilidad.



Semillero consolida una **apuesta estructural** del OSFEM para formar, desde el inicio, a nuevas generaciones de auditoras y auditores, bajo un modelo que integra **rigor técnico, práctica supervisada y ética pública.**



Objetivos del Programa

El Semillero de Talento de Auditores tiene como objetivos facilitar la integración laboral de jóvenes profesionistas al ámbito de la auditoría pública; promover el desarrollo de habilidades técnicas, analíticas y operativas mediante formación teórica y práctica; y diversificar las perspectivas profesionales dentro del OSFEM, incorporando talento proveniente de distintas áreas del conocimiento que enriquezcan el enfoque de la fiscalización.

Perfil de las Personas Participantes

El programa está dirigido a jóvenes profesionistas que requieren formación en principios, normas y metodologías de auditoría; capacitación en herramientas tecnológicas aplicadas al análisis de información y datos; y conocimientos sólidos en legislación y normatividad aplicable al ámbito público. Asimismo, se valoran capacidades como el análisis crítico, la resolución de problemas, el trabajo colaborativo, la comunicación efectiva y el manejo responsable de información técnica y documental.

Condiciones de Ingreso y Desarrollo

Durante el periodo de formación, que tiene una duración de 90 días, las personas participantes reciben una compensación económica mensual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Concluido este plazo, se lleva a cabo una evaluación de desempeño por parte del superior jerárquico correspondiente, a fin de determinar la continuidad o baja del programa. En caso de resultar favorable, se realiza la homologación del encargo como Auditor C, con una percepción mensual neta de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Disciplinas Convocadas

El Semillero convoca a egresados de las siguientes disciplinas: Contabilidad, Ingeniería, Arquitectura, Finanzas, Actuaría, Derecho, Economía, Administración, Administración y Promoción de la Obra Urbana, Planeación Territorial y Matemáticas, lo que permite integrar perfiles multidisciplinarios al ejercicio de la auditoría.

Metodología del Programa

La metodología contempla capacitación teórica mediante cursos y talleres sobre fundamentos de auditoría y normatividad aplicable; práctica profesional a través de la inserción en proyectos de auditoría supervisados por personal con experiencia; y un esquema de mentoría, mediante el cual se asigna a cada participante una persona mentora que acompaña y orienta su desarrollo profesional.



Proceso de Selección

El proceso inicia con la publicación de la convocatoria a través de diversos canales de comunicación institucionales, redes sociales y medios de difusión académica, en coordinación con autoridades universitarias. Posteriormente, se recibe la documentación de las personas interesadas, consistente en currículum vitae y carta de motivación.

Las solicitudes son evaluadas para identificar perfiles que cumplan con los requisitos establecidos, quienes posteriormente participan en entrevistas orientadas a valorar habilidades interpersonales, motivación, trabajo en equipo y pensamiento analítico, incluyendo, en su caso, la resolución de ejercicios prácticos. Con base en los resultados obtenidos, se realiza la selección final y se notifica formalmente a las personas aceptadas.

Alcance Institucional

El Semillero de Talento de Auditores representa una estrategia clave para el fortalecimiento institucional del OSFEM, al contribuir de manera directa a la profesionalización de su talento humano y a la consolidación de una fiscalización más sólida, técnica y preventiva. Al integrar jóvenes profesionistas de distintas disciplinas, el programa enriquece el enfoque de la auditoría gubernamental y fortalece el sistema de transparencia y rendición de cuentas en el Estado de México, con una visión de largo plazo orientada al servicio público honesto y al cuidado del patrimonio público.

2.4.3 Reuniones de Colaboración

La fiscalización superior requiere una coordinación permanente con las distintas instituciones del Estado para fortalecer la prevención, el control y la correcta aplicación de los recursos públicos. En este sentido, durante 2025 el OSFEM desarrolló una agenda activa de reuniones de trabajo interinstitucionales, orientadas a consolidar espacios de diálogo, colaboración y articulación técnica que permitieron promover mejores prácticas de fiscalización, fortalecer la rendición de cuentas y avanzar en el combate a la corrupción.

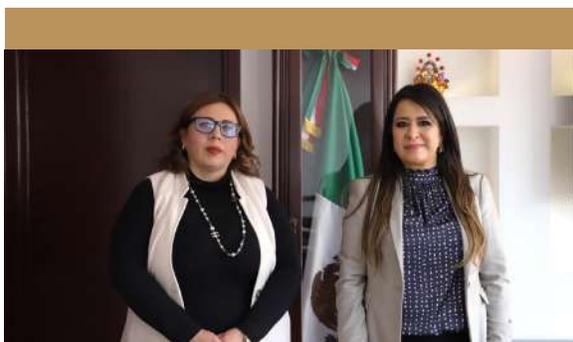
El 14 de enero de 2025, la Auditora Superior de Fiscalización sostuvo una reunión de trabajo institucional con el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SESAEMM), en la que dialogaron sobre la importancia de fortalecer la coordinación entre ambas instituciones para promover mejores prácticas de fiscalización y acciones conjuntas.

Este encuentro formó parte de los esfuerzos interinstitucionales orientados a alinear estrategias en materia anticorrupción y ampliar la colaboración operativa entre el OSFEM y el SAEMM, en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas en el Estado de México.

Asimismo, el 18 de febrero de 2025 sostuvo una reunión de trabajo con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, con el propósito de explorar áreas de colaboración institucional orientadas a fortalecer la transparencia, la fiscalización ambiental y la coordinación interinstitucional en materia de desarrollo sostenible y gestión ambiental dentro de la entidad.

El 4 de marzo de 2025 sostuvo una reunión de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, enfocada en fortalecer la coordinación institucional para promover la transparencia, la rendición de cuentas y la sinergia entre la fiscalización superior y las políticas de desarrollo económico en la entidad.

Estos encuentros forman parte de los esfuerzos continuos del OSFEM por consolidar vínculos interinstitucionales que contribuyan a la mejora de la gestión pública y al uso eficiente de los recursos públicos en el Estado de México.



Como parte del fortalecimiento de la relación interinstitucional con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) durante 2025, se sostuvieron cuatro reuniones de trabajo con esta instancia. La primera, el 7 de abril de 2025, permitió dialogar sobre áreas de colaboración y consolidar la coordinación entre ambos organismos en materia de derechos humanos y rendición de cuentas.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2025, se realizó un encuentro centrado en el cumplimiento de obligaciones y la importancia de consolidar una cultura de rendición de cuentas. El 3 de diciembre de 2025 se refrendó la necesidad de fortalecer la cooperación institucional y, el 16 de diciembre de 2025, se llevó a cabo una reunión con titulares del Órgano Interno de Control y del área de Control y Evaluación de la CODHEM para robustecer la coordinación técnica y el intercambio de información, con el fin de avanzar en transparencia y responsabilidad institucional.

En el marco del fortalecimiento de vínculos con el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), durante 2025 se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo orientadas a refrendar la coordinación interinstitucional y compartir puntos de vista relacionados con la importancia de la rendición de cuentas.

La primera, celebrada el 13 de mayo de 2025, permitió fortalecer el diálogo institucional y, posteriormente, el 21 de agosto de 2025, se sostuvo un segundo encuentro orientado a abordar temas vinculados con la transparencia y el buen uso de los recursos públicos, reiterando el compromiso institucional con el fortalecimiento del ejercicio responsable de la función pública.

EL OSFEM
fortaleció alianzas estratégicas
con más de **10 instituciones**



consolidando una **red interinstitucional** que potencia la **transparencia**, la **rendición de cuentas** y el uso responsable de los **recursos públicos** en todo el Estado de México.

En coordinación con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), durante 2025 se realizaron dos reuniones de trabajo con su Presidencia.

La primera, efectuada el 19 de mayo de 2025, permitió refrendar el compromiso de coordinar acciones desde las respectivas áreas de competencia para fortalecer la rendición de cuentas y mejorar la confianza ciudadana. Posteriormente, el 19 de diciembre de 2025, ambas instituciones sostuvieron un nuevo encuentro orientado a profundizar la colaboración interinstitucional y a consolidar esfuerzos conjuntos para el fortalecimiento de la transparencia, el acceso a la información y la supervisión del uso de los recursos públicos.

En seguimiento a los procesos de fiscalización y con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, el 9 de junio de 2025 se sostuvo una reunión de trabajo con la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).



Durante el encuentro se dialogó sobre el avance de las revisiones vinculadas a la materia electoral desde el ámbito de competencia del órgano fiscalizador, reiterando el compromiso institucional con la transparencia y el adecuado cumplimiento de las obligaciones en el uso de recursos públicos.

En el ámbito de la coordinación con el Poder Ejecutivo, el 21 de octubre de 2025 se sostuvo una reunión de trabajo con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para abordar temas relacionados con la administración y correcta aplicación de los recursos públicos destinados a atender las necesidades de la población mexiquense.

En el encuentro participaron también la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del OSFEM, reforzando el compromiso de mantener espacios de diálogo técnico y colaboración institucional para mejorar la gestión financiera del Estado.

Como parte del trabajo interinstitucional vinculado al ejercicio y fiscalización de los recursos públicos, el 21 de mayo de 2025 el OSFEM llevó a cabo una mesa de trabajo con el Instituto Hacendario del Estado de México. De igual forma, el 3 de noviembre de 2025 se sostuvo una reunión con la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México para abordar asuntos relacionados con el ejercicio y supervisión del gasto público.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2025, se encabezó un encuentro de carácter técnico con la Secretaría de la Contraloría, orientado al seguimiento de temas vinculados con la transparencia y la rendición de cuentas, en el que también participó la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional del OSFEM.





OSFEM

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México

— PODER LEGISLATIVO —

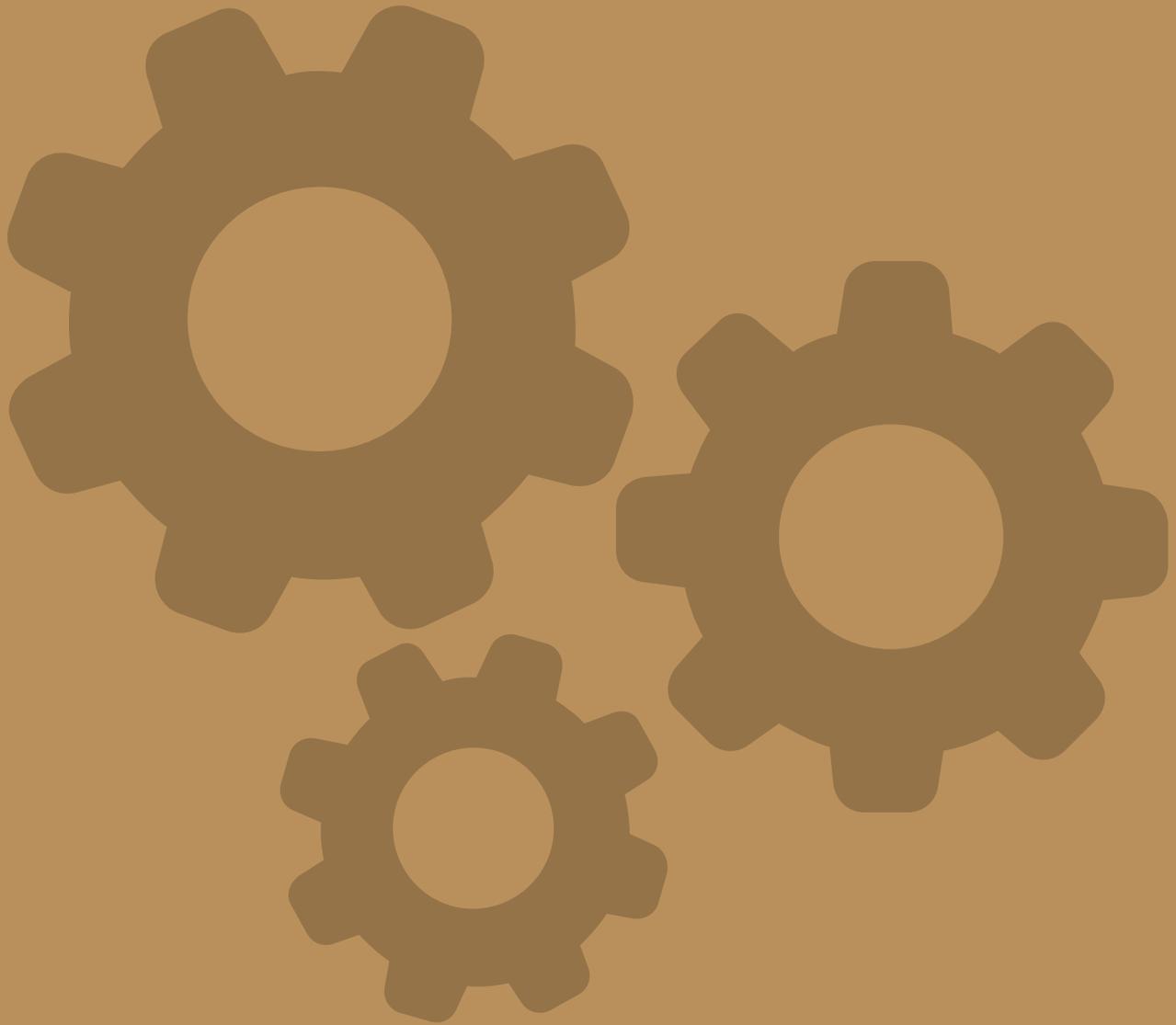


INFORME

ANUAL DE GESTIÓN

LILIANA DÁVALOS HAM

2025-2032



EJE 3.

PLANEACIÓN, TECNOLOGÍA Y TALENTO INSTITUCIONAL

“La fiscalización se construye desde adentro: con organización, innovación y una Fuerza Auditora en constante evolución”

La fiscalización superior exige mucho más que revisar cifras: requiere instituciones con rumbo, capacidades técnicas y herramientas modernas para anticipar riesgos, mejorar procesos y responder con oportunidad a las demandas de transparencia y rendición de cuentas. En ese sentido, el Eje 3 Planeación, Tecnología y Talento Institucional, integra las acciones que fortalecen al Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) desde su base: la planeación institucional, el gobierno interno, la transformación tecnológica y el desarrollo del talento humano.

Durante el periodo que se informa, el OSFEM consolidó instrumentos de planeación orientados a resultados, impulsó mecanismos internos de coordinación y toma de decisiones, y avanzó en la modernización de sus plataformas y sistemas para hacer más ágil, segura y trazable la gestión de la información vinculada a la fiscalización.

Paralelamente, se reforzó la profesionalización del personal mediante programas de capacitación, formación especializada y acciones que promueven una cultura institucional ética, equitativa y comprometida con el servicio público.

Este eje muestra cómo la planeación, la tecnología y el talento institucional se articulan para fortalecer la capacidad operativa del OSFEM y elevar la calidad de sus procesos. El objetivo es claro: construir una institución más eficiente, sólida y confiable, capaz de transformar el trabajo interno en resultados verificables que protejan el patrimonio público y generen valor para la ciudadanía.

“

La planeación del OSFEM siguió una **ruta clara** y **definida** para consolidar la **fiscalización en beneficio de la ciudadanía**.

”

3.1 Planeación Institucional

La planeación institucional es el punto de partida para que la acción pública tenga rumbo, coherencia y resultados. A través de una planeación clara y ordenada, el OSFEM define prioridades, alinea esfuerzos, anticipa riesgos, optimiza recursos y fortalece funciones constitucionales para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Durante este periodo, se impulsó una planeación basada en el análisis, la coordinación interna y la mejora continua, con el propósito de que cada actividad estuviera vinculada a metas concretas y medibles. Contar con instrumentos de planeación actualizados permitió organizar el trabajo, dar seguimiento a los avances y tomar decisiones oportunas frente a los retos del entorno institucional.

Este apartado muestra cómo la planeación institucional se convirtió en una herramienta clave para fortalecer la fiscalización, mejorar los procesos internos y orientar las acciones del OSFEM hacia resultados que generen valor público. Cuando la planeación se ejerce con responsabilidad, se traduce en instituciones más sólidas, en un uso más eficiente de los recursos y en mejores condiciones para cumplir con las expectativas de la ciudadanía.

3.1.1 Enfoque de Gestión para Resultados y Presupuesto Basado en Resultados

La planeación estratégica en el Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (LPEMM), es el proceso mediante el cual las dependencias y entidades públicas definen su misión, establecen objetivos y determinan las estrategias necesarias para atender las necesidades públicas, con énfasis en la obtención de resultados alineados al desarrollo estatal.

En este marco, la planeación institucional del OSFEM se desarrolló bajo el enfoque de la Gestión para Resultados (GpR), enmarcado en el Presupuesto basado en Resultados (PbR), lo que permitió articular de manera integral la planeación, programación y presupuestación para el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario Fiscalización Superior, así como su contribución al Programa Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Para el ejercicio fiscal 2025, mediante el Plan Anual de Metas (PAM), se programaron y calendarizaron las actividades institucionales, estableciendo un total de 57 metas estratégicas, orientadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al logro de resultados verificables.

Con el propósito de robustecer este proceso, durante el ejercicio 2025 se reestructuraron y adicionaron dos proyectos presupuestarios al Programa Presupuestario Fiscalización Superior.



La **planeación estratégica** del OSFEM definió proyectos especiales en su estructura programática y **57 metas medibles** que contribuyen a la **correcta gestión pública**.



El primero corresponde a la Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, y se orientó a fortalecer las atribuciones relacionadas con la recepción, revisión y fiscalización de las cuentas públicas, la aplicación de los fondos públicos, la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los municipios, así como la emisión de indicadores para la evaluación de riesgos derivados de la información presentada por las entidades fiscalizables. Asimismo, este proyecto contribuye a la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) y a la elaboración de los informes rendidos ante la Comisión de Vigilancia del OSFEM.

De manera complementaria, se incorporó el proyecto presupuestario Seguimiento de las Observaciones, enfocado en optimizar la etapa de aclaración y atención de las observaciones determinadas en los actos de fiscalización, fortaleciendo el desahogo del proceso mediante el cual las entidades fiscalizadas solventan o atienden las observaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con estas acciones, el OSFEM fortaleció su modelo de planeación orientado a resultados, asegurando una mayor alineación entre los objetivos institucionales, el ejercicio del presupuesto y la generación de información útil para la toma de decisiones, en beneficio de la transparencia, la rendición de cuentas y el valor público.

Con el objetivo de fortalecer la planeación orientada a resultados y dotar de mayor precisión y especialización a la función fiscalizadora, el OSFEM realizó una actualización de su estructura programática para el ejercicio fiscal 2025. Este ajuste permitió ampliar y redefinir los proyectos presupuestarios del Programa Fiscalización Superior, transitando de una estructura concentrada a un esquema más desagregado, especializado y alineado a las distintas etapas del proceso de fiscalización.

La comparación entre la estructura programática 2024 y la estructura programática 2025 evidencia un avance significativo en la organización del quehacer institucional, al incorporar proyectos específicos que fortalecen la revisión de la información y el seguimiento de las observaciones, contribuyendo a una fiscalización más transparente, medible y orientada a resultados.



3.1.2 Estructura Programática del Programa Fiscalización Superior: Ejercicios 2024 y 2025

El incremento de proyectos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2025 permitió una mayor especialización y un desglose más preciso de las funciones de fiscalización, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Al contar con proyectos más específicos, se facilita el seguimiento de los recursos públicos, se clarifica el propósito de cada acción institucional y se mejora la medición de resultados mediante indicadores claramente definidos.

Esta estructura programática fortalece el control del desempeño institucional y contribuye a una toma de decisiones más oportuna y eficiente. De igual forma, permite atender de manera más focalizada nuevas áreas de riesgo y necesidades de fiscalización, asegurando que la planeación y el ejercicio del presupuesto se mantengan alineados con los objetivos de finanzas sanas y justicia social del ejercicio fiscal 2025.

La siguiente tabla presenta el comparativo de la estructura programática del Programa Presupuestario Fiscalización Superior en los ejercicios 2024 y 2025, incluyendo los programas y proyectos presupuestarios que orientan la planeación operativa del OSFEM. Su lectura permite identificar ajustes en el alcance y la organización de los componentes de fiscalización para fortalecer el seguimiento, la revisión y la mejora del desempeño institucional.

Tabla 1. Estructura Programática 2024 y 2025

Estructura Programática 2024		Estructura Programática 2025	
Programa Presupuestario	Proyectos Presupuestarios	Programa Presupuestario	Proyectos Presupuestarios
Fiscalización Superior	Fiscalización de Cumplimiento Financiero	Fiscalización Superior	Fiscalización de Cumplimiento Financiero e Inversión Física
	Fiscalización de Desempeño		Fiscalización de Desempeño y Legalidad
			Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables
			Seguimiento de las Observaciones

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional del OSFEM.



La nueva estructura programática 2025 permitió una fiscalización más **especializada y trazable**, al desagregar funciones y fortalecer el **control**, el **seguimiento** y la **toma de decisiones** con enfoque preventivo y de resultados.



Es importante destacar que la actualización de la estructura programática del Programa Fiscalización Superior permitió ordenar y fortalecer el proceso de fiscalización a partir de una visión integral, en la que cada proyecto presupuestario atiende una etapa específica de la vigilancia de los recursos públicos. Este enfoque facilita una intervención más precisa, coherente y trazable en el ejercicio de las atribuciones del OSFEM.

Como se muestra en la siguiente tabla, la fiscalización se articula en cuatro proyectos estratégicos: Fiscalización de Cumplimiento Financiero e Inversión Física, orientado a verificar el uso legal y adecuado de los recursos públicos; Fiscalización de Desempeño y Legalidad, enfocado en evaluar el cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones normativas; Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, que fortalece el análisis preventivo y la evaluación de riesgos a partir de la información periódica; y Seguimiento de las Observaciones, que consolida la etapa de aclaración y atención de los resultados derivados de los actos de fiscalización.

Esta estructura permite que la fiscalización superior no se limite a la detección de irregularidades, sino que abarque de manera ordenada desde la planeación y el ejercicio, hasta la revisión, evaluación y seguimiento de los resultados. De esta forma, el OSFEM fortalece su capacidad institucional, promueve una gestión pública más eficiente y contribuye a la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

Tabla 2. Componentes Operativos de la Fiscalización Superior

Fiscalización Superior			
Fiscalización de Cumplimiento Financiero e Inversión Física	Fiscalización de Desempeño y Legalidad	Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables	Seguimiento de las Observaciones
Fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, conforme a los principios de legalidad definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad en relación a la administración de los ingresos y egresos, en materia de fondos, recursos estatales y deuda pública.	Fiscalizar en materia de desempeño el cumplimiento de los objetivos y metas, bajo los principios de eficacia, eficiencia y/o economía; y en materia de legalidad la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables; ambas a nivel estatal y municipal, para apoyar la mejora de los resultados de la gestión gubernamental.	Revisar las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables mediante las fases del ciclo hacendario, garantizando que la recaudación, ejercicio y gestión de los recursos públicos se administraron con honradez, eficiencia, eficacia y congruencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Desahogar la etapa de aclaración y del proceso de atención de las observaciones derivadas de los actos de fiscalización practicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo que permite determinar el correcto uso de los recursos públicos asignados ejercidos y comprobados, evitando posibles actos de corrupción.

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional del OSFEM.

3.1.3 Programa Anual de Evaluación

La evaluación sistemática de los programas presupuestarios es un componente esencial para asegurar que los recursos públicos se traduzcan en resultados verificables, impacto social y valor público. En un entorno donde la rendición de cuentas y la eficiencia del gasto son exigencias permanentes de la ciudadanía, contar con instrumentos que orienten, midan y mejoren el desempeño institucional resulta indispensable para fortalecer la credibilidad y eficacia de la función pública.

Es por ello que, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y sus resultados deben ser evaluados por instancias técnicas competentes, con el propósito de garantizar una asignación presupuestaria orientada al logro de objetivos y al uso responsable de los recursos públicos.

En este contexto, el Programa Anual de Evaluación (PAE) constituye el documento rector que define las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México, asegurando que su operación y resultados se alineen a los principios constitucionales y a los objetivos estratégicos de desarrollo.

Por ello, durante el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), publicó el Programa Anual de Evaluación 2025, en el cual se determinó la aplicación de la Evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario “Fiscalización Superior”, en su Proyecto “Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables”, ejecutado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

La Evaluación de Diseño Programático tiene como objetivo analizar de manera sistemática el diseño y el desempeño global del programa, a fin de fortalecer su gestión y medir el grado de cumplimiento de sus resultados, tomando como base la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Este ejercicio evaluativo se desarrolló conforme a criterios técnicos que permiten valorar de forma integral la solidez y pertinencia del programa, entre los que destacan:

- La correcta identificación del problema o necesidad prioritaria que atiende el programa.
- Su contribución a los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2029 y de los programas derivados.
- La existencia de evidencia que demuestre que los bienes o servicios generados contribuyen al logro del propósito y del fin del programa.
- La coherencia de la lógica vertical y horizontal de la MIR.

- La definición y caracterización de la población potencial, objetivo y atendida.
- La identificación de posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades con otros programas presupuestarios.



“

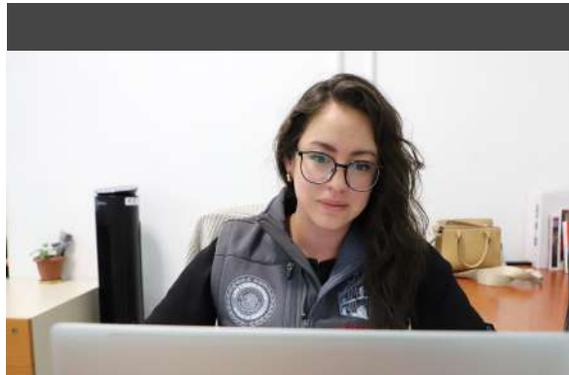
La Evaluación del Programa de Fiscalización Superior en el **PAE 2025** permitió identificar aspectos susceptibles de mejora para **optimizar** su diseño, **fortalecer** su operación y **potenciar** el impacto de los resultados en la rendición de cuentas.

”

Conforme al cronograma de ejecución, se realizaron las conciliaciones de los avances correspondientes y se llevó a cabo la entrega del Informe Final de Evaluación, en el cual se identificaron los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), orientados a fortalecer el diseño, la operación y los resultados del programa evaluado.

La atención oportuna de estos aspectos representa una oportunidad estratégica para impulsar la mejora continua, optimizar procesos y reforzar la eficacia institucional. En este sentido, el PAE se consolida como un puente entre la planeación y los resultados, evitando que los programas presupuestarios se limiten a formulaciones normativas y asegurando que demuestren, con evidencia, su impacto real.

A través del Programa Anual de Evaluación 2025, el OSFEM reafirma su compromiso con una fiscalización basada en resultados, evidencia y mejora continua. Evaluar no es un ejercicio meramente técnico, sino una herramienta estratégica para perfeccionar la acción pública, fortalecer la transparencia y garantizar que cada recurso ejercido cumpla su propósito. Así, la evaluación se convierte en un motor de transformación institucional y en un pilar para una gestión pública más eficiente, responsable y confiable.



3.2 Gestión Institucional y Gobierno Interno

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) fortaleció sus mecanismos de gobierno interno, conducción institucional y ética pública, mediante el funcionamiento regular de sus órganos colegiados y una agenda activa de representación institucional, orientada a consolidar la toma de decisiones y la coordinación interna.

El fortalecimiento de la fiscalización superior no depende únicamente de los instrumentos técnicos o de la capacidad operativa, sino también de una gestión institucional sólida, ordenada y con mecanismos claros de gobierno interno. Una estructura de gobernanza eficaz permite alinear decisiones, coordinar esfuerzos y asegurar que las acciones institucionales se desarrollen con coherencia, legalidad y apego a los objetivos estratégicos.

En este sentido, el OSFEM impulsa un modelo de gestión institucional basado en la planeación, la coordinación interna, la toma de decisiones colegiada y la mejora continua, como elementos indispensables para garantizar la eficacia de la función fiscalizadora. A través de Órganos y mecanismos formales de gobierno interno, se fortalece la transparencia, se previenen riesgos operativos y se consolida una actuación institucional orientada a resultados y al interés público.

En ese sentido, los principales Órganos y acciones que integran el gobierno interno del OSFEM, contribuyen a fortalecer la gestión institucional, asegurar la correcta conducción de los procesos internos y consolidar una institución sólida, confiable y preparada para enfrentar los retos actuales y futuros de la fiscalización superior.

3.2.1 Comité Directivo

Una gestión institucional sólida requiere espacios formales de deliberación estratégica que permitan orientar la toma de decisiones, alinear esfuerzos y fortalecer la gobernanza interna. En este sentido, el Comité Directivo del OSFEM se consolida como un mecanismo clave para impulsar una visión integral, colegiada y estratégica en el cumplimiento de la función fiscalizadora.

En su calidad de Presidenta del Comité Directivo, la Auditora Superior encabezó y dio seguimiento a las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano colegiado, en las que se analizaron y tomaron decisiones estratégicas relacionadas con la planeación institucional, la coordinación entre áreas sustantivas y administrativas, el seguimiento a programas prioritarios y la atención de asuntos relevantes para el cumplimiento del mandato constitucional del OSFEM.



Estas sesiones permitieron fortalecer la toma de decisiones, asegurar la alineación de las áreas con los objetivos institucionales y dar seguimiento puntual a los avances de los programas de trabajo, contribuyendo a una conducción ordenada, eficiente y transparente del Órgano Fiscalizador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el OSFEM cuenta con un Comité Directivo que actúa como órgano de consulta y análisis de las estrategias institucionales. Dicho Comité se integra por:

- La persona titular de la Auditoría Superior, quien lo preside;
- Las personas titulares de las Auditorías Especiales;
- Las personas titulares de las Unidades;
- La persona titular de la Secretaría Técnica, responsable del seguimiento de los acuerdos; y
- La persona titular de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional, quien funge como Secretario Ejecutivo del Comité.



El Comité Directivo del OSFEM contribuye a la **toma de decisiones** institucionales, **fortalece** la gobernanza interna y establece estrategias orientadas a la **mejora continua** de la función fiscalizadora.



En este marco, la Auditora Superior de Fiscalización es la autoridad competente para emitir las normas relativas a la organización y funcionamiento del Comité Directivo, el cual se conforma por once integrantes que representan a las distintas áreas del OSFEM. Esta integración plural garantiza una visión transversal y multidisciplinaria en la definición de estrategias y en la conducción de los asuntos institucionales de mayor relevancia.

El Comité Directivo constituye un órgano estratégico de alto nivel, orientado a la consulta, análisis, coordinación y toma de decisiones que inciden directamente en el desarrollo integral del OSFEM.

Su actuación permite deliberar, definir, respaldar y ejecutar acciones institucionales alineadas con los objetivos, metas y prioridades estratégicas, así como con el marco normativo aplicable, consolidándose como el núcleo rector de la gestión institucional.

Asimismo, el Comité promueve una comunicación estructurada, permanente y eficaz entre las unidades administrativas, lo que favorece la coordinación de esfuerzos, la prevención de duplicidades y la mitigación de riesgos operativos. La dinámica de sus sesiones se caracteriza por la claridad en la información, la coherencia en los planteamientos y la alineación estratégica de las decisiones, fortaleciendo con ello la rendición de cuentas, la transparencia institucional y la confianza ciudadana.

En cumplimiento de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité Directivo del OSFEM y de la periodicidad establecida, durante el ejercicio que se informa se celebraron seis sesiones, en las cuales se dio seguimiento oportuno a los asuntos estratégicos y operativos de la institución.

Derivado de estos trabajos, se constató una participación constante y un alto compromiso institucional por parte de sus integrantes, lo que contribuyó de manera significativa al fortalecimiento organizacional y al cumplimiento de los objetivos del OSFEM.

Entre los acuerdos adoptados, destacan aquellos orientados a la mejora continua de los procesos institucionales, tales como:

- El establecimiento de criterios para la inclusión de documentos en la ruta de notificaciones, mediante la revisión y análisis de la información contenida en el Sistema de Notificaciones y otros insumos institucionales, con el propósito de integrar un directorio actualizado de entidades fiscalizables y personas servidoras públicas, a fin de eficientar los procesos de notificación en el ejercicio de las atribuciones del OSFEM.
- La suscripción de la Carta de Confidencialidad, Secrecía, Reserva y Resguardo de la Información, como mecanismo para reforzar la protección de la información institucional y garantizar su manejo responsable conforme a la normatividad aplicable.
- La definición de la estructura de información de los componentes de fiscalización, estableciendo que los módulos de la Plataforma Digital correspondientes a Auditorías de Cumplimiento Financiero, Inversión Física, Desempeño y Legalidad funcionen como un repositorio interno estratégico para la mejora continua de la función fiscalizadora.

A través del Comité Directivo, el OSFEM consolida un modelo de gobernanza institucional basado en la colegialidad, la estrategia y la corresponsabilidad, asegurando que cada decisión fortalezca la eficiencia operativa, la integridad institucional y el cumplimiento de su mandato constitucional. Este órgano no solo coordina, sino que orienta y transforma, posicionando al OSFEM como una institución sólida, coherente y preparada para enfrentar los desafíos actuales y futuros de la fiscalización superior.

3.2.2 Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses

La ética pública es la base sobre la cual se sostiene la credibilidad de la fiscalización superior. En el OSFEM, la integridad no se limita a un marco normativo, sino que se construye a través de prácticas institucionales que orientan el actuar diario de las personas servidoras públicas y fortalecen la confianza de la ciudadanía en la función fiscalizadora.

En este contexto, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses se consolida como un instrumento clave para prevenir riesgos, fortalecer la conducta institucional y asegurar que el ejercicio de la fiscalización se realice con apego a los valores del servicio público.

El Comité se integra por personas servidoras públicas de distintos niveles jerárquicos, electas mediante un proceso democrático de votación del personal administrativo, mismo que fue debidamente difundido en la página institucional. Esta integración plural garantiza una visión representativa y corresponsable, que permite promover la ética desde la experiencia cotidiana de las áreas que conforman el OSFEM.



3.2.2.1 Objetivo y Funciones

El Comité tiene como objetivo preservar la integridad institucional y orientar el desempeño ético de las personas servidoras públicas, mediante acciones permanentes de carácter preventivo, formativo y orientador. Para ello, desarrolla las siguientes líneas de acción:

- Difusión constante de los valores y principios del Código de Ética y del Código de Conducta, fortaleciendo relaciones laborales basadas en el respeto y la responsabilidad.
- Capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, conforme al Programa Anual de Trabajo.
- Identificación y seguimiento de áreas de oportunidad que permitan prevenir incumplimientos a las reglas de integridad.
- Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes, orientadas a fortalecer la conducta ética y el desempeño institucional.



El Comité de Ética impulsa una cultura de **integridad** en el OSFEM mediante acciones **preventivas, formativas** y orientadoras que refuerzan el desempeño **responsable** de las personas servidoras públicas.



3.2.2.2 Acciones Realizadas Durante 2025

Durante el periodo que se informa, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses mantuvo una actuación constante, enfocada en la prevención, la formación y la consolidación de una cultura institucional basada en valores. Estas acciones contribuyeron a fortalecer la rendición de cuentas y a consolidar un entorno organizacional íntegro, alineado con la misión fiscalizadora del OSFEM.

En el marco del Programa Anual de Trabajo 2025, se desarrollaron acciones orientadas a reforzar la ética pública desde el ingreso del personal, mediante cursos de inducción dirigidos a personas servidoras públicas de nuevo ingreso, asegurando que los valores institucionales formen parte del desempeño desde el inicio de la función pública.

De esta manera, se mantuvo la difusión permanente de la misión, visión y objetivos del Comité, garantizando su conocimiento y accesibilidad entre todo el personal del Órgano.

Como parte del fortalecimiento de la cultura ética dentro del OSFEM, durante los meses de noviembre y diciembre de 2025 se desarrolló el Curso-Taller “Ética para el Personal Administrativo”, integrado por cinco sesiones semanales realizadas cada jueves, como parte del Programa Anual de Trabajo.

El ciclo formativo inició el 6 de noviembre de 2025 y concluyó el 4 de diciembre de 2025, con el objetivo de reforzar principios de integridad, vocación de servicio, prevención de prácticas indebidas y toma de decisiones responsables en el ejercicio público.

“

A través de cursos de inducción, talleres especializados y capacitación interinstitucional, el OSFEM **reforzó la ética pública** desde el ingreso del personal, promoviendo la **prevención** de conductas indebidas y la **toma de decisiones responsables** en el ejercicio de la función pública.

”

La primera sesión de capacitación estuvo encabezada por María Nuria Ferreira Mañá, catedrática e integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del municipio de Toluca, con la ponencia “¿Por qué la corrupción me afecta directamente?”, orientada a visibilizar el impacto real de las conductas deshonestas en el servicio público.

Posteriormente, el 20 de noviembre, la conferencia “Ética frente a la corrupción” profundizó en el papel de los valores personales y profesionales, especialmente para el personal de la Unidad de Seguimiento, subrayando la relevancia de incorporar principios éticos en los procesos administrativos cotidianos.

En las sesiones subsecuentes se abordaron temas vinculados con igualdad sustantiva, respeto institucional, entornos laborales libres de violencia, responsabilidad administrativa y perspectiva de género, cerrando el ciclo con un espacio de reflexión colectiva en el cual se reiteró que la integridad, el profesionalismo y la prevención constituyen pilares fundamentales para una administración pública honesta y orientada al interés ciudadano.

Con la culminación del taller el 4 de diciembre de 2025, el OSFEM reafirmó su compromiso con la construcción de ambientes laborales éticos, la mejora continua del servicio público y la consolidación de una cultura institucional basada en la legalidad, la transparencia y la integridad.

Género y Ética

Estas actividades se complementaron en diciembre con la capacitación virtual “Ética Pública”, impartida con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y ampliando el alcance de la sensibilización ética.

Denuncias, Recomendaciones y Resguardo de la Información

En apego a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con la Disposición General Vigésimo Cuarta, inciso k), durante el ejercicio fiscal 2025 no se registraron denuncias por parte de personas servidoras públicas del OSFEM. Este resultado refleja un entorno institucional fortalecido por la prevención, la observancia de los valores y la consolidación de una cultura ética sólida.

Adicionalmente, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 30 de septiembre de 2025, se aprobó por unanimidad la Carta de Confidencialidad, Secrecía, Reserva y Resguardo de la Información, la cual fue difundida de manera institucional. Esta acción refuerza la protección de la información derivada de los procesos de auditoría, previniendo riesgos y fortaleciendo la objetividad y credibilidad de la función fiscalizadora.

Buenas Prácticas y Continuidad Institucional

Con una visión de mejora continua, se iniciaron las acciones para la renovación de las personas integrantes del Comité que fungirán durante el periodo 2026–2027, así como los trabajos para reconocer a personas servidoras públicas que han contribuido de manera destacada al fortalecimiento de la cultura ética institucional.

A través de estas acciones, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses consolida su papel como un pilar de la gobernanza interna del OSFEM, asegurando que la ética no solo acompañe la fiscalización, sino que la fortalezca desde dentro, generando confianza ciudadana y legitimidad en cada acto institucional.

3.2.3 Tecnologías de la Información

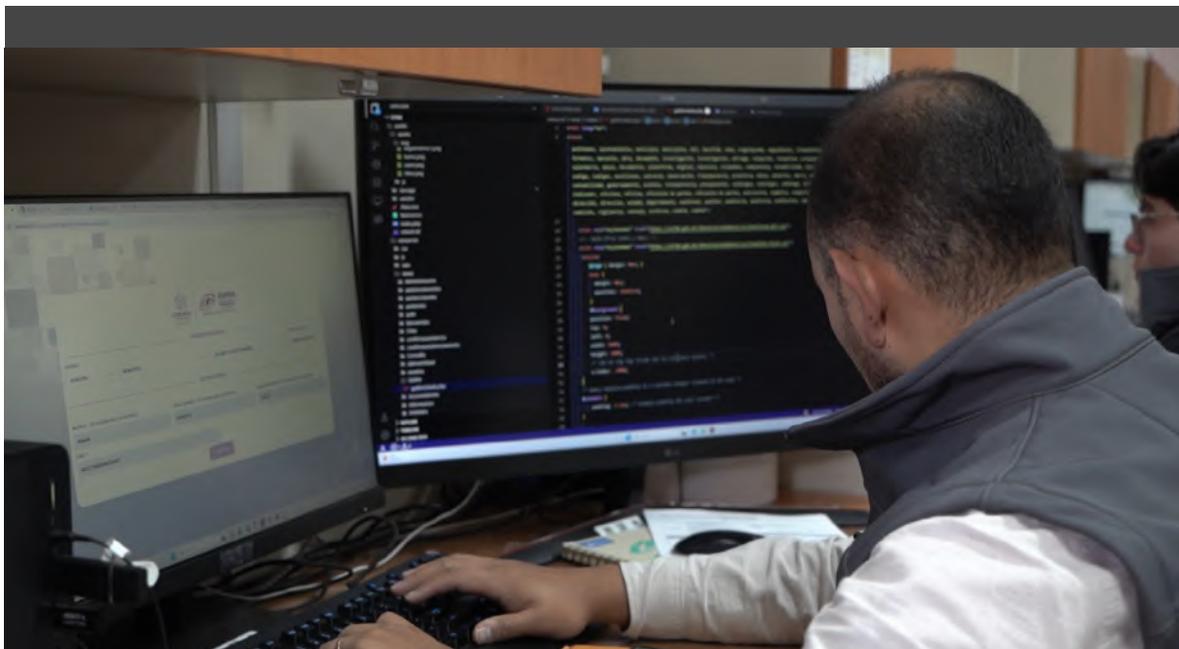
La evolución de la fiscalización superior exige instituciones capaces de gestionar información con precisión, seguridad y oportunidad. En este contexto, las Tecnologías de la Información y la Comunicación se han convertido en un elemento estratégico para fortalecer el control interno, modernizar los procesos institucionales y responder de manera eficaz a las crecientes exigencias de transparencia y rendición de cuentas.

Para el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México (OSFEM), la tecnología es una herramienta estructural que fortalece la función fiscalizadora desde su origen. Su uso estratégico permite ordenar la información, estandarizar procesos, reducir márgenes de error y asegurar la trazabilidad de cada etapa de la fiscalización, desde la recepción de la información hasta el seguimiento de los resultados.

Durante el periodo que se informa, las acciones en materia de tecnologías de la información se orientaron a fortalecer la gestión institucional, mejorar la comunicación con las entidades fiscalizables y consolidar sistemas que garanticen la integridad y confiabilidad de los datos. Esta visión permitió transitar de esquemas operativos tradicionales a procesos más ágiles, seguros y alineados con una fiscalización basada en evidencia.

La incorporación de soluciones tecnológicas fortalece la capacidad institucional para anticipar riesgos, optimizar recursos y tomar decisiones oportunas, al contar con información estructurada y verificable. Asimismo, refuerza los mecanismos de control interno y contribuye a una operación más eficiente, transparente y orientada a resultados.

De esta manera, las tecnologías de la información se consolidan como un pilar para una fiscalización moderna y preventiva, en la que el uso responsable de la tecnología se traduce en mejores procesos, mayor certeza jurídica y una gestión pública más confiable para la ciudadanía.



3.2.3.1 Transformación Digital

La transformación digital del OSFEM ha sido un elemento clave para fortalecer la comunicación, la eficiencia operativa y la seguridad de los procesos de fiscalización. A través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se consolidó una comunicación bidireccional más ágil y confiable entre el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y las entidades fiscalizables, facilitando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones periódicas mediante la Plataforma Digital Institucional y el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Durante el ejercicio que se informa, la Plataforma Digital evolucionó más allá de una actualización tecnológica, al ser objeto de una reingeniería de fondo orientada a modernizar su estructura y alinearla a las exigencias actuales de la fiscalización superior. Como resultado, se intervinieron cuatro de los 10 componentes que integran la plataforma, fortaleciendo su funcionalidad y capacidad de respuesta.

Estas acciones se concentraron en los módulos correspondientes a la presentación del Presupuesto Municipal 2025, la Cuenta Pública Municipal 2024, Informes del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como de los correspondientes al Primer, Segundo y Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2025, el Seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública 2023, así como el registro y capacitación para el enrolamiento de la Firma Electrónica Avanzada 2025.

La reingeniería permitió optimizar los procesos de recepción y seguimiento de la información, reducir riesgos operativos y mejorar la calidad y trazabilidad de los datos utilizados en la fiscalización.

“

La reingeniería de la Plataforma Digital del OSFEM consolidó la **transformación digital** de la fiscalización superior, fortaleciendo la **seguridad, trazabilidad y eficiencia** en el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

”

De manera complementaria, se implementó la automatización del registro a eventos presenciales y virtuales, lo que contribuyó a disminuir tiempos y costos de atención, optimizar recursos institucionales y facilitar la participación de las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables en las acciones de capacitación y acompañamiento.

Aunado a lo anterior, paralelamente se desarrolló el Sistema de Préstamo de Expedientes del Departamento de Archivo del OSFEM. Este es capaz de automatizar el proceso de préstamo a las Unidades Administrativas de los documentos que se encuentran resguardados en dicho Departamento.

En conjunto, estas acciones consolidan una transformación digital orientada a la prevención de riesgos, y fortalecimiento del control interno en la eficiencia operativa, posicionando a la tecnología como un soporte estratégico de la fiscalización superior y como un factor determinante para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

3.2.3.1.1 Principales Avances

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) implementó proyectos orientados a la mejora continua en la infraestructura tecnológica, para mantener la estabilidad operativa, la integridad de la información y la optimización de los recursos.

- a. **Plataforma Digital:** Los principales avances en materia de desarrollo de los componentes o módulos que integran la Plataforma Digital son la integración de las cifras de control y la información aclaratoria en la funcionalidad de los mismos, lo que apoya y facilita el registro en tiempo y forma de la información requisitada por el OSFEM.
- b. **Interconexión de sedes:** La ampliación de las instalaciones generó un impacto positivo a la infraestructura tecnológica, ya que se fortaleció al mejorar la conectividad entre los edificios. La integración de nuevas conexiones permitió mantener la comunicación continua entre las áreas reubicadas y las existentes. Con dichos cambios se mantiene la estabilidad operativa, la coordinación eficiente de los procesos y la continuidad de las actividades.
- c. **Seguridad Perimetral:** Se actualizaron los dispositivos de seguridad de la red interna y externa para proteger los sistemas y componentes de la Plataforma Digital contra ciberataques, aumentado nuestra capacidad de detección y protección en tiempo real, ofreciendo la integridad y confidencialidad de la información.

Estas acciones reafirmaron el compromiso del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la implementación y uso de nuevas tecnologías de información, para apoyar en las actividades sustanciales.



3.2.4 Participación y Representación Institucional

La gestión institucional del OSFEM se complementa con una presencia activa en espacios de diálogo, análisis y coordinación interinstitucional, que permiten fortalecer la vinculación con otros actores públicos y contribuir al posicionamiento de una fiscalización técnica, preventiva y orientada al interés público. En este marco, la participación y representación institucional constituyen un componente relevante del gobierno interno, al favorecer el intercambio de experiencias, la difusión de buenas prácticas y la construcción de alianzas estratégicas.

Asimismo, durante 2025 la Auditora Superior de Fiscalización mantuvo una agenda activa de participación y representación institucional, asistiendo y participando en diversos eventos académicos, técnicos e interinstitucionales, tanto en calidad de ponente como de representante del OSFEM, de conformidad con la relación de eventos celebrados durante el periodo.

Estas actividades incluyeron foros, conferencias, mesas de análisis, capacitaciones, reuniones interinstitucionales y eventos públicos, en los que se abordaron temas vinculados con la fiscalización superior, la rendición de cuentas, el control interno, la ética pública, el combate a la corrupción y el fortalecimiento institucional. La presencia del OSFEM en estos espacios permitió posicionar su visión técnica, fortalecer la coordinación con otras instituciones y contribuir al intercambio de buenas prácticas.

“

En 2025, el OSFEM consolidó una presencia institucional **activa y estratégica** en espacios académicos, fortaleciendo la coordinación, el intercambio de **buenas prácticas** y proyectando una **fiscalización cercana**, preventiva y comprometida con la ciudadanía.

”

Durante el ejercicio 2025, el OSFEM participó en diversos actos institucionales orientados a fortalecer la vinculación interinstitucional, la cultura cívica, la transparencia y la prevención. En este contexto, el 2 de marzo se asistió a la ceremonia por el 201° Aniversario de la Erección del Estado de México, reafirmando el compromiso con la historia y el fortalecimiento del federalismo estatal.

Posteriormente, el 29 de abril, se participó en el Primer Simulacro Nacional 2025, colaborando en acciones preventivas y de preparación ante emergencias, y el 30 de mayo se estuvo presente en el evento conmemorativo “Reflexiones a Ocho Años de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, fortaleciendo el diálogo institucional en materia de integridad pública.

El 11 de julio se participó en el evento con motivo del Día de la Abogada y el Abogado, acompañado de actividades deportivas y de convivencia institucional. El 19 de septiembre se atendió el Simulacro Nacional 2025, reforzando la cultura de protección civil y recibiendo el parte de novedades correspondiente. Asimismo, el 22 de septiembre se contó con presencia institucional en el Segundo Informe de Gobierno de la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, como parte del mensaje de resultados del Ejecutivo Estatal.

El 20 de octubre, el OSFEM participó en la entrega de acopio al Congreso del Estado de México, en apoyo a personas afectadas en distintos estados del país. Finalmente, el 16 de diciembre se asistió a la inauguración de la Biblioteca y Centro de Documentación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM), fortaleciendo los vínculos interinstitucionales en materia de justicia administrativa.

La agenda pública desarrollada reflejó una participación activa, responsable y estratégica, orientada a fortalecer la imagen institucional del OSFEM, consolidar alianzas interinstitucionales y reafirmar su compromiso con una fiscalización técnica, preventiva y cercana a la ciudadanía.

3.3 Talento Humano y Cultura Institucional

La fortaleza de una institución fiscalizadora no reside únicamente en sus marcos normativos, procesos o herramientas tecnológicas, sino en las personas que la integran y en la cultura organizacional que orienta su actuar.

En este sentido, el talento humano constituye el principal activo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), al ser el motor que transforma la planeación, la tecnología y los procedimientos en resultados concretos al servicio de la ciudadanía.

Durante el periodo que se informa, el OSFEM impulsó una gestión del talento humano orientada a la profesionalización, la equidad, el desarrollo de capacidades técnicas y el fortalecimiento de valores institucionales.

La construcción de una cultura organizacional sólida, basada en la ética, la inclusión y la mejora continua, ha sido fundamental para consolidar una Fuerza Auditora preparada, comprometida y alineada con los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso responsable de los recursos públicos.

Este apartado expone las acciones emprendidas para fortalecer la estructura organizacional, promover la equidad de género, impulsar la formación y especialización del personal, y consolidar una cultura institucional que favorezca el desempeño profesional, la corresponsabilidad y la confianza ciudadana. A partir de una estructura sólida y un enfoque centrado en las personas, el OSFEM avanza hacia una fiscalización más eficaz, humana y socialmente responsable.



El OSFEM consolidó una gestión del talento humano centrada en la **profesionalización**, la **equidad** y la **ética**, fortaleciendo una cultura organizacional que convierte las capacidades del personal en **resultados efectivos** al servicio de la ciudadanía.



3.3.1 Estructura Orgánica con Equidad de Género

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) es una institución clave para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos públicos por parte de las entidades fiscalizables. La eficacia de su función y su autonomía técnica dependen, en gran medida, de contar con una estructura organizacional sólida, especializada y debidamente ordenada, que permita consolidar una Fuerza Auditora con capacidades técnicas, jurídicas y operativas acordes a la complejidad de la fiscalización superior.

La plantilla de personal del OSFEM no constituye únicamente una distribución administrativa, sino un esquema estratégico que define las capacidades humanas necesarias para ejercer una fiscalización rigurosa, objetiva y oportuna. A partir de una arquitectura organizacional clara, se asegura la independencia funcional de sus integrantes, se establecen con precisión las jerarquías, funciones, perfiles de puesto y relaciones orgánicas, y se fortalece la gestión del talento humano, la asignación responsable de tareas y la optimización del desempeño institucional.

En este sentido, la estructura organizacional es la base sobre la cual se construye y fortalece la Fuerza Auditora del OSFEM. Cada perfil profesional, cada área especializada y cada nivel de responsabilidad contribuyen de manera directa a la capacidad institucional para revisar, analizar y evaluar el uso de los recursos públicos con apego a la legalidad, criterios técnicos y principios de imparcialidad.

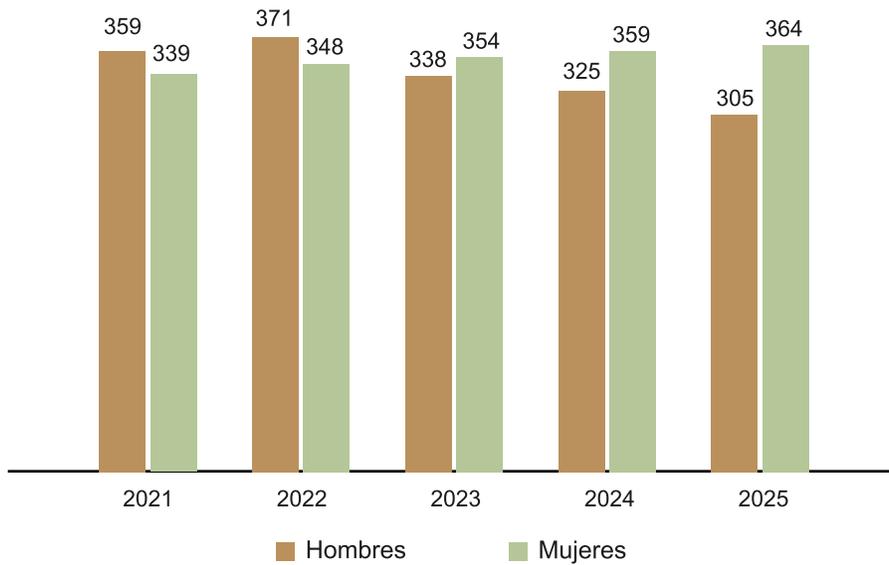
Asimismo, la estructura del OSFEM refleja un compromiso firme con la equidad de género como principio institucional. Al cierre de 2025, la plantilla se integraba por 669 personas servidoras públicas, de las cuales 364 corresponden al género femenino y 305 al masculino, lo que evidencia una participación equilibrada y una política de integración basada en la igualdad de oportunidades. Esta composición fortalece la diversidad de enfoques, la profesionalización del personal y la solidez de la Fuerza Auditora.

Un diseño organizacional robusto, equitativo y orientado a resultados permite consolidar una institución técnicamente competente, operativamente ágil y ampliamente confiable para la ciudadanía, capaz de transformar el talento humano en una Fuerza Auditora preparada para enfrentar los desafíos actuales y futuros de la fiscalización superior.

La evolución de la plantilla del OSFEM refleja el fortalecimiento progresivo de su Fuerza Auditora, a partir de una estructura organizacional equilibrada y con enfoque en la equidad de género. Como se observa, la participación del género femenino ha mostrado una tendencia creciente, consolidando una integración más diversa y representativa del talento institucional.

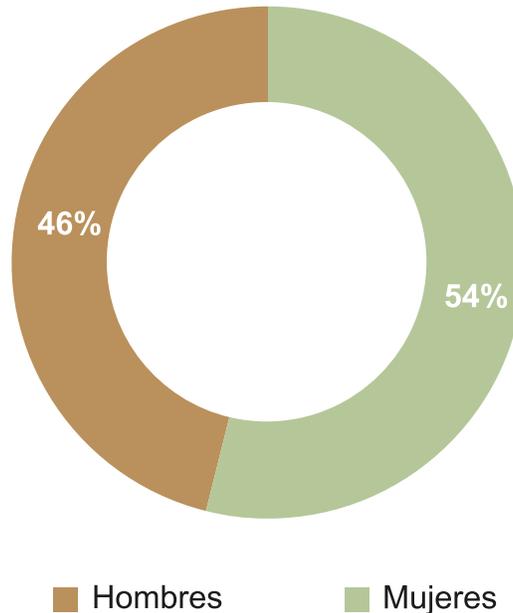
Para el ejercicio 2025, el OSFEM contaba con 669 personas servidoras públicas, de las cuales 364 son mujeres (54 por ciento) y 305 hombres (46 por ciento), lo que evidencia una distribución equilibrada que fortalece la pluralidad, como se muestra en las siguientes gráficas.

Gráfica 1. Composición del Talento Humano del OSFEM 2025



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad Administración del OSFEM.

Gráfica 2. Composición Porcentual del Talento Humano del OSFEM 2025



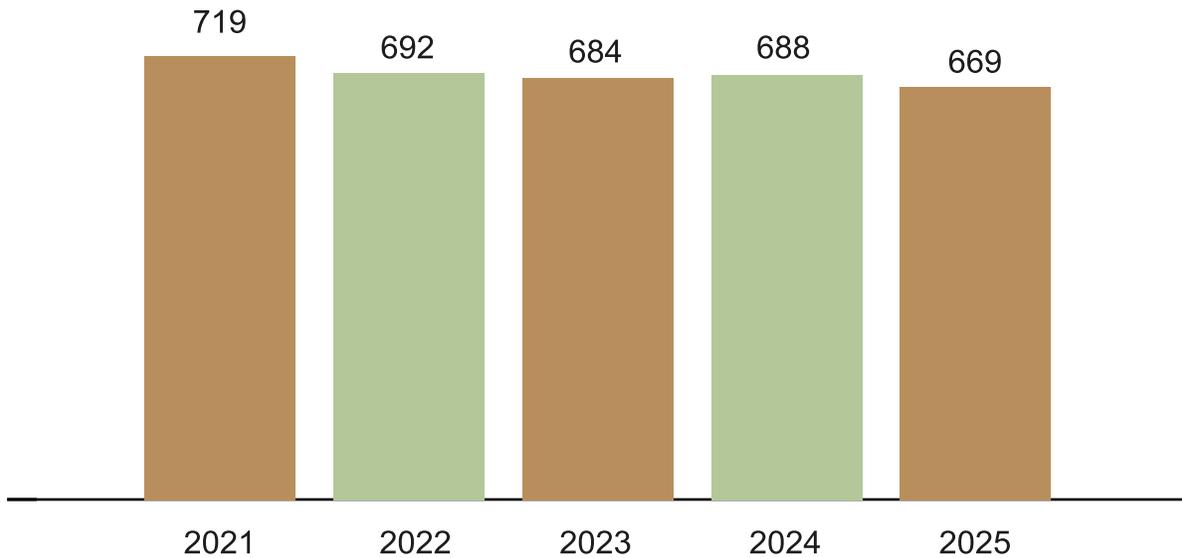
Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

 **El OSFEM** consolidó una **Fuerza Auditora** de **+660 personas** con una integración histórica del **54 % de mujeres**, reflejo de su compromiso con la equidad. 

Esta transición es resultado de un esfuerzo sostenido por consolidar una plantilla plural y equitativa, cuya diversidad fortalece la estabilidad institucional del OSFEM. Durante el ejercicio 2025, la institución registró el mayor número de mujeres en los últimos cinco años, reafirmando su compromiso con la igualdad de género, al contar con una participación femenina del 54 por ciento en la plantilla de personal.

La evolución de la plantilla del OSFEM muestra un proceso de ajuste y consolidación institucional orientado a fortalecer la eficiencia operativa y la solidez de la Fuerza Auditora, al contar en 2025 con 669 personas servidoras públicas.

Gráfica 3. Personal Adscrito al OSFEM por Año 2021–2025



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

En este sentido, el OSFEM prioriza contar con personas servidoras públicas altamente especializadas, privilegiando la calidad sobre la cantidad, de manera que cada integrante contribuya con productividad y eficiencia al fortalecimiento institucional. Bajo este enfoque, durante 2025 la plantilla registró una reducción del siete por ciento respecto al 2021, configurándose como la más reducida de los últimos cinco años, como resultado de un proceso de optimización orientado a consolidar una Fuerza Auditora más eficiente y especializada.

3.3.1.1 Formación Académica

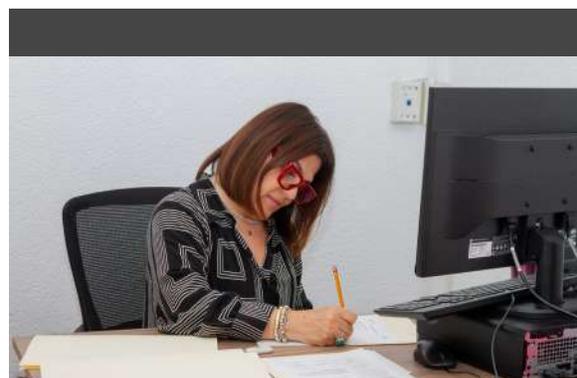
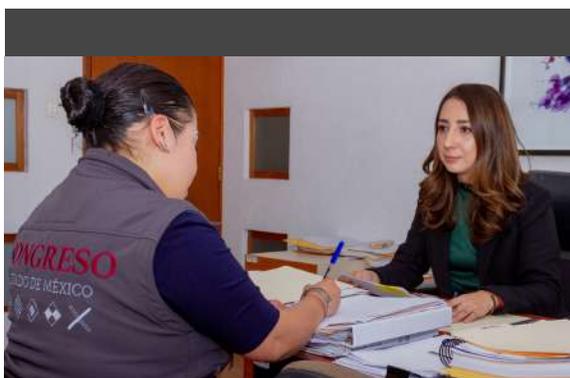
La formación académica de las personas servidoras públicas que integran el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) constituye un pilar esencial para el fortalecimiento de su Fuerza Auditora y para el cumplimiento eficaz, eficiente y responsable de sus atribuciones constitucionales. Contar con personal altamente capacitado permite a la Institución responder con oportunidad, rigor técnico y apego a principios éticos a las crecientes exigencias de transparencia y rendición de cuentas.

La fiscalización de los recursos públicos se desarrolla en un entorno cada vez más complejo, caracterizado por un marco jurídico en constante evolución y por prácticas administrativas que demandan análisis especializados y multidisciplinarios.

En este contexto, la formación académica del personal del OSFEM no solo garantiza la correcta verificación del cumplimiento normativo, sino que fortalece la capacidad institucional para analizar el uso de los recursos públicos con profundidad técnica para identificar riesgos, detectar irregularidades y emitir observaciones y recomendaciones sólidas que contribuyan a la mejora de la gestión pública.

La diversidad de perfiles profesionales que conforman la plantilla institucional permite abordar los procesos de fiscalización desde múltiples enfoques técnicos, jurídicos y financieros, enriqueciendo el análisis y fortaleciendo la toma de decisiones. Esta integración de conocimientos especializados es un factor determinante para consolidar una Fuerza Auditora capaz de responder a los retos actuales de la fiscalización superior, con criterios objetivos, metodologías sólidas y visión preventiva.

En este sentido, el OSFEM se apoya en un equipo conformado por especialistas en disciplinas clave, cuya formación académica sustenta la solidez técnica de la Institución y respalda el ejercicio de una fiscalización profesional, imparcial y confiable, orientada a la protección del patrimonio público y al beneficio de la ciudadanía.



Como se observa en la siguiente gráfica, la Fuerza Auditora del OSFEM se sustenta en una formación académica multidisciplinaria, integrada por perfiles técnicos, administrativos, jurídicos y tecnológicos, lo que permite fortalecer el análisis, la detección de riesgos y la solidez de los procesos de fiscalización.

Formación Académica Multidisciplinaria de la Fuerza Auditora del OSFEM



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

Derivado de la estrategia institucional orientada a la incorporación y fortalecimiento de personal altamente capacitado, el OSFEM cuenta con una estructura de talento humano sólidamente conformada por perfiles profesionales. La distribución del personal por grado académico evidencia una Fuerza Auditora predominantemente calificada, en la que el 84 por ciento (562 personas servidoras públicas) cuenta con formación universitaria, lo que refleja un compromiso sostenido con la profesionalización del servicio público.

Asimismo, el 5.4 por ciento (36 personas servidoras públicas) ha alcanzado estudios de maestría y el 0.1 por ciento (una persona servidora pública) cuenta con grado de doctorado, mientras que el 10.5 por ciento (70 personas servidoras públicas) presenta un nivel de formación básica.

Esta composición representa, además, una oportunidad estratégica para impulsar esquemas de capacitación continua y especialización que fortalezcan aún más las capacidades técnicas del personal.

En conjunto, esta estructura académica, integrada en 2025 por 669 personas servidoras públicas, robustece la capacidad técnica del OSFEM y sienta las bases para seguir consolidando una Fuerza Auditora especializada, profesional y orientada a la excelencia institucional, en beneficio de la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

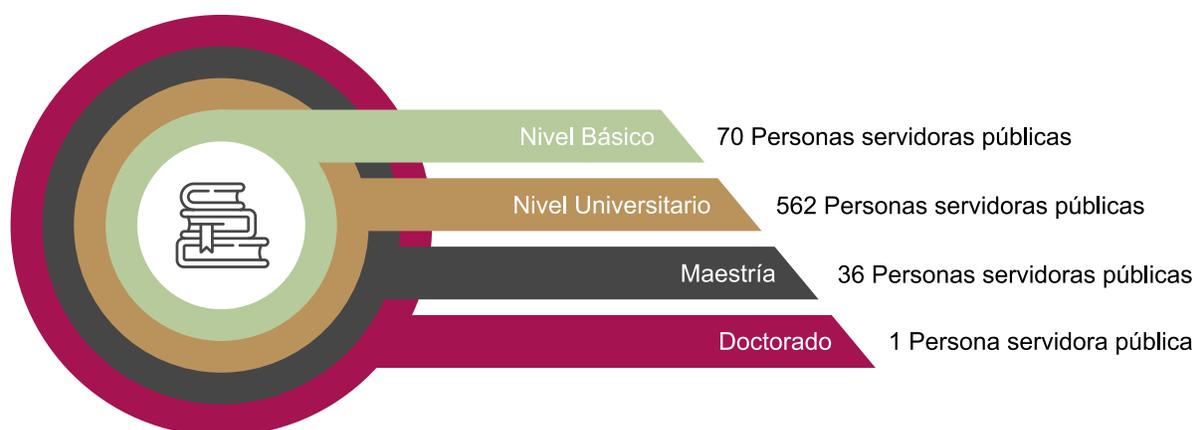


8 de cada 10 personas servidoras públicas en el **OSFEM** cuentan con formación universitaria, garantizando una fiscalización **técnica, especializada y confiable**



Como se muestra en la imagen, la composición del personal del OSFEM por grado académico refleja una Fuerza Auditora mayoritariamente profesionalizada, con una alta proporción de personas servidoras públicas con formación universitaria y de posgrado. Esta estructura académica fortalece la capacidad técnica institucional y evidencia una orientación estratégica hacia la especialización, la mejora continua y la excelencia en el ejercicio de la fiscalización superior.

Composición Académica del Personal del OSFEM



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

Paridad de Género

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) ha consolidado un compromiso sostenido con la paridad de género como principio institucional y como eje para el fortalecimiento de su Fuerza Auditora. Durante el ejercicio 2025, la composición del personal refleja una distribución equilibrada, en la que las mujeres representan aproximadamente el 54 por ciento del total de personas servidoras públicas, frente a un 46 por ciento de hombres.

Esta proporción evidencia la implementación de políticas de reclutamiento y desarrollo profesional orientadas a la igualdad de oportunidades, libres de sesgos y basadas en el mérito.

La paridad alcanzada no solo responde a criterios de inclusión, sino que fortalece la diversidad de enfoques, la toma de decisiones colegiada y la solidez técnica de la Institución.

La integración equilibrada de mujeres y hombres en las distintas áreas del OSFEM contribuye a consolidar una estructura organizacional más representativa, profesional y alineada con los principios de equidad que rigen el servicio público.

Durante el ejercicio fiscal 2025, se tramitaron 82 nuevos ingresos, bajo un enfoque de equidad de género, de tal manera que más del 57 por ciento de las personas contratadas fueron mujeres. Esta acción reafirma el compromiso institucional con la reducción de brechas de género y con la promoción de condiciones que favorezcan el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo profesional dentro del Órgano.

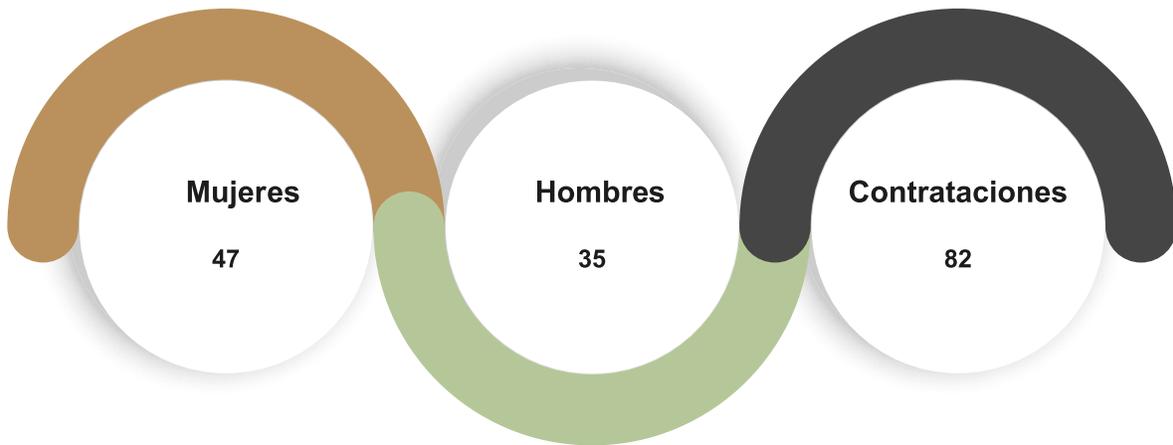


Este esfuerzo se inscribe en una visión de largo plazo, alineada con los objetivos de la Agenda 2030, que reconoce que la igualdad sustantiva en espacios de poder y liderazgo aún enfrenta desafíos estructurales.

Diversos organismos internacionales han señalado que la plena representación de las mujeres en condiciones de igualdad requiere acciones decididas para superar prejuicios inconscientes y sesgos implícitos que, aunque invisibles, limitan el acceso equitativo a oportunidades.

En este contexto, el OSFEM avanza de manera firme en la construcción de un entorno institucional más justo, incluyente y corresponsable, contribuyendo al fortalecimiento de una fiscalización moderna, ética y socialmente comprometida. ¹

Nuevos Ingresos al OSFEM 2025



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

3.3.2 Programas de Capacitación y Certificación del Personal

La excelencia, independencia y credibilidad de la función fiscalizadora del Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) se sustentan, en gran medida, en la actualización permanente de su talento humano. En un entorno marcado por la evolución constante de las técnicas de auditoría y del marco normativo financiero, invertir en el desarrollo de competencias técnicas y analíticas no es una opción, sino una condición indispensable para el ejercicio eficaz de la fiscalización superior.

Bajo esta premisa, el OSFEM diseñó y ejecutó el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2025, como resultado de un análisis sistemático de las Cédulas de Detección de Necesidades de Capacitación y Actualización aplicadas en las distintas unidades administrativas. Este programa se consolidó como el instrumento rector para planificar, organizar y calendarizar las acciones de formación y desarrollo integral de las personas servidoras públicas que integran la Institución.

¹ *cfr. Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023, Edición Especial, Por un plan de rescate para las personas y el planeta, Naciones Unidas, ed. Especial, PDF ISBN: 9789210024938, 2023, p. 22.*

A través del PAC 2025, se fortalecieron de manera significativa las capacidades institucionales mediante la impartición de 57 cursos, que permitieron capacitar al total de las personas servidoras públicas adscritas a diversas áreas administrativas, con una cobertura aproximada de 896 horas de formación. Estas acciones reflejan el compromiso permanente del OSFEM con la profesionalización continua y con la consolidación de una institución sólida, preparada para enfrentar los retos actuales y futuros de la fiscalización superior.

El 100%
de las personas
servidoras públicas



que integran el OSFEM
fueron participes de los
más de 57 cursos impartidos.

Como resultado de un esfuerzo institucional sostenido, durante el mismo periodo se fortaleció la vinculación con instituciones académicas, órganos jurisdiccionales, espacios especializados de formación y organismos de participación ciudadana, partiendo del reconocimiento de que una fiscalización eficaz no se sustenta únicamente en capacidades técnicas, sino también en la construcción de una cultura sólida de integridad, legalidad y responsabilidad pública.

En el marco de esta agenda de reflexión especializada, el OSFEM contó con la participación de un ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia de Argentina, quien sostuvo un encuentro con auditoras, auditores y titulares de unidades administrativas, en el que se abordaron temas relacionados con la justicia, el Estado de Derecho y los retos institucionales en América Latina, enriqueciendo la perspectiva comparada y el análisis técnico del quehacer fiscalizador.

A través de estas acciones de capacitación, vinculación y diálogo interinstitucional, el OSFEM promovió una visión del valor democrático de la fiscalización, indispensable para fortalecer la confianza ciudadana, legitimar la acción gubernamental y mejorar la calidad de los servicios públicos, contribuyendo a la construcción de gobiernos más responsables, eficientes y orientados al interés público.

3.3.2.1 Habilidades Blandas y Habilidades Duras

El fortalecimiento integral del desempeño de las personas servidoras públicas requiere un desarrollo equilibrado de competencias técnicas y habilidades interpersonales.

En el ámbito de la fiscalización superior, este enfoque resulta fundamental para asegurar el rigor metodológico y el cumplimiento normativo, así como para fortalecer la comunicación, la coordinación y la confianza en los procesos de auditoría. En este sentido, el OSFEM promovió de manera estratégica el desarrollo de habilidades duras y blandas, orientadas a consolidar una Fuerza Auditora más sólida, profesional y eficaz.

La siguiente tabla muestra de manera clara el enfoque integral de capacitación impulsado por el OSFEM, donde las habilidades blandas y las habilidades duras se complementan como ejes indispensables de la función fiscalizadora. Mientras las primeras fortalecen la comunicación, el trabajo colaborativo y la generación de confianza, las segundas aseguran el rigor técnico, la precisión metodológica y el cumplimiento normativo, consolidando así una Fuerza Auditora profesional, confiable y orientada a resultados.

Tabla 3. Componentes de la Capacitación Institucional del OSFEM

Habilidades Blandas	Habilidades Duras
<p>Son fundamentales porque complementan los conocimientos técnicos, permitiendo una comunicación efectiva, trabajo en equipo, adaptabilidad al cambio y resolución colaborativa de conflictos.</p> <p>En el ámbito de la auditoría gubernamental, estas competencias son cruciales para interactuar con diversas áreas, negociar hallazgos, liderar equipos multidisciplinarios y generar confianza tanto al interior del Órgano de Fiscalización, así como con las entidades auditadas y la ciudadanía, potenciando de esta manera el impacto y la credibilidad del trabajo realizado.</p>	<p>Son la base técnica indispensable que garantiza la precisión, rigor metodológico y cumplimiento normativo en las auditorías.</p> <p>Dominio de frameworks de control, normas de auditoría, técnicas de muestreo, software especializado y legislación financiera, son esenciales para emitir hallazgos objetivos, sustentados y técnicamente sólidos, que constituyan evidencia irrefutable y fortalezcan la autoridad y confiabilidad técnica del Órgano Superior de Fiscalización.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

Por ello, durante este periodo se fortalecieron las competencias interpersonales y socioemocionales de las personas servidoras públicas, lo que constituye un factor clave para elevar el desempeño institucional. Habilidades como la comunicación efectiva, el trabajo en equipo, la gestión de emociones, la resolución de conflictos y el liderazgo colaborativo permiten enfrentar con mayor eficacia los retos cotidianos, mejorar la coordinación entre áreas y generar entornos laborales más productivos.

El desarrollo de estas competencias contribuye a un ejercicio más competitivo, profesional y ético de las funciones públicas, impactando positivamente en la calidad de los procesos, la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

A continuación se describen las principales acciones de capacitación orientadas al fortalecimiento de las competencias interpersonales y socioemocionales del personal del OSFEM, las cuales constituyen un elemento clave para mejorar el desempeño institucional.



Capacitación Institucional

Psicología Positiva en el Entorno Laboral.

Resiliencia y Asertividad.

Solución de Conflictos Constructiva.

Diplomado Consolidación de la Ética Pública.

Manejo de Estrés Laboral.

Comunicación Efectiva en Equipos de Trabajo.

Programa de Humano Integral y Liderazgo Humanista
"Autoconocimiento".

Empatía en Acción.

Prevención de Violencia y Acoso Laboral.

Capacitación para el uso correcto del desfibrilador.

Conferencia Prevención del Acoso y Hostigamiento Sexual.

Curso Taller Ética para el personal administrativo.

Programa de Humano Integral y Liderazgo Humanista
"Comunicación".

Ética Pública.

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

En materia de habilidades duras, el OSFEM impulsó acciones de capacitación orientadas al fortalecimiento de conocimientos técnicos y especializados, con el propósito de asegurar un desempeño eficiente, preciso y alineado a las necesidades institucionales. Estas actividades se enfocaron en consolidar competencias clave para la fiscalización superior, el cumplimiento normativo, la gestión administrativa y el uso estratégico de herramientas tecnológicas.

La capacitación abarcó temas sustantivos como Auditoría de Desempeño y Legalidad, derecho administrativo y laboral, argumentación jurídica, control y gestión de archivos electrónicos, protección de datos personales, registro presupuestal y contable de bienes patrimoniales, redacción de informes de auditoría y aplicación de marcos normativos especializados.

De manera complementaria, se fortalecieron las capacidades tecnológicas mediante formación en análisis de datos, herramientas ofimáticas, bases de datos, desarrollo digital y ciberseguridad, incorporando soluciones tecnológicas emergentes que contribuyen a una fiscalización más precisa, moderna y técnicamente sólida.

En este sentido, para fortalecer de manera sostenida las funciones que le son encomendadas por Ley, el OSFEM ha impulsado una estrategia de vinculación con instituciones capacitadoras sólidas, competitivas y con amplia experiencia, capaces de garantizar el desarrollo de competencias alineadas a los desafíos actuales y futuros de la fiscalización superior.

Estas alianzas permiten incorporar metodologías probadas, conocimiento especializado y mejores prácticas que fortalecen no solo la transferencia de saberes técnicos, sino también el desarrollo de habilidades en gestión, innovación y ética pública.

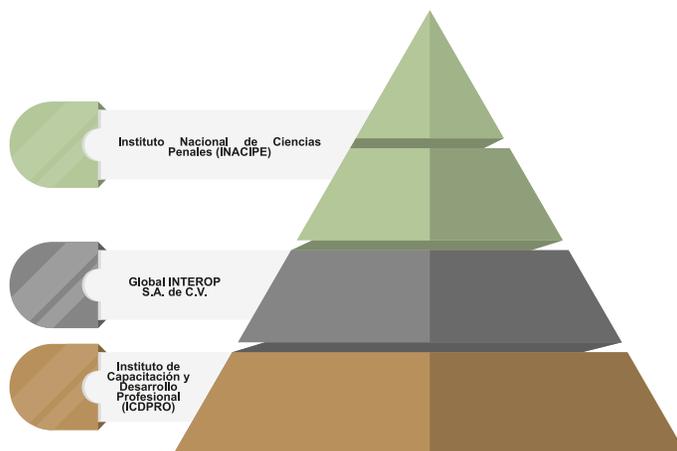
“

El OSFEM impulsó un modelo de capacitación basado en **habilidades técnicas y socioemocionales**, orientado al **desarrollo integral** de la **Fuerza Auditora**.

”

Derivado de esta visión de colaboración interinstitucional, el OSFEM ha suscrito convenios estratégicos con instituciones educativas y empresas de reconocido prestigio, orientados a robustecer la profesionalización de su talento humano y a consolidar una administración más eficiente, transparente y orientada a resultados, entre las que destacan:

Instituciones Capacitadoras



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

Las imágenes sintetizan la red de alianzas estratégicas que el OSFEM ha consolidado con instituciones académicas, organismos especializados y empresas capacitadoras de reconocido prestigio.

Esta diversidad de vínculos refleja una política de profesionalización integral, orientada a fortalecer tanto las competencias técnicas como las habilidades de gestión, innovación y ética pública, asegurando que la capacitación del personal responda a los retos actuales y futuros de la fiscalización superior.

3.3.2.2 Maestría en Auditoría Gubernamental

La Maestría en Auditoría Gubernamental representa una de las principales acciones de profesionalización impulsadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) para fortalecer las capacidades técnicas, analíticas y metodológicas de su personal. A través de este programa de posgrado, el OSFEM consolida una Fuerza Auditora especializada, preparada para enfrentar la complejidad de la fiscalización superior y para ejercer sus funciones con rigor técnico, apego normativo y enfoque en resultados, en beneficio de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección del patrimonio público.

Segunda Generación

La profesionalización continua del personal constituye una de las principales estrategias del OSFEM para fortalecer su Fuerza Auditora y asegurar el ejercicio de una fiscalización técnica, rigurosa y alineada a estándares internacionales. La inversión en formación de alto nivel permite robustecer las habilidades de las personas servidoras públicas, elevando la calidad de los procesos de auditoría y fortaleciendo la detección oportuna de riesgos e irregularidades en el manejo de los recursos públicos.

En este contexto, el 12 de enero de 2024 el OSFEM suscribió un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el objetivo de impulsar la Maestría en Auditoría Gubernamental, dirigida al personal de diversas unidades administrativas. Esta formación especializada contribuye a consolidar una fiscalización más sólida y precisa, al incorporar metodologías avanzadas, enfoques contemporáneos de control interno y herramientas para la gestión de riesgos en el ámbito gubernamental.

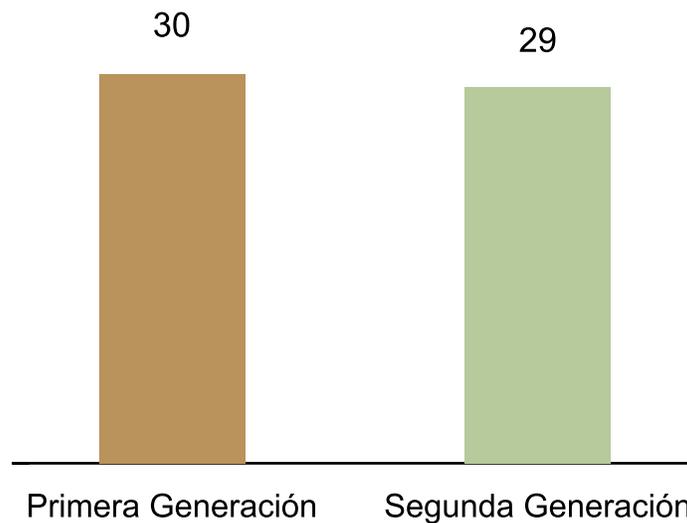
La segunda generación de esta Maestría representa un paso significativo en la consolidación de una Fuerza Auditora altamente capacitada, capaz de enfrentar la complejidad del entorno institucional y normativo actual. A través de este programa académico, el OSFEM fortalece su capacidad institucional para analizar, evaluar y emitir observaciones con mayor profundidad técnica, asegurando que la rendición de cuentas y la transparencia se sustenten en conocimiento especializado y criterios profesionales sólidos.

Con estas acciones, el OSFEM reafirma su compromiso con la formación permanente de su personal y con el fortalecimiento de una fiscalización moderna, preventiva y orientada a resultados, posicionándose como una institución de vanguardia en la promoción de la integridad, la transparencia y la protección del patrimonio público en beneficio de la ciudadanía.

Como resultado de esta estrategia de formación de alto nivel, la Maestría en Auditoría Gubernamental ha contribuido de manera directa al fortalecimiento de la Fuerza Auditora del OSFEM.

Como se observa en la gráfica, tanto la primera como la segunda generación registran una participación significativa de personas servidoras públicas egresadas, lo que refleja la consolidación de este programa académico como un mecanismo efectivo para elevar las capacidades del personal encargado de la fiscalización superior.

Gráfica 4. Personas Servidoras Públicas Egresadas de la Maestría en Auditoría Gubernamental

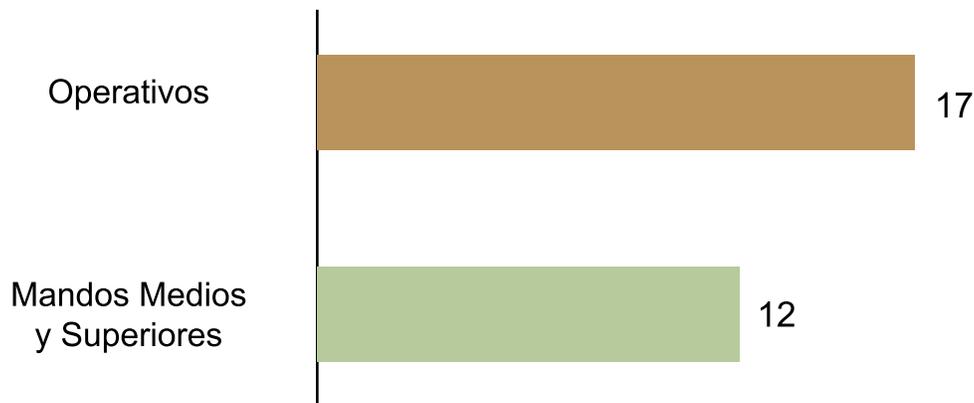


Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

Como resultado de este proceso de profesionalización, la distribución de personas servidoras públicas egresadas de la Maestría en Auditoría Gubernamental muestra un equilibrio prácticamente proporcional entre generaciones: la primera concentra el 51 por ciento del total de egresados y la segunda el 49 por ciento, lo que refleja la consolidación y continuidad en la formación de especialistas de alto nivel en auditoría gubernamental.

La segunda generación de la Maestría en Auditoría Gubernamental integra personal operativo y mandos medios y superiores, fortaleciendo la Fuerza Auditora del OSFEM con capacidades especializadas en todos los niveles de la función fiscalizadora.

Gráfica 5. Maestría en Auditoría Gubernamental, Segunda Generación



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

Por su parte, la segunda generación de la Maestría en Auditoría Gubernamental se integra mayoritariamente por personal operativo, que representa el 59 por ciento del total, mientras que el 41 por ciento corresponde a mandos medios y superiores, lo que evidencia una estrategia de capacitación orientada a fortalecer la base operativa sin dejar de impulsar la formación de cuadros directivos.



La Maestría en Auditoría Gubernamental **fortalece** la labor del OSFEM, consolidando una **fiscalización moderna, rigurosa y orientada** a resultados.



Renovación del Convenio para la Tercera Generación

Siguiendo con el objetivo de contar con servidores públicos que aporten valor tanto a la institución como a la ciudadanía, la renovación del Convenio de Colaboración entre el OSFEM y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) representa una acción estratégica fundamental para garantizar la continuidad y excelencia de un programa de posgrado de alto impacto.

Esta alianza fortalece el vínculo entre la máxima casa de estudios del país y el órgano fiscalizador estatal, asegurando que la Maestría en Auditoría Gubernamental se imparta con el más alto rigor académico, se nutra de la investigación de vanguardia y conserve su pertinencia frente a la evolución del marco normativo y los crecientes desafíos en la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, el OSFEM se encuentra en proceso de formalizar la firma del Convenio de Colaboración con visión a una tercera generación, con el objetivo de ampliar la especialización del mayor número de personas auditoras en el control y fiscalización de los recursos públicos.

Esta acción permitirá seguir fortaleciendo las capacidades técnicas y analíticas del talento humano institucional, y reafirma el compromiso del OSFEM con la transparencia, la legalidad, la eficacia y la eficiencia, formando profesionales capaces de combatir la corrupción y consolidar la rendición de cuentas como pilares de una gestión pública confiable.

3.3.2.3 Diplomado en Desarrollo del Talento Humano

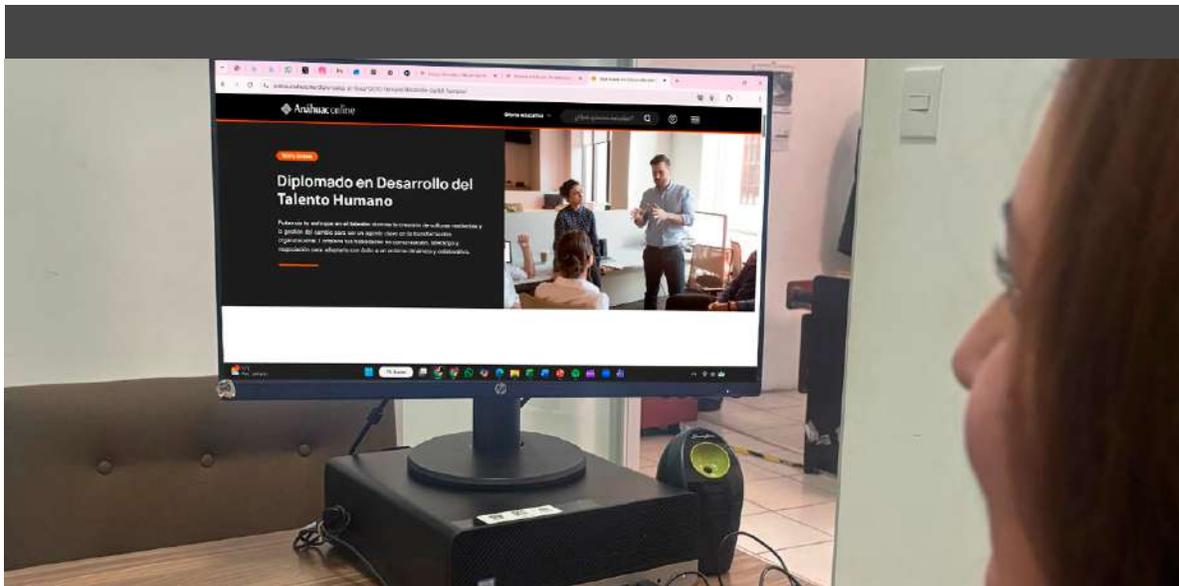
El fortalecimiento institucional del OSFEM no se limita al cumplimiento de objetivos; requiere la construcción de una cultura organizacional basada en el bienestar, la resiliencia y la colaboración.

Bajo esta visión, el Diplomado en Desarrollo del Talento Humano impartido por la Universidades Anáhuac, se concibió como una herramienta estratégica para fortalecer el liderazgo de las personas servidoras públicas, promoviendo habilidades clave como la comunicación efectiva, la empatía, el trabajo en equipo y la adaptación al cambio, entendiendo que el crecimiento humano es un motor indispensable del desempeño institucional.

Este programa impulsa mejoras tangibles en la productividad, al optimizar el desempeño de los equipos; fomenta la innovación mediante la creación de entornos laborales que favorecen la creatividad y la transformación; y fortalece el bienestar organizacional al promover culturas inclusivas y saludables que potencian el desarrollo del talento.

Asimismo, el diplomado está orientado a liderar con propósito, integrar la transformación digital en la gestión del talento humano y aplicar estrategias de comunicación efectivas para elevar la productividad y el bienestar institucional.

Como resultado, las personas servidoras públicas participantes desarrollaron competencias para generar un impacto positivo y sostenible en el OSFEM, liderar equipos multidisciplinarios en entornos dinámicos y digitales, diseñar estrategias de gestión del talento alineadas con los objetivos organizacionales, implementar procesos de transformación digital y resolver conflictos mediante técnicas avanzadas de negociación.



Al concluir el programa, las personas servidoras públicas del OSFEM, recibieron un diploma con valor curricular, respaldado por Anáhuac Online y certificado mediante tecnología blockchain a través de Accredible, garantizando la autenticidad y reconocimiento de la formación.

En este diplomado egresaron 14 personas servidoras públicas, de las cuales el 71 por ciento corresponde a mandos medios y superiores y el 29 por ciento a personal operativo, reflejando un enfoque estratégico en el fortalecimiento del liderazgo institucional sin descuidar la base operativa.

La distribución de egresados del Diplomado en Desarrollo del Talento Humano evidencia un enfoque estratégico en el fortalecimiento de los mandos medios y superiores, sin descuidar la capacitación del personal operativo, consolidando liderazgos y capacidades clave en todos los niveles de la institución.

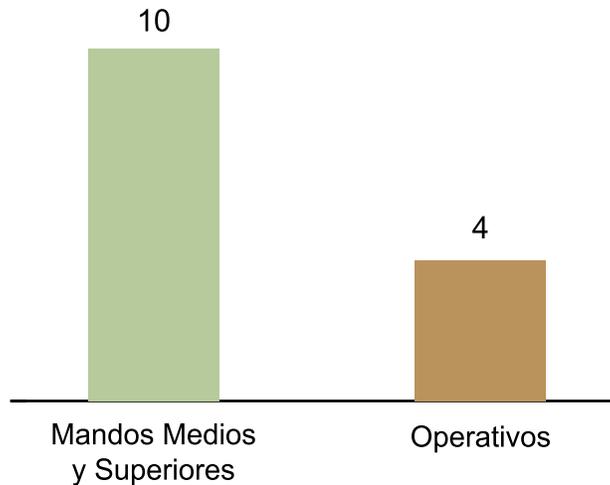
“

El Diplomado en Desarrollo del Talento Humano consolidó **liderazgos estratégicos** en el OSFEM, fortaleciendo el **bienestar organizacional**, la **productividad** y la **capacidad de adaptación** institucional en entornos de cambio y transformación digital.

”



Gráfica 6. Diplomado en Desarrollo del Capital Humano



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

3.3.3 Acciones de Responsabilidad Social Institucional

Las acciones de responsabilidad social institucional representan la dimensión humana y comunitaria del quehacer del OSFEM: una práctica que complementa su función sustantiva de fiscalización al fortalecer la cohesión interna, la cultura preventiva, la convivencia laboral y la vinculación solidaria con el entorno social.

En el ejercicio que se informa, estas acciones se orientaron a consolidar una institución no solo técnicamente sólida, sino también socialmente comprometida, capaz de traducir sus valores públicos en iniciativas concretas que impactan positivamente en las personas servidoras públicas y en la ciudadanía.

Bajo esta lógica, el OSFEM impulsó una agenda integral que articula prevención de la violencia de género, protección civil y gestión del riesgo, ayuda humanitaria, preservación de tradiciones, apoyo a causas sociales y fortalecimiento de identidad institucional.

Se trata de esfuerzos que reflejan una visión moderna de la gestión pública: instituciones que rinden cuentas con rigor, pero que también cuidan, previenen, incluyen y construyen comunidad. A continuación, se presentan las principales acciones realizadas en cada rubro, sus alcances y el valor institucional que aportan.

3.3.3.1 Acciones para Prevenir la Violencia de Género

16 Días de Activismo contra la Violencia de Género: un compromiso institucional que se traduce en acción colectiva

La erradicación de la violencia de género constituye una responsabilidad pública ineludible que exige convicción, coordinación interinstitucional y acciones visibles. En este marco, el Congreso del Estado de México refrendó su compromiso con la igualdad sustantiva y la defensa de los derechos humanos mediante su participación activa en la campaña internacional “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, desarrollada del 25 de noviembre, “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, al 10 de diciembre, “Día de los Derechos Humanos”.

A través de las dependencias que integran el Congreso del Estado de México —el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), la Secretaría de Asuntos Parlamentarios (SAP), la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), el Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México (INESLE), la Unidad de Informática (UI) y la Dirección General de Comunicación Social (DGCS)— se impulsó una agenda transversal de actividades orientadas a la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género.

Esta estrategia se materializó mediante conferencias, foros, talleres, activaciones físicas y contenidos virtuales, fortaleciendo una cultura institucional basada en el respeto, la igualdad y la no violencia.

En este contexto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) asumió un papel activo y protagónico al organizar la Tercera Caminata Conmemorativa (5 km) de los “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, realizada en el Parque Metropolitano Bicentenario.

A través de una activación física de calentamiento y un recorrido de cinco kilómetros, el espacio se vistió de naranja —color símbolo de la lucha contra la violencia hacia las mujeres—, logrando una participación solidaria y comprometida de personas servidoras públicas de las distintas áreas del Congreso del Estado de México.



Con su participación en los **16 Días de Activismo** contra la Violencia de Género, el OSFEM refrendó su **compromiso** con entornos laborales **seguros, igualitarios y libres de violencia.**



Estas acciones confirman que la lucha contra la violencia de género trasciende el discurso y se construye mediante la acción colectiva, la presencia institucional y el compromiso sostenido. Con ello, el OSFEM y el Congreso del Estado de México avanzan hacia la consolidación de entornos laborales más seguros, igualitarios y libres de violencia, en consonancia con los principios de derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

La actividad contó con la presencia de representantes del Poder Legislativo, del Instituto Electoral del Estado de México y de distintas dependencias del Gobierno del Estado de México, quienes reiteraron la importancia de la coordinación interinstitucional para proteger los derechos de las mujeres y garantizar su acceso pleno a una vida libre de violencia.

3.3.3.2 Protección Civil

La protección de la vida y la integridad de quienes conforman el OSFEM es una prioridad institucional. Por ello, la cultura de la prevención se consolida como un eje permanente de actuación, orientado a fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y a garantizar entornos laborales más seguros y resilientes.

En este marco, las personas servidoras públicas que integran las Brigadas de Protección Civil del OSFEM, recibieron capacitación y actualización constante durante el ejercicio que se informa.

Como parte de estas acciones, y con el acompañamiento de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, se impartieron los cursos “Primeros Auxilios, Módulo I” y “Evacuación, Búsqueda y Rescate”, fortaleciendo las competencias técnicas de las Brigadas de Evacuación, Primeros Auxilios, Combate de Incendios y Búsqueda y Rescate.

Estos conocimientos permiten no solo actuar con oportunidad ante un fenómeno de riesgo, sino también replicar buenas prácticas, protocolos y planes de emergencia entre todo el personal del Órgano.

De manera paralela, se impulsaron acciones de sensibilización y concientización dirigidas a todas las personas servidoras públicas, destacando la importancia de la participación activa en los Simulacros Nacionales, como una herramienta fundamental para salvaguardar la integridad personal y colectiva.

La realización de simulacros permite activar la capacidad de respuesta, reducir el pánico y la confusión, así como identificar roles, responsabilidades y rutas de actuación ante escenarios de emergencia reales.

Derivado de este compromiso, el OSFEM participó de manera activa en los Simulacros Nacionales realizados los días 29 de abril y 19 de septiembre, logrando la evacuación ordenada y segura de todos los inmuebles que conforman este Órgano Fiscalizador, fortaleciendo la preparación institucional ante situaciones de riesgo.

Actualmente, la Unidad de Protección Civil del OSFEM se encuentra integrada por un Titular, siete responsables operativos y 94 brigadistas, distribuidos estratégicamente de la siguiente manera:

- Dos responsables de edificios,
- Tres brigadistas multidisciplinarios,
- 24 brigadistas de Primeros Auxilios,
- 24 brigadistas de Evacuación,
- 23 brigadistas de Búsqueda y Rescate, y
- 23 brigadistas de Prevención, Control y Extinción de Incendios.

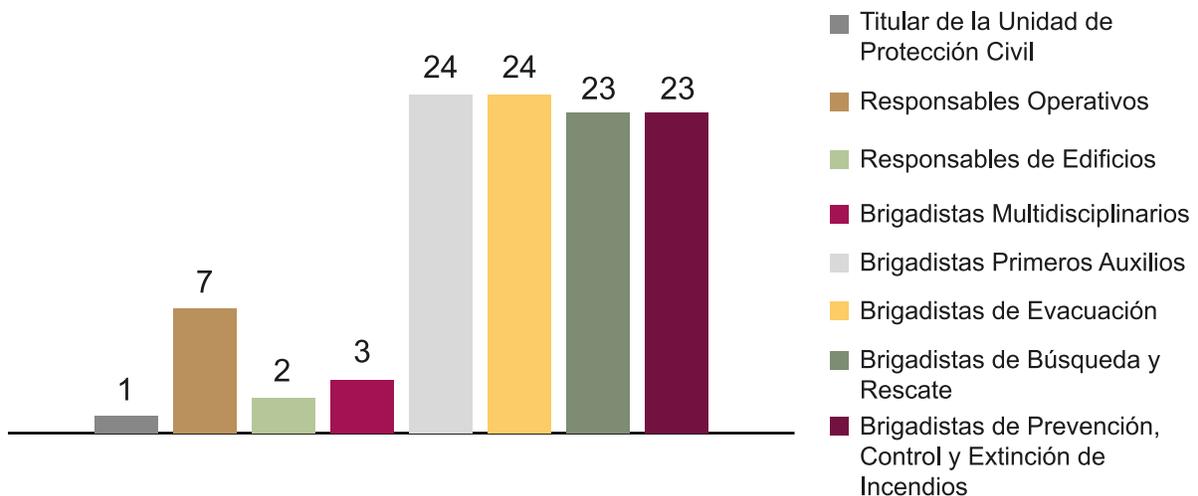


Cerca de **100** brigadistas capacitados consolidan la cultura de **prevención y seguridad institucional**, en favor de la **protección de vidas**.

Con estas acciones, el OSFEM fortalece una cultura institucional de prevención, corresponsabilidad y autoprotección, asegurando que cada persona servidora pública cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para actuar con eficacia ante una emergencia. La preparación constante no solo salva vidas: construye instituciones más seguras, conscientes y comprometidas con el bienestar colectivo.

La siguiente gráfica ilustra la conformación y distribución de las Brigadas de Protección Civil del OSFEM, destacando la participación de personal especializado en las distintas funciones de atención y respuesta ante emergencias, lo que fortalece la capacidad operativa y la seguridad institucional.

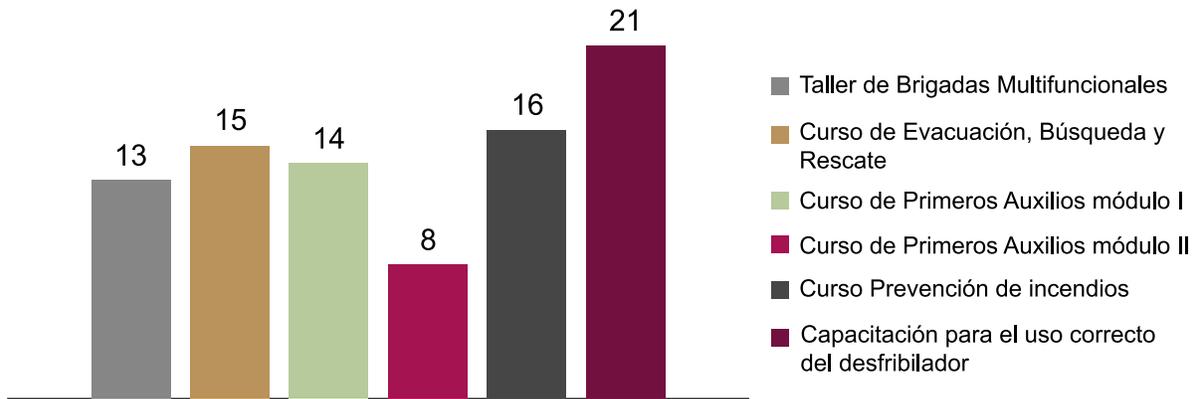
Gráfica 7. Integración de Brigadistas por Tipo de Función



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

Aunado a lo anterior, las personas servidoras públicas que integran las brigadas fortalecieron su formación mediante la participación en los siguientes cursos de capacitación:

Gráfica 8. Capacitación del Personal en Cursos de Protección Civil



Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Administración del OSFEM.

Durante el ejercicio 2025 el OSFEM participó en el Primer y Segundo Simulacro Nacional, obteniendo las “Constancias de Registro” para cada uno de nuestros edificios.

Como resultado de este esfuerzo permanente, el OSFEM cuenta actualmente con 94 brigadistas altamente capacitados, quienes, además de aportar su talento profesional a la Institución, asumen con responsabilidad y compromiso la misión de proteger la vida y la integridad de sus compañeras y compañeros, fortaleciendo una cultura de prevención, solidaridad y respuesta oportuna ante cualquier emergencia.

3.3.3.3 Ayuda Humanitaria

Comprometido con las acciones de responsabilidad social y solidaridad institucional, y ante una situación de emergencia humanitaria, en octubre de 2025 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) se sumó de manera activa a las labores de apoyo dirigidas a las personas habitantes de los estados de Hidalgo, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí.

Gracias a la participación solidaria de las personas servidoras públicas que integran este Órgano, se logró la donación de alimentos, agua y artículos de primera necesidad, contribuyendo a la atención inmediata de las comunidades afectadas. Esta acción colectiva permitió canalizar recursos vitales en un momento crítico, reafirmando el compromiso humano y social del OSFEM más allá de sus funciones sustantivas.

Estas acciones no solo representaron un apoyo oportuno frente a la emergencia, sino que también fortalecieron el tejido social y la resiliencia comunitaria, al consolidar redes de solidaridad que trascienden la ayuda inmediata y refrendan el compromiso institucional con el bienestar colectivo y la dignidad de las personas.

3.3.3.4 Participación en el Concurso de Ofrendas

Las tradiciones dan sentido a nuestra identidad colectiva y mantienen viva la memoria de quienes nos antecedieron. Bajo esta premisa, el OSFEM participó activamente, a través de sus unidades administrativas, en la convocatoria emitida por el Voluntariado del Congreso del Estado de México para el Concurso de Ofrendas con motivo del Día de Muertos, como una expresión de respeto, identidad y preservación cultural.

La participación del personal del OSFEM se distinguió por la creatividad, el trabajo en equipo y el profundo simbolismo reflejado en cada elemento de las ofrendas. Como resultado, el edificio administrativo “Matamoros” obtuvo el segundo lugar, mientras que el edificio “San Rafael” fue reconocido con el tercer lugar, destacando entre las propuestas presentadas.





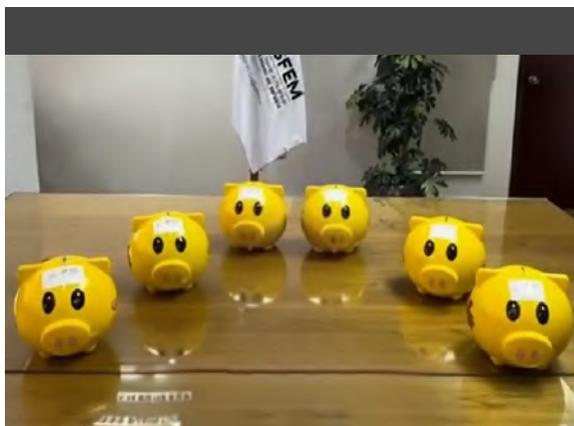
El OSFEM celebró la tradición y la memoria en el Concurso de Ofrendas del Día de Muertos, **fortaleciendo la cohesión y el orgullo institucional.**



Para el OSFEM, esta actividad trasciende la competencia y se consolida como un ejercicio de memoria, arraigo y cohesión institucional, que honra a nuestros antepasados y reafirma el valor de las tradiciones como parte esencial del patrimonio cultural que fortalece el sentido de pertenencia y la identidad colectiva.

3.3.3.5 Contribución a la Colecta del Teletón 2025

El OSFEM participó activamente en la campaña Teletón 2025, consolidando una acción de alto valor institucional y de responsabilidad social que trasciende el apoyo meramente filantrópico. Esta participación fortaleció la confianza ciudadana al evidenciar el compromiso del Órgano Fiscalizador con causas de interés social y colectivo, mediante una alianza solidaria con un referente nacional en materia de inclusión.





El **humanismo** de la Fuerza Auditora del OSFEM **benefició** a población vulnerable con la **donación de seis “Cochinitos Teletón”**.



Asimismo, esta acción proyectó una imagen institucional moderna, sensible y cercana a las necesidades de la sociedad a la que sirve, contribuyendo a la generación de un impacto social positivo y tangible. Como resultado del esfuerzo conjunto de todas las personas servidoras públicas que integran el OSFEM, se logró la donación de un total de seis “Cochinitos Teletón”, reafirmando el valor de la participación colectiva y la corresponsabilidad social.

3.3.3.6 Identidad Institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) como institución que forma parte del Congreso del Estado de México, impulsó acciones orientadas al fortalecimiento de su identidad institucional y al sentido de pertenencia de las personas servidoras públicas que lo integran. En este marco, se realizó la entrega de chalecos institucionales a la totalidad del personal de este Órgano Fiscalizador.

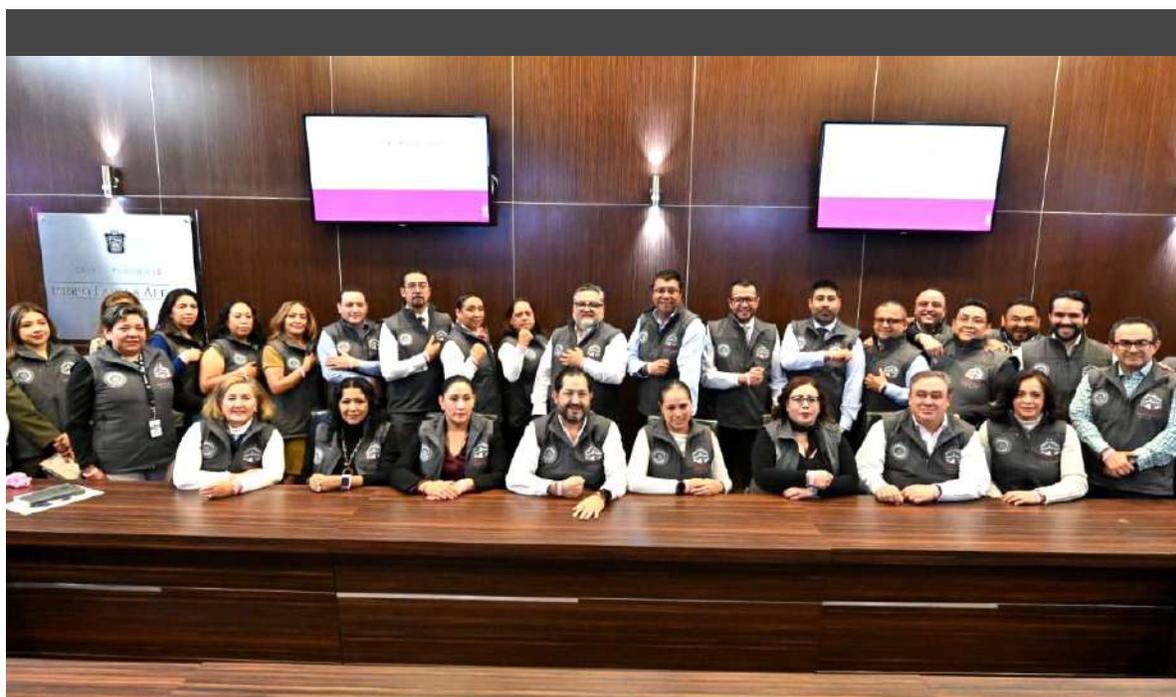
Esta acción contribuye a consolidar una identidad visual unificada y reconocible, que refuerza la autonomía técnica, la transparencia y la profesionalización en el ejercicio de las funciones de auditoría y control. El uso de esta prenda institucional proyecta una imagen de seriedad, orden y profesionalismo ante las entidades fiscalizables y la ciudadanía, al tiempo que fortalece el sentido de pertenencia y cohesión interna.

Con ello, el OSFEM reafirma su compromiso con una actuación institucional sólida, visible y coherente, alineada con los principios que rigen la fiscalización superior y con una cultura organizacional basada en la identidad, la responsabilidad y el servicio público.

“

Con la entrega de los chalecos institucionales, el OSFEM consolidó un **equipo unido y visible** ante la ciudadanía.

”





OSFEM

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México

— PODER LEGISLATIVO —

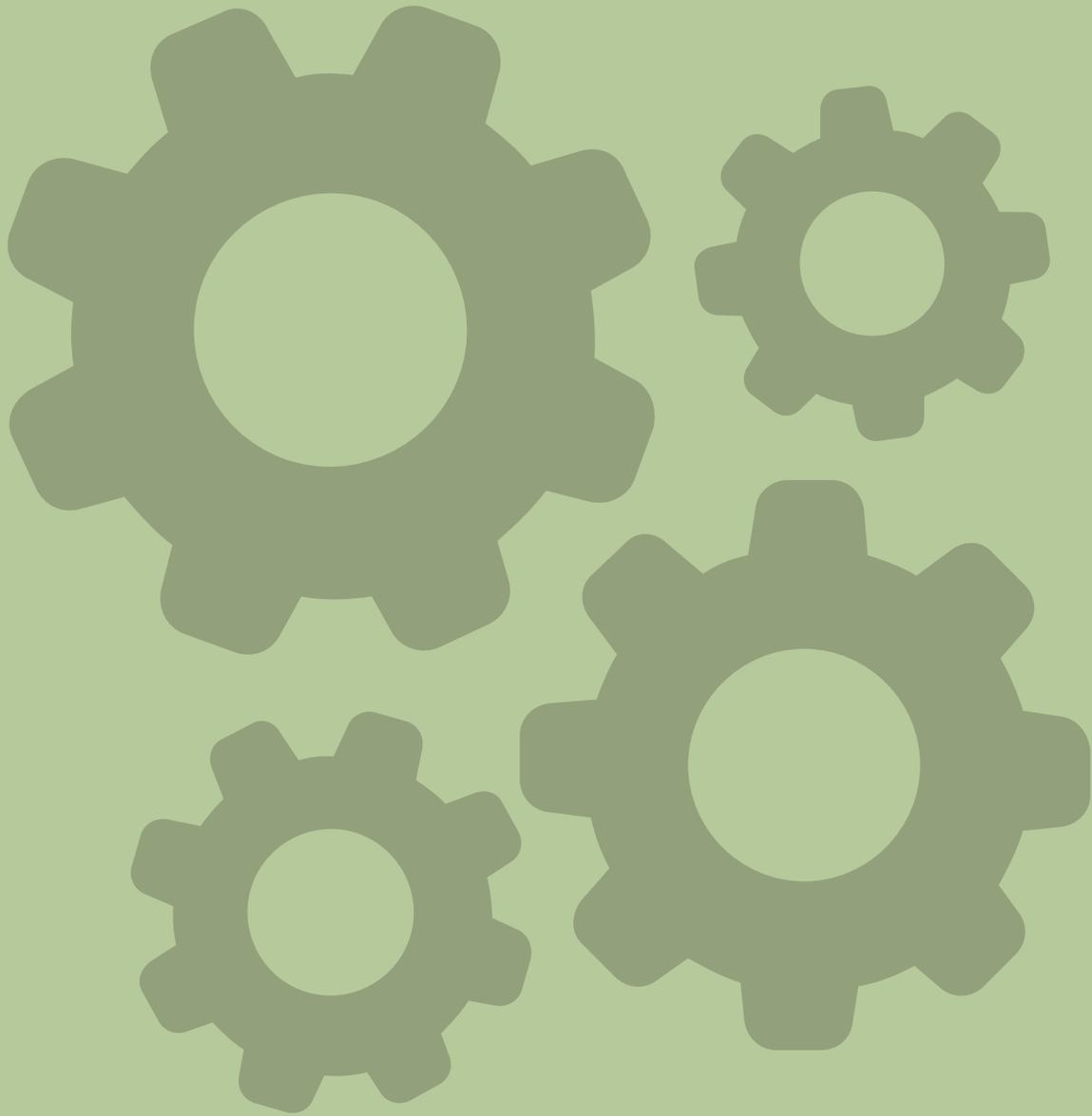


INFORME

ANUAL DE GESTIÓN

LILIANA DÁVALOS HAM

2025-2032



EJE 4.
VISIÓN
2025–2032

“Una visión institucional para
transformar la fiscalización”

El futuro de la Fiscalización Superior en el mundo está marcado por una transformación profunda. De acuerdo con la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) requieren de un liderazgo sólido, visión estratégica, innovación tecnológica y una orientación clara al impacto social para seguir siendo relevantes en un entorno cada vez más complejo. La digitalización, la inteligencia artificial, la automatización, la demanda de la sociedad para estar informados y la necesidad de anticipar riesgos redefinen hoy la función auditora.

En el Estado de México, este contexto global coincide con un momento clave para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM): el inicio de un nuevo ciclo de conducción institucional. El primer año de gestión de la Administración 2025-2032, representó un punto de inflexión que permitió sentar las bases para modernizar procesos, fortalecer capacidades técnicas, ordenar la estructura interna y avanzar hacia una planeación estratégica de largo plazo. Este periodo inicial no se limitó a la operación cotidiana, sino que abrió la reflexión institucional sobre el rumbo, el alcance y la responsabilidad de la fiscalización superior frente a la ciudadanía.

La Visión 2025–2032 se construye a partir de un diagnóstico integral de la institución, una lectura rigurosa de las tendencias internacionales y la convicción de que la fiscalización debe evolucionar para responder con mayor oportunidad, eficacia y legitimidad a los retos del entorno público. Esta visión plantea una nueva forma de concebir la función fiscalizadora: más estratégica, más preventiva, con mayor capacidad de análisis y con una fuerza auditora sólida, capaz de generar valor público y fortalecer la confianza social.

El presente eje expone este punto de partida y define la ruta estratégica que guiará la transformación del OSFEM hacia 2032, estableciendo los principios, enfoques y líneas de conducción que orientarán su actuación institucional en los próximos años.

4.1 Inicio de Gestión y Contexto Estratégico

En todo proceso institucional, el inicio de una nueva gestión constituye una oportunidad decisiva para replantear prioridades, fortalecer capacidades y renovar compromisos frente a la sociedad. A nivel internacional, la INTOSAI subraya que las Entidades de Fiscalización Superior deben definir, desde el primer momento, una visión estratégica con vocación de permanencia, ya que la confianza pública, la autonomía técnica y la legitimidad institucional dependen en gran medida de la claridad con la que se establecen los fundamentos de su conducción.

Bajo esta premisa, durante el primer año de gestión el OSFEM asumió la responsabilidad de sentar las bases de un modelo de fiscalización moderno, eficiente y orientado al valor público. Este periodo inicial estuvo marcado por la toma de decisiones estratégicas encaminadas a ordenar procesos, fortalecer capacidades institucionales y construir una visión integral que permitiera responder, con mayor solidez y oportunidad, a las exigencias del entorno público.

Más allá de la operación cotidiana, el inicio de la gestión se concibió como un momento de definición institucional: un punto de partida para establecer el rumbo, alinear esfuerzos y proyectar a la institución hacia el largo plazo. En este contexto, el OSFEM inició la consolidación de una nueva etapa de conducción, orientada a fortalecer su función fiscalizadora como pilar de la rendición de cuentas en el Estado de México.

4.1.1 Designación de la Auditora Superior de Fiscalización

La fortaleza institucional de una Entidad de Fiscalización Superior se sustenta, en gran medida, en la legitimidad y estabilidad de su conducción. A nivel internacional, se reconoce que un liderazgo claro y con respaldo institucional constituye una condición indispensable para impulsar procesos de transformación profunda, garantizar la continuidad técnica y sostener estrategias de largo plazo. En este sentido, la designación de la persona titular no representa únicamente un acto jurídico, sino un punto de partida que define el carácter, el enfoque y las expectativas públicas sobre la actuación de la institución.

El 27 de diciembre de 2024, la Legislatura del Estado de México aprobó por unanimidad el Decreto 60/2024, mediante el cual se designó a Liliana Dávalos Ham como Auditora Superior de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con efectos a partir del 1 de enero de 2025. Este consenso legislativo constituyó una señal clara de confianza en su perfil profesional, técnico y ético, así como en su capacidad para conducir a la institución en un contexto de mayores exigencias en materia de transparencia y rendición de cuentas.

La designación dio inicio a una nueva etapa institucional, en la que la fiscalización superior se concibe como un pilar estratégico para el fortalecimiento democrático, la integridad pública y la confianza ciudadana. A partir de este momento, el OSFEM comenzó a transitar hacia una conducción orientada a la planeación de largo plazo, al fortalecimiento de su Fuerza Auditora y a la consolidación de una visión institucional alineada con los retos presentes y futuros del Estado de México.



4.1.2 Compromisos Iniciales y Principios Rectores

De acuerdo con la INTOSAI, las Entidades de Fiscalización Superior deben definir, desde el inicio de cada gestión, los principios y compromisos que orientarán su actuación institucional, a fin de generar certeza tanto al interior de la organización como frente a la ciudadanía. Estos compromisos constituyen el marco de referencia para la toma de decisiones, la priorización de acciones, la evaluación del desempeño, y reflejan la visión que la institución asume respecto de su responsabilidad pública y su contribución al bienestar social.

En este contexto, durante el primer año de administración el OSFEM estableció tres compromisos estratégicos que orientaron su actuación institucional:

- Fortalecer la función sustantiva de la fiscalización, mediante auditorías más profundas, oportunas y orientadas a resultados.
- Impulsar la profesionalización del talento humano, fomentando la ética, la capacitación continua y la cultura de integridad.
- Modernizar la institución, adoptando tecnología, datos y metodologías internacionales para elevar la calidad técnica.

Estos compromisos se sustentan en un conjunto de principios rectores que guiaron las acciones desarrolladas durante 2025: integridad, autonomía técnica, eficiencia, transparencia proactiva, innovación y vocación de servicio público. Este marco conceptual no solo orientó la gestión del primer año, sino que constituye el cimiento sobre el cual se edifica la Visión 2025– 2032, proyectando una fiscalización superior con rumbo claro, solidez institucional y enfoque en el valor público.

4.1.3 El OSFEM ante los Nuevos Retos del Estado de México

El entorno actual exige que las Entidades de Fiscalización Superior desempeñen un papel activo en la mejora de la gobernanza pública. Factores como la digitalización, la complejidad del gasto público, la presión social por la transparencia y la necesidad de fiscalizar políticas públicas de carácter integral obligan a transformar los modelos tradicionales de auditoría. En este contexto, la INTOSAI advierte que aquellas instituciones que no evolucionen hacia enfoques más predictivos, tecnológicos y orientados al impacto corren el riesgo de quedar rezagadas frente a las demandas ciudadanas.



En el Estado de México, estos retos se hicieron visibles a través de diversos indicadores. El Diagnóstico OSFEM 360° ubicó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) en el lugar 19 a nivel nacional en desempeño general, pese a contar con el tercer presupuesto más alto del país. Asimismo, el 41.7 por ciento del personal realizaba actividades sustantivas de auditoría. A ello se sumó una percepción de corrupción del 86.5 por ciento, lo que evidenció la necesidad de fortalecer la confianza pública. Este escenario justificó la construcción de una visión estratégica de largo plazo orientada a reordenar capacidades institucionales y reconstruir la legitimidad de la función fiscalizadora.

No obstante, este nivel de recursos contrasta con la magnitud de su responsabilidad institucional, ya que el OSFEM atiende 547 entidades fiscalizables, lo que lo coloca como la 2ª Entidad de Fiscalización Superior con mayor carga de trabajo en el país, solo por debajo de Oaxaca.

A pesar de este escenario, el OSFEM se sitúa en el puesto 18 a nivel nacional en auditorías programadas para 2025, una de las posiciones más bajas del país. Esta disparidad entre recursos disponibles, volumen de entidades fiscalizables y resultados programados no solo evidencia una brecha operativa significativa, sino que subraya la urgencia de replantear los esquemas de planeación, priorización y ejecución de la fiscalización.

En este contexto, el diagnóstico no solo expone una problemática institucional, sino que abre una ventana estratégica para alinear la capacidad presupuestal con resultados que respondan de manera efectiva a las exigencias de rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

EL OSFEM



realiza **una auditoría** por cada
3 entes fiscalizables.

4.2 Diagnóstico Institucional 360°

Las mejores prácticas internacionales recomiendan que las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) realicen diagnósticos periódicos para evaluar su capacidad institucional, desempeño, recursos y percepción social. Un diagnóstico integral permite identificar brechas, reconocer fortalezas y diseñar políticas de mejora basadas en evidencia. La INTOSAI sostiene que las EFS efectivas son aquellas que se evalúan a sí mismas con rigor y transparencia.

Las mejores prácticas internacionales recomiendan que las EFS realicen diagnósticos periódicos que les permitan evaluar de manera integral su capacidad institucional, desempeño, recursos y percepción social. Estos ejercicios resultan fundamentales para identificar brechas estructurales, reconocer fortalezas y definir estrategias de mejora sustentadas en evidencia objetiva. En este marco, la INTOSAI sostiene que las EFS más efectivas son aquellas que se someten a procesos de autoevaluación con rigor técnico, transparencia y una clara orientación de largo plazo.

Bajo este enfoque, en 2025 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo su primer Diagnóstico Institucional 360°, mediante un ejercicio comparativo con las 32 EFS del país, a partir del análisis de 30 indicadores clave. Este diagnóstico se sustentó en información proveniente de fuentes especializadas y reconocidas a nivel nacional e internacional, como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el World Justice Project (WJP).

Los resultados de este ejercicio permitieron establecer una línea base objetiva del desempeño institucional, identificar áreas prioritarias de intervención y fortalecer la toma de decisiones estratégicas. De esta manera, el Diagnóstico Institucional 360° se consolidó como un insumo fundamental para orientar el proceso de transformación del OSFEM y brindar sustento técnico a la construcción de la Visión 2025–2032.

“

Con el Diagnóstico **OSFEM 360°**, se realizó la **primera evaluación integral** del OSFEM de manera interna en la historia de esta institución.

”

4.2.1 Evaluación de Recursos, Procesos y Tecnología

El análisis de las mejores prácticas internacionales subraya que la modernización de las Entidades de Fiscalización Superior depende, en gran medida, de la solidez de sus recursos tecnológicos y de la eficiencia de sus procesos internos. Las instituciones más avanzadas han incorporado herramientas de inteligencia artificial, automatización, análisis masivo de datos y plataformas interoperables que permiten anticipar riesgos, optimizar el uso de la información y fortalecer la toma de decisiones.

En este contexto, los recursos institucionales no se valoran únicamente por su magnitud presupuestal, sino por la manera en que se organizan, se integran a los procesos y se aplican estratégicamente para generar valor público. Bajo esta perspectiva, la evaluación de recursos, procesos y tecnología se convierte en un componente clave para identificar áreas de mejora y orientar la transformación institucional hacia modelos de fiscalización más eficientes, oportunos y con mayor impacto.

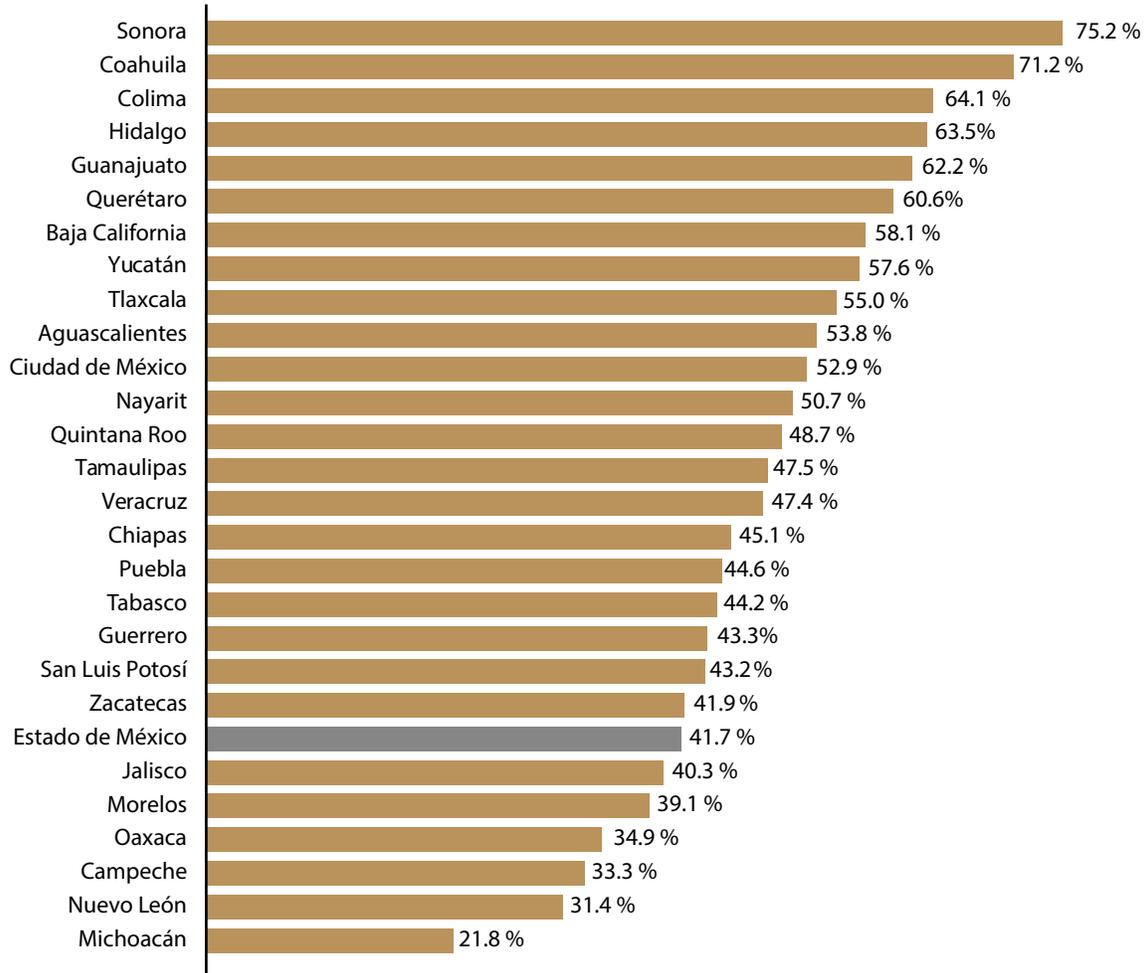
A partir de este ejercicio, el diagnóstico ofreció una visión clara sobre la distribución y el aprovechamiento de los recursos institucionales, tanto tecnológicos como de capital humano.

Los resultados mostraron que el OSFEM presenta fortalezas relevantes en materia de autonomía, capacidad de planeación y seguimiento de auditorías. No obstante, en lo referente a la implementación y aprovechamiento de tecnología, la institución se ubica por debajo de la media nacional, lo que evidenció un rezago significativo en un componente clave para la modernización de la función fiscalizadora.

Por su parte, en lo que respecta al personal especializado, únicamente el 41.7 por ciento de la plantilla del OSFEM está integrada por auditores.



Gráfica 1. Proporción de Auditores en las Entidades de Fiscalización Superior



Porcentaje de auditores sobre el total de servidores públicos (%).

Fuente: Elaboración propia con datos ASOFIS, 2020.

Estos tres indicadores ponen de manifiesto una oportunidad incuestionable para impulsar una transformación profunda en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. La brecha existente entre los recursos disponibles, las capacidades operativas y los resultados obtenidos evidenció la necesidad de reconfigurar procesos, fortalecer el uso estratégico de la tecnología y optimizar el aprovechamiento del capital humano.

Avanzar hacia mayores niveles de eficiencia y efectividad en la fiscalización no solo permitirá mejorar el desempeño institucional, sino que constituye un factor determinante para reconstruir y consolidar la confianza de las y los ciudadanos en una institución clave para la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

4.2.2 Capacidades del Talento Humano y Percepción Ciudadana

El capital humano constituye la base de la fiscalización superior. La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) señala que, ante la creciente complejidad de los sistemas públicos, las Entidades de Fiscalización Superior deben fortalecer de manera permanente las habilidades técnicas, las competencias digitales y las capacidades analíticas de su personal. Asimismo, subraya la importancia de promover culturas laborales éticas, colaborativas e innovadoras que garanticen la independencia profesional y el rigor metodológico en el ejercicio de la función fiscalizadora.

En este sentido, el Diagnóstico Institucional del OSFEM reveló la necesidad de fortalecer la formación del personal y ampliar las certificaciones en áreas clave como auditoría forense, control interno, auditoría al desempeño, tecnologías de la información y análisis de datos. De manera paralela, se identificó un reto relevante en el ámbito de la percepción social: la percepción de la corrupción en el Estado de México se ubicó en 86.5 por ciento, a pesar de que la incidencia real reportada fue significativamente menor. Este contraste confirmó que la fiscalización superior no solo debe fortalecer sus capacidades técnicas, sino también desempeñar un papel central en la reconstrucción de la confianza pública y en la comunicación efectiva del impacto de su labor institucional.

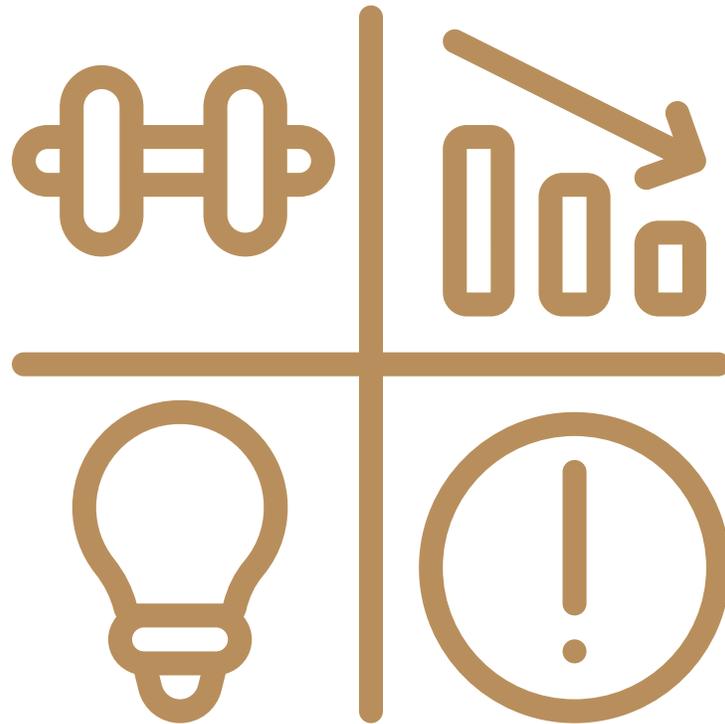
4.2.3 Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas

Entre las principales recomendaciones internacionales, la INTOSAI destaca la importancia de que las Entidades de Fiscalización Superior realicen autoevaluaciones profundas que permitan consolidar estrategias de mejora continua. En este sentido, el análisis de Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas (FODA) constituye una herramienta indispensable para la planeación estratégica, al ofrecer una visión equilibrada del potencial institucional y de los desafíos que deben ser atendidos.

El OSFEM identificó fortalezas relevantes, entre las que destacan su autonomía, un presupuesto sólido y una estructura organizacional estable. Asimismo, se reconocieron debilidades significativas, como la existencia de una brecha tecnológica, niveles de eficiencia técnica inferiores a lo deseable y la ausencia de un programa estratégico vigente que orientara su actuación institucional.

En cuanto a las oportunidades, se identificaron condiciones favorables como la vinculación con organismos nacionales, la creciente demanda social de transparencia y un entorno político que favorece la modernización institucional. Por su parte, las principales amenazas se relacionan con la persistente desconfianza ciudadana y la presión creciente por la obtención de resultados visibles y medibles en materia de fiscalización.

Este análisis proporcionó un sustento técnico sólido para la definición de la ruta de transformación institucional y para la construcción de la Visión 2025–2032.



4.3 Ejes de Transformación hacia 2032

De acuerdo con la INTOSAI, las Entidades de Fiscalización Superior del siglo XXI deben evolucionar hacia modelos de fiscalización inteligentes, preventivos y orientados al impacto social. En este nuevo paradigma, ya no basta con auditar de manera reactiva el ejercicio del gasto público; la fiscalización debe anticipar riesgos, evaluar resultados y generar información estratégica que contribuya al fortalecimiento de la gobernanza democrática y la rendición de cuentas.

Esta visión exige instituciones con enfoque de futuro, capaces de integrar de manera armónica: tecnología, talento humano especializado y procesos eficientes. Bajo este marco conceptual, el OSFEM adoptó una perspectiva de transformación institucional para definir los cinco ejes estratégicos que guiarán su desarrollo hacia 2032.

Estos ejes constituyen la base de una nueva ruta institucional orientada a consolidar un órgano fiscalizador moderno, ético, cercano a la ciudadanía y enfocado en mejorar la vida de las personas, mediante un uso responsable, transparente y eficaz de los recursos públicos.

4.3.1 Modernización Institucional y Tecnológica

La tecnología se ha consolidado como uno de los principales motores de transformación de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS). El uso de inteligencia artificial, algoritmos de análisis de riesgos, análisis masivo de datos y plataformas digitales han permitido mejorar la calidad, oportunidad y eficiencia de los procesos de auditoría. En este sentido, la INTOSAI advierte que aquellas instituciones que no incorporen estas herramientas enfrentarán limitaciones significativas para atender los crecientes volúmenes y la complejidad de la información gubernamental.

Bajo esta perspectiva, el OSFEM impulsará la implementación de una plataforma tecnológica robusta, orientada a fortalecer la automatización de procesos, estandarizar metodologías de auditoría, desarrollar tableros de control para la toma de decisiones y consolidar la Auditoría Forense. Estas acciones permitirán avanzar hacia esquemas de fiscalización más profundos, eficientes y con enfoque predictivo, así como generar evidencia objetiva y trazable que respalde el ejercicio técnico y profesional de la función fiscalizadora.

4.3.2 Fiscalización con Enfoque Social y de Resultados

La fiscalización contemporánea ha evolucionado más allá de la revisión de la legalidad del gasto público para incorporar la evaluación del impacto real de las políticas públicas. En este sentido, la INTOSAI señala que las EFS deben orientar sus trabajos hacia el análisis de resultados, la evaluación de políticas públicas y su contribución efectiva al bienestar de la población.

Este enfoque permite que la fiscalización se consolide como un instrumento para mejorar la calidad de los servicios públicos, fortalecer la toma de decisiones gubernamentales y generar mayor valor público a partir del uso responsable de los recursos.

El OSFEM priorizará la realización de auditorías sectoriales en ámbitos estratégicos como educación, salud, obra pública y programas sociales. Asimismo, se fortalecerán las Auditorías al Desempeño con un enfoque integral y se desarrollarán evaluaciones de políticas públicas sustentadas en metodologías alineadas con estándares internacionales. Con ello, las auditorías del OSFEM dejarán de concebirse únicamente como revisiones técnicas para consolidarse como herramientas orientadas a la mejora social y al fortalecimiento de la toma de decisiones públicas.



4.3.3 Integridad, Transparencia y Confianza Pública

La confianza pública constituye uno de los activos más relevantes para una Entidad de Fiscalización Superior (EFS). En este sentido, la INTOSAI destaca que la integridad institucional, la transparencia accesible y una comunicación estratégica efectiva son pilares fundamentales para fortalecer la legitimidad institucional y la relación con la ciudadanía. Las EFS deben demostrar, con claridad y evidencia verificable, cómo protegen el patrimonio público y garantizan el uso responsable de los recursos.

Bajo este enfoque, el OSFEM impulsará la adopción de una Política de Integridad Institucional, reforzará los mecanismos de control interno y desarrollará una estrategia de comunicación basada en datos abiertos, narrativas claras y criterios de trazabilidad. Estas acciones estarán orientadas a reducir la brecha entre percepción y realidad, así como a consolidar la fiscalización superior como una función esencial para el buen gobierno y la rendición de cuentas.

4.3.4 Desarrollo Profesional y Liderazgo Técnico

La transformación institucional depende, en gran medida, del fortalecimiento del talento humano. En este sentido, la INTOSAI subraya que la formación continua, la ética profesional y el desarrollo de competencias digitales serán elementos esenciales para las Entidades de Fiscalización Superior en la próxima década. La calidad técnica de una institución es, en consecuencia, el reflejo directo de la preparación, integridad y capacidad de su personal.

Bajo esta premisa, el OSFEM impulsará programas de capacitación permanente, esquemas de certificación profesional, el desarrollo de habilidades digitales y el fortalecimiento del liderazgo técnico al interior de la institución. Estas acciones están orientadas a consolidar un cuerpo profesional altamente competente, comprometido con la excelencia y con la capacidad de responder de manera eficaz a los retos de la fiscalización moderna.



4.3.5 Perspectiva de Género, Innovación y Sostenibilidad

La perspectiva de género y la sostenibilidad constituyen dimensiones esenciales de la gobernanza contemporánea. En este sentido, la INTOSAI subraya la necesidad de que los organismos fiscalizadores integren ambos enfoques en su actuación institucional, a fin de asegurar decisiones incluyentes, eficientes y responsables con una visión de largo plazo.

Bajo esta premisa, el OSFEM incorporará el principio de igualdad sustantiva de manera transversal en todas sus áreas, promoverá el liderazgo femenino, impulsará prácticas innovadoras y garantizará la sostenibilidad tecnológica, organizacional y financiera de la institución. Con ello, se busca consolidar una fiscalización moderna, equitativa y resiliente, capaz de responder a los retos presentes y futuros hacia 2032.

La Visión 2025–2032 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) parte de un diagnóstico honesto, inédito y contundente. Los resultados del Diagnóstico Institucional 360° evidenciaron la existencia de una brecha estructural que ubica al OSFEM en el tercio inferior del desempeño nacional, pese a contar con uno de los presupuestos más altos del país y asumir una de las cargas de fiscalización más complejas. Esta condición no constituye únicamente un referente comparativo, sino una señal clara de alerta institucional que subraya la urgencia de transformar, de manera profunda y sin dilaciones, el modelo de operación de la fiscalización superior.

El Diagnóstico Institucional 360° demuestra que los desafíos del OSFEM no se explican por la falta de recursos, sino por la persistencia de rezagos tecnológicos, niveles de eficiencia operativa inferiores a lo requerido y una capacidad de sanción aún insuficiente para generar disuasión efectiva y fortalecer la confianza pública. Permanecer en este escenario implicaría normalizar la distancia entre la fiscalización y su verdadero propósito: proteger el patrimonio público y generar valor social.

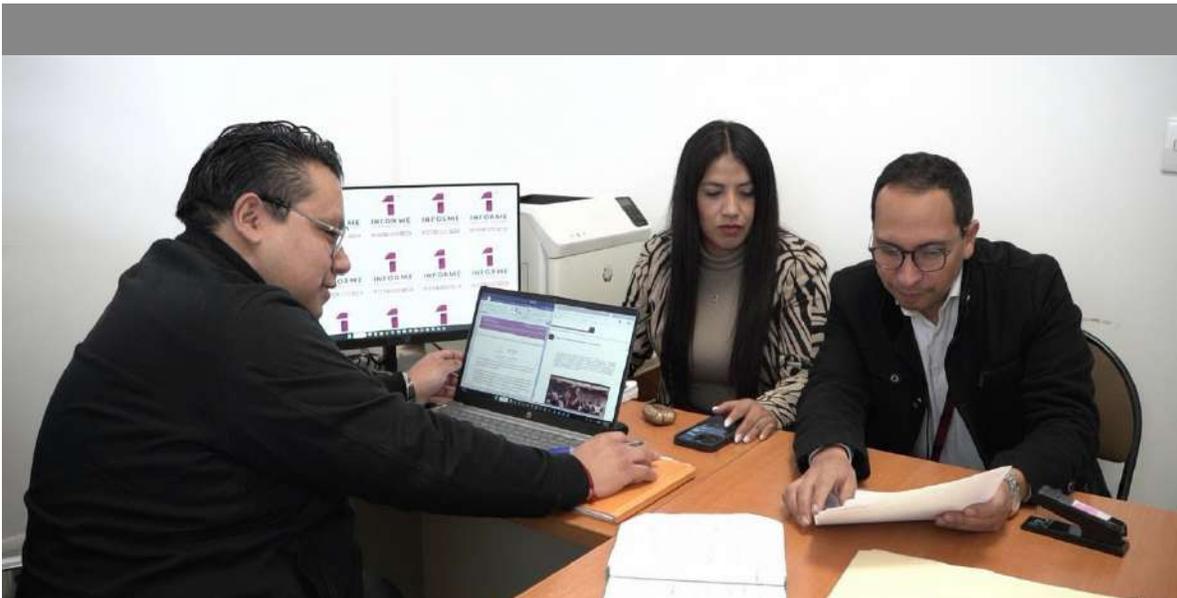
Frente a esta realidad, la Visión 2025–2032 asume una postura clara y responsable: revertir esta condición constituye una prioridad estratégica para el Estado de México. Fortalecer la autonomía técnica del OSFEM, optimizar el uso de sus recursos, modernizar sus procesos, profesionalizar al talento humano y robustecer su capacidad de sanción no son opciones discrecionales, sino condiciones indispensables para recuperar legitimidad, eficacia y credibilidad institucional.

Esta visión plantea una transformación estructural que permita al OSFEM transitar de un modelo predominantemente reactivo hacia uno preventivo, inteligente y orientado a resultados. El objetivo es claro: abandonar el tercio inferior del desempeño nacional y posicionar al OSFEM como una entidad fiscalizadora sólida, confiable y referente a nivel nacional, capaz de responder a las exigencias ciudadanas y de contribuir de manera efectiva al combate a la corrupción y al fortalecimiento de la gobernanza democrática.

El futuro de la fiscalización en el Estado de México se define hoy. La Visión 2025–2032 no solo reconoce con honestidad las debilidades del presente, sino que las convierte en el punto de partida para construir una institución más fuerte, más técnica y más cercana a la sociedad. Transformar al OSFEM ya no es únicamente deseable: es una tarea impostergable.

Finalmente, la Visión 2025–2032 marca un punto de inflexión en la historia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. A partir de un diagnóstico riguroso y autocrítico, el OSFEM asume la responsabilidad de transformarse para responder con mayor eficacia, legitimidad y valor social a las demandas de la ciudadanía. La nueva ruta institucional apuesta por una fiscalización moderna, preventiva y orientada a resultados, sustentada en tecnología, talento humano especializado, integridad y transparencia.

Este eje sintetiza el compromiso de avanzar con decisión hacia una institución sólida y confiable, capaz de proteger el patrimonio público, fortalecer la rendición de cuentas y contribuir activamente al combate a la corrupción. Transformar al OSFEM no es una aspiración futura: es una tarea presente y una obligación con el Estado de México y con la sociedad.



*Mi mayor reconocimiento
a la Fuerza Auditora.*

Gracias.

-Liliana Dávalos Ham



INFORME

ANUAL DE GESTIÓN

LILIANA DÁVALOS HAM

2025-2032



Glosario

GLOSARIO

A

Acciones y Previsiones	Solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.
Actos de Fiscalización	Auditorías, revisiones, visitas e inspecciones que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
Acuerdo 04/2025 Gaceta de Gobierno	Acuerdo 04/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025).
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron.
Armonización Contable	Revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.
Auditoría	Examen objetivo y sistemático de la gestión presupuestal, financiera, administrativa y programática que obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los Entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida, o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.
Auditoría de Cumplimiento Financiero	Revisión que determina, mediante la recopilación de evidencia de auditoría, si la información financiera de una Entidad se presenta en sus estados financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. En los marcos de imagen fiel, el auditor evalúa si la información se presenta fielmente; y en los marcos de cumplimiento, la medida en que se ha logrado el cumplimiento.

Auditoría de Desempeño

Revisión sistemática, interdisciplinaria, organizada, objetiva, propositiva, independiente y comparativa del impacto social de la gestión pública, los programas y la congruencia entre lo propuesto y lo obtenido, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos aprobados para el Ejercicio Fiscal correspondiente, tomando en cuenta los planes de desarrollo y de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Auditoría de Inversión Física

Examen sistemático y ordenado de los actos relativos a la construcción, conservación, mantenimiento y/o rehabilitación de obra pública, servicios relacionados con la misma, acciones y/o adquisiciones de bienes de capital, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Auditoría de Legalidad

Revisión sistemática, interdisciplinaria, organizada, objetiva, propositiva e independiente del cumplimiento de los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables que rigen la observancia del objeto, las atribuciones y/o las funciones de las Entidades Fiscalizables.

Auditoría Gubernamental

Actividad profesional multidisciplinaria ejercida por entes internos o externos respecto al objeto auditado, sujeta en sus dos vertientes al cumplimiento de principios elementales comunes.

Autoridad Investigadora

Autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los Órganos Internos de Control, al Órgano Superior y a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, investigan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Autoridad Resolutora

Es la Unidad de Responsabilidades Administrativas adscrita a la Secretaría de la Contraloría y a los Órganos Internos de Control o el servidor público que éstos asignen, así como la de las empresas de participación estatal y municipal, que tiene la facultad legal de emitir una resolución definitiva en un procedimiento administrativo tratándose de faltas administrativas no graves. En el supuesto de faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Autoridad Substanciadora

Autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior y a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la conclusión de la audiencia inicial.

C

Consistencia

Postulado básico de contabilidad gubernamental que se refiere a que, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Contabilidad Gubernamental

Técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental —utilizada para el registro de las transacciones expresadas en términos monetarios que llevan a cabo los Entes Públicos—, al captar los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y brinde un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Cuenta Pública

Informe que el gobernador rinde anualmente a la Legislatura respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior; tratándose de los municipios, el informe que rinde el presidente municipal.

Dichos documentos contarán con la máxima publicidad y será información pública de oficio que deberá difundirse en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado de México y de los Municipios, respectivamente, una vez que se haya entregado a la Legislatura.

La Cuenta Pública se integra por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Cuentas Contables

Cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los Entes Públicos.

D

Dependencia

Las secretarías que señala el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

Deuda Pública

Obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno federal, de las entidades federativas o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

Disciplina Financiera

Observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, y de la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas a fin de generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

E

Economía

Medición del costo o recursos aplicados para lograr los objetivos de un programa o política pública considerando los resultados obtenidos; implica racionalidad. Se refiere a elegir, de entre varias opciones, la que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor gasto presupuestal posible.

Eficacia

Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo determinado para cumplir, en el lugar, tiempo, calidad y cantidad, las metas y los objetivos establecidos.

Eficiencia

Proporción entre la utilización de insumos (recursos, costos y tiempo) y la forma en que se relacionan los fines con los medios. A mayor eficiencia, más racionalidad y optimización. La eficiencia mide (con indicadores de gestión) y califica el recorrido entre medios y fines.

Egresos	Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido, o por algún otro concepto.
Ejercicio Fiscal	Periodo de un año presupuestario y contable en el que se presupuestan los ingresos y gastos brutos, y para el que se presentan cuentas, sin incluir ningún periodo complementario, durante el cual puedan mantenerse abiertos los libros contables después del comienzo del periodo fiscal siguiente. Abarca del 1 de enero al 31 de diciembre.
Entes Públicos	A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos del Estado; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, según sea el caso.
Entidades Fiscalizables/ Entidad	Los poderes públicos, municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos asimilados y simples, privados y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido, en pago directo o indirectamente, recursos públicos del estado o municipios o, en su caso, de la federación.
Entidades Públicas	A tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos del Estado de México.
Estrategia	Acciones por emprender, coherentes, viables y convenientes para alcanzar cada objetivo estratégico; anular o neutralizar las amenazas; superar las debilidades; aprovechar las oportunidades y mantener o potenciar las fortalezas, lo cual permite la asignación de recursos y la toma de decisiones tácticas. Estas acciones deben ir encaminadas a lograr un posicionamiento competitivo y ventajoso en el entorno socioeconómico, así como a mejorar la eficacia de la gestión.

Estructura Programática

Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los planes de desarrollo de los municipios y de los planes que de ellos emanen, con la misión de las dependencias y Entidades Públicas.

Etapas de Aclaración

Tiene como finalidad que la Entidad Fiscalizada solvente o aclare el contenido de las observaciones.

Evidencia

Conjunto de elementos lógicos, sistemáticos y argumentativos que aportan las pruebas obtenidas mediante el proceso metodológico de la auditoría, y proporcionan el sustento suficiente, competente, relevante y pertinente para que un auditor esté en posibilidad razonable y convincente de emitir una opinión motivada y fundamentada sobre el asunto auditado.

Expediente de Auditoría

Conjunto ordenado de documentos, registros, cédulas, papeles de trabajo e información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizable, que sustentan la planeación específica, la ejecución de los procedimientos y la integración del informe de auditoría, los cuales respaldan los resultados de la revisión practicada. Constituye una evidencia documental ante cualquier instancia administrativa o legal.

F

Falta Administrativa

Faltas administrativas graves y no graves, así como las faltas cometidas por particulares conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fideicomiso

Entidad de la Administración Pública Paraestatal creada para un fin lícito y determinado a efecto de fomentar el desarrollo económico y social a través del manejo de ciertos recursos que son aportados por el Gobierno y administrados por una institución fiduciaria. La estructura del fideicomiso público está formada por tres elementos: los fideicomisarios o beneficiarios; el fideicomitente, atribución que corresponde únicamente a la Hacienda Pública (que aporta el recurso); y la Fiduciaria, que puede ser cualquier institución o sociedad nacional de crédito.

Financiamiento	Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.
Fiscalización	Proceso de revisar, auditar y vigilar a detalle los objetivos trazados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, desempeño, legalidad y adecuación programática que realiza el Órgano Superior conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

H

Hacienda Pública	Obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos del gobierno, en el ámbito de su competencia, que se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, bienes, propiedades y derechos que le pertenecen al gobierno estatal o municipal y forman parte de su patrimonio.
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I

Inconsistencia	Es la falta de coherencia, uniformidad o congruencia entre elementos que deberían de mantener una relación lógica, estable o armónica de la información reportada en la Cuenta Pública.
Indicador	Unidad de medición que permite evaluar de manera eficiente el rendimiento obtenido en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Existen indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.
Información Financiera	Información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias sobre las transacciones que realiza un Ente Público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

Información Suficiente

La información financiera tendrá que incluir elementos suficientes para mostrar los aspectos significativos (de la transacción y del Ente Público), lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que deben ser reconocidos.

**Informe de Presunta
Responsabilidad
Administrativa**

Instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, exponiendo de forma documentada, con las pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.

Informe de Resultados

Documento que contiene el resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que el Órgano Superior, por conducto de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, presenta a la Legislatura.

Informe Trimestral

Documento físico o electrónico que trimestralmente presentan las Entidades Fiscalizables, a través de las tesorerías municipales y de la Secretaría de Finanzas o equivalentes, sobre la situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, respecto a la deuda pública, para su análisis por el Órgano Superior.

Informes de Auditoría

Documento técnico mediante el cual se presentan los datos que identifican los resultados finales obtenidos con las observaciones determinadas en la auditoría a la entidad fiscalizada.

Ingresos

Cantidad de recursos obtenidos por la recaudación, impuestos, ventas, transferencias y donaciones que son asignados por su contribución y se suman al conjunto total del presupuesto de una Entidad.

Inversión Física

Erogaciones que se destinan a la construcción y/o conservación de obra pública y a la adquisición de bienes de capital para la obra pública.

L

Ley de Disciplina Financiera

Ordenamiento jurídico que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

Ordenamiento jurídico que regula la actuación, organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en materia de revisión y fiscalización de los fondos y fideicomisos públicos, cuentas públicas, deuda pública, y de los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley de Ingresos

Ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que consigna las fuentes y montos de los ingresos que habrá de recaudar el Ente Público por concepto de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones; con la finalidad de poder cubrir los gastos enunciados en el Presupuesto de Egresos.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es decir, organiza el sistema integrado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios. De igual forma, garantiza la participación democrática de la población del Estado de México y de las organizaciones sociales y privadas en la formulación, implementación y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado.

M

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal

Documento básico para la formulación e integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos a través de formatos, instructivos e indicaciones técnicas para su llenado, a fin de facilitar el análisis y procedimiento de las asignaciones presupuestales.

Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México o Manual Único de Contabilidad Gubernamental

Instrumento básico que contiene los conceptos, métodos, marco jurídico, lineamientos técnicos, catálogo de cuentas y estructura básica de los principales estados financieros para ordenar, analizar y registrar las operaciones de las Dependencias y Entidades Públicas en su Sistema General de Contabilidad Gubernamental.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Herramienta de planeación estratégica y evaluación del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. La construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una Entidad Pública, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

Metas

Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados con los recursos necesarios.

Momentos Contables

Registro de las etapas del presupuesto de los Entes Públicos que se efectúa en las cuentas contables y las que reflejarán, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

N

Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización

Conjunto de disposiciones que determinan los principios de actuación que rigen a los organismos auditores para su correcto funcionamiento y establecen los principios de auditoría fundamentales, las directrices de revisión y los criterios para la conducta de sus integrantes, y señalan las líneas que constituyen las mejores prácticas en la materia. Están basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés).

O

Objetividad	Presentación imparcial de la información, es decir, que no esté manipulada o distorsionada. La objetividad implica que los datos contenidos en los estados financieros representen la realidad del Ente Público y estén formulados conforme al rigor de la técnica y reglas del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que estén libres de sesgo y no estén influidos por juicios que produzcan un resultado predeterminado; de lo contrario, la información perdería confiabilidad.
Objetivo	Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.
Obra Pública	Trabajos que tengan por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles con cargo a recursos públicos; así como los conceptos establecidos en las disposiciones jurídicas que, con base en el origen de los recursos, regulan la materia.
Observaciones de Auditoría	Descripción de las acciones o hechos de probables incumplimientos al marco legal aplicable o, bien, a los sistemas de control en el manejo de recursos públicos por parte de las Entidades Fiscalizables.
Oportunidad	La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.
Organismo Auxiliar	Organismo descentralizado y empresas de participación estatal del Poder Ejecutivo, que forman parte de la administración pública del Estado.

**Organismos Descentralizados
Operadores de Agua (ODAS)**

Organismos descentralizados municipales o intermunicipales responsables de administrar y operar los servicios de agua potable; conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de este líquido, del drenaje y alcantarillado y, en su caso, el tratamiento de aguas y su reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda.

Órgano Autónomo

Entidad con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrolla actividades propias de la administración pública en calidad de organización instrumental diferenciada y dependiente de ésta.

Órganos Internos de Control

Unidades administrativas de los Entes Públicos y órganos autónomos, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Órgano Superior

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

P

Plan de Desarrollo

Herramienta de gestión que busca promover el desarrollo social en una determinada región; este tipo de plan intenta mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y atender las necesidades básicas insatisfechas. El concepto de plan de desarrollo está emparentado con las acciones del gobierno, sus políticas públicas y sus estrategias.

Pliego de Observaciones

Acción y documento que se emite derivado de una auditoría a la captación y gasto público, que detalla hechos irregulares por el incumplimiento a disposiciones legales y normativas aplicables que han generado un presunto daño y/o perjuicio en cantidad líquida o cuantificable a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos y, de no solventarse, permite su imputación a quien se considere probable responsable.

Poderes Públicos	Los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; comprenden sus unidades y dependencias.
Presupuesto	Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno; necesaria para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.
Presupuesto Autorizado	Monto de recursos que se autoriza ejercer a las Entidades Fiscalizables en un Ejercicio Fiscal, a través de la aprobación del presupuesto basado en resultados.
Presupuesto basado en Resultados (PbR)	Instrumento de la GpR que consiste en un conjunto de actividades y herramientas orientadas a que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y Entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.
Presupuesto Ejercido	Importe de las erogaciones realizadas una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto de las Entidades Fiscalizables.
Presupuesto Modificado	Asignación original consignada en el presupuesto que comprende las variaciones que afectan al presupuesto autorizado durante su ejercicio, las cuales se sustentan en un proceso de adecuaciones presupuestales.
Procedimiento de Auditoría	Conjunto de técnicas de auditoría aplicadas en forma secuencial, continua o simultánea a una partida, cuenta o material a auditar, sujetos a la fiscalización.
Programa	En la Revisión de la Cuenta Pública, se refiere a los Programas presupuestarios.
Programa Anual de Auditorías	Documento que contiene el proceso de planeación y programación técnico y objetivo que permite desarrollar el diagnóstico de los objetos y sujetos de fiscalización.

Programa Presupuestario

Conjunto de actividades afines y coherentes que responden al logro de los objetivos del programa y del subprograma, en el que se definen metas y recursos para cada unidad ejecutora que lo lleva a cabo. Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos (Programa de estructura programática municipal).

Proyecto Presupuestario

Conjunto de actividades afines y coherentes que responden al logro de los objetivos del programa presupuestario y sus subprogramas, en el que se definen metas y recursos para cada unidad ejecutora que lo lleva a cabo.

R

Recomendación

Sugerencias de acciones de mejora identificadas como áreas de oportunidad para lograr una adecuada administración de los recursos públicos.

**Recomendación de
Desempeño**

Sugerencias de acciones de mejora para el desempeño de las Entidades Fiscalizables y sus servidores públicos en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales y programáticas, con énfasis en el diseño, instrumentación y resultado de indicadores estratégicos y de gestión.

**Responsabilidad
Administrativa**

Aquella que surge para los servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo, que falten a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública. Tiene por objeto sancionar conductas que lesionen el buen funcionamiento de la administración pública; se origina por una inobservancia a sus deberes, y se hace efectiva a través de la potestad disciplinaria de la Secretaría de la Contraloría, de los órganos internos de control y del Tribunal de Justicia Administrativa.

Revisión de la Cuenta Pública Proceso para examinar y analizar a detalle la congruencia entre los objetivos y programas planeados, el presupuesto ejecutado y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento de las Entidades Fiscalizables en cada Ejercicio Fiscal; con el fin de proponer, dirigir y controlar la política fiscal y de gestión de las finanzas públicas, dentro del marco normativo. Implica controlar las actividades del Estado para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad en el ejercicio de los ingresos, egresos, gastos y financiamiento que administra el patrimonio público.

S

Sistema Municipal DIF Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 municipios del Estado de México.

Solicitud de Aclaración Requerimiento de información adicional a las Entidades Fiscalizables para atender las observaciones que se hayan realizado.

Soporte Documental Medio que contiene información en papel o material audiovisual, fotográfico, filmico, digital, electrónico, sonoro o visual, entre otros.

T

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

Órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipios, Organismos Auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

El Tribunal conocerá y resolverá sobre las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría; los Órganos Internos de control de las Dependencias del Ejecutivo, los Municipios, los Órganos Autónomos; y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal o municipal.



INFORME

ANUAL DE GESTIÓN

LILIANA DÁVALOS HAM

2025-2032



Anexo



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 69

ARTICULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la actuación, organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como la Entidad Estatal de Fiscalización, su competencia en materia de revisión y fiscalización de los fondos y fideicomisos públicos, cuentas públicas, deuda pública, y de los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Párrafo reformado POGG 25-05-2022

Adicionalmente, la evaluación y vigilancia por parte de la Legislatura; así como sus atribuciones para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y todas aquéllas que se establezcan en otras leyes aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I.** Poderes Públicos del Estado: Los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo comprendiendo sus unidades y dependencias;
- II.** Municipios: A los Municipios del Estado;
- III.** Órgano Superior: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IV.** Comisión: A la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado;
- V.** Entidades Fiscalizables: A los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos asimilados y simples, privados y en general cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.
- VI.** Organismos Autónomos: A los organismos que por disposición constitucional estén dotados de autonomía;

- VII.** Organismos Auxiliares: A los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos asimilados de la administración pública estatal y municipal.
- VIII.** Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior según corresponda;
Fracción reformada POGG 25-05-2022
- IX.** Gestión Financiera: A la actividad de las Entidades Fiscalizables respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que utilicen para alcanzar los objetivos contenidos en sus planes y programas, en el periodo que corresponde a una cuenta pública;
- X.** Fiscalización: A la revisión que realiza el órgano Superior, conforme a esta Ley y las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- XI.** Informe Trimestral: Al documento físico o electrónico que trimestralmente presentan las entidades fiscalizables, a través de las tesorerías municipales y de la Secretaría de Finanzas o equivalentes, sobre la situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, respecto a la deuda pública, para su análisis por el Órgano Superior;
Fracción reformada POGG 25-05-2022
- XII.** Informe de Resultados: Al documento que contiene el resultado de la fiscalización de las cuentas públicas, que el Órgano Superior, por conducto de la Comisión, presenta a la Legislatura;
- XIII.** Informe de Auditoría: Al documento técnico mediante el cual se presentan los datos que identifican los resultados finales obtenidos con las observaciones determinadas en la auditoría a la entidad fiscalizada;
Fracción reformada POGG 25-05-2022
- XIII Bis.** Informe de Seguimiento: Al documento técnico en el que se notifica a las entidades fiscalizadas la situación que guardan las observaciones o, en su caso, su solventación, a la conclusión de la etapa de aclaración;
Fracción adicionada POGG 25-05-2022
- XIV.** Informes Específicos: aquellos que rinda el Órgano Superior a la Legislatura en Pleno.
- XV.** Revisiones contemporáneas: Aquellas que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de manera contemporánea a la ejecución de los actos de gobierno y la aplicación de fondos públicos federales, estatales o municipales, sin perjuicio de aquellas que realice de manera posterior a la presentación de cuentas públicas.
- XVI.** Auditoría de Desempeño: A la revisión sistemática, interdisciplinaria, organizada, objetiva, propositiva, independiente y comparativa del impacto social de la gestión pública, de los programas y de la congruencia entre lo propuesto y lo obtenido, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente y tomando en cuenta los planes de desarrollo.
- XVII.** Evaluación de desempeño: Al análisis y valoración del grado de eficacia, eficiencia, resultados e impacto de las políticas y programas públicos, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos y a los Planes de Desarrollo.
- XVIII.** Recomendaciones: A las sugerencias de acciones de mejora identificadas como áreas de oportunidad, con el objeto de lograr una adecuada administración de los recursos públicos.

- XIX.** Recomendaciones de desempeño: A las sugerencias de acciones de mejora para el desempeño de las entidades fiscalizables y sus servidores públicos en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales y programáticas, con énfasis en el diseño, instrumentación y resultado de indicadores estratégicos y de gestión.
- XX.** Unidad: Unidad Técnica de Evaluación y Control.
- XXI.** Medios Electrónicos: A la tecnología que permita transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra naturaleza;
- XXII.** Documento electrónico: Al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la firma electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico;
- XXIII.** Expediente digital: Al conjunto de documentos electrónicos que, sujetos a los requisitos de esta ley, se utilicen en la gestión electrónica de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales;
- XXIV.** Plataforma Digital: Solución de comunicación personalizada en línea que posibilita la estrategia digital del Órgano Superior, mediante la ejecución de diversas actividades en un mismo lugar a través de internet. Para su uso es asignado un usuario y contraseña encriptada, información que es intransferible ya que forma parte de la cadena de seguridad que se registra en cada movimiento realizado.

Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de la Legislatura.

Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Órgano Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

El Órgano Superior para su operación contará con un presupuesto que será no menor del 14 por ciento del presupuesto aprobado a la Legislatura.

El Órgano Superior será vigilado y supervisado por una Comisión de la Legislatura, en los términos de la presente Ley.

Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

- I.** Los Poderes Públicos del Estado;
- II.** Los municipios del Estado de México;
- III.** Los organismos autónomos;
- IV.** Los organismos auxiliares;
- V.** Los fideicomisos previstos en el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y aquellos que manejen recursos del Estado, Municipios, o en su caso provenientes de la federación;

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de agosto de 2004.

- VI.** Cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

Artículo 5.- La fiscalización que realice el Órgano Superior se podrá realizar de manera contemporánea en los casos que corresponda.

Párrafo reformado POGG 25-05-2022

En el caso de las cuentas públicas, la fiscalización se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditorías sea comunicado a la Comisión y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a más tardar el 20 de febrero.

Párrafo adicionado POGG 25-05-2022

Para efectos del párrafo anterior, el Órgano Superior podrá solicitar la información que considere necesaria para la adecuada planeación de la fiscalización.

Artículo 6. El Órgano Superior en el ejercicio de sus atribuciones, desarrollará la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad. Asimismo, deberá fiscalizar las acciones de las entidades fiscalizables en materia de fondos, recursos públicos y deuda pública de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 7. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, así como las demás disposiciones relativas a los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

TITULO SEGUNDO DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

CAPITULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

Fracción reformada POGG 25-05-2022

- II.** Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;

Fracción reformada POGG 25-05-2022



- III.** Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados y los informes de auditorías que correspondan.
- IV.** Requerir y revisar de manera casuística y concreta, la información y documentación relativa a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que con este motivo se entienda para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.
- V.** Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI.** Practicar auditorías de desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores que correspondan y evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos por las entidades fiscalizables, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de estos con los planes y políticas públicas conforme a los estándares internacionales;
- VII.** Ejercer las atribuciones previstas en la legislación relativa a los sistemas nacional y estatal anticorrupción.
- VIII.** Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IX.** Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;
- X.** Realizar, de acuerdo con el programa anual de auditorías aprobado, las auditorías y revisiones, conforme a las normas profesionales homologadas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, el Sistema Estatal de Fiscalización y otras normas de auditoría, procedimientos de auditoría, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que le permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que respondan a los estándares internacionales, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Órgano Superior podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en las cuentas públicas estatal y municipales. Una vez que le sean entregadas, podrá realizar las modificaciones al programa anual de las auditorías que se requieran y lo hará de conocimiento a la Comisión.

Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley se podrán realizar de manera presencial o por expedientes digitales a través de una plataforma digital; para tal efecto, el Órgano Superior emitirá los lineamientos correspondientes.

- XI.** Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

- XII.** Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.
- XIII.** Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.
- XIV.** Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;
- XV.** Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables, así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;
- XVI.** Requerir, según corresponda, a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, en términos de las disposiciones legales aplicables, los dictámenes de acciones de control y evaluación por ellos practicadas, relacionados con las cuentas públicas que el Órgano Superior esté fiscalizando, así como las observaciones y recomendaciones formuladas, las sanciones impuestas y los seguimientos practicados;

Fracción reformada POGG 25-05-2022

- XVII.** Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

Fracción reformada POGG 25-05-2022

- XVIII.** Requerir, en su caso, a los terceros que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar la compulsa correspondiente;
- XIX.** Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.

La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- XX.** Ejercer las atribuciones de la autoridad investigadora a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXI.** Ejercer las atribuciones de la autoridad substanciadora a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- XXII.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las responsabilidades a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como presentar las denuncias o querrelas penales que correspondan, en cualquier momento cuando se cuenten con los elementos que establezcan las leyes de la materia, con sustento en un expediente técnico.
- XXIII.** Conocer las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos de las entidades fiscalizables o de los que hayan dejado de serlo, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y previo análisis de procedencia, revisar los actos denunciados, durante el ejercicio fiscal en curso, así como de ejercicios anteriores o en su caso remitirlas a la autoridad competente.
- XXIV.** Obtener derivado del ejercicio de las atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables, copias de los documentos originales que se tengan a la vista y certificarlas a través de cotejo con sus originales, así como solicitar la documentación en copias certificadas.
- XXV.** Conocer y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos, controles y métodos de contabilidad, normas de control interno y de registros contables de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público de las entidades fiscalizables;
- XXVI.** Asesorar y proporcionar asistencia técnica de manera permanente a las entidades fiscalizables, así como promover y realizar cursos y seminarios de capacitación y actualización;
- XXVII.** Establecer coordinación, en términos de esta Ley, con:
- a.** Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, con las contralorías de los municipios y sus organismos auxiliares, órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones.
 - b.** Los órganos de fiscalización dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, para lograr el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones, gozando de facultades para celebrar convenios de cooperación técnica o administrativa y en los aspectos relacionados con la capacitación de su personal; y
 - c.** Las demás dependencias y organismos públicos y privados que en la aplicación de las leyes deban coordinarse con el Órgano Superior, así como aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a las entidades fiscalizables por virtud de cualquier acto jurídico.
- XXVIII.** Suscribir acuerdos y convenios de coordinación y de cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como con las demás dependencias y organismos públicos y privados, así como con aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la Comisión;
- XXIX.** Implementar los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XXX.** Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;

- XXXI.** Proporcionar a solicitud de los Ayuntamientos, asesoría técnica, información y orientación en materia de catálogos generales de puestos y de tabuladores de remuneraciones;
- XXXII.** Proporcionar a la Comisión de Planeación y Gasto Público de la Legislatura, para el cumplimiento de sus atribuciones, la información, asesoría técnica, orientación y demás apoyo que le solicite en materia de catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales;
- XXXIII.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia.
- XXXIV.** Revisar la veracidad de la información enviada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente para cada ente público, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación del Sistema de Alertas referido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXXV.** Verificar que la publicación de la información financiera de cada ente público se realice de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las normas y criterios contables expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXXVI.** Ejercer las demás que expresamente señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el Reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Los servidores públicos del Órgano Superior deberán observar las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, así como guardar reserva de sus actuaciones, documentos y observaciones, hasta que se rindan los informes de resultados. Igual obligación deberán cumplir los profesionistas independientes y auditores externos que contrate el Órgano Superior, con excepción de los requerimientos hechos por autoridades competentes.

Los servidores públicos, los profesionistas independientes y auditores externos, cuando incumplan la obligación de reserva, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

Los servidores públicos cuando incumplan con la obligación de reserva, serán sancionados con la destitución del cargo, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten en términos de las disposiciones aplicables. Los profesionistas independientes y auditores externos, serán responsables de los daños y/o perjuicios que se ocasionen, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que incurran.

CAPITULO SEGUNDO DEL AUDITOR SUPERIOR

Artículo 10.- El Órgano Superior estará a cargo de un Auditor Superior, que será designado y removido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 11.- Para ser Auditor Superior se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia efectiva en el Estado de México de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la designación;

- II. Tener más de treinta años de edad al día de su nombramiento;
- III. No haber sido, durante los tres años anteriores a su designación, titular de dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, integrante de tribunales administrativos, organismos autónomos estatales o dirigente de partido político alguno;
- IV. Poseer título y cédula profesional legalmente expedidos en cualquiera de las siguientes licenciaturas: Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, o cualquier otra relacionada con las actividades de contraloría, transparencia o rendición de cuentas y contar con una experiencia mínima de cinco años en las mismas;
- V. Contar con experiencia de por lo menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y evaluación;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso; y
- VII. No haber sido destituido o inhabilitado para ocupar cargo público, como resultado de un procedimiento administrativo, cuya resolución haya quedado firme.

Artículo 12.- El Auditor Superior será nombrado de conformidad al procedimiento siguiente:

- I. La Comisión emitirá convocatoria pública abierta para que se presenten los profesionistas que aspiren a desempeñar el cargo de Auditor Superior;
- II. Concluido el plazo fijado en la convocatoria, la Comisión procederá a la revisión y análisis de cada una de las propuestas, para determinar las que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley;
- III. La Comisión entrevistará por separado a los aspirantes que cumplan con los requisitos y los someterá a una evaluación integral;
- IV. Con base en las entrevistas y la evaluación practicada, la Comisión publicará los resultados en la Gaceta Parlamentaria y procederá a integrar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la evaluación, la terna que presentará a la Junta de Coordinación Política y ésta al Pleno de la Legislatura, debiendo establecer, para los efectos de la votación respectiva, el orden de prelación de los integrantes de la terna; y
- V. El Pleno de la Legislatura elegirá de entre los integrantes de la terna en la siguiente sesión, a quien deba desempeñar el cargo de Auditor Superior. Cuando conforme al orden de prelación, alguno de los candidatos obtenga la aprobación de la mayoría establecida en la Constitución, se dará por concluida la votación. En caso de que ninguno de los aspirantes de la terna obtenga la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, la Comisión presentará otra, con nuevas propuestas, y así sucesivamente hasta que se designe al Auditor Superior.

Artículo 13. El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Órgano Superior ante toda clase de autoridades y personas, tanto físicas como jurídicas colectivas, e intervenir en toda clase de juicios y recursos en que éste sea parte;

- II.** Ejercer las atribuciones del Órgano Superior, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- III.** Emitir y entregar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, los informes relativos a la revisión de las cuentas públicas, en los plazos y términos previstos por la Ley; así como publicar en la página de internet oficial del Órgano Superior dichos documentos el día de su entrega a la Comisión;

Fracción reformada POGG 25-05-2022

- IV.** Formular los pliegos de observaciones y recomendaciones necesarias a las entidades fiscalizables, así como verificar su debida cumplimentación;
- V.** Substanciar los procedimientos de auditoría por denuncia conforme a lo establecido por la presente Ley y el Reglamento, dando informe del resultado a la Comisión;
- VI.** Presentar denuncias y querellas penales en contra de servidores públicos y quienes hayan dejado de serlo, conforme a lo establecido por esta Ley y coadyuvar con el Ministerio Público en términos de la legislación penal, así como iniciar ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

El Auditor Superior estará obligado a guardar el sigilo de los procedimientos; así como a informar a la Junta de Coordinación Política el estado que guarden las denuncias;

- VII.** Imponer medios de apremio y, promover la imposición de las responsabilidades administrativas que correspondan, en los casos establecidos por esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII.** Derogada.
- IX.** Promover el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar ante las instancias competentes;
- X.** Establecer los criterios generales para contratar las cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados a ello. Dichas cauciones o garantías deberán mantenerse vigentes hasta tres años después de la conclusión de sus cargos;
- XI.** Expedir el Reglamento Interior del Órgano Superior;
- XII.** Expedir los manuales de organización y de procedimientos que se requieran;
- XIII.** Elaborar el Plan Anual de Metas del Órgano Superior, y hacerlo del conocimiento de la Comisión;
- XIV.** Presentar a la Comisión el anteproyecto de presupuesto anual del Órgano Superior, conforme a las previsiones de gasto y recursos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de éste, a fin de que se integre a la iniciativa de presupuesto de egresos en los términos de la legislación aplicable;
- XV.** Administrar y ejercer el presupuesto aprobado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

- XVI.** Informar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, del presupuesto ejercido por el Órgano Superior, durante el primer trimestre del año siguiente al ejercido.
- XVII.** Nombrar y remover a los servidores públicos del Órgano Superior, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y demás disposiciones aplicables, en el caso de los Auditores Especiales informar a la Comisión.
- XVIII.** Autorizar, conforme al Reglamento, a profesionistas independientes y auditores externos, para auxiliar en el desahogo de las funciones sustantivas del Órgano Superior;
- XIX.** Solicitar a las autoridades correspondientes, el auxilio necesario para el ejercicio de sus funciones, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;
- XX.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, que no estén clasificados conforme a la legislación aplicable, ni sean materia de reserva;
- XXI.** Promover acciones tendientes al establecimiento del servicio civil de carrera; y
- XXII.** Substanciar la etapa aclaratoria a que se refiere esta Ley.
- XXIII.** Rendir un informe anual de gestión a la Legislatura por conducto de la Comisión.
- XXIV.** Dar seguimiento a la evolución de la deuda de las entidades fiscalizables;
- XXV.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento.

Artículo 14.- Corresponde originalmente al Auditor Superior, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el cual podrá, para la mejor organización del trabajo, delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto las señaladas en las fracciones VII, X, XIV, XVI y XXIII del artículo anterior y aquéllas que por disposición de la presente Ley y del Reglamento, deban ser ejercidas exclusivamente por él mismo.

Artículo 15.- Auditor Superior durará en su encargo ocho años, comenzando el 1 de enero siguiente al año de su elección y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez hasta por un período igual, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura.

Para ser nombrado nuevamente se deberá considerar el informe anual de gestión.

Artículo 16. El Auditor Superior requerirá de licencia de la Legislatura, o en su caso de la Diputación Permanente, para ausentarse temporal o definitivamente de su cargo.

Las faltas temporales que requieren licencia, serán mayores a los quince días naturales y no excederán de sesenta días naturales.

El Auditor Superior será suplido durante sus ausencias temporales por los Auditores Especiales de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

En caso de falta definitiva o remoción del Auditor Superior, ocurridas dentro de los siete primeros años del periodo, la comisión dará cuenta a la Legislatura para que conforme al procedimiento señalado en esta Ley, se nombre a quien concluirá el encargo por lo que reste del periodo.

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de agosto de 2004.

Si la falta definitiva o remoción del Auditor Superior, se presenta dentro del último año del periodo, la Legislatura nombrará sin mayor trámite a un Auditor sustituto que deberá concluir el periodo; quien así sea designado, podrá ser nombrado para el periodo inmediato siguiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 de esta Ley.

El Auditor sustituto deberá reunir los mismos requisitos que la Ley exige para el Auditor Superior.

En cualquier caso, hasta en tanto se hace la designación de Auditor Superior, a propuesta de la Comisión, uno de los Auditores Especiales cubrirá la ausencia.

Artículo 17. Queda prohibido al Auditor Superior y a los Auditores Especiales, durante el ejercicio de su cargo:

- I. Ser dirigente de partido político alguno;
- II. Participar en actos políticos partidistas o hacer cualquier tipo de promoción o proselitismo político;
- III. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo los no remunerados de carácter docente, artístico, de beneficencia y en asociaciones científicas; y
- IV. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la cual sólo deberá utilizarse para los fines a que se encuentra afecta.

Artículo 18.- Son causas de remoción del Auditor Superior, las siguientes:

- I. Ubicarse en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo anterior;
- II. Incumplir con las atribuciones no delegables de su cargo;
- III. Utilizar en beneficio propio o de terceros, la documentación o información clasificada como confidencial o reservada en los términos de Ley;
- IV. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación o información que por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia o que exista en el Órgano Superior, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- V. Omitir formular pliegos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, cuando corresponda fincarlas al Órgano Superior y se tengan elementos para presumir la existencia de la responsabilidad y para identificar al presunto responsable;
- VI. Admitir la injerencia de agentes externos en los actos y resoluciones derivados del ejercicio de las atribuciones del Órgano Superior;

- VII.** Dejar de señalar si existe responsabilidad sobre actos u omisiones derivadas del uso y manejo de recursos públicos, así como dejar sin causa justificada de determinar responsabilidades resarcitorias o de imponer medidas de apremio en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la presente Ley y disposiciones reglamentarias, cuando esté debidamente comprobado el daño patrimonial o el incumplimiento a sus determinaciones;
- VIII.** Conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de la cuenta pública y en los procedimientos de fiscalización e imposición de medidas de apremio a que se refiere esta Ley; y
- IX.** Ausentarse por más de quince días naturales sin mediar licencia de la Legislatura o, en su caso, de la Diputación Permanente.
- X.** Incumpla con las disposiciones previstas en esta Ley.

Artículo 19.- Cuando la Comisión tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas a que se refiere el artículo anterior, solicitará la remoción del Auditor Superior al Pleno de la Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 20.- La remoción del Auditor Superior se sujetará al procedimiento siguiente:

- I.** La Junta de Coordinación Política citará al Auditor Superior a garantía de audiencia;
- II.** En el citatorio se expresará el lugar día y hora en que se realizará la audiencia, la causa o causas de remoción, el derecho del compareciente de aportar pruebas y de alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor;
- III.** Entre la fecha de citación y de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco días hábiles;
- IV.** En la audiencia la Junta de Coordinación Política dará a conocer al compareciente las constancias que obran en el expediente respectivo; se admitirán y desahogarán las pruebas que éste ofrezca y se escucharán sus alegatos, levantándose el acta correspondiente;
- V.** En el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, se aplicarán las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos;
- VI.** En caso de que el citado no comparezca en el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia;
- VII.** Dentro de los treinta días hábiles siguientes al desahogo de la garantía de audiencia, la Junta de Coordinación Política con auxilio de la Comisión, preparará un proyecto de resolución, para ser sometido al Pleno de la Legislatura en la siguiente sesión; y
- VIII.** En caso de que se acredite fehacientemente alguna o algunas de las causas establecidas en esta Ley, se requerirá del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, para que proceda la remoción del Auditor Superior.



CAPITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION E INTEGRACION DEL ORGANO SUPERIOR

Artículo 21. En el desempeño de sus funciones, el Auditor Superior será auxiliado por los Auditores Especiales, Titulares de Unidades, Directores, Auditores y demás servidores públicos que señale el Reglamento.

Artículo 22.- Para ser Auditor Especial deberán reunirse los requisitos que esta Ley establece para el Auditor Superior, con excepción del plazo mínimo de experiencia en materia de control, auditoría financiera y evaluación, que será de dos años.

Derogado.

Artículo 23.- Sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Auditor Superior, los Auditores Especiales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I.** Planear, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior, las actividades relacionadas con la revisión de las cuentas públicas; y elaborar los análisis que sirvan para la preparación del informe de resultados;
- II.** Requerir a las entidades fiscalizables y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización;
- III.** Ordenar y practicar auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizables, en todo momento y conforme al programa aprobado por el Auditor Superior;
- IV.** Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley;
- V.** Determinar y cuantificar los daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables que detecten en ejercicio de sus funciones, y formular los pliegos correspondientes, para que se inicien los procedimientos resarcitorios a que haya lugar;
- VI.** Preparar las denuncias y querellas penales, con los elementos y pruebas con que cuente respecto de hechos presuntamente constitutivos de delito, observados en ejercicio de sus funciones;
- VII.** Informar al Auditor Superior, de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar;
- VIII.** Designar al personal encargado de practicar las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios de conformidad con la presente Ley y el Reglamento;
- IX.** Revisar y analizar la información incluida en las cuentas públicas;
- X.** Formular los proyectos de informes de resultados, así como los demás documentos que se les indique; y

- XI.** Realizar la evaluación de desempeño de los programas gubernamentales y municipales.
- XII.** Promover y coadyuvar a la generación de indicadores de las entidades fiscalizables.
- XIII.** Solicitar en su caso, la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XIV.** Formular las recomendaciones que deriven de los resultados de la revisión de los programas a cargo del Estado y de los Municipios, los cuales se notificarán a las entidades fiscalizables.
- XV.** Formular los proyectos de informes de resultados, así como los demás documentos inherentes a sus atribuciones.
- XVI.** Dar seguimiento a la evolución de la deuda de las entidades fiscalizables.
- XVII.** Las demás que señale esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. El Auditor Superior y los Auditores Especiales sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación del Órgano Superior o en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad competente, misma que contestarán por escrito dentro del término establecido por dicha autoridad.

Artículo 25. El Órgano Superior, contará con una autoridad investigadora, con las funciones y atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 26.- El Órgano Superior contará con una Unidad de Asuntos Jurídicos cuyo titular tendrá las siguientes facultades:

- I.** Asesorar y representar en materia jurídica al Órgano Superior;
- II.** Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que proceda y remitirlo, en su caso, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- III.** Presentar las denuncias o querrelas penales, en los casos que procedan.
- IV.** Ejercitar las acciones judiciales en los juicios en los que el Órgano Superior sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, y actuar en defensa de los intereses jurídicos del propio Órgano, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;
- V.** Dar respuesta a las consultas y solicitudes que realicen las entidades fiscalizables, otras autoridades y los particulares.
- VI.** Elaborar y someter a la consideración del Auditor Superior, los requerimientos relacionados con el cumplimiento de obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, así como los medios de apremio que, conforme a las disposiciones legales aplicables, proceda imponer a los servidores públicos de las entidades fiscalizables, diversas a las previstas en las Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



- VII.** Conocer y substanciar el recurso de revisión, hasta ponerlo en estado de resolución para firma del Auditor Superior, en los casos que proceda.
- VIII.** Las demás que le señale esta Ley, el Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 27. Derogado.

Artículo 28.- Son causas de remoción de los Auditores Especiales y del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, además de las establecidas en esta Ley para el Auditor Superior, las siguientes:

- I.** Incumplir con las atribuciones propias de su cargo; y
- II.** Ausentarse por más de quince días naturales, sin contar con la licencia del Auditor Superior.

Derogado.

Artículo 29.- El Órgano Superior propondrá a la Comisión su proyecto de presupuesto anual, el cual será remitido por el Auditor Superior a más tardar el 15 de agosto de cada año, para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo.

TÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Artículo 30.- La Comisión coordinará las relaciones entre la Legislatura y el Órgano Superior, evaluará el desempeño de este último; constituirá el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos, y podrá solicitarle información sobre el seguimiento de los trabajos de fiscalización.

La Comisión a través de la Unidad realizará la evaluación de desempeño del Órgano Superior, la cual deberá entregar a la Legislatura a más tardar el 30 de abril.

Artículo 31.- Son facultades de la Comisión, las siguientes:

- I.** Revisar, analizar, aclarar y discutir la cuenta pública del Estado, municipios y demás entidades fiscalizables, así como examinar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano Superior. Para tales efectos, deben realizarse reuniones de trabajo de la propia Comisión y con la presencia del Auditor Superior y el personal del propio Órgano Superior, que así se considere;
- II.** Evaluar el cumplimiento del plan anual de metas del Órgano Superior;
- III.** Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Órgano Superior;
- IV.** Proporcionar a los Diputados integrantes de la Legislatura, la información que requieran del Órgano Superior en un plazo no mayor de diez días hábiles;

- V.** Ordenar la práctica de auditorías especiales que no formen parte de los programas anuales de auditorías y determinar sus alcances, y el resultado obtenido de las auditorías especiales, deberá ser entregado por el Órgano de Fiscalización a la Comisión de Vigilancia dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del mismo.
- VI.** Citar, por conducto de su Presidente, al Auditor Superior para conocer en lo específico los informes de las revisiones practicadas;
- VII.** Proporcionar a los integrantes de la Legislatura del Estado, la información requerida por éstos, respecto de la integración, funcionamiento y ejercicio de atribuciones del Órgano Superior, en un plazo no mayor a diez días hábiles;
- VIII.** Recibir a más tardar el 15 de agosto, el proyecto del presupuesto anual del Órgano Superior;
- IX.** Recibir y enviar a la Junta de Coordinación Política el informe del ejercicio del presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para los efectos legales conducentes;
- X.** Evaluar la gestión y el desempeño del Órgano Superior respecto del cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecido en la Constitución del Estado, esta Ley y el Reglamento que le correspondan; y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.
- XI.** Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior, así como a los procedimientos y demás acciones promovidas, relacionadas con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.
- XII.** Dictaminar y turnar a la Junta de Coordinación Política la solicitud de licencia o remoción del Auditor Superior, de acuerdo con la presente Ley;
- XIII.** Derogada.
- XIV.** Derogada.
- XV.** Recibir y analizar las solicitudes de auditorías presentadas por la ciudadanía y acordar, de ser procedente, la instrucción al Órgano Superior para practicarlas, y
- XVI.** Las demás que establezca esta Ley.

Artículo 31 Bis.- La solicitud ciudadana para la práctica de auditorías a que se refiere la fracción XV del artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Solicitud de auditoría;
- II.** Hechos, actos u omisiones que la motivan;
- III.** Señalamiento de la autoridad a quien se atribuyan los hechos, actos u omisiones;
- IV.** Pruebas que justifican la acción;
- V.** Domicilio para recibir notificaciones, y
- VI.** Nombre y firma de la persona solicitante.

La Unidad apoyará en la revisión y análisis técnico para desechar o confirmar la procedencia de dichas solicitudes de auditoría, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción.

La Comisión hará del conocimiento de la Junta de Coordinación Política la presentación de dichas solicitudes y deberá reunirse una vez que la Unidad entregue los resultados de su análisis de procedencia y en su caso solicitará las auditorías al Órgano Superior.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Artículo 31 Ter.- Para el ejercicio de sus facultades, la Comisión se auxiliará de la Unidad, la cual estará encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las atribuciones de los servidores públicos del Órgano Superior y que éstos se apeguen a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31 Quater.- El Titular de la Unidad será designado por la Legislatura, por convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política en los términos del reglamento de la Unidad.

Durará cuatro años en su encargo y podrá desempeñar nuevamente ese cargo por otro periodo igual.

En caso de ausencia temporal del Titular de la Unidad, que exceda treinta días naturales, la Junta de Coordinación Política, a propuesta de la Comisión, designará a un encargado de despacho, el cual no podrá durar en su encargo más de ciento veinte días naturales.

En caso de remoción o ausencia definitiva ocurrida durante la primera mitad de su encargo, se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, y si ocurriera en la segunda mitad, el Titular será designado por la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 31 Quinquies.- Tratándose de posibles faltas no graves, graves o delitos, cometidos por servidores públicos del Órgano Superior, la Unidad actuará en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31 Sexies.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el desempeño de los servidores públicos del Órgano Superior esté apegado a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Proponer a la Comisión los indicadores y métodos de evaluación del Órgano Superior, así como el sistema de seguimiento a los mismos e informar sus resultados a la Comisión;
- III. Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que le envíe el Órgano Superior;
- IV. Recibir quejas por posibles faltas administrativas de los servidores públicos del Órgano Superior, iniciar investigaciones y proceder conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- V. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mando superior del Órgano Superior;
- VI. Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad; así como los sistemas de seguimiento a las acciones y observaciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión, y
- VII. Las demás que le atribuyan esta ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 31 Septies. - Para el correcto ejercicio de sus funciones de la Unidad, dispondrá de los servidores públicos, unidades administrativas y áreas suficientes, en función del reglamento.



TÍTULO CUARTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, SU REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN

CAPITULO PRIMERO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Artículo 32. Las cuentas públicas estatal y municipales, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

Párrafo reformado POGG 25-05-2022

El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el treinta de abril de cada año.

Los presidentes municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año.

Si el día del vencimiento de los plazos señalados, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente.

La Legislatura deberá remitir las Cuentas Públicas al Órgano Superior el día hábil siguiente a su recepción.

Párrafo adicionado POGG 25-05-2022

Artículo 33.- La Secretaría de Finanzas y las tesorerías municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, expedirán las bases y normas de carácter administrativo para la baja de documentos justificativos y comprobatorios para efecto de guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia.

Los microfilms y los archivos guardados mediante procesamiento electrónico a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el valor que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables a las operaciones en que aquellos se apliquen.

Artículo 34.- El Órgano Superior conservará en su poder las cuentas públicas del Estado y de los municipios de cada ejercicio fiscal, así como los informes de resultados de su revisión y los informes de auditoría y de denuncias que correspondan, en tanto no prescriban las responsabilidades derivadas de las irregularidades que se observen en las operaciones objeto de revisión. Asimismo, conservará las copias autógrafas de los pliegos que formule y copias de los trámites que hubiere realizado ante las instancias competentes para la presentación de denuncias o querellas penales derivadas del ejercicio de sus funciones.

Artículo reformado POGG 25-05-2022



CAPITULO SEGUNDO DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Artículo 35.- La revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas tiene por objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El cumplimiento de los programas autorizados;
- IV. Si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- V. La gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos;
- VI. Si la gestión financiera cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
- VII. Si se ajustan a la Ley la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales, y los federales en términos de los convenios respectivos; los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizables celebraron o realizaron; y
- VIII. Las conductas que den lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, a la imposición de sanciones.
- IX. Si se remitieron a la Legislatura en los plazos dispuestos en esta Ley.
- X. Si su contenido cumple con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.
- XI. Si su contenido corresponde con el contenido del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal respectivo.
- XII. Si las entidades públicas presentaron en la cuenta pública información sobre la aplicación de los recursos de gestión y de origen federal de forma suficiente y transparente, en términos de los convenios y normatividad correspondiente.
- XIII. Si las entidades públicas presentaron en la cuenta pública información sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales de forma suficiente y transparente, y con alusión a los resultados obtenidos.
- XIV. Si los resultados de desempeño de todos los programas presupuestarios obtuvieron parámetros satisfactorios reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Artículo 36.- Las cuentas públicas serán remitidas a la Legislatura, su Presidente deberá hacerlas del conocimiento de sus integrantes y de la Comisión, quien la remitirá al Órgano Superior para su revisión y fiscalización superior en la forma y plazos establecidos por la Ley.

Artículo 37. Respecto de los informes trimestrales el Órgano Superior, podrá emitir los resultados de la fiscalización de acuerdo con lo que se señale en el Reglamento.

Artículo 38.- Derogado.

Artículo 39. El Órgano Superior, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, podrá realizar revisiones y auditorías en relación con el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Artículo 40.- Revisado por la Comisión el Informe de Resultados referido en el artículo 50 del presente ordenamiento, y una vez que se haya elaborado y aprobados por el Pleno de la Legislatura los dictámenes correspondientes, el Órgano Superior procederá en términos de lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Párrafo reformado POGG, 25-05-2022

El dictamen relativo a las cuentas públicas deberá contener un análisis pormenorizado y estar sustentado en las conclusiones técnicas de los informes de resultados de las Cuentas Públicas, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión. Su estructura considerará antecedentes, considerandos y resolutivos.

Párrafo reformado POGG 25-05-2022

Si el dictamen de las cuentas públicas es aprobado por el Pleno de la Legislatura, quedará concluida la revisión correspondiente. De no aprobarse, la Comisión sesionará de forma extraordinaria para analizar y discutir nuevamente el contenido de dicho informe. Al efecto, la Comisión podrá solicitar mayor información al Órgano Superior sobre la aplicación de los recursos públicos y los resultados obtenidos con ellos, sin que se entienda, para todos los efectos legales, como una modificación al Informe de Resultados. Por consiguiente, formulará un nuevo dictamen que deberá presentar al Pleno de la Legislatura para su respectiva calificación.

Párrafo reformado POGG 25-05-2022

Artículo 41.- Cuando conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, los órganos internos de control de las entidades fiscalizables deban colaborar con el Órgano Superior en lo que concierne a la revisión de las cuentas públicas, deberá establecerse una coordinación entre ésta y aquéllos, a fin de garantizar el intercambio de información que sea necesario y otorgar las facilidades que permitan al Órgano Superior el ejercicio de sus funciones.

Artículo reformado POGG 25-05-2022

Artículo 42.- La información que proporcionen las entidades fiscalizables al Órgano Superior, sólo será utilizada para el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley.

El Órgano Superior tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa y comprobatoria y demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información de conformidad con lo que establecen las leyes de la materia, que obren en poder de:

- I. Las entidades fiscalizables.
- II. Los órganos internos de control.
- III. Los auditores externos de las entidades fiscalizables.

IV. Las instituciones de crédito, fideicomisos u otras figuras del sector financiero.

V. Las autoridades hacendarias.

El Órgano Superior tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de recursos públicos y la deuda pública, estando obligado a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando esta Ley no prevea plazo específico para la atención de sus requerimientos de información, el Órgano Superior, otorgará un plazo de cinco a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

Párrafo adicionado POGG 25-05-2022

Cuando las entidades fiscalizables, derivado de la complejidad de la información solicitada, requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar la prórroga debidamente justificada ante el Órgano Superior; el plazo que se otorgue será improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder el plazo previsto originalmente.

Párrafo adicionado POG 25-05-2022

Artículo 42 Bis.- Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

De no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.

Cuando los servidores públicos y las personas físicas y jurídico colectiva, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por las leyes penales aplicables.

Artículo 43. Las auditorías, revisiones, visitas e inspecciones que se efectúen en los términos de este título, se practicarán por el personal expresamente comisionado por el Órgano Superior, que estará formado por servidores públicos adscritos al Órgano o por profesionistas independientes y auditores externos.

Artículo 44. Las personas a que se refiere el artículo anterior, tendrán el carácter de representantes del Órgano Superior en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente la orden o el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante del mismo.

Artículo 45. Durante sus actuaciones, los comisionados que hubieren intervenido en las revisiones, deberán levantar acta circunstanciada, en presencia de dos testigos, en la que harán constar los hechos u omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos, harán prueba en los términos de Ley. Asimismo, podrán solicitar la documentación en copias certificadas e integrarán el expediente técnico correspondiente.



CAPITULO TERCERO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 46.- Sin perjuicio de las atribuciones que en materia de cuenta pública tienen conferidas los Presidentes Municipales, los municipios coordinarán sus acciones con el Órgano Superior a través de sus Síndicos y Tesoreros.

Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 48.- La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes trimestrales deberán firmarse por el presidente municipal, el tesorero y el secretario del ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Artículo 49. Los informes trimestrales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Dichos informes serán revisados por los síndicos sin que se requiera su firma para la remisión.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y aperebirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.

CAPITULO CUARTO DEL INFORME DE RESULTADOS

Artículo 50.- El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 15 de noviembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para presentar el Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mismo que tendrá el carácter público y, en consecuencia, deberá ser publicado en medios electrónicos de manera inmediatamente posterior a su entrega; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e información.

Párrafo reformado POGG 25-05-2022

La revisión, análisis, aclaración y discusión del informe a que hace referencia el párrafo anterior, y el estudio del contenido de la cuenta pública, servirán como principal instrumento para que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elabore el dictamen de las cuentas públicas, el cual deberá presentarse ante el Pleno de la Legislatura para su votación y emisión del decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas del Estado y municipios a más tardar el 30 de noviembre del año en que se presente dicho informe.

Párrafo reformado POGG 25-05-2022

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de agosto de 2004.

La calificación no suspende el trámite de las acciones promovidas o que se promuevan, por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismas que seguirán el procedimiento de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

La Comisión vigilara la publicación del Informe de Resultados, de todas y cada una de las reuniones de trabajo que realice para analizarlo y del decreto que emita la Legislatura, de manera inmediata a que cada uno acontezca.

La Comisión dará seguimiento a los informes emitidos por el Órgano Superior, que incluirán de forma cualitativa y cuantitativa las observaciones y recomendaciones así como a los procedimientos resarcitorios y demás acciones promovidas, por el OSFEM de la siguiente forma:

- a) Número de auditorías, tipo de auditoría, alcance y planeación de la misma.
- b) La identificación de la entidad fiscalizable.
- c) Las observaciones resarcitorias y el seguimiento de los mismos hasta su total conclusión.
- d) El comportamiento de la entidad fiscalizable respecto a las observaciones realizadas.
- e) El cumplimiento de los programas auditados mediante auditoría del desempeño.

Artículo 51.- El informe a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. El resultado de la revisión de la respectiva cuenta pública;
- II. El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, respecto de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes;
- III. Los resultados de la gestión financiera;
- IV. La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos, presupuestos de egresos y en las demás normas aplicables en la materia;
- V. En su caso, el análisis de las desviaciones presupuestales;
- VI. Los comentarios de los auditados;
- VII. Las irregularidades que se detecten en el uso y manejo de los recursos; y
- VIII. Las observaciones y recomendaciones que se deriven de la revisión.

Para el caso de las revisiones contemporáneas, el Órgano Superior deberá informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos de las mismas, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud.

Párrafo reformado POGG 25-05-2022

El informe de resultados deberá elaborarse considerando los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 52. El Órgano Superior en el informe de resultados, dará cuenta por medio de la Comisión, a la Legislatura de los pliegos de las observaciones que hubiere formulado, así como de los procedimientos que las autoridades competentes hubieren iniciado para el fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 53.- Si del ejercicio de las atribuciones de fiscalización del Órgano Superior, se detecta alguna probable irregularidad procederá a emitir las observaciones siguientes:

Parágrafo reformado POGG 25-05-2022

I. Acciones y previsiones, incluidas solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y denuncias de juicio político; atendiendo a los principios del debido proceso, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México; y

II. Recomendaciones.

Artículo 53 Bis.- El Órgano Superior, previo a la presentación del Informe de Resultados, entregará a las entidades fiscalizadas los resultados preliminares que se deriven de la fiscalización de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

Una vez que el Órgano Superior valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hace referencia el párrafo anterior, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar las observaciones preliminares, para efectos de la emisión de los resultados finales.

Posterior a la entrega de los resultados finales, el Órgano Superior contará con treinta días hábiles a efecto de notificar a las entidades fiscalizadas el informe de auditoría.

Artículo adicionado POGG 25-05-2022

Artículo 54.- La etapa de aclaración tiene como finalidad que la entidad fiscalizada, solvente o aclare el contenido de las observaciones. La etapa de aclaración se desarrollará de la siguiente manera:

Parágrafo reformado POGG 25-05-2022

I. El Órgano Superior, formulará y entregará el contenido de las observaciones dentro de los informes de auditoría; para que la entidad fiscalizada, dentro del plazo de treinta días hábiles, aclare, solvente o manifieste lo que a su derecho convenga;

Fracción reformada POGG 25-05-2022

II. A través de las solicitudes de aclaración, el Órgano Superior, requerirá a la entidad fiscalizada para que presente, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado;

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de agosto de 2004.

III. Si las observaciones que derivaron en una solicitud de aclaración han quedado solventadas, el Órgano Superior, emitirá el dictamen de solventación, de lo contrario, formulará el pliego de observaciones, otorgando el plazo previsto en la fracción I de este artículo.

Fracción reformada POGG 25-05-2022

IV. Derogada.

Fracción derogada POGG 25-05-2022

V. Una vez agotado el procedimiento previo, investigado y substanciado, el Órgano Superior, promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; la denuncia de hechos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la denuncia de juicio político ante la Legislatura, o los informes de auditoría ante el órgano interno de control competente, en los términos del Título Quinto de esta Ley.

El Órgano Superior deberá emitir el informe de seguimiento, en un plazo máximo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la etapa de aclaración señalada en la fracción I, sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo se tendrán por atendidas las acciones.

Párrafo adicionado POGG 25-05-2022

Artículo 54 Bis. Con relación a las recomendaciones, el proceso de su atención se desarrollará de la siguiente manera:

I. El Órgano Superior en las reuniones de resultados preliminares y finales con las entidades fiscalizadas a través de sus representantes o enlaces suscribirán conjuntamente con el personal de las áreas auditoras correspondientes, las actas en las que consten los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención, lo anterior, sin perjuicio de que el Órgano Superior podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las entidades fiscalizadas; y

II. La información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas para atender las recomendaciones en los plazos convenidos, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar su improcedencia.

TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 55. A través del informe de presunta responsabilidad administrativa, una vez investigado y substanciado, el Órgano Superior promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, investigaciones y/o denuncias, así como sanciones a los particulares, incluidos los de situación especial, vinculados con dichas faltas.

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de agosto de 2004.

Cuando el Órgano Superior detecte probables faltas administrativas y éstas no sean graves, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa dará vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o a los órganos internos de control, remitiendo el expediente integrado, para que éstos continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicie el proceso de responsabilidad administrativa correspondiente, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Mediante las denuncias de hechos, hará del conocimiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la posible comisión de hechos delictivos.

A través de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento de la Legislatura la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Artículo 56. Las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y de esta Ley, se fincarán independientemente de las que siendo de naturaleza diversa, procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Artículo 57. El fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar con motivo de la aplicación de esta Ley, se substanciará con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, sin perjuicio de la promoción de las demás responsabilidades administrativas que, en su caso, por faltas administrativas, se deriven de los actos de fiscalización.

Artículo 58. Derogado.

Artículo 59.- El Órgano Superior, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer de manera fundada y motivada, los medios de apremio siguientes:

- I. Derogada.
- II. Multa de 100 a 150 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 1,500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;
- III. Auxilio de la fuerza pública; y
- IV. Derogada.

Artículo 60. Derogado.

CAPITULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE
RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
(Derogado)

Artículo 61. Derogado.

Artículo 62. Derogado.

Artículo 63. Derogado.

Artículo 64. Derogado.

Artículo 65. Derogado.

Artículo 66. Derogado.

CAPITULO TERCERO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 67. Procede el recurso de revisión, en contra de los actos y resoluciones del Órgano Superior, distintos a los que se rigen conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 68. El recurso de revisión se presentará por escrito ante el Órgano Superior, dentro del plazo de 15 días hábiles, contando a partir de la fecha en que el afectado haya tenido conocimiento del acto o resolución que se impugne.

Artículo 69. Con la interposición del recurso de revisión podrán suspenderse los actos o resoluciones impugnados, siempre que:

- I. Lo solicite el recurrente y éste garantice, por cualquier medio, el monto correspondiente.
- II. Con la suspensión no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 70.- El escrito de recurso contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Descripción del acto o resolución impugnado, autoridad que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Señalamiento de las pruebas que en su caso se ofrezcan; y
- V. Firma del recurrente, requisito sin el cual, no se dará trámite al recurso.

Al escrito del recurso, deberán acompañarse copia del escrito que contenga el acto o resolución impugnado, así como las pruebas documentales ofrecidas.

En materia de notificaciones y de pruebas, se aplicarán las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 71. El Órgano Superior o la autoridad que conozca del recurso de revisión, resolverá en definitiva dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso.

Artículo 72.- Las resoluciones que se dicten en materia del recurso de revisión no admitirán medio de defensa ordinario alguno.

Artículo 73.- Derogado.

CAPITULO CUARTO DE LA PRESCRIPCION

Artículo 74. Las facultades del Órgano Superior prescribirán en los términos que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 75.- Para el caso del procedimiento administrativo de ejecución, la prescripción será de cinco años. Cualquier gestión de cobro que haga la autoridad competente al responsable, interrumpe la prescripción, la que comenzará a computarse a partir de dicha gestión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente en que la reforma constitucional cause sus efectos legales.

TERCERO.- Se abroga la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 15 de octubre de 1991.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en este decreto.

QUINTO.- Toda referencia a la Contaduría General de Glosa en las disposiciones legales o administrativas, contratos, convenios o actos, expedidas o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, se entenderá hecha al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

SEXTO.- Los procedimientos iniciados por la Contaduría General de Glosa, que se encuentren en trámite al entrar en vigor este ordenamiento, se resolverán por el Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México.

Séptimo.- Dentro de un plazo que no exceda al día 25 de septiembre del año dos mil cinco, la Legislatura del Estado designará al Auditor Superior del Estado de México, designación que deberá ser publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" al día siguiente de efectuarse ésta, previa emisión de la convocatoria a que se refiere el artículo 12 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. En tanto se nombra al Auditor Superior, dicha función será ejercida, provisionalmente, por el Contador General de Glosa de la Legislatura.

Octavo.- El Órgano Superior de Fiscalización dentro del plazo que no exceda de noventa días naturales, contados a partir de la vigencia del presente decreto, expedirá su reglamento interior y lo someterá a la consideración de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- Las cuentas públicas del Estado y Municipios relativas al ejercicio fiscal de dos mil cuatro, serán revisadas, fiscalizadas y calificadas, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México y demás leyes en la materia aplicables.



Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de agosto de 2004.

DECIMO.- La H. Legislatura del Estado de México proveerá lo necesario para determinar el presupuesto necesario para la operación del Órgano Superior de Fiscalización.

DECIMO PRIMERO.- Los Diputados integrantes de la Comisión de Inspección de la Contaduría General de Glosa pasarán a formar parte de la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- El personal que labora actualmente en la Contaduría General de Glosa quedará adscrito al Órgano Superior de Fiscalización, quedando a salvo sus derechos laborales.

DECIMO TERCERO.- Los recursos financieros y materiales con que cuenta la Contaduría General de Glosa, así como los archivos, expedientes, documentos y papeles, pasarán al Órgano Superior de Fiscalización, quedando destinados al cumplimiento de sus fines.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, Explanada del Palacio Municipal, en la cabecera municipal de Zacualpan, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE

**C. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

DIPUTADOS SECRETARIOS

**C. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

**C. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).**

**C. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA
(RUBRICA).**

APROBACION:	29 de julio de 2004
PUBLICACION:	26 de agosto de 2004
VIGENCIA:	28 de agosto de 2004

REFORMAS Y ADICIONES

FE DE ERRATAS: [Publicada en la Gaceta del Gobierno el 6 de octubre del 2004.](#)

DECRETO No. 116.- Por el que se reforman los Transitorios Séptimo y Octavo del Decreto número 69 de fecha 29 de julio del 2004, por el que esta H. Legislatura expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre del 2004](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de agosto de 2004.

DECRETO No. 126.- Por el que se reforma el decreto número 116 de la "LV" Legislatura por el que se reformaron los artículos séptimo y octavo transitorios del decreto número 69, por el que se expidió la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de febrero del 2005](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO No. 240 EN SU ARTÍCULO CUARTO.- Por el que se adicionan las fracciones XXX, XXXI y XXXII, recorriéndose la actual XXX para ser XXXIII al artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 de julio del 2006](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO No. 26.- Por el que se reforman los artículos 5, 8 en sus fracciones I, II, VII, XV, 23 en su fracción III, 24 en sus fracciones I, II, IV. Se adicionan una fracción XV al artículo 2 y un penúltimo párrafo al artículo 51, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 16 de enero del 2007](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DECRETO No. 33.- Por el que se reforman los artículos 3 en su primer párrafo, 31 en su fracción I, 40 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de enero del 2007](#), entrando en vigor al día siguiente del inicio de la vigencia de la reforma al primer párrafo de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DECRETO No. 79 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se adiciona la fracción V recorriéndose la sucesiva para pasar a ser la fracción VI, al artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de mayo de 2010](#); entrando en vigor el día hábil inmediato siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO No. 433.- Por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de abril de 2012](#); entrando en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO No. 495 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma la fracción XXI del artículo 8, la fracción I del artículo 55 y la fracción I del artículo 62 y se deroga la fracción IV del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto del 2012](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO No. 7 EN SU ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se reforman los artículos 47, 48 y 49 en su primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de octubre de 2012](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO No. 39.- Por el que se reforma el inciso a) y se adiciona un último párrafo al artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de diciembre de 2012](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO No. 101 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforman los artículos 14 y 73 en sus incisos a) y b) y en su último párrafo y, se adiciona un primer párrafo a la fracción III del artículo 26, recorriéndose el actual primero para ser segundo y el segundo pasa a ser tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de julio de 2013](#); entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de agosto de 2004.

DECRETO No. 209 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforma la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 de abril de 2014](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DECRETO No. 227 EN SU ARTÍCULO OCTAVO.- Por el que se reforman los artículos 2, fracción XI, 8, fracción XXVII, inciso a., y 33, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de mayo de 2014](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO No. 353 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforman los artículos 13 en su fracción III, 31 en su fracción 1, 36, 40, 50 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de diciembre de 2014](#); entrando en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 48 EN SU ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de diciembre de 2015](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 136 EN SU ARTÍCULO TERCERO. Por el que se reforma la fracción XXXIII del artículo 8 y se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI del referido artículo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de octubre de 2016](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

FE DE ERRATAS: [Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de octubre de 2016](#).

DECRETO NÚMERO 178 EN SU ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Por el que se reforma la fracción II del artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2016](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 186 EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se reforman los artículos 2 en su fracción V; 3 en su párrafo segundo y tercero; 4 en su fracción V y VI; 8 en sus fracciones VI, X y XIV; 9 en su párrafo primero; 10; 11 en su fracción V; 13 en sus fracciones X, XI, XII, XV y XVI; 15; 21; 22 en su párrafo primero; 30; 31 en sus fracciones, II, III, IX y XI; 32 en su párrafo primero; 50 en su párrafo segundo; y 51 en su párrafo segundo; se adicionan a los artículos 2 la fracción XVI; 3 el párrafo tercero recorriendo el subsecuente; 5 un párrafo segundo; 13 en su fracción VI un párrafo segundo; 32 un párrafo tercero; 42 un párrafo segundo y, 50 un párrafo cuarto; y se derogan de los artículos 22 su párrafo segundo; 28 su párrafo segundo; 31 sus fracciones XIII y XIV y 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2016](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



DECRETO NÚMERO 207 EN SU ARTÍCULO SEXTO. Por el que se reforman los artículos 1; 2 en sus fracciones X, XIII y XIV; 5 en su primer párrafo; 6; 7; 8 en sus fracciones I, III, IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXIX; 13 en sus fracciones V, VII, XVII y XXII; 14; 16 en sus párrafos tercero y cuarto; 17 en su primer párrafo; 21; 23 en su fracción XI; 24; 25; 26 en sus fracciones II, III, V, VI y VII; 31 en sus fracciones X y XI; 37; 39; 40; 42 en su segundo párrafo; 43; 44; 45; 52; La denominación del Título Quinto; 53; 54 en sus fracciones I, II, III y IV; 55; 56; 57; 59 en su fracción IV; 67; 68; 69 en su fracción I; 71 y 74. Se adicionan las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 2; las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo XIII, un segundo párrafo al artículo 15; la fracción X al artículo 18; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 23; un último párrafo al artículo 42. Se derogan la fracción VIII del artículo 13; el artículo 27; el artículo 38; el artículo 58; el artículo 60; El Capítulo Tercero y los artículos 61; 62; 63; 64; 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017.](#) Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 18 EN SU ARTÍCULO QUINTO. Por el que se reforma el artículo 4 en su fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 2018;](#) entrando en vigor el 1 de enero de 2019.

DECRETO NÚMERO 85 EN SU ARTÍCULO PRIMERO. Por el que se reforma la denominación del Título Tercero y del Capítulo Primero; la fracción I del artículo 31; la denominación del Título Cuarto y del Capítulo Segundo; el primer párrafo del artículo 35; el artículo 40; los párrafos primero y segundo del artículo 50; y se adicionan la fracción XX al artículo 2; el segundo párrafo al artículo 30; la fracción XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 31; el artículo 31 Bis; el Capítulo Segundo al Título Tercero denominado de la Unidad Técnica de Evaluación y Control y los artículos 31 Ter; 31 Quater; 31 Quinquies; 31 Sexies y 31 Septies; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 35; un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de octubre de 2019;](#) entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 102 ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 11 y la fracción I del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2019;](#) entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECRETO NÚMERO 118 EN SU ARTÍCULO QUINTO. Por el que se reforma el artículo 2 en sus fracciones V y VII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de diciembre de 2019,](#) entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

DECRETO NÚMERO 158 EN SU ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se reforma la fracción XXXII del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de julio de 2020;](#) entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de agosto de 2004.

DECRETO NÚMERO 169 EN SU ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se reforman la fracción XI del artículo 2, el artículo 7, las fracciones XI, XIV, XV y el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 8, la fracción XIII del artículo 13, los artículos 25, 32, 37, el segundo párrafo del artículo 48, el primer párrafo del artículo 49, los párrafos primero y segundo del artículo 50, los artículos 53, 54 y 55, la denominación del TÍTULO CUARTO, DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, SU REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN; se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV al artículo 2, los párrafos segundo y tercero a la fracción X del artículo 8, las fracciones I y II al artículo 53, el artículo 54 Bis, el CAPÍTULO QUINTO nombrado DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, reubicándose en este los artículos 53 y 54, se recorre la numeración de los capítulos del TÍTULO QUINTO, quedando de la siguiente manera: CAPÍTULO PRIMERO “DE LAS RESPONSABILIDADES”, CAPÍTULO SEGUNDO “DEL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS”, CAPÍTULO TERCERO “DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN” y CAPÍTULO CUARTO “DE LA PRESCRIPCIÓN”; todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de julio de 2020](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DECRETO NÚMERO 239 ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XIX del artículo 8 y la fracción II del artículo 59; se adiciona el artículo 42 Bis; y se derogan las fracciones I y IV del artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de febrero de 2021](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DECRETO NÚMERO 58 ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 1, las fracciones VIII, XI y XIII del artículo 2, el párrafo primero del artículo 5, el párrafo primero y las fracciones I, II, XVI y XVII del artículo 8, la fracción III del artículo 13, el párrafo primero del artículo 32, los artículos 34, 40 y 41, los párrafos primero y segundo del artículo 50, el párrafo segundo del artículo 51, el párrafo primero del artículo 53, el párrafo primero y las fracciones I y III del artículo 54, se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 5, recorriéndose el subsecuente, un quinto párrafo al artículo 32, los párrafos cuarto y quinto al artículo 42, un artículo 53 Bis, un párrafo segundo al artículo 54, y se deroga la fracción IV del artículo 54, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. [Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 25 de mayo de 2022](#); entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.